



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)



ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2020
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 3939 En la ciudad de San Salvador, en el Hotel Crowne Plaza, Salón Tamarindo a las nueve horas con treinta minutos del **lunes veintiséis de octubre de dos mil veinte**.

ASISTENCIA: Segundo Vicepresidente, licenciado Alejandro Arturo Solano

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Vidal Enrique Corvera Mendoza, licenciada Regina María Díaz Guardado, doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, ingeniero Rubén Alejandro Estupinian Mendoza, señor Alejandro Hernández Castro, señor Francisco Arturo Quijano Clará, licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández y licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General y Secretaria del Consejo Directivo (vía zoom). **SUPLENTE:** licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, doctora Bitia Marthaly Márquez Monge, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello y doctora Ana Vilma Ortega de Blanco.

INASISTENCIA CON EXCUSA: señor Oscar Rolando Castro, licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, arquitecto Marcelo Suárez Barrientos y doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, Directora General.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS**
- 2. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N° 3935 Y 3936**
- 3. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**
- 4. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 5. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
 - 5.1. COMISIÓN “AUDITORÍA”**
(Viernes 16 de octubre de 2020 - 9:30 A.M.)
 - 5.2. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”** (Miércoles 21 de octubre de 2020 - 9:30 A.M.)

5.3. COMISIÓN DE “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(Jueves 22 de octubre de 2020 - 8:30 A.M.)

5.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(Jueves 22 de octubre de 2020 - 10:30 A.M.)

6. CONTINUACIÓN MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

Desarrollo de la sesión:

Presidió la sesión el licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada, la cual fue aprobada con 10 votos a favor, con la incorporación de dos puntos varios, el primero solicitado por la licenciada Regina María Díaz Guardado, representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y el segundo por el licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, representante del Sector Empleador.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación modificar la agenda, en el sentido de conocer como primer punto la incorporación de la licenciada asesora que promueve el Ministerio de Trabajo a través de la licenciada Regina Díaz. Lo cual fue aprobado con 10 votos.

1. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

- 1.1.** Solicitud de aprobar la reincorporación de la licenciada Yasmine Calderón, como asesora del Consejo Directivo. Presentado por la licenciada Regina María Díaz Guardado, representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

La licenciada Regina María Díaz Guardado manifestó que como representante del Ministerio de Trabajo, plantea el punto en lo relativo al equipo de asesores del Consejo Directivo, y presenta al pleno la solicitud de reforzar a ese equipo con un miembro que ya había estado como parte del grupo de asesores, quien es abogada, tiene experiencia en el tema de auditoría, por lo que considera pertinente reforzar al equipo con la licenciada Yasmine Calderón, también se tendría que hablar con el licenciado Varela para que siempre se tengan a 4 asesores, pero por el momento solo solicita la integración de la licenciada

Yasmine Calderón al equipo de asesores del Consejo Directivo.

El señor Martínez Castellanos expuso que ha sido una solicitud que el Consejo Directivo desde hace mucho tiempo venía requiriendo, en contar con un equipo de profesionales que estuvieran detrás del Consejo dando directrices y de alguna manera se sientan cómodos con las decisiones que se toman en los aspectos técnicos; entonces el licenciado Varela era una de las personas, junto con la licenciada Yasmine Calderón y sería muy beneplácito contar con la profesional en este grupo de asesores.

El ingeniero Delgado Melara expuso que con respecto a la propuesta de incorporar a la licenciada Calderón, esperaría que sea la Dirección General la que lo presente, porque a ella le corresponde proponerla.

El licenciado Solano aclaró que esa es una propuesta que el Consejo Directivo tuvo, porque se tenía alguna ambigüedad, no se tenía la calidad profesional, porque en ese momento estaba un abogado, en el cual no se tenía la confianza por diferentes razones que no vienen al caso y de repente se encontraban que hacían, fue así que la presencia del Ministro de Trabajo, al escuchar que se requería gente idónea, entonces él propuso si se desea traer unos currículos y se analicen para cuatro personas, fue así como trajeron los currículos y se contrataron de manera general a cuatro personas, entonces no fue la Dirección General la que propuso, solamente hizo la voluntad que el Consejo pidió; sin embargo de esas cuatro personas, por alguna razón, la abogada desistió y no compareció, con respecto al licenciado Varela, quien estuvo en su casa y se tomó la decisión de separarlo de su cargo por esa situación. Ahora se retomará el principio por el cual fue contratada la licenciada Yasmine Calderón, pero esta fue una decisión y petición del Consejo Directivo, aunque fue el Ministro de Trabajo quien lo planteó, pero no le ve ninguna incomodidad al tema, simplemente se reincorporará a la asesoría tal como fue contratada en su oportunidad. Agregó que la Dirección General propone al Consejo Directivo aspectos administrativos, esta asesoría es muy puntual y particular que se debe aprovechar a todos nuestros asesores.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la solicitud de reincorporar a la licenciada Yasmine Calderón, al grupo de asesores del Consejo Directivo, en los mismos términos hasta diciembre del presente año. Lo cual fue aceptado con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1840.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS, LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA LICENCIADA REGINA MARÍA DÍAZ GUARDADO, REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL ANTE

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, PARA QUE SE REINCORPORA A LA LICENCIADA YASMINE ROXVENI CALDERÓN GONZÁLEZ, AL GRUPO DE ASESORES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA **DIRECCIÓN GENERAL REINCORPORAR A LA LICENCIADA YASMINE ROXVENI CALDERÓN GONZÁLEZ, ABOGADO Y NOTARIO, PARA QUE SE INTEGRE AL EQUIPO DE ASESORES DEL CONSEJO DIRECTIVO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**; EN LAS MISMAS CONDICIONES COMO PRESTÓ ANTERIORMENTE SUS SERVICIOS PROFESIONALES; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** ELABORE EL DOCUMENTO DE CONTRATACIÓN RESPECTIVO, AUTORIZADO EN ESTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N° 3935 Y 3936

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Designado Jurídico de la Dirección General, informó que en vista que se ha señalado algunas deficiencias con el acta 3935 solicita al Honorable Consejo Directivo permita retirar la aprobación del acta y dejarlo para la próxima plenaria, para revisar los señalamientos que se han hecho, por lo que espera que se puedan solventar en esta semana y así coordinarlas debidamente con los demás, por lo que solo sería la aprobación del acta 3936.

El doctor Zimmemann Mejía consultó cuál es la razón de retirar la aprobación del acta 3935.

El licenciado Chacón Ramírez, informó que falta algún pronunciamiento por parte de algunos consejales, por lo que se revisará, agregó que no es excusa, pero por el momento en Secretaría General se tiene menor personal al común, por lo que se hizo muy escueto y muy conciso en retomar la palabra de algunos consejales, por lo que se procederá a revisar por si se ha dejado algo fuera.

Los miembros del Consejo Directivo estuvieron de acuerdo en retirar el acta N° 3935.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación del acta N° 3936. La cual fue aprobada sin observaciones, con 10 votos a favor.

3. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

3.1. Nipro Medical Corporation Suc. El Salvador, informa que hará en noviembre la 4ª entrega del código 7010095; a la vez ofrece donación de 20,000 unidades del código 7010094 “aguja catéter intravenosa 20 g. longitud de catéter de 1” - 1¼”, de poliuretano radiopaco, sin puerto de entrada ni arandela, estéril, descartable”.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Designado Jurídico de la Dirección General, dio a conocer la nota presentada por la sociedad Nipro Medical Corporation Suc. El Salvador, en la cual informa que en noviembre de este año tiene programada la 4ª entrega del código 7010095 correspondiente al contrato 131/2020, derivado de la Contratación Directa N° 4Q20000024; a la vez ofrece en calidad de donación 20,000 unidades del código 7010094 “aguja catéter intravenosa 20 g. longitud de catéter de 1” - 1¼”, de poliuretano radiopaco, sin puerto de entrada ni arandela, estéril, descartable”, correspondiente al lote 6K30B, con fecha de vencimiento al 31 de octubre de 2021.

El licenciado Chacón Ramírez sugirió encomendar a la Subdirección de Salud para que en coordinación con la Unidad Jurídica analicen si la donación conviene a los intereses Institucionales y en su momento sea presentado al Consejo.

El licenciado Solano consultó si pasará a la comisión jurídica para que lo analice.

El licenciado Chacón Ramírez informó que será la Subdirección de Salud en coordinación con la Unidad Jurídica, quienes lo analizarán.

El licenciado Solano manifestó que en este tema en particular lo primero que se tiene que verificar es si existen relaciones contractuales con esta empresa, eso es lo primero que se tiene que ver, y una vez se conozca la relación contractual y no afecta bajo ningún punto de vista la transparencia enhorabuena. Además esto es como premisa para conocer la comisión de Salud y la comisión Jurídica, y que se presente el informe del caso en 15 días.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación recibir la nota de la sociedad Nipro Medical Corporation Sucursal El Salvador, y que la Administración analice si es procedente la donación de las 20,000 unidades del código 7010094 y presente en un plazo de 15 días un informe en la comisión de trabajo respectiva. La cual se dio por recibida con 10 votos a favor;

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1841.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer la correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, EN LA CUAL INFORMA QUE EN NOVIEMBRE TIENE PROGRAMADA LA 4ª ENTREGA DEL CÓDIGO 7010095 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO 131/2020, DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q20000024; A LA VEZ OFRECE EN CALIDAD DE DONACIÓN 20,000 UNIDADES DEL CÓDIGO 7010094 “AGUJA CATÉTER INTRAVENOSA 20 G. LONGITUD DE CATÉTER DE 1” - 1¼”, DE POLIURETANO RADIOPACO, SIN PUERTO DE ENTRADA NI ARANDELA, ESTÉRIL, DESCARTABLE”, CORRESPONDIENTE AL LOTE 6K30B, CON FECHA DE VENCIMIENTO AL 31 DE OCTUBRE DE 2021; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDA LA NOTA DE LA SOCIEDAD **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD** JUNTO CON LA **UNIDAD JURÍDICA** ANALICEN LA PROCEDENCIA DE LA DONACIÓN DE LAS 20,000 UNIDADES DEL CÓDIGO 7010094, DEL LOTE 6K30 Y PRESENTEN EN UN **PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS** UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2. Nipro Medical Corporation Suc. El Salvador, informa que tiene programada la 3ª entrega del código 7010096; al mismo tiempo ofrece donación de 10,000 unidades, del código 7010094 “aguja catéter intravenosa 20 g. longitud de catéter de 1” - 1¼”, de poliuretano radiopaco, sin puerto de entrada ni arandela, estéril, descartable”.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Designado Jurídico de la Dirección General, dio a conocer la nota presentada por la sociedad **Nipro Medical Corporation Suc. El Salvador**, en la cual informa que en noviembre tiene programada la 3ª entrega del código 7010096 correspondiente al contrato 139/2020, derivado de la Contratación Directa N° 4Q20000024; a la vez ofrece en calidad de donación 10,000 unidades del código 7010094 “aguja catéter intravenosa 20 g. longitud de catéter de 1” - 1¼”, de poliuretano radiopaco, sin puerto de entrada ni arandela, estéril, descartable”, correspondiente al lote 6K22E, con fecha de vencimiento al 31 de octubre de 2021.

El licenciado Chacón Ramírez sugirió encomendar a la Subdirección de Salud para que, en coordinación con la Unidad Jurídica, analicen si la donación conviene a los intereses Institucionales y que no exista conflicto si es proveedora del ISSS.

El licenciado Solano manifestó que el prefijo de esto siempre será la relación contractual que el Seguro Social tenga con la empresa NIPRO, y que esto no vaya hacer mañana sujeto a una situación difícil e incómoda, que esta donación signifique que mañana se le esté comprando el mismo producto por razones

de experiencia, por eso es bien importante que el jurídico y Salud conozca y se presente el informe lo más pronto posible, sobre este tema con esas variables.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación recibir la nota de la sociedad Nipro Medical Corporation Sucursal El Salvador, y que la Unidad Jurídica con la Subdirección de Salud analicen si es procedente la donación de las 10,000 unidades del código 7010094 y presente en un plazo de 15 días un informe en la comisión de trabajo respectiva. Lo cual se dio por recibido con 10 votos a favor;

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1842.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer la correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, EN LA CUAL INFORMA QUE EN NOVIEMBRE TIENE PROGRAMADA LA 3ª ENTREGA DEL CÓDIGO 7010096 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO 139/2020, DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q20000024; A LA VEZ OFRECE EN CALIDAD DE DONACIÓN 10,000 UNIDADES DEL CÓDIGO 7010094 “AGUJA CATÉTER INTRAVENOSA 20 G. LONGITUD DE CATÉTER DE 1” - 1¼”, DE POLIURETANO RADIOPACO, SIN PUERTO DE ENTRADA NI ARANDELA, ESTÉRIL, DESCARTABLE”, CORRESPONDIENTE AL LOTE 6K22E, CON FECHA DE VENCIMIENTO AL 31 DE OCTUBRE DE 2021; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDA LA NOTA DE LA SOCIEDAD **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD** JUNTO CON LA **UNIDAD JURÍDICA** ANALICEN LA PROCEDENCIA DE LA DONACIÓN DE LAS 10,000 UNIDADES DEL CÓDIGO 7010094 DEL LOTE 6K22E Y PRESENTEN EN UN **PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS** UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3. Diagnostika Capris, S.A. de C.V., agradece por delegar a una representación de la máxima autoridad del Instituto, para conocer los motivos por los cuales no participaron en las licitaciones públicas N° 2G20000064 y 2G20000019.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Designado Jurídico de la Dirección General, dio lectura a la nota remitida por la sociedad **Diagnostika Capris, S.A. de C.V.**, por medio de la cual agradece la delegación de una representación de la máxima autoridad del Instituto, para conocer los motivos por los

cuales no participaron en las licitaciones públicas N° 2G20000064 y 2G20000019, por lo que esperan que hayan sido tomadas en cuenta para la elaboración imparcial de futuras bases de licitaciones.

El licenciado Solano manifestó que la nota tiene que ver justamente con algo que el Consejo determinó, para que se profundizaran en las razones del porqué no participan y el doctor Ayala, asesor de este Consejo, hizo una búsqueda y rindió el informe.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación recibir la nota de la sociedad Diagnostika Capris, S.A. de C.V., con la recomendación que la Administración tome en cuenta los motivos expuestos por la sociedad en referencia para la elaboración de las próximas bases de licitaciones públicas relacionadas con la contratación de suministro de reactivos e insumos con equipo automatizado para química clínica y para ensayos especiales y hormonas. Lo cual se dio por recibido con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1843.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer la correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.**, POR MEDIO DE LA CUAL AGRADECE LA DELEGACIÓN DE UNA REPRESENTACIÓN DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL INSTITUTO, PARA CONOCER LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO PARTICIPARON EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS N° 2G20000064 Y 2G20000019, POR LO QUE ESPERAN QUE HAYAN SIDO TOMADAS EN CUENTA PARA LA ELABORACIÓN IMPARCIAL DE FUTURAS BASES DE LICITACIONES; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA DE LA SOCIEDAD **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.**, DE FECHA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL** TOME EN CONSIDERACIÓN EN LO PERTINENTE, LOS MOTIVOS EXPUESTOS POR LA SOCIEDAD **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.**, PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PRÓXIMAS BASES DE LICITACIONES PÚBLICAS RELACIONADAS CON LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA QUÍMICA CLÍNICA Y PARA ENSAYOS ESPECIALES Y HORMONAS; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.4. [REDACTED], a través de su apoderado licenciado [REDACTED], solicita reconocimiento de gastos médicos y medicamentos, por la cantidad \$8,000.00.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Designado Jurídico de la Dirección General, dio a conocer la nota remitida por la señora [REDACTED] a través de su apoderado licenciado [REDACTED], solicita reconocimiento de gastos médicos y medicamentos, por la cantidad \$8,000.00, debido a una radiocirugía que le fue realizada en [REDACTED]

El licenciado Chacón Ramírez sugirió dar por recibida la nota y remitirla a la Subdirección de Salud para que inicie el trámite respectivo, en vista de que no es en este Consejo en donde se inicia en primera fase el conocimiento de este proceso.

El licenciado Solano manifestó que es bueno que se conozca en este Consejo para determinar en qué comisión se va conocer, en este caso, los gastos médicos serán analizados por la Subdirección de Salud.

La licenciada Díaz Guardado expuso que sería bueno que se le informará a la señora, que el trámite se remite a la Subdirección de Salud para iniciar el proceso. De lo cual tomó nota la Administración.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación recibir la nota de la señora [REDACTED] con la recomendación que la Administración analice si es procedente la solicitud de reintegro de gastos médicos, realice el trámite que corresponda y presente un informe en la comisión de trabajo respectiva. La cual se dio por recibida con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1844.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer la correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR EL LICENCIADO [REDACTED] APODERADO DE LA SEÑORA [REDACTED] POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS, POR LA CANTIDAD DE OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$8,000.00) DEBIDO A UNA RADIOCIRUGÍA QUE LE FUE REALIZADA EN [REDACTED]; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA DE LA SEÑORA [REDACTED], DE FECHA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA

SUBDIRECCIÓN DE SALUD ANALICE SI ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DE REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS PRESENTADA POR EL APODERADO DE LA SEÑORA [REDACTED] Y REALICE EL TRÁMITE QUE CORRESPONDA Y PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.5. Equilab, S.A. de C.V., presenta nota dirigida al administrador del contrato, con copia al Consejo Directivo, en la cual solicita prórroga para la entrega del código A962001, contenido en el contrato Q-087/2020, derivado de la Licitación Pública N° 2Q20000022, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTRÍFUGAS PARA LABORATORIO CLÍNICO Y BANCO DE SANGRE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Designado Jurídico de la Dirección General, dio lectura a la copia de nota presentada por la sociedad **Equilab, S.A. de C.V.**, dirigida al administrador de contrato, por medio de la cual solicita prórroga por un plazo de 45 días calendario adicional al plazo contractual, para la entrega del código A962001, contenido en el contrato Q-087/2020, derivado de la Licitación Pública N° 2Q20000022, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTRÍFUGAS PARA LABORATORIO CLÍNICO Y BANCO DE SANGRE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, por motivos de “fuerza mayor”.

El licenciado Chacón Ramírez sugirió encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), para que sea analizado y ver su procedencia.

El licenciado Solano solicitó que esta nota pase a conocimiento de la UACI, siempre con el debido proceso y con la objetividad, porque toda prórroga del Seguro Social involucra tiempo y pérdida, por lo que todos esos elementos tienen que tomarse en cuenta a la hora del análisis para no tener variación en comentarios fuertes el día que se conozca.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación recibir la nota de la sociedad Equilab, S.A. de C.V., con la recomendación que la Administración analice si es procedente la solicitud de prórroga, realice el trámite que corresponda y presente un informe en la comisión de trabajo respectiva. Lo cual fue aceptado con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1845.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer la correspondencia dirigida al mismo, LA COPIA DE NOTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **EQUILAB, S.A. DE C.V.**, DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA

PRÓRROGA POR UN PLAZO DE CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO ADICIONAL AL PLAZO CONTRACTUAL, PARA LA ENTREGA DEL CÓDIGO A962001, CONTENIDO EN EL CONTRATO Q-087/2020, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000022, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTRÍFUGAS PARA LABORATORIO CLÍNICO Y BANCO DE SANGRE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, POR MOTIVOS DE “FUERZA MAYOR”; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA DE LA SOCIEDAD **EQUILAB, S.A. DE C.V.**, DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL** ANALICE SI ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA, REALICE EL TRÁMITE QUE CORRESPONDA Y PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.6. Equilab, S.A. de C.V., presenta nota dirigida al administrador del contrato, con copia al Consejo Directivo, en la cual solicita prórroga para la entrega del código A962007, contenido en el contrato Q-092/2020, derivado de la Licitación Pública N° 2Q20000022, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTRÍFUGAS PARA LABORATORIO CLÍNICO Y BANCO DE SANGRE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Designado Jurídico de la Dirección General, dio lectura a la copia de nota presentada por la sociedad **Equilab, S.A. de C.V.**, dirigida al administrador de contrato, por medio de la cual solicita prórroga por un plazo de 45 días calendario adicional al plazo contractual, para la entrega del código A962007, contenido en el contrato Q-092/2020, derivado de la Licitación Pública N° 2Q20000022, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTRÍFUGAS PARA LABORATORIO CLÍNICO Y BANCO DE SANGRE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, por motivos de “fuerza mayor”.

El licenciado Solano solicitó comentar cuáles son las dos razones, para tener una idea y además el monto, para entendimiento y conocimiento del pleno.

El licenciado Chacón Ramírez mencionó que el representante de la empresa alega que hubo problemas en la capacidad de producción del proveedor del suministro y básicamente eso conlleva a un retraso, por tal razón solicita plazo de entrega y el monto contratado asciende a \$8,710.00, por el tema de la centrífuga.

El licenciado Solano solicitó que la UACI lo conozca y que en 15 días presente el informe.

La licenciada Concepción Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI, informó que no se podría presentar en 15 días a menos que el trámite se logre obtener de una forma bien expedita de todas las áreas involucradas, de hecho el análisis no lo hace UACI, lo que hace es la tramitología para que cada área realice el análisis técnico y jurídico que corresponde para poder concluir si estos presupuestos de hecho, se apegan al presupuesto de derecho. Entonces la UACI es la que coordina para que esta tramitología se realice y no puede garantizar que estos otros actores, si los informes que deben dar son complejos, y que los den a tiempo para tener la garantía de que en 15 días se les pueda presentar el punto. Agregó que harán un esfuerzo de coordinación pero también clarificar que son informes y análisis que deben realizarse con seriedad y tiempo, para poder dar el mejor de los resultados y luego tienen que preparar la presentación, agendarla y presentarla al Consejo en su debido momento.

El licenciado Solano indicó a la licenciada Rosa de Cornejo que lo más importante de esto es que ella es la coordinadora, como lo va a ser, lo que ellos necesitan es azúcar, que como ella lo va hacer, se le está encomendando a ella que sea la coordinadora y que ella sabrá solicitar toda la información, no necesariamente, solo imagínese son quince días hábiles aunque pueden tomarse otros días, pero el tema es que la coordinación la tendrá ella y será usted quien a través de sus buenos oficios les tendrá al tanto sobre las prórrogas solicitadas.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación recibir la nota de la sociedad Equilab, S.A. de C.V., con la recomendación que la Administración analice si es procedente la solicitud de prórroga, realice el trámite que corresponda y presente un informe en 15 días ante la comisión de trabajo respectiva. Lo cual fue aceptado con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1846.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer la correspondencia dirigida al mismo, LA COPIA DE NOTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **EQUILAB, S.A. DE C.V.**, DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA PRÓRROGA POR UN PLAZO DE CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO ADICIONAL AL PLAZO CONTRACTUAL, PARA LA ENTREGA DEL CÓDIGO A962007, CONTENIDO EN EL CONTRATO Q-092/2020, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000022, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTRÍFUGAS PARA LABORATORIO CLÍNICO Y BANCO DE SANGRE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, POR MOTIVOS DE “FUERZA MAYOR”; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA DE LA SOCIEDAD **EQUILAB, S.A. DE C.V.**, DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, QUE

APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL** ANALICE SI ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA, REALICE EL TRÁMITE QUE CORRESPONDA Y PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

4.1. Informes del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa en relación a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad:

4.1.1. **Distribuidora Salvex, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos: **120201000, 120201001, 120201002, 120201003 y 120201012**, a favor de **Servicios Quirúrgicos de El Salvador, S.A. de C.V.**, contenidos en la **Libre Gestión N° 1G20000124** denominada: **“ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVO PARA REALIZAR PRUEBAS DE DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (VIH); ANTICUERPOS ANTITRIPANOSOMA CRUZY (CHAGAS); ANTÍGENOS DE SUPERFICIE PARA VIRUS DE HEPATITIS B; ANTICUERPOS CONTRA EL VIRUS DE LA HEPATITIS B CORE TOTAL Y DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA EL TREPONEMA PALLIDUM”**.

Para este punto estuvieron presentes: licenciado [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

El licenciado [REDACTED], Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Distribuidora Salvex, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos: **120201000, 120201001, 120201002, 120201003 y 120201012**, a favor de **Servicios Quirúrgicos de El Salvador, S.A. de C.V.**, contenidos en la **Libre Gestión N° 1G20000124** denominada: **“ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVO PARA REALIZAR PRUEBAS DE DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (VIH); ANTICUERPOS ANTITRIPANOSOMA CRUZY (CHAGAS); ANTÍGENOS DE SUPERFICIE PARA VIRUS DE HEPATITIS B; ANTICUERPOS CONTRA EL VIRUS DE LA HEPATITIS B CORE TOTAL Y DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA EL TREPONEMA PALLIDUM”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **10 de noviembre de 2020**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El licenciado Chacón Ramírez informó que la CEAN en el análisis debe tomar en cuenta que la empresa terminó un proceso administrativo sancionador e interpuso un proceso judicial, sobre eso no se tiene nada definitivo, pero durante el proceso se tomaron en cuenta los incumplimientos señalados y se comprobaron, lamentablemente mientras no se tenga una medida judicial, no pueden ser tomados por la Administración.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, solicitó que los que están de acuerdo en recibirlo frente a la argumentación dada que por favor levantaran la mano, además consulta quiénes son los de la comisión.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Designado Jurídico de la Dirección General, informó que la comisión estará conformada por la licenciada [REDACTED] ingeniero [REDACTED] e ingeniera [REDACTED] miembros de la Comisión de Alto Nivel.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación recibir el informe jurídico presentado. El cual fue aceptado con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2020-1847.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE**, POR LA SOCIEDAD **DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS:

120201000, 120201001, 120201002, 120201003 Y 120201012, A FAVOR DE SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CONTENIDOS EN LA LIBRE GESTIÓN N° 1G20000124 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVO PARA REALIZAR PRUEBAS DE DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (VIH); ANTICUERPOS ANTITRIPANOSOMA CRUZY (CHAGAS); ANTÍGENOS DE SUPERFICIE PARA VIRUS DE HEPATITIS B; ANTICUERPOS CONTRA EL VIRUS DE LA HEPATITIS B CORE TOTAL Y DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA EL TREPONEMA PALLIDUM”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGOS RECURRIDOS Y ADJUDICADOS A SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

| No. OFERTA | SOCIEDAD RECOMEN-DADA | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | UNIDAD DE MEDI-DA CARTEL | CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL) | TIPO DE OFERTA | MARCA | PAÍS DE ORIGEN | CANTI-DAD RECO-MEN-DADA | PRECIO UNITA-RIO OFER-TADO | MONTO TOTAL RECOMEN-DADO (CON IVA INCLUIDO) US\$ |
|---|--|-----------|--|--------------------------------|--------------------------|---------------------------------|----------------|--------|-----------------------|-------------------------|----------------------------|--|
| 3 | SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 120201000 | DETECCION SIMULTÁNEA DE ANTIGENO Y ANTICUERPO DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (VIH) | ARCHITECT HIV Ag/Ab Combo | C/U | 8708 | BASICA | ABBOTT | ALEMANIA/USA/ IRLANDA | 8708 | \$2.32 | \$20,202.56 |
| | | 120201001 | DETECCIÓN DE ANTICUERPOS ANTITRIPANOSOMA CRUZY (CHAGAS). | ARCHITECT CHAGAS | C/U | 1848 | BASICA | ABBOTT | ALEMANIA/USA/ IRLANDA | 1848 | \$2.32 | \$4,287.36 |
| | | 120201002 | ANTIGENOS DE SUPERFICIE PARA VIRUS DE HEPATITIS B | ARCHITECT HBsAg Qualitative II | C/U | 7935 | BASICA | ABBOTT | ALEMANIA/USA/ IRLANDA | 7935 | \$2.32 | \$18,409.20 |
| | | 120201003 | DETECCIÓN ANTICUERPOS CONTRA DE VIRUS DE HEPATITIS B CORE TOTAL. | ARCHITECT Anti-HBc II | C/U | 1801 | BASICA | ABBOTT | ALEMANIA/USA/ IRLANDA | 1801 | \$2.47 | \$4,448.47 |
| MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) | | | | | | | | | | | \$47,347.59 | |

| No. OFERTA | SOCIEDAD RECOMEN-DADA | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | UNI-DAD DE MEDIDA CARTEL | CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL) | TIPO DE OFERTA | MARCA | PAÍS DE ORIGEN | CANTIDAD RECOMEN-DADA | PRECIO UNITARIO OFERTADO | MONTO TOTAL RECOMEN-DADO (CON IVA INCLUIDO) US\$ |
|---|--|-----------|--|-----------------------|--------------------------|---------------------------------|----------------|--------|-----------------------|-----------------------|--------------------------|--|
| 3 | SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 120201012 | DETECCIÓN ANTICUERPOS CONTRA TREPONEMA PALLIDUM. | ARCHITECT Syphilis TP | C/U | 6015 | BASICA | ABBOTT | ALEMANIA/USA /IRLANDA | 6015 | \$2.32 | \$13,954.80 |
| MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) | | | | | | | | | | | \$13,954.80 | |

SEGÚN EL ACUERDO #2020-328.OCT, EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2020; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2020-1848.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS: **120201000, 120201001, 120201002, 120201003 Y 120201012**, A FAVOR DE **SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, CONTENIDOS EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1G20000124** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVO PARA REALIZAR PRUEBAS DE DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (VIH); ANTICUERPOS ANTITRIPANOSOMA CRUZY (CHAGAS); ANTÍGENOS DE SUPERFICIE PARA VIRUS DE HEPATITIS B; ANTICUERPOS CONTRA EL VIRUS DE LA HEPATITIS B CORE TOTAL Y DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA EL TREPONEMA PALLIDUM”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:
CÓDIGOS RECURRIDOS Y ADJUDICADOS A SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

| No. OFERTA | SOCIEDAD RECOMENDADA | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | UNIDAD DE MEDIDA CARTEL | CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL) | TIPO DE OFERTA | MARCA | PAÍS DE ORIGEN | CANTIDAD RECOMENDADA | PRECIO UNITARIO OFERTADO | MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$ |
|---|--|-----------|--|--------------------------------|-------------------------|---------------------------------|----------------|--------|-----------------------|----------------------|--------------------------|---|
| 3 | SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 120201000 | DETECCION SIMULTÁNEA DE ANTIGENO Y ANTICUERPO DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (VIH) | ARCHITECT HIV Ag/Ab Combo | C/U | 8708 | BASICA | ABBOTT | ALEMANIA/US A/IRLANDA | 8708 | \$2.32 | \$20,202.56 |
| | | 120201001 | DETECCIÓN DE ANTICUERPOS ANTITRIPANOSOMA CRUZY (CHAGAS). | ARCHITECT CHAGAS | C/U | 1848 | BASICA | ABBOTT | ALEMANIA/US A/IRLANDA | 1848 | \$2.32 | \$4,287.36 |
| | | 120201002 | ANTIGENOS DE SUPERFICIE PARA VIRUS DE HEPATITIS B | ARCHITECT HBsAg Qualitative II | C/U | 7935 | BASICA | ABBOTT | ALEMANIA/US A/IRLANDA | 7935 | \$2.32 | \$18,409.20 |
| | | 120201003 | DETECCIÓN ANTICUERPOS CONTRA DE VIRUS DE HEPATITIS B CORE TOTAL. | ARCHITECT Anti-HBc II | C/U | 1801 | BASICA | ABBOTT | ALEMANIA/US A/IRLANDA | 1801 | \$2.47 | \$4,448.47 |
| MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) | | | | | | | | | | | | \$47,347.59 |

| No. OFERTA | SOCIEDAD RECOMENDADA | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | UNIDAD DE MEDIDA CARTEL | CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL) | TIPO DE OFERTA | MARCA | PAÍS DE ORIGEN | CANTIDAD RECOMENDADA | PRECIO UNITARIO OFERTADO | MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$ |
|---|--|-----------|--|-----------------------|-------------------------|---------------------------------|----------------|--------|-----------------------|----------------------|--------------------------|---|
| 3 | SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 120201012 | DETECCIÓN ANTICUERPOS CONTRA TREPONEMA PALLIDUM. | ARCHITECT Syphilis TP | C/U | 6015 | BASICA | ABBOTT | ALEMANIA/US A/IRLANDA | 6015 | \$2.32 | \$13,954.80 |
| MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) | | | | | | | | | | | | \$13,954.80 |

SEGÚN EL ACUERDO #2020-328.OCT, EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2020; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2º) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **MARTES DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.2. Solicitud de aprobar la **Adenda de Contrato B-25918**, originado de la **7Q19000004** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE III”**, suscrito con Centro de Asistencia Dental Meyer, S.A. de C.V.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Designado Jurídico de la Dirección General, manifestó que la Administración solicita retirar el presente punto, teniendo en cuenta que se esperaba que se presentara una información por parte de Bolpros y no fue recibida.

Los miembros del Consejo Directivo estuvieron de acuerdo en retirar el punto.

- 4.3. Informe justificativo de despido del jefe de la Unidad Jurídica, Jefe de la División de Apoyo y Mantenimiento y Jefe de la División de Infraestructura, por ser servidores públicos sin estabilidad laboral.

El licenciado Solano manifestó que solo quiere hacer un comentario al procedimiento y que los que son abogados básicamente a la licenciada que maneja los casos, que es bien importante mencionar que como Consejo siempre se parte de la buena fe, de conocer en su debida forma cualquier acción que la Dirección pueda tomar amparados en el artículo 14 letra g), en el cual se menciona cuáles son las atribuciones y deberes del Consejo como supremacía, pero además menciona la letra g), en el cual dice nombrar y remover a propuesta de la Dirección General, etc. Que han partido de la buena fe siempre, por lo que esperan el debido proceso. El debido proceso necesariamente tal como lo enmarca nuestra Ley, debe de

ser primero que este Consejo conozca las cuales son las razones para poder remover a una persona, eso lo estipula el artículo, nosotros hemos venido hablando, especialmente él; sobre el debido proceso y el debido proceso es conocer a cada uno de ellos, para ver las razones que se tienen para no contar con ellos, si se les ha dado el derecho de audiencia, etc. todos los procedimientos que ya se conocen en estos casos en particular solo tuvieron a una persona que fue el jurídico a quien se le dio la oportunidad de conocer cuál era su posición sobre el derecho a la defensa, no así a los demás, pero bajo ningún punto de vista su argumentación es que estemos en contra, hay mérito en el tema, no al contrario, si hay mérito en el tema enhorabuena deben de ser lo más apegado a la norma y a la sensatez; pero lo que si les llama la atención es que se están tomando las medidas antes, y les llegan a contar el cuento para tomar decisión y eso es lo que, y por eso lo enuncia, porque es muy importante que primero lleguen al Consejo para justificar que razones se tienen amparados en la Ley.

El señor Martínez Castellanos solicitó a la Administración que este punto se retire y sea mejor discutido en la comisión de Recursos Humanos y Jurídica, ya que muchos de los que están acá entienden el tema y les están dando seguimiento; entonces por la agenda que se tiene y otros puntos pueden ser discutidos. Reiteró la solicitud de retirar el punto y se agende como primer punto en la próxima comisión jurídica.

El doctor Zimmermann Mejía secundó la solicitud hecha por el señor Martínez Castellanos, porque cuando estuvo en la Administración retiraron al anterior jefe de la Unidad Jurídica, a quien se llamó para que llegará a justificarlo al Consejo, pero él no llegó, algunas razones tuvo. Ahora con el licenciado Montano expuso los argumentos por los que estaba en contra del despido; entonces lo que solicita el Consejo Directivo es hacer el debido proceso, no está en contra, al igual cuando se despidió a la Jefa de la División de Infraestructura, la arquitecta Wendy de Sandoval, quien expuso las razones ante este Consejo Directivo; pero en esta ocasión la Administración no se le está dando la oportunidad al arquitecto Corvera; por lo que se tiene que hacer el debido proceso como lo solicitó el señor Juan Carlos Martínez y el licenciado Solano, en el sentido de hacer lo correcto para que después no estén viendo lo que establece la Sala de lo Contencioso Administrativo.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación retirar el presente punto, y que se presente en la comisión de Recursos Humanos y Jurídica, el próximo jueves 29 de octubre de 2020. Lo cual obtuvo 5 votos a favor: licenciado Alejandro Arturo Solano y licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, representantes del Sector Empleador; señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral; doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, representante del Colegio Médico de El Salvador; y doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador; y 5 votos en contra: licenciado Vidal Enrique Corvera

Mendoza, representante del Ministerio de Hacienda; licenciada Regina María Díaz Guardado, representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, representante del Ministerio de Salud; ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, representante del Ministerio de Economía; y señor Alejandro Hernández Castro, representante del Sector Laboral. En vista que hubo un empate en la votación, de conformidad con lo establecido en el inciso penúltimo del artículo 13 de la Ley del Seguro Social, el doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, en su calidad de Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, tiene voto doble, por lo que la votación queda 6 votos a favor y 5 en contra, y por lo tanto se aprueba la moción de retirar el punto.

El Consejo Directivo por mayoría de votos retiró el punto, para que se presente en la próxima comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”.

5. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

5.1. COMISIÓN “AUDITORÍA”

(VIERNES 16 DE OCTUBRE DE 2020 - 9:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

5.1.1. Informe referente a: “**Monitoreo a recomendaciones de Auditoría Interna a junio de 2020 del Departamento Auditoría de Delegaciones**”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Gerson Ernesto Bernal Álvarez, Jefe del Departamento Auditoría de Delegaciones, sometió a conocimiento y consideración el informe referente al “**Monitoreo a recomendaciones de Auditoría Interna a junio de 2020 del Departamento Auditoría de Delegaciones**”. Explicó el informe que contiene: Examen Especial a los Procesos de Compra relacionados con el Inmueble VINSAR desde el año 2005 hasta el año 2017, el proceso de cumplimiento todas están cumplidas. Examen Especial al Control Interno de los Procesos de compras y servicios de Alimentación y Dietas de zonas oriental y occidental de los sujeto a seguimiento dos, recomendaciones cumplidas están dos. Examen Especial a los Procesos de planificación, control y despacho de insumos médicos y material odontológico en Almacenes de Hospitales y Unidades Médicas en las zonas oriental y occidental, en proceso de cumplimiento cuatro y en recomendaciones cumplidas ninguna. Examen Especial al Control Interno de los Procesos de Farmacias Unidades Médicas de la Zona Occidental y Oriental, en proceso de cumplimiento una y en recomendaciones cumplidas una. Examen Especial al Control Interno de los

Procesos de Radiología e Imágenes de la Zona Occidental y Oriental, recomendaciones cumplidas una. Examen Especial a los Procesos de Compra de Equipo para los Servicios de Medicina Física y Rehabilitación, para los Años 2016-2018, recomendaciones cumplidas una de los dos que están en sujeto a cumplimiento. Examen Especial a los Procesos del Servicio de Lavandería de la Unidad Médica Usulután, de un proceso de cumplimiento y tres están en recomendaciones cumplidas de las cuatro estaban sometidas a seguimiento. Examen Especial a los Procesos del Servicio de Lavandería y Examen Especial al Control Interno de los Procesos de Laboratorio Clínico de la Zona Occidental y Oriental, de los seis seguimientos, tres están en proceso de cumplimiento y una recomendaciones cumplidas de tres. Examen Especial al Control Interno de los Procesos de cumplimiento a los servicios de reactivos y laboratorios clínicos para los Años 2018-2019, de los que están sujetos a seguimientos son dos y recomendaciones cumplidas son dos. El informe es un consolidado están de los totales 18 hallazgos que son sujetos a seguimiento desde los 26 que están sujetos a seguimiento 13 están cumplidos y 13 están en recomendaciones ya cumplidas para un 50% de estos hallazgos.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe de Monitoreo a recomendaciones de Auditoría Interna a junio de 2020 del Departamento Auditoría de Delegaciones. El cual se dio por recibido con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente;

ACUERDO #2020-1849.OCT.- *El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Auditoría" y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, REFERENTE A «MONITOREO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA INTERNA A JUNIO DE 2020 DEL DEPARTAMENTO AUDITORÍA DE DELEGACIONES»;* EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO Y CON BASE AL ART. 38 DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA INTERNA DEL SECTOR GUBERNAMENTAL, EL CUAL ESTABLECE QUE: "EL RESPONSABLE DE AUDITORÍA INTERNA INDEPENDIENTE DE LA EMISIÓN DE SUS INFORMES FINALES DE AUDITORÍA, DEBE PRESENTAR INFORMES PERIÓDICOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD, SOBRE LA EJECUCIÓN DE SU PLAN DE TRABAJO Y OTROS ASUNTOS NECESARIOS O REQUERIDOS POR LA MÁXIMA AUTORIDAD"; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME ANTES REFERIDO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) QUE LA DIRECCIÓN GENERAL POR MEDIO DE LAS **SUBDIRECCIONES DE SALUD Y ADMINISTRATIVA**, APOYEN A LOS RESPONSABLES DE LAS RECOMENDACIONES EN PROCESO DE CUMPLIMIENTO, PARA QUE PUEDAN IMPLEMENTAR LAS ACCIONES PENDIENTES, DETALLADAS EN CADA UNO DE LOS INFORMES DE

AUDITORÍA INTERNA, QUE SERÁN OBJETO DE PRÓXIMO SEGUIMIENTO. EL PERSONAL RELACIONADO CON LAS RECOMENDACIONES PENDIENTES DE CUMPLIMIENTO, SON:

| REFERENCIA y NOMBRE DE INFORME | NOMBRE Y CARGO DEL RESPONSABLE |
|---|--|
| <p>UAI/DAD/DUACI/003/2018-Examen Especial a los Procesos de Compra relacionados con el Inmueble VINSAR desde el año 2005 hasta el año 2017 Recomendaciones La División de Infraestructura, implemente las siguientes acciones: 1. La generación de actas parciales o definitivas en el SAFISSS, para los procesos de adquisición relacionados con contratos de obra pública, a fin de contar con información íntegra de las obligaciones adquiridas con los contratistas y que dichas actas sirvan como documentos probatorios para el pago de conformidad al inciso final del art. 77 de la RELACAP . 2. El Administrador de Contrato, verifique previo a la autorización de pago, que los diferentes productos o ítems, requeridos en cada etapa o avance de obra, hayan sido cumplidos por los contratistas mediante el uso de los informes de supervisión u otro instrumento y en caso de incumplimientos no se autorice el pago hasta el cumplimiento total e íntegro de éstos; además, de dar cumplimiento al trámite que debe dársele a los incumplimientos ante la UAC.</p> | <p>Arq. José Raúl Pérez Corvera, Jefatura División de Infraestructura</p> |
| <p>UAI/DAD/007/2019-Examen Especial a los Procesos de Compra de Equipo para los Servicios de Medicina Física y Rehabilitación, para los Años 2016-2018. Recomendaciones: Que la Subdirección de Salud, implemente las siguientes acciones: 1. Implemente mecanismo escrito por medio del cual, los participantes en los procesos de compra, expresen que no poseen impedimentos legales o conflictos de intereses con proveedores y así minimizar el riesgo de que personal que participa en los procesos de compra, pueda beneficiar a éstos, al momento de elaborar documentos contractuales o recomendaciones de adjudicación. . 2. Informe al personal del área de Salud, que la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, prohíbe la participación de empleados públicos, en actividades de capacitación organizadas o patrocinadas por los ofertantes o contratistas, dentro o fuera del país, que no formaren parte de los compromisos de capacitación, legalmente o contractualmente adquiridos.</p> | <p>Dr. Carlos Mauricio Rubio Barraza, Subdirector de Salud.</p> |
| <p>UAI/DAD/008/2019-Examen Especial a los Procesos del Servicio de Lavandería de la Unidad Médica Usulután. Recomendación: 1. Que la Dirección de la Unidad Médica Usulután (cabeza de red), conjuntamente con el resto de centros de atención citados en la condición, con el apoyo de la Subdirección Administrativa, elaboren y presenten a la Subdirección de Salud, proyecto integral de automatización del proceso de lavado y secado de ropa, considerando dentro de sus componentes elemento de infraestructura, capacidad eléctrica adecuada, suministro de agua, entre otros; a efecto de centralizar este proceso en la Unidad Médica Usulután, con el fin de mejorar las condiciones de trabajo y de calidad del servicio que se les brinda a los derechohabientes.</p> | <p>Dr. Bernardo De la O Melgar, Director Unidad Médica Usulután Dra. Claudia Maria Rivera Arias, Directora Unidad Médica Santiago de María Dra. Ana Marisela Lopez de Martinez, Directora Unidad Médica Puerto El Triunfo.</p> |
| <p>UAI/DAD/009/2019-Examen Especial al Control Interno de los Procesos de Laboratorio Clínico de la Zona Occidental y Oriental. Recomendaciones: 1. Que la Jefe de Laboratorio Clínico de la Unidad Médica Usulután, implemente estrategia para reducir el tiempo de espera para la toma de muestra (muestras sanguíneas) en el horario señalado en la condición, ejecutando mediciones de tiempo y del grado de satisfacción, para determinar el impacto de la estrategia adoptada; de todo lo anterior deberá dejarse evidencia documental. . 2. Que la Jefatura de Laboratorio Clínico de la Unidad Médica Usulután, elabore</p> | <p>Licda. Rosa Matilde Fuentes de Rodriguez, Jefatura de Laboratorio Clínico Unidad Médica Usulután Licda. Marilú Peñate de Torres,</p> |

| REFERENCIA y NOMBRE DE INFORME | NOMBRE Y CARGO DEL RESPONSABLE |
|---|--|
| proyecto para la implementación del Sistema Informático de Laboratorio Clínico, con el fin de procesar y contar con información oportuna, sobre las atenciones brindadas a los derechohabientes, en ese servicio. | Jefa Laboratorio Clínico del Hospital Regional de Sonsonate. |
| 3 Que las Jefaturas de Registros Médicos de la Unidad Médica Santa Ana y del Laboratorio Clínico del Hospital Regional de Sonsonate, implementen estrategias que tiendan a reducir los tiempos de espera de los pacientes en el otorgamiento de citas para laboratorio, en los horarios señalados en la condición, debiendo diseñar instrumentos adecuados que les permita documentar la efectividad de las medidas adoptadas | Licda. Sonia Margarita Sandoval de Mejía, Jefatura de Admisión y Registros Médicos, Unidad Médica Santa Ana. |

3°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE EN CASO DE NO CUMPLIRSE LAS RECOMENDACIONES DEDUCIR LAS RESPONSABILIDADES PERTINENTES; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.1.2. Cronograma de estado avance de la elaboración de estudios de impacto ambiental (EsIA's),
Presentado por el Departamento Salud del Trabajo y Medio Ambiente.

El relator de la comisión informó que el licenciado José Israel Chávez Aparicio, Jefe de la Sección Políticas y Gestión Ambiental, sometió a conocimiento y consideración la presentación del **Cronograma de estado avance de la elaboración de estudios de impacto ambiental (EsIA's)**, siendo el cronograma del informe presentado en agosto del año en curso y en cumplimiento a solicitud realizada por los señores miembros del Consejo Directivo. Expuso los antecedentes del informe, la justificación, la base legal; además mostró Cronograma de estado de avance de la elaboración de estudios de impacto ambiental (EsIA's) y obtención de permisos ambientales de funcionamiento, También, el Cronograma de estudios de impacto ambiental a elaborar por modalidad de contratación, ambos cronogramas. Además, cronograma de los centro atención que requieren auditoría ambiental para obtención del permiso ambiental de funcionamiento. Y los megaproyectos modalidad "Llave en Mano".

El relator informó que después de discutir el punto se sometió la comisión de trabajo estuvo de acuerdo en dar por recibido el cronograma de estado avance de la elaboración de estudios de impacto ambiental (EsIA's), con el compromiso de la Administración de presentar un informe respecto de todas las unidades del ISSS, de cómo está la situación de los permisos o autorización del Ministerio de Medio Ambiente y cuántas necesitan estudio de impacto ambiental.

El licenciado Chacón Ramírez informó que el licenciado Campos envió algunas observaciones, las cuales serán incorporadas en el acta de esta comisión.

El licenciado Campos Sánchez manifestó que en ese informe solo se interesaron en presentar el estado de los permisos ambientales, con base a las observaciones que habían hecho la Corte de Cuentas, pero la obligación de acuerdo a la Ley del Medio Ambiente es que todas las unidades del Seguro Social deben tener su permiso ambiental, entonces se solicitó que se presente un informe de cómo se encuentra el servicio ambiental de las 85 unidades, que se presente el estado de todo, no solo lo que observó la Corte de Cuentas, esa es su propuesta que no fue incluida.

El señor Martínez Castellanos señaló que el licenciado Chávez fue bien enfático en este tema, porque jerárquicamente él se siente bastante abajo de la estructura, entonces para poder pedir permisos no está en su disposición cerca de la Administración. Por lo que solicitó que también la Administración haga un análisis para que jerárquicamente se pueda acercar un poco más a la Administración, porque para solicitar un permiso tienen que ir de jefe en jefe, hasta llegar a la Subdirección correspondiente, entonces solo que se haga ese análisis para ver cómo hacer esa gestión, para que tenga más valoraciones con respecto a la toma de decisiones en ese campo.

El licenciado Solano comentó que esa omisión se hizo y que la ratifica muy bien el presidente de la comisión, y que sea incorporada tal como lo ha manifestado.

El licenciado Chacón Ramírez informó que lo estipulado en el acta es que se presentará previamente cualquier análisis, para que, a partir de las funciones ejercidas por esa área, estipular cual es la mejor condición para generar los accesos y generar los permisos como él expuso y solventar de esa manera mucho más ágil. Recordó que se cuenta con un convenio del Ministerio del Medio Ambiente, en donde estos procesos además de los internos y externos van a tratar de facilitarlos.

El licenciado Solano solicitó que se tome en consideración de lo último expresado por el señor Juan Carlos Martínez, presidente de la comisión de Auditoría, y que se incorpore ese análisis que él ha hecho justamente a las recomendaciones.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación dar por recibido el Cronograma de estado avance de la elaboración de estudios de impacto ambiental (EsIA's), además que las dependencias correspondientes realicen un análisis para descentralizar la Sección de Políticas y Gestión Ambiental, con el fin de ser más eficiente y efectiva el trabajo que realiza, evitando trámites burocráticos. Lo cual fue aceptado con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1850.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Auditoría” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME DEL

CRONOGRAMA DE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE ESTÁN EN TRÁMITES DE REALIZAR, A EFECTO DE VERIFICAR LOS TIEMPOS Y AVANCES DEL PLAN DE TRABAJO, PRESENTADO POR SECCIÓN POLÍTICAS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO #2020-1394.AGO, EN EL CUAL SE DIO POR RECIBIDO EL "INFORME DE AVANCE SOBRE EL CUMPLIMIENTO AL PLAN DE TRABAJO, PRESENTADO AL CONSEJO DIRECTIVO, SEGÚN ACUERDO #2019-2104.OCT.-", EN DICHO INFORME SE PRESENTÓ LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS/REALIZADAS, PARA SU CUMPLIMIENTO: 1. PREPARACIÓN CENTROS DE ATENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL (ESIA); 2. GESTIONES PARA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL DE PROYECTOS EJECUTADOS CON LA MODALIDAD “LLAVE EN MANO” CONOCIDOS TAMBIÉN COMO MEGAPROYECTOS; Y, 3. PROCESOS EN EJECUCIÓN DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL (ESIA); SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIAS RESPONSABLE: por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL “**CRONOGRAMA DE TODAS LAS ACTIVIDADES QUE ESTÁN EN TRÁMITES DE REALIZAR, A EFECTO DE VERIFICAR LOS TIEMPOS Y AVANCES DEL PLAN DE TRABAJO, PRESENTADO AL CONSEJO DIRECTIVO EN OCTUBRE DE 2019, SEGÚN EL ACUERDO #2019-2104.OCT;** SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO NUEVE DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE, GIRE INSTRUCCIONES A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA PARA QUE A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIAS BRINDEN EL ACOMPAÑAMIENTO NECESARIO PARA AGILIZAR LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, OBTENCIÓN DE PERMISOS AMBIENTALES DE FUNCIONAMIENTO Y GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CORRESPONDIENTES PROGRAMAS DE ADECUACIÓN, MANEJO AMBIENTAL Y MEDIDAS AMBIENTALES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO ESTABLECIDAS EN LAS RESOLUCIONES QUE EMITE EL MARN PARA OTORGAR EL PERMISO AMBIENTAL; 3°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES REALICEN UN ANÁLISIS DE LA CONVENIENCIA PARA DESCENTRALIZAR LA SECCIÓN DE POLÍTICAS Y GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE SER MÁS EFICIENTE Y EFECTIVA EN EL TRABAJO QUE REALIZA; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(MIÉRCOLES 21 DE OCTUBRE DE 2020 - 9:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, representante del Ministerio de Salud, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

5.2.1. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° 2G21000004, denominada: “SUMINISTRO DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y HUEVOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Adriana Salazar Recinos, Jefa de Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública N° 2G21000004**, denominada: **“SUMINISTRO DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y HUEVOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; para lo cual dio a conocer las fechas del proceso, la asignación presupuestaria por un monto total de \$331,442.41 para 11 códigos; dijo que once sociedades retiraron las bases de la licitación pública en referencia, de las cuales, solamente cuatro presentaron ofertas que fueron analizadas por la CEO, quien recomienda: **adjudicar 7 códigos** entre las sociedades **Negocios Camyram, S.A. de C.V. (6 códigos)** y **Servicios Alimenticios Cordero de Vida, S.A. de C.V. (1 código)**, por cumplir con la evaluación técnica, evaluación financiera y con la presentación de la documentación legal y administrativa solicitadas en las bases de licitación; asimismo, recomienda **dejar desierto 2 códigos** por las razones expuestas en los cuadros de análisis adjuntos al acta de recomendación; y dejar pendiente **2 códigos para sorteo**, debido a que presentaron igualdad en las ofertas.

El relator informó que después de conocer el punto la comisión de trabajo se concluyó en aceptar la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública en mención, la cual fue respaldada con 7 votos a favor y 2 votos en contra del licenciado Alejandro Arturo Solano e ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, ambos representantes del Sector Empleador; con la condición de incluir la justificación de alza en los precios de referencia.

La doctora Ortega de Blanco recordó que quedaron sujetos varios puntos para que en esta reunión se presentaran si ya se habían hecho las recomendaciones que quedaron condicionados y fue en el punto 1, 2 y 4, para que lo tomen en cuenta y si no se equivoca también el punto 5.

El licenciado Chacón Ramírez informó que tal como se solicitó fueron convocados a esta plenaria la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; ingeniera Claudia Jennifer Molina, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo; y el licenciado Jaime Castro, Jefe de la Oficina de Inteligencia de Mercado.

El licenciado Solano manifestó que conocieron sobre ese tema bastante, pero no tenían ciertos elementos que daban fe, verdaderamente no de la transparencia, sino que, del proceso, por favor, si es así, si lo tienen y si lo pueden defender, por favor adelante, ya que se encuentra la encargada de la Planificación, para que en una forma precisa se hablen de las justificaciones que nosotros solicitamos para que se pueda aprobar.

El licenciado Jaime Castro Águila, Jefe de la Oficina de Inteligencia de Mercado, manifestó que se hizo una ampliación al informe referente a la gestión de la adquisición de insumos para realización de procedimientos endovasculares.

El doctor Martínez Aldana señaló que el licenciado Castro está hablando del punto 2, no es referente al presente punto que es sobre la compra de lácteos.

El licenciado Solano hizo el recordatorio que el Sector Empleador votó en contra, porque el punto 3, 8, 12 y 13, no se justificaba, no había justificación a qué, a la alza; ustedes tenían que venir a decirnos por qué se justificaba el alza, nada más, y reiteró que son los puntos 3, 8, 12 y 13, por tal razón se dejó pendiente para que nosotros conociéramos cuáles eran las justificaciones, nada más, y sobre esa base, para no perder el tiempo enfoquémonos, explíquelo, justifíquelo esos tres incrementos que no parecían sustancialmente necesarios, pero ese fue el tema.

El licenciado Chacón Ramírez explicó que el primer punto no quedó condicionado por que la justificación si se encontraba como en su momento lo pidió el licenciado Corleto, lo único que no se pudo plantear claramente en la comisión y lo que quedaba pendiente era el sorteo, ya que a partir del punto 3 y 7 si se necesitaba ampliar el informe justificativo y eso es lo que puntualmente ellos están presentando, solicitó las disculpas del caso que se presentó el punto dos, lo cual generó confusión, lo que corresponde es el sorteo.

El licenciado Solano expresó que recordemos, para que nos sorprendamos aquí, si les pedimos que vengan, porque de lo contrario cuando tengamos duda ya no vamos a decir sométanlo, si cumple sométanlo, porque es un beneficio que se está dando, sino que de un solo se va a retirar, para ese propósito yo recuerdo y tengo apuntado, verdad, es el punto 3, 8, 12 y 13, que no tenían justificación el tema de los incrementos, posteriormente el tema de las comisiones, pero eso era puntualmente, sobre este tema ya se tienen 10 minutos, casi 15 minutos hablando sobre el tema, cuando se tiene que ir puntualmente, ayúdenos por favor.

La doctora Ortega de Blanco solicitó las disculpas por contrariar, pero también tiene sus apuntes y justamente los puntos que mencionó el licenciado Solano no eran los que se iban a dar las justificaciones, porque el punto 8 y 9 eran para la aprobación de la modificativa de contrato que no llevaron mayor discusión, el tema de los incrementos de precio en que la justificación no aparecía, según sus apuntes era el punto 1, 2, 4 y 5, el 2 de hecho dice que tiene un incremento de 125% en uno de los códigos, que no se presentó la justificación.

El licenciado Solano manifestó que más allá de ello, está de acuerdo en que traigan los puntos, lo acordado que lo traigan por economía procesal, nosotros estamos en contra –Sector Empleador-, más allá de eso están en contra del primer punto, que son los productos lácteos.

La licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI, manifestó que con respecto a este punto únicamente está pendiente el sorteo de aquellos códigos en los cuales había un empate técnico y que procedían del mismo país de origen.

El licenciado Solano recordó algo, personalmente hizo una intervención ese día y lo trae acá, inclusive lo leyó, pero nunca se dice nada y eso es preocupante, no todos tienen la capacidad de revisar o traerlo, yo si lo traigo, yo hice un análisis rapidito sobre el punto, y se los voy a leer tal como lo leí, solamente para que quede en actas, nada más, y por eso votó en contra y dije: en el punto 1 que es la fila 3 al comparar precio recomendado \$1.97 vrs. último precio de \$1.99, la diferencia es solamente -1.01%, pero al comparar recomendado \$1.97 vrs presupuestado \$2.22, la diferencia 11.26; en la fila 8 mencionó \$2.16 vrs. \$2.18, la diferencia es \$0.92%, lo recomendado versus la última compra fue \$2.16 vrs. \$2.31, la diferencia es \$0.49 lo recomendado vrs. presupuesto esto siempre es una ilusión óptica, así lo expresé; en las filas 2 y 13 del código para sorteo \$2.85 vrs. \$2.55, la diferencia es 11.76%, lo recomendado por la última compra \$2.85 vrs. \$2.61, la diferencia es \$9.29%, en este caso se está comprando o se ha comprado 11.76% más alto, más allá de lo que el mencionó y que no le dieron la explicación del caso, lo vuelve a reiterar con el único propósito que quede en actas, nada más.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Licitación Pública N° 2G21000004, la cual fue aprobada por mayoría con 8 votos a favor y 2 en contra del licenciado Alejandro Arturo Solano y licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, ambos representantes del Sector Empleador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1851.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA

DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000004, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y HUEVOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2020-08-0304 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2020 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS SIETE (7) CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000004, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y HUEVOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (US \$105,352.46), INCLUYE IVA; SEGÚN RECOMENDACIÓN DESCRITA Y DETALLADA EN LOS CUADROS DE ANÁLISIS RESPECTIVOS Y EVALUACIÓN TÉCNICA LOS CUALES SE ENCUENTRAN ANEXOS Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, EVALUACIÓN FINANCIERA Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA SOLICITADAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A) UN (1) CÓDIGO POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO:

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SAFISS | CANTIDAD RECOMENDADA | SOCIEDAD RECOMENDADA | MARCA | PAIS | PRECIO UNIT | MONTO RECOMENDADO |
|---------------------|-----------|--|----------------------|----------------------------------|---------------|-------------|-------------|-------------------|
| 1 | 140203003 | YOGURT SIN GRASA Y SIN AZUCAR (LIGHT) VARIOS SABORES VASO DE ENTRE 125 A 150 GRAMOS. | 33,123 | NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V. | YES(LACTOLAC) | EL SALVADOR | \$0.470000 | \$15,567.81 |
| TOTAL (INCLUYE IVA) | | | | | | | | \$15,567.81 |

B) CUATRO (4) CÓDIGOS POR SER LAS OFERTAS MENORES EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES:

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SAFISS | CANTIDAD RECOMENDADA | SOCIEDAD RECOMENDADA | MARCA | PAIS | PRECIO UNIT | MONTO RECOMENDADO |
|-----|--------|--------------------|----------------------|----------------------|-------|------|-------------|-------------------|
|-----|--------|--------------------|----------------------|----------------------|-------|------|-------------|-------------------|

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SAFISSS | CANTIDAD RECOMENDADA | SOCIEDAD RECOMENDADA | MARCA | PAIS | PRECIO UNIT | MONTO RECOMENDADO |
|---------------------|-----------|---|----------------------|--|----------------|-------------|-------------|--------------------|
| 1 | 140202003 | QUESO PROCESADO BLANCO CLASE "A" PASTEURIZADO | 2,980 | SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V. | LACTOLAC | EL SALVADOR | \$3.600000 | \$10,728.00 |
| 2 | 140203000 | REQUESON PASTEURIZADO | 9,513 | NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V. | LACTOLAC | EL SALVADOR | \$2.200000 | \$20,928.60 |
| 3 | 140203001 | YOGURT VASO DE ENTRE 125 A 150 GRAMOS | 30,840 | NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V. | YES (LACTOLAC) | EL SALVADOR | \$0.470000 | \$14,494.80 |
| 4 | 140702049 | SORBETE VARIOS SABORES VASO DE 60 A 90 GRAMOS | 5,570 | NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V. | RIO SOTO | EL SALVADOR | \$0.370000 | \$2,060.90 |
| TOTAL (INCLUYE IVA) | | | | | | | | \$48,212.30 |

C) DOS (2) CÓDIGOS POR SER LAS OFERTAS ÚNICAS ELEGIBLES:

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SAFISSS | CANTIDAD RECOMENDADA | SOCIEDAD RECOMENDADA | MARCA | PAIS | PRECIO UNIT | MONTO RECOMENDADO |
|-----|-----------|--|----------------------|----------------------------------|---------|-------------|-------------|--------------------|
| 1 | 140102002 | QUESO FRESCO PASTEURIZADO (TIPO CUAJADA) | 13,671 | NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V. | LA ISLA | EL SALVADOR | \$1.970000 | \$26,931.87 |
| 2 | 140202000 | QUESILLO PASTEURIZADO | 6,778 | NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V. | LA ISLA | EL SALVADOR | \$2.160000 | \$14,640.48 |
| | | | | | | | | \$41,572.35 |

CUADRO RESUMEN DE MONTOS RECOMENDADOS POR EMPRESA

| CORR. | EMPRESAS RECOMENDADAS | NUMERO DE CÓDIGOS RECOMENDADOS | MONTO RECOMENDADO |
|-------|--|--------------------------------|---------------------|
| 1 | NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V. | 6 | \$ 94,624.46 |
| 2 | SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V. | 1 | \$10,728.00 |
| | TOTAL RECOMENDADO (INCLUYE IVA) | 7 | \$105,352.46 |

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE, QUE PARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** EN LA PRESENTE ACTA.

2º) SE RECOMIENDA REALIZAR LA **ADJUDICACIÓN A TRAVÉS DE SORTEO**, BASADOS EN EL NUMERAL 6.8 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN **DOS (2) CÓDIGOS** DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SAFISSS | CANTIDAD OFERTADA | OFERTANTE | MARCA | PAIS | PRECIO UNIT | MONTO OFERTA |
|-----|-----------|--------------------------|-------------------|--|----------|-------------|-------------|--------------|
| 1 | 140202001 | QUESO CREMA PASTEURIZADO | 16,339 | SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V. (OFERTA VARIANTE) | LACTOLAC | EL SALVADOR | \$2.850000 | \$46,566.15 |
| | | | 16,339 | NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V. | LACTOLAC | EL SALVADOR | \$2.850000 | \$46,566.15 |

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SAFISS | CANTIDAD OFERTADA | OFERTANTE | MARCA | PAIS | PRECIO UNIT | MONTO OFERTA |
|-----|-----------|--|-------------------|--|------------------------------|-------------|-------------|--------------|
| 2 | 140204001 | HUEVO GRANDE DE GALLINA FRESCO EN EMPAQUE DE 30 UNIDADES, PESO 1,800 A 2,007 GRAMOS. | 383,666 | SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V. | DE AMOR (AVICOLA SAN BENITO) | EL SALVADOR | \$0.130000 | \$49,876.58 |
| | | | 383,666 | NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V. | LA CATALANA | EL SALVADOR | \$0.130000 | \$49,876.58 |

3°) DECLARAR DESIERTOS DOS (2) CÓDIGOS, POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE DICHA COMISIÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SAFISS | CANTIDAD SOLICITADA |
|-----|-----------|--------------------------------|---------------------|
| 1 | 140202002 | QUESO DURO BLANDO PASTEURIZADO | 28,913 |
| 2 | 140203002 | CREMA FRESCA PASTEURIZADA | 11,316 |

4°) SE RECOMIENDA REALIZAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS EN EL ORDINAL 3°) PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS.

5°) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS OFERTADOS POR LAS EMPRESAS PARTICIPANTES; RAZÓN PORQUE NO SE RECOMIENDA ADJUDICAR LA COMPRA DE LOS CÓDIGOS EN ESTA LICITACIÓN PÚBLICA:

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SAFISS | OFERTANTE | OBSERVACIONES/ INCUMPLIMIENTO |
|-----|-----------|--|--|---|
| 1 | 140102002 | QUESO FRESCO PASTEURIZADO (TIPO CUAJADA) | SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V. | DE ACUERDO A INFORME DE RESULTADO DE VERIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS EL SABOR DE LA MUESTRA PRESENTADA ES SALADO, POR LO QUE NO ES ADECUADO PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS PREPARACIONES DE LAS DIETAS DE LOS PACIENTES Y EMPLEADOS QUE GOZAN DE LA PRESTACIÓN. |
| | | | AGROINDUSTRIAS LÁCTEAS LOS QUESOS DE ORIENTE, S.A. DE C.V. | NO PRESENTÓ MUESTRAS PARA LA RESPECTIVA EVALUACIÓN, RAZÓN POR LA CUAL NO TIENE EVALUACIÓN TÉCNICA |

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SAFISS | OFERTANTE | OBSERVACIONES/ INCUMPLIMIENTO |
|-----|-----------|--|--|--|
| | | | HERNÁNDEZ PINEDA, JOSÉ EDGARDO | NO SUBSANÓ PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL OFERTANTE Y PERMISOS DE VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE ALIMENTOS, EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD; LA MUESTRA PRESENTADA TIENE PRESENCIA DE E. COLI DE 10 UFC/G DE ACUERDO A RESULTADO DE ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO EN INFORME DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020 EMITIDO POR DACABI, Y CON BASE AL REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO RTCA 67.04.50:08 TIENE QUE SER MENOR A 10 UFC/G, ADEMÁS LA MUESTRA PRESENTADA PARA VERIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS EL SABOR DE LA MUESTRA ES SALADO, POR LO QUE NO ES ADECUADO PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS PREPARACIONES DE LAS DIETAS DE LOS PACIENTES Y EMPLEADOS QUE GOZAN DE LA PRESTACIÓN, NO CONTIENE MARCA EN SU EMPAQUE, CONFORME A OFERTA ECONÓMICA, LO CUAL NO PERMITE ESTABLECER SI EL PRODUCTO PROVIENE DE UNA EMPRESA CERTIFICADA O QUE CUMPLE CON LAS NORMAS DE CALIDAD; NO SE EVALUÓ FINANCIERAMENTE DEBIDO A QUE AL REALIZAR LA CONSULTA EN LA PAGINA WEB DEL REGISTRO DE COMERCIO DE LA CONSTANCIA PRESENTADA QUE ESTÁN EN DEPÓSITO LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2019, SE ENCUENTRAN EN ESTADO "OBSERVADO" |
| 2 | 140202000 | QUESILLO PASTEURIZADO | AGROINDUSTRIAS LÁCTEAS LOS QUESOS DE ORIENTE, S.A. DE C.V. | NO PRESENTÓ MUESTRAS PARA LA RESPECTIVA EVALUACIÓN, RAZÓN POR LA CUAL NO TIENE NINGUNA PONDERACIÓN. |
| | | | SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V. | DE ACUERDO A INFORME DE RESULTADO DE VERIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS EL SABOR DE LA MUESTRA PRESENTADA ES ACIDO, POR LO TANTO COMO ES PARTE DE LOS INGREDIENTES DE LAS DIETAS AFECTARIA EN LA PREPARACIÓN DE LOS ALIMENTOS. |
| | | | HERNÁNDEZ PINEDA, JOSÉ EDGARDO | NO SUBSANÓ PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL OFERTANTE Y PERMISOS DE VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE ALIMENTOS, EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD; DE ACUERDO A INFORME DE RESULTADO DE VERIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS EL SABOR DE LA MUESTRA PRESENTADA ES SALADO POR LO QUE NO ES ADECUADO PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS PREPARACIONES DE LAS DIETAS DE LOS PACIENTES Y EMPLEADOS QUE GOZAN DE LA PRESTACIÓN, NO SE EVALUÓ FINANCIERAMENTE DEBIDO A QUE AL REALIZAR LA CONSULTA EN LA PAGINA WEB DEL REGISTRO DE COMERCIO DE LA CONSTANCIA PRESENTADA QUE ESTÁN EN DEPÓSITO LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2019, SE ENCUENTRAN EN ESTADO "OBSERVADO" |
| | | | NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V. | DE ACUERDO A INFORME DE RESULTADO DE VERIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS EL SABOR DE LA MUESTRA PRESENTADA ES SALADO POR LO QUE NO ES ADECUADO PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS PREPARACIONES DE LAS DIETAS DE LOS PACIENTES Y EMPLEADOS QUE GOZAN DE LA PRESTACIÓN. |
| | | | SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V. (OFERTA VARIANTE) | DE ACUERDO A INFORME DE RESULTADO DE VERIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS EL SABOR DE LA MUESTRA PRESENTADA ES SALADO POR LO QUE NO ES ADECUADO PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS PREPARACIONES DE LAS DIETAS DE LOS PACIENTES Y EMPLEADOS QUE GOZAN DE LA PRESTACIÓN Y NO CONTIENE REGISTRO SANITARIO EL EMPAQUE |
| 9 | 140203003 | YOGURT SIN GRASA Y SIN AZUCAR (LIGHT) VARIOS SABORES VASO DE ENTRE 125 A 150 GRAMOS. | SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V. | PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA |

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SAFISS | OFERTANTE | OBSERVACIONES/ INCUMPLIMIENTO |
|-----|-----------|---|--|---|
| 10 | 140702049 | SORBETE VARIOS SABORES VASO DE 60 A 90 GRAMOS | HERNÁNDEZ PINEDA, JOSÉ EDGARDO | NO SUBSANÓ PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL OFERTANTE Y PERMISOS DE VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE ALIMENTOS, EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD; NO SE EVALUÓ FINANCIERAMENTE DEBIDO A QUE AL REALIZAR LA CONSULTA EN LA PAGINA WEB DEL REGISTRO DE COMERCIO DE LA CONSTANCIA PRESENTADA QUE ESTÁN EN DEPÓSITO LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2019, SE ENCUENTRAN EN ESTADO "OBSERVADO" |
| | | | SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V. | PRECIO MAYOR QUE EL DE LA OFERTA RECOMENDADA |

6°) LAS EMPRESAS RECOMENDADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR A. SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES, B. SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES. EN CASO DE NO COTIZAR AL RÉGIMEN IVM, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA, C. SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES: AFP(S) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, TALES COMO: CRECER, CONFIA, IPSFA, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA DE LAS ANTERIORES DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA D. SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE, E. SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, E. LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PERSONERÍA A SOLICITUD DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL ISSS.

SÍ AL MOMENTO DE CONTRATAR LAS SOLVENCIAS PRESENTADAS DURANTE LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS AUN ESTUVIERAN VIGENTES, NO SERÁ NECESARIA LA PRESENTACIÓN DE DICHAS SOLVENCIAS NUEVAMENTE.

7°) LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE LA BASE DE LICITACIÓN.

8°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON

VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA (SI CORRESPONDE AL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETAS DE LA DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO) O ÚNICAMENTE AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO (SI CORRESPONDE AL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETAS DEL POLICLÍNICO PLANES DE RENDEROS, HOSPITALES REGIONALES DE SANTA ANA Y SONSONATE), LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS; LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

9°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; 10°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO”; Y 11°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Designado Jurídico de Dirección General, informó que los códigos: **140202001** queso crema pasteurizado y **140204001** huevo grande de gallina fresco en empaque de 30 unidades, peso 1,800 a 2,007 gramos; quedaron pendientes para sorteo en vista que las sociedades: **Servicios Alimenticios Cordero de Vida, S.A. de C.V. (oferta variante)** y **Negocios Camyram, S.A. de C.V.**, cumplieron con todas las especificaciones técnicas y demás condiciones

requeridas en la base de la licitación pública en mención y presentaron igualdad en sus ofertas, según se detalla a continuación:

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SAFISS | CANTIDAD OFERTADA | OFERTANTE | MARCA | PAIS | PRECIO UNITARIO | MONTO OFERTA |
|-----|-----------|--|-------------------|--|------------------------------|-------------|-----------------|--------------|
| 1 | 140202001 | QUESO CREMA PASTEURIZADO | 16,339 | SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V. (OFERTA VARIANTE) | LACTOLAC | EL SALVADOR | \$2.850000 | \$46,566.15 |
| | | | 16,339 | NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V. | LACTOLAC | EL SALVADOR | \$2.850000 | \$46,566.15 |
| 2 | 140204001 | HUEVO GRANDE DE GALLINA FRESCO EN EMPAQUE DE 30 UNIDADES, PESO 1,800 A 2,007 GRAMOS. | 383,666 | SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V. | DE AMOR (AVICOLA SAN BENITO) | EL SALVADOR | \$0.130000 | \$49,876.58 |
| | | | 383,666 | NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V. | LA CATALANA | EL SALVADOR | \$0.130000 | \$49,876.58 |

Se procedió a realizar el sorteo para los códigos detallados anteriormente, de conformidad al procedimiento legal establecido, con el resultado siguiente:

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD ADJUDICADA | SOCIEDAD ADJUDICADA | MARCA | PAIS | PRECIO UNIT | MONTO OFERTA |
|----------------------------|-----------|--|------------------|---------------------|--|------------------------------|-------------|-------------|--------------------|
| 1 | 140202001 | QUESO CREMA PASTEURIZADO | LIBRA | 16,339 | SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V. (OFERTA VARIANTE) | LACTOLAC | EL SALVADOR | \$2.850000 | \$46,566.15 |
| 2 | 140204001 | HUEVO GRANDE DE GALLINA FRESCO EN EMPAQUE DE 30 UNIDADES, PESO 1,800 A 2,007 GRAMOS. | C/U | 383,666 | SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V. | DE AMOR (AVICOLA SAN BENITO) | EL SALVADOR | \$0.130000 | \$49,876.58 |
| TOTAL (INCLUYE IVA) | | | | | | | | | \$96,442.73 |

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:
ACUERDO #2020-1852.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000004, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y HUEVOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2020-08-0304 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2020; SE REMITE EL RESULTADO DEL SORTEO REALIZADO EN SESIÓN PLENARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS DE FECHA 26 DE OCTUBRE DEL CORRIENTE

AÑO PARA LOS CÓDIGOS ABAJO DESCRITOS, EN CONSIDERACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, NUMERAL 6.8 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “SI EN LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA, HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EXISTIERE IGUAL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ENTRE OFERTAS DE BIENES PRODUCIDOS EN EL PAÍS Y DE BIENES PRODUCIDOS EN EL EXTRANJERO, SE DARÁ PREFERENCIA A LA OFERTA NACIONAL. SI LA IGUALDAD DE CONDICIONES SE DIERA ENTRE DOS OFERTAS NACIONALES O DOS OFERTAS EXTRANJERAS, LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE UN SORTEO EN EL CONSEJO DIRECTIVO CON LA PRESENCIA DE AL MENOS UN MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS”, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SAFISS | CANTIDAD OFERTADA | OFERTANTE | MARCA | PAIS | PRECIO UNITARIO | MONTO OFERTA |
|-----|-----------|--|-------------------|--|------------------------------|-------------|-----------------|--------------|
| 1 | 140202001 | QUESO CREMA PASTEURIZADO | 16,339 | SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V. (OFERTA VARIANTE) | LACTOLAC | EL SALVADOR | \$2.850000 | \$46,566.15 |
| | | | 16,339 | NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V. | LACTOLAC | EL SALVADOR | \$2.850000 | \$46,566.15 |
| 2 | 140204001 | HUEVO GRANDE DE GALLINA FRESCO EN EMPAQUE DE 30 UNIDADES, PESO 1,800 A 2,007 GRAMOS. | 383,666 | SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V. | DE AMOR (AVICOLA SAN BENITO) | EL SALVADOR | \$0.130000 | \$49,876.58 |
| | | | 383,666 | NEGOCIOS CAMYRAM, S. A. DE C. V. | LA CATALANA | EL SALVADOR | \$0.130000 | \$49,876.58 |

Y EN VIRTUD DE LO ANTERIOR; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** DOS (02) CÓDIGOS REQUERIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G21000004, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y HUEVOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; HASTA POR UN MONTO DE NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (US \$96,442.73), INCLUYENDO IVA, EL CUAL FUE ADJUDICADO A TRAVÉS DE SORTEO REALIZADO EN SESIÓN PLENARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2020, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SUBNUMERAL 6.8 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, EVALUACIÓN FINANCIERA, Y CON LA

PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, SEGÚN LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD ADJUDICADA | SOCIEDAD ADJUDICADA | MARCA | PAIS | PRECIO UNIT | MONTO OFERTA |
|----------------------------|-----------|--|------------------|---------------------|--|------------------------------|-------------|-------------|--------------------|
| 1 | 140202001 | QUESO CREMA PASTEURIZADO | LIBRA | 16,339 | SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V. (OFERTA VARIANTE) | LACTOLAC | EL SALVADOR | \$2.850000 | \$46,566.15 |
| 2 | 140204001 | HUEVO GRANDE DE GALLINA FRESCO EN EMPAQUE DE 30 UNIDADES, PESO 1,800 A 2,007 GRAMOS. | C/U | 383,666 | SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V. | DE AMOR (AVICOLA SAN BENITO) | EL SALVADOR | \$0.130000 | \$49,876.58 |
| TOTAL (INCLUYE IVA) | | | | | | | | | \$96,442.73 |

CUADRO RESUMEN DE MONTOS ADJUDICADOS POR EMPRESA

| CORR. | EMPRESAS ADJUDICAS | NUMERO DE CÓDIGOS ADJUDICADOS | MONTOS ADJUDICADOS |
|-------|--|-------------------------------|---------------------|
| 1 | SERVICIOS ALIMENTICIOS CORDERO DE VIDA, S.A. DE C.V. | 2 | \$ 96,442.73 |
| | TOTAL RECOMENDADO (INCLUYE IVA) | 2 | \$ 96,442.73 |

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI DE FECHA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 8. **CONTRATO** DEL ROMANO V. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, LITERALES **A.** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES, **B.** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES, **C.** SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES: AFP(S) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, TALES COMO: CRECER, CONFIA, IPSFA, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA AFP DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA, **D.** SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE Y **E.** SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS Y **F.** LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PERSONERÍA A SOLICITUD DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL ISSS.

3º) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DEL ROMANO III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO.

4º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE FALTA DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES PARA LOS EMPLEADOS EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN A LOS EMPLEADOS DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS EMPLEADOS. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE FALTA DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES PARA LOS EMPLEADOS QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

5º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; 6º) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y

78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO”; Y 7º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.2. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° 2Q20000053, denominada: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE I”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Adriana Salazar Recinos, Jefa de Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública N° 2Q20000053**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE I”**, para lo cual dio a conocer las fechas del proceso, la asignación presupuestaria por un monto total de \$603,277.08 para 44 códigos; dijo que diecisiete sociedades retiraron las bases de la licitación pública en referencia, de las cuales, solamente cinco presentaron ofertas que fueron analizadas por la CEO, quien recomienda: **adjudicar 11 códigos** entre las sociedades Salvamedica, S.A. de C.V. (1 código), Suministros Hospitalarios, S.A. de C.V. (1 código) e Infra de El Salvador, S.A. de C.V. (9 códigos), por cumplir con la evaluación técnica, evaluación financiera y con la presentación de la documentación legal y administrativa solicitadas en las bases de licitación; asimismo, recomienda **dejar desierto 22 códigos** por las razones expuestas en los cuadros de análisis adjuntos al acta de recomendación; **1 código desierto en forma parcial**, por no haberse recibido ofertas para los otros centros de atención solicitantes; **7 códigos desiertos** por no haberse recibido ofertas y **4 códigos sin efecto** a solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros.

El relator informó que después de conocer el punto la comisión de trabajo estuvo de acuerdo con la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública en referencia. La cual fue respaldada con 6 votos a favor y 3 votos en contra del Licenciado Alejandro Arturo Solano e ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, ambos representantes del Sector Empleador y la licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Con la condición de incluir la justificación técnica del código 7070134.

La licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI, informó que con relación al tema del usuario especialista de los accesorios para equipos de ventilación que puntualmente serían orientados al Hospital de Santa Ana, con el código en particular había una diferencia de 125%, se estableció como explicación por parte de sondeo de mercado que esto se debía a la disminución del 44% de las cantidades a requerir, además los usuarios especialistas quedaron comprometidos a desarrollar la opinión relativa a la necesidad de comprar esos accesorios, los 15 equipos no pudieran ser utilizados y lo incorporaron a la

recomendación y suscribieron el acta, en ese sentido es que se complementó el punto, y que en relación a los demás eran relacionados con Inteligencia de Mercado.

El licenciado Jaime Castro, Jefe de Oficina de Inteligencia de Mercado, informó que se ha hecho una ampliación al informe de estudio de Inteligencia de Mercado referente a la gestión de Adquisición de Insumos para Realización de Procedimientos de Terapia Endovascular. Primeramente en el literal "A" se validaron las fuentes de información donde se refleja que los precios del informe del 10 de septiembre, fueron calculados tanto las tendencias de los precios históricos como de los precios de mercados ofertados por lo proveedores. En cuanto a los factores que afectan los precios es por la demanda, se ha hecho un gráfico con los 68 códigos que prácticamente refleja que 6 códigos presentan reducción de las cantidades, además hay dos códigos que presentan reducción en precios mayores al 10% y 47 códigos representan reducción en las cantidades y variación en los precios presupuestados menores en un 10%. En el literal "C" los factores relacionados con las ofertas de los 68 códigos aproximadamente, el 74%, que son de mercado concentrado tienen uno o dos proveedores que compiten y 17 códigos con el 25% y 49% de los códigos tienen dos proveedores y el 26% tienen tres o más proveedores, es decir que el 74% tiene uno o dos proveedores.

Informó que en cuanto a los códigos que presentan una reducción significativa en la cantidad a adquirir en el incremento del precio, se ha hecho un análisis de código por código, en este caso se dio en la comisión el análisis de la válvula de tres vías de presión, que refleja un incremento de \$1,367, en el cual se explicó en la presentación anterior, que el precio histórico de \$0.30 en relación a lo presupuestado de \$4.40 no es una comparación en términos proporcionales, ya que el precio de \$0.30 fue para un artículo solicitado para el área de enfermería del Hospital CIFCO.

El licenciado Solano señaló que hubo un error en la información presentada.

La licenciada Rosa de Cornejo informó que no se había desarrollado por parte del usuario la justificación, por la cual era indispensable contar con los accesorios de ese código, entonces ellos se comprometieron en esa comisión en desarrollar y plasmar en la hoja de análisis y acta de recomendación que era indispensable para poder dar continuidad al servicio que se adquirieran esos accesorios que eran los únicos compatibles con los equipos que ya se tienen instalados en el hospital de Santa Ana, además el único proveedor es Infra de El Salvador, y aún con el incremento del 125%, para los usuarios es indispensable contar con los equipos.

El licenciado Solano señaló que son bien importantes las explicaciones, porque está claro que fue un error del analista de UACI, que no pudo justificar el incremento del 125%.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la licitación pública en mención. La cual fue aprobada por mayoría con 8 votos a favor y 2 en contra del licenciado Alejandro Arturo Solano y licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, ambos representantes del Sector Empleador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1853.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000053 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE I**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2020-07-0262 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2020 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO*”; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, **ONCE (11) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000053 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS PARA TERAPIA RESPIRATORIA Y VENTILACIÓN MECÁNICA, PARTE I**”, POR CUMPLIR LOS OFERTANTES RECOMENDADOS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA; Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), HASTA POR UN MONTO TOTAL DE CIENTO UN MIL CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (US \$101,041.68) IVA INCLUIDO, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. DOS (2) CÓDIGOS RECOMENDADOS, A LA OFERTA MENOR EN PRECIO:

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL) | SOCIEDAD | TIPO DE OFERTA | MARCA | MODELO | PAÍS DE ORIGEN | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO US(\$) | MONTO TOTAL US(\$) |
|-----|--------|--------------------------|-----------------------|---------------------------------|----------|----------------|-------|--------|----------------|----------|------------------------|--------------------|
|-----|--------|--------------------------|-----------------------|---------------------------------|----------|----------------|-------|--------|----------------|----------|------------------------|--------------------|

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---------|--|--|------|---|-----------|--------------------|---------|-------------------------------|-------|------------|-------------|
| 1 | 7070131 | COLLAR PARA SUMINISTRAR AEROSOL Y OXÍGENO MEDICINAL EN PACIENTES CON TRAQUEOSTOMIA, CON SUJETADOR ELÁSTICO | COLLAR PARA ADMINISTRACIÓN DE AEROSOL/TERAPIA Y OXÍGENO MEDICINAL PARA PACIENTES CON TRAQUEOSTOMIA, CON SUJETADOR ELÁSTICO | 2425 | SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V. | PRINCIPAL | AIRLIFE/CAREFUSION | 1225 | USA | 2,425 | \$ 1.7000 | \$ 4,122.50 |
| 2 | 7074059 | CÉLULA O SENSOR DE OXÍGENO PARA VENTILADOR MECÁNICO ESTACIONARIO, SEGÚN MARCA Y MODELO DE EQUIPO INSTITUCIONAL | CÉLULA O SENSOR DE OXÍGENO PARA VENTILADOR MECÁNICO ESTACIONARIO, SAVINA DRAGER | 72 | INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | PRINCIPAL | DRAGER | MX01049 | ALEMANIA/CHINA/ESTADOS UNIDOS | 3 | \$392.0200 | \$ 1,176.06 |
| SUB TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO) | | | | | | | | | | | \$5,298.56 | |

B. TRES (3) CÓDIGOS RECOMENDADOS, A LA OFERTA ÚNICA ELEGIBLE:

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL) | SOCIEDAD | TIPO DE OFERTA | MARCA | MODELO | PAÍS DE ORIGEN | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO US(\$) | MONTO TOTAL US(\$) |
|---|---------|---|---|---------------------------------|------------------------------------|----------------|------------------------|----------|----------------|----------|------------------------|--------------------|
| 1 | 7070138 | CÁMARA DE ESPACIADOR DE VOLUMEN NEONATAL, CON VÁLVULA UNIDIRECCIONAL, AEROCÁMARA ANTIESTÁTICA ENTRE 60 Y 200 ML, CON MASCARILLA N° 1 DE MATERIAL SUAVE TRANSPARENTE CON BORDES ANATÓMICOS, LIBRE DE LATEX | CÁMARA DE ESPACIADOR DE VOLUMEN NEONATAL, CON VÁLVULA UNIDIRECCIONAL, AEROCÁMARA ANTIESTÁTICA DE 200 ML, CON MASCARILLA N° 1 DE MATERIAL SUAVE TRANSPARENTE CON BORDES ANATÓMICOS, LIBRE DE LATEX. | 1,094 | INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | PRINCIPAL | TELEFLEX | 1001-50 | USA/CHINA | 1,094 | \$ 12.5800 | \$ 13,762.52 |
| 2 | 7070139 | CÁMARA DE ESPACIADOR DE VOLUMEN NEONATAL, CON VÁLVULA UNIDIRECCIONAL, AEROCÁMARA ANTIESTÁTICA ENTRE 60 Y 200 ML, CON MASCARILLA N° 0 DE MATERIAL SUAVE TRANSPARENTE CON BORDES ANATÓMICOS, LIBRE DE LATEX | CÁMARA DE ESPACIADOR DE VOLUMEN NEONATAL, CON VÁLVULA UNIDIRECCIONAL, AEROCÁMARA ANTIESTÁTICA DE 200 ML, CON MASCARILLA N° 0 DE MATERIAL SUAVE TRANSPARENTE CON BORDES ANATÓMICOS, LIBRE DE LATEX. | 1,617 | INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | PRINCIPAL | TELEFLEX | 1001-50 | USA/CHINA | 1,617 | \$ 12.5800 | \$ 20,341.86 |
| 3 | 7074038 | FILTRO HIDRÓFOTO BACTERIANO-VIRAL BAJA RESISTENCIA AL FLUJO, AL MENOS CON 99.99%, CON ALTO PORCENTAJE DE FILTRACIÓN; LIBRE DE LATEX, Y FTALATOS, CON ESPACIO MUERTO NO MAYOR A 30 ML. | FILTRO HIDRÓFOTO PARA VENTILADOR, CON RESISTENCIA AL FLUJO DE 2.1 CMH2O A 60 LITROS POR MINUTO; FILTRACIÓN BACTERIANA MAYOR O IGUAL A 99.9999% Y VIRAL MAYOR O IGUAL A 99.9999% Y VOLÚMENES DE 150 ML. A 1.200 ML. CON PUERTO DE MUESTREO Y ESPACIO MUERTO DE 36 ML, LIBRE DE LATEX Y DEHP, ESTÉRIL DESCARTABLE | 2,934 | SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V. | PRINCIPAL | DAR/COVIDIEN/MEIDRONIC | 350/5879 | ITALIA | 2,934 | \$ 3.4900 | \$ 10,239.66 |
| SUB TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO) | | | | | | | | | | | \$44,344.04 | |

C. SEIS (6) CÓDIGOS RECOMENDADOS, AL ÚNICO OFERTANTE:

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL) | SOCIEDAD | TIPO DE OFERTA/DEPENDENCIA | MARCA | MODELO | PAÍS DE ORIGEN | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO US(\$) | MONTO TOTAL US(\$) |
|-----|---------|--|--|---------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|--------------|-----------|----------------|----------|------------------------|--------------------|
| 1 | 7070082 | FLUJÓMETRO PARA OXÍGENO MEDICINAL CON VÁLVULA DE REGULACIÓN DE 0 A 15 L/MIN, CON | FLUJÓMETRO PARA OXÍGENO MEDICINAL CON VÁLVULA DE REGULACIÓN DE 0 A 15 L/MIN, CON | 208 | INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | PRINCIPAL / HOSPITAL DE ONCOLOGÍA | MADA MEDICAL | 1701-1706 | USA/TAIWAN | 17 | \$ 71.0600 | \$ 1,208.02 |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---------|---|--|-----|------------------------------------|---------------------------------------|--------------|-------------|-------------|----|-------------|-------------|
| | | ADAPTADOR PARA SUMINISTRO A PARED DE ACUERDO A MARCA Y MODELO INSTITUCIONAL. | ADAPTADOR PARA SUMINISTRO A PARED CON CONECTOR OHMEDA. | | | | | | | | | |
| | 7070082 | FLUJÓMETRO PARA OXÍGENO MEDICINAL CON VÁLVULA DE REGULACIÓN DE 0 A 15 L/MIN. CON ADAPTADOR PARA SUMINISTRO A PARED DE ACUERDO A MARCA Y MODELO INSTITUCIONAL. | FLUJÓMETRO PARA OXÍGENO MEDICINAL CON VÁLVULA DE REGULACIÓN DE 0 A 15 L/MIN. CON ADAPTADOR PARA SUMINISTRO A PARED CON CONECTOR OHMEDA. | 208 | INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | OPCIÓN 2/ H. REGIONAL DE SONSONA TE | MADA MEDICAL | 1701-1706 | USA/ TAIWAN | 50 | \$ 71.0600 | \$ 3.553.00 |
| | 7070082 | FLUJÓMETRO PARA OXÍGENO MEDICINAL CON VÁLVULA DE REGULACIÓN DE 0 A 15 L/MIN. CON ADAPTADOR PARA SUMINISTRO A PARED DE ACUERDO A MARCA Y MODELO INSTITUCIONAL. | FLUJÓMETRO PARA OXÍGENO MEDICINAL CON VÁLVULA DE REGULACIÓN DE 0 A 15 L/MIN. CON ADAPTADOR PARA SUMINISTRO A PARED CON CONECTOR OHMEDA. | 208 | INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | OPCIÓN 3/ HOSPITAL AMATEPE C | MADA MEDICAL | 1701-1706 | USA/ TAIWAN | 50 | \$ 71.0600 | \$ 3.553.00 |
| | 7070082 | FLUJÓMETRO PARA OXÍGENO MEDICINAL CON VÁLVULA DE REGULACIÓN DE 0 A 15 L/MIN. CON ADAPTADOR PARA SUMINISTRO A PARED DE ACUERDO A MARCA Y MODELO INSTITUCIONAL. | FLUJÓMETRO PARA OXÍGENO MEDICINAL CON VÁLVULA DE REGULACIÓN DE 0 A 15 L/MIN. CON ADAPTADOR PARA SUMINISTRO A PARED CON CONECTOR OHMEDA. | 208 | INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | OPCIÓN 4/ H.M. INFANTIL 1° DE MAYO | MADA MEDICAL | 1701-1706 | USA/ TAIWAN | 14 | \$ 71.0600 | \$ 994.84 |
| | 7070082 | FLUJÓMETRO PARA OXÍGENO MEDICINAL CON VÁLVULA DE REGULACIÓN DE 0 A 15 L/MIN. CON ADAPTADOR PARA SUMINISTRO A PARED DE ACUERDO A MARCA Y MODELO INSTITUCIONAL. | FLUJÓMETRO PARA OXÍGENO MEDICINAL CON VÁLVULA DE REGULACIÓN DE 0 A 15 L/MIN. CON ADAPTADOR PARA SUMINISTRO A PARED CON CONECTOR OHMEDA. | 208 | INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | OPCIÓN 5/ HOSPITAL GENERAL | MADA MEDICAL | 1701-1706 | USA/ TAIWAN | 67 | \$ 71.0600 | \$ 4.761.02 |
| | 7070082 | FLUJÓMETRO PARA OXÍGENO MEDICINAL CON VÁLVULA DE REGULACIÓN DE 0 A 15 L/MIN. CON ADAPTADOR PARA SUMINISTRO A PARED DE ACUERDO A MARCA Y MODELO INSTITUCIONAL. | FLUJÓMETRO PARA OXÍGENO MEDICINAL CON VÁLVULA DE REGULACIÓN DE 0 A 15 L/MIN. CON ADAPTADOR PARA SUMINISTRO A PARED CON CONECTOR CHEMETRON. | 208 | INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | OPCIÓN 1/ H. REGIONAL DE SANTA ANA | MADA MEDICAL | 1701-1708 | USA/ TAIWAN | 10 | \$ 107.0500 | \$ 1.070.50 |
| 2 | 7070083 | FLUJÓMETRO PARA AIRE MEDICINAL CON VÁLVULA DE REGULACIÓN DE 0 A 15 L/MIN. CON ADAPTADOR PARA SUMINISTRO A PARED DE ACUERDO A MARCA Y MODELO INSTITUCIONAL. | FLUJÓMETRO PARA AIRE MEDICINAL CON VÁLVULA DE REGULACIÓN DE 0 A 15 L/MIN. CON ADAPTADOR PARA SUMINISTRO A PARED CON CONECTOR OHMEDA. | 34 | INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | PRINCIPAL / H. REGIONAL DE SONSONA TE | MADA MEDICAL | 1701A-1706A | USA/ TAIWAN | 17 | \$ 79.1000 | \$ 1.344.70 |
| | 7070083 | FLUJÓMETRO PARA AIRE | FLUJÓMETRO PARA AIRE | 34 | INFRA DE EL SALVADOR, | OPCIÓN 1/ HOSPITAL | MADA MEDICAL | 1701A-1706A | USA/ TAIWAN | 17 | \$ 79.1000 | \$ 1.344.70 |

| | | | | | | | | | | | | | |
|---|-----------|---|--|-----|------------------------------------|---------------------------------------|-------------------|----------|------------------------|-----|------------|--------------|--|
| | | MEDICINAL CON VÁLVULA DE REGULACIÓN DE 0 A 15 L/MIN. CON ADAPTADOR PARA SUMINISTRO A PARED DE ACUERDO A MARCA Y MODELO INSTITUCIONAL | MEDICINAL CON VÁLVULA DE REGULACIÓN DE 0 A 15 L/MIN. CON ADAPTADOR PARA SUMINISTRO A PARED CON CONECTOR OHMEDA. | | S.A. DE C.V. | GENERAL | | | | | | | |
| 3 | 7070134 | CONECTOR PARA MANGUERA DE OXÍGENO MEDICINAL DE VENTILADOR MECÁNICO, QUE INCLUYA ACCESORIOS NECESARIOS PARA ADAPTAR, COMPATIBLE CON SISTEMA DE GASES MÉDICOS INSTITUCIONAL | CONECTOR PARA MANGUERA DE OXÍGENO MEDICINAL DE VENTILADOR MECÁNICO COMPATIBLE CON SISTEMA DE GASES MÉDICOS INSTITUCIONAL, PARA OHMEDA | 15 | INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | OPCIÓN 1/ H. REGIONAL DE SONSONATE | PRECISION MEDICAL | 2111 | ESTADOS UNIDOS | 4 | \$ 37.0000 | \$ 148.00 | |
| | 7070134 | CONECTOR PARA MANGUERA DE OXÍGENO MEDICINAL DE VENTILADOR MECÁNICO, QUE INCLUYA ACCESORIOS NECESARIOS PARA ADAPTAR, COMPATIBLE CON SISTEMA DE GASES MÉDICOS INSTITUCIONAL | CONECTOR PARA MANGUERA DE OXÍGENO MEDICINAL DE VENTILADOR MECÁNICO COMPATIBLE CON SISTEMA DE GASES MÉDICOS INSTITUCIONAL, PARA OHMEDA | 15 | INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | OPCIÓN 2/ HOSPITAL AMATEPE C | PRECISION MEDICAL | 2111 | ESTADOS UNIDOS | 7 | \$ 37.0000 | \$ 259.00 | |
| | 7070134 | CONECTOR PARA MANGUERA DE OXÍGENO MEDICINAL DE VENTILADOR MECÁNICO, QUE INCLUYA ACCESORIOS NECESARIOS PARA ADAPTAR, COMPATIBLE CON SISTEMA DE GASES MÉDICOS INSTITUCIONAL | CONECTOR PARA MANGUERA DE OXÍGENO MEDICINAL DE VENTILADOR MECÁNICO COMPATIBLE CON SISTEMA DE GASES MÉDICOS INSTITUCIONAL, PARA OHIO CONECTOR CHEMETRON | 15 | INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | PRINCIPAL / H. REGIONAL DE SANTA ANA | PRECISION MEDICAL | 3111 | ESTADOS UNIDOS | 4 | \$ 60.0000 | \$ 240.00 | |
| 4 | 7074036 | LÍNEA CONTROL DE TEMPERATURA DE DOBLE CALEFACCIÓN, PARA ADAPTAR A BASE CALEFACTORA DE VENTILADOR MECÁNICO, MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL | LÍNEA CONTROL DE TEMPERATURA DE DOBLE CALEFACCIÓN, PARA ADAPTAR A BASE CALEFACTORA DE VENTILADOR MECÁNICO, MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL | 14 | INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | PRINCIPAL | FISHER & PAYKEL | 900MR805 | NUEVA ZELANDA | 14 | \$179.4800 | \$ 2.512.72 | |
| 5 | 7074069 | CABLE DE SENSOR DE FLUJO PARA VENTILADOR MECÁNICO NEONATAL, SEGÚN MARCA Y MODELO DE EQUIPO INSTITUCIONAL | CABLE DE SENSOR DE FLUJO PARA VENTILADOR MECÁNICO NEONATAL, BABYLOG VN500, DRAGER | 21 | INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | PRINCIPAL / H. REGIONAL DE SAN MIGUEL | DRAGER | 8416600 | ALEMANIA/ CHINA/ OTROS | 7 | \$407.5800 | \$ 2.853.06 | |
| | 7074069 | CABLE DE SENSOR DE FLUJO PARA VENTILADOR MECÁNICO NEONATAL, SEGÚN MARCA Y MODELO DE EQUIPO INSTITUCIONAL | CABLE DE SENSOR DE FLUJO PARA VENTILADOR MECÁNICO NEONATAL, VN500, DRAGER | 21 | INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | OPCIÓN 1/ H. M. INFANTIL 1° DE MAYO | DRAGER | 8416600 | ALEMANIA/ CHINA/ OTROS | 14 | \$407.5800 | \$ 5.706.12 | |
| 6 | 7074073 * | GORRO DE VENTILACIÓN | GORRO DE VENTILACIÓN | 880 | INFRA DE EL SALVADOR, | PRINCIPAL | DRAGER | VARIOS | ALEMANIA/ CHINA/ | 880 | \$ 24.8300 | \$ 21.850.40 | |

| | | | | | | | | | | | |
|------------------------------------|--|---|---|--|--------------|--|--|--|-------|--|--------------|
| | | MECÁNICA NO INVASIVA PARA RECIÉN NACIDO, TALLA "XL" | MECÁNICA NO INVASIVA PARA RECIÉN NACIDO, TALLA XL. (DISPONIBILIDAD DE TALLAS: XS,S,M,L,XL,XX L., DE ACUERDO A NECESIDAD ACTUALIZADA DE USUARIO) | | S.A. DE C.V. | | | | OTROS | | |
| SUB TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO) | | | | | | | | | | | \$51,399.08 |
| TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO) | | | | | | | | | | | \$101,041.68 |

PARA TODOS LOS CÓDIGOS RECOMENDADOS, SE ACEPTA LA FORMA DE ENTREGA, DE ACUERDO AL FORMATO DE LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA.

*PARA ESTE CÓDIGO LA TALLA RECOMENDADA ES "XL", SEGÚN LO SOLICITADO EN CARTEL.

NOTAS:

-PARA EL CÓDIGO N° 7070134, EL MONTO RECOMENDADO SOBREPASA EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA ESTE CÓDIGO, EN LA OPCIÓN 1 Y LA OPCIÓN 2, EL 39.05% Y EN LA OFERTA PRINCIPAL EL 125.48%; ASIMISMO, SE HA TOMADO EN CUENTA EL INFORME DE OIM QUE EXPLICA: "SE VISUALIZA UNA DISMINUCIÓN EN LAS CANTIDADES RESPECTO A GESTIONES ANTERIORES (44% RESPECTO A LA ÚLTIMA COMPRA), SE VISUALIZA QUE PARA COMPRAS EN CANTIDADES MÁS BAJAS EL PRECIO SE INCREMENTA". -EL CÓDIGO NO. 7074073, SOBREPASA EL PRESUPUESTO EN 64.55%, Y SEGÚN INFORME DE OIM QUE EXPLICA: PARA ESTE CÓDIGO SE GENERÓ UNA ACTUALIZACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DEL MISMO, ANTERIORMENTE SE ACEPTABAN DIFERENTES TALLAS Y LUEGO SE ESPECIFICÓ EL MISMO ÚNICAMENTE PARA LA TALLA "XL", QUE EN EL SONDEO DE MERCADO PARA LA MARCA DRAGER SE OBTUVO COTIZACIÓN HASTA POR \$39.78 DÓLARES.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, SE RECOMIENDAN LOS CÓDIGOS ANTES DESCRITO, CON EL OBJETIVO DE EVITAR EL DESABASTECIMIENTO INSTITUCIONAL, ASÍ COMO EL TIEMPO QUE TARDARÍA UN NUEVO PROCESO DE COMPRA.

CUADRO RESUMEN DE LO ADJUDICADO

| No. DE OFERTA | NOMBRE OFERTANTE | CANTIDAD DE CÓDIGOS | MONTO ADJUDICADO HASTA POR US (\$) |
|---------------|---|---------------------|------------------------------------|
| 1 | SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V. | 1 | \$ 10,239.66 |
| 2 | SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V. | 1 | \$ 4,122.50 |
| 3 | INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 9 | \$ 86,679.52 |
| | TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO) | 11 | \$ 101,041.68 |

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** EN LA PRESENTE ACTA;

2°) **DECLARAR DESIERTO UN (1) CÓDIGO EN FORMA PARCIAL**, POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTAS PARA LOS OTROS CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES, SEGÚN DETALLE:

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO | U.M. | CANTIDAD SOLICITADA |
|-----|---------|--|------|---------------------|
| 1 | 7074059 | CÉLULA O SENSOR DE OXÍGENO PARA VENTILADOR MECÁNICO ESTACIONARIO, SEGÚN MARCA Y MODELO DE EQUIPO INSTITUCIONAL | UN | 69 |

3°) **DECLARAR DESIERTOS SIETE (07) CÓDIGOS**, POR NO HABERSE RECIBO OFERTA, SEGÚN DETALLE:

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | U.M. | CANTIDAD SOLICITADA |
|-----|---------|--|------|---------------------|
| 1 | 7016187 | LINEA ESTÉRIL DE MUESTREO PARA CALORÍMETRO INDIRECTO Y VENTILADOR MECÁNICO DE MARCA Y MODELO INSTITUCIONAL | UN | 67 |
| 2 | 7070120 | BOLSA RESERVORIO PARA RESUCITADOR MANUAL PEDIÁTRICO, VOLUMEN DE 400 A 700 ML, COMPATIBLE CON RESUCITADOR MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL | UN | 2 |
| 3 | 7070122 | CÁNULA OROFARÍNGEA TRANSPARENTE DE 30 MM DE LONGITUD | UN | 118 |
| 4 | 7070123 | CÁNULA OROFARÍNGEA TRANSPARENTE DE 40 mm DE LONGITUD, SILICONADA, QUE PERMITA LA ASPIRACIÓN. | UN | 34 |
| 5 | 7070124 | CÁNULA OROFARÍNGEA TRANSPARENTE DE 50 mm DE LONGITUD, SILICONADA, QUE PERMITA LA ASPIRACIÓN. | UN | 89 |
| 6 | 7070156 | MANÓMETRO DE PRESIÓN DE BALÓN DE TUBO ENDOTRAQUEAL O ENDOBRONQUIAL, CON INSUFLADOR | UN | 29 |
| 7 | 7074074 | KIT DE FILTROS INTERNOS DE LA RAMA INSPIRATORIA Y EXPIRATORIA DE VENTILADOR MECÁNICO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL | UN | 33 |

4°) **DECLARAR DESIERTOS VEINTIDÓS (22) CÓDIGOS Y SIN EFECTO CUATRO (04) CÓDIGOS**, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. **VEINTIDÓS (22) CÓDIGOS DESIERTOS**, POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADROS DE ANÁLISIS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, SEGÚN DETALLE:

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO | U.M. | CANTIDAD SOLICITADA |
|-----|---------|--|------|---------------------|
| 1 | 7070121 | CÁNULA OROFARÍNGEA TRANSPARENTE DE 100 mm DE LONGITUD, SILICONADA, QUE PERMITA LA ASPIRACION. | UN | 119 |
| 2 | 7070126 | CÁNULA OROFARÍNGEA TRANSPARENTE DE 70 mm DE LONGITUD | UN | 56 |
| 3 | 7070140 | ESPACIADOR DE VOLUMEN PARA ADULTO, CON VÁLVULA UNIDIRECCIONAL, AEROCÁMARA ANTIESTÁTICA, VOLUMEN ENTRE 100 A 360 ML, LONGITUD DE 9 A 15 CM, CON DISPOSITIVO DE ALARMA INCORPORADO | UN | 5,599 |
| 4 | 7070141 | ESPACIADOR DE VOLUMEN PARA ADULTO, ADAPTABLE A VENTILADOR MECÁNICO, CON VÁLVULA UNIDIRECCIONAL, AEROCÁMARA ANTIESTÁTICA, CON DISPOSITIVO DE ALARMA | UN | 589 |
| 5 | 7070142 | CÁMARA DE ESPACIADOR DE VOLUMEN PEDIÁTRICA, CON VÁLVULA UNIDIRECCIONAL, | UN | 5,517 |

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO | U.M. | CANTIDAD SOLICITADA |
|-----|---------|---|------|---------------------|
| | | AEROCÁMARA ANTIESTÁTICA ENTRE 100 Y 360 ML, CON MASCARILLA N° 4 DE MATERIAL SUAVE TRANSPARENTE CON BORDES ANATÓMICOS, LIBRE DE LATEX | | |
| 6 | 7070143 | CÁMARA DE ESPACIADOR DE VOLUMEN PEDIÁTRICA, CON VÁLVULA UNIDIRECCIONAL, AEROCÁMARA ANTIESTÁTICA ENTRE 60 Y 360 ML, CON MASCARILLA N° 3 DE MATERIAL SUAVE TRANSPARENTE CON BORDES ANATÓMICOS, LIBRE DE LATEX | UN | 7,383 |
| 7 | 7070144 | CÁMARA DE ESPACIADOR DE VOLUMEN PEDIÁTRICA, CON VÁLVULA UNIDIRECCIONAL, AEROCÁMARA ANTIESTÁTICA ENTRE 60 Y 200 ML, CON MASCARILLA N° 2 DE MATERIAL SUAVE TRANSPARENTE CON BORDES ANATÓMICOS, LIBRE DE LATEX RONTAL REGULABLE, ADAPTABLE A VENTILADOR MECÁNICO MARCA Y MODELO DE USO | UN | 4,843 |
| 8 | 7070145 | FILTRO PARA VENTILADOR MECÁNICO, COMPATIBLE CON MARCA Y MODELO DE EQUIPO INSTITUCIONAL | UN | 10 |
| 9 | 7070146 | FILTRO CON INTERCAMBIADOR DE CALOR Y HUMEDAD PARA TRAQUEOTOMÍA CON PUERTO DE OXÍGENO (NARIZ ARTIFICIAL, HME) | UN | 181 |
| 10 | 7070186 | CIRCUITO DE TUBOS CORRUGADOS, PARA ADULTO, REUTILIZABLES, PARA VENTILADOR MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL. | UN | 30 |
| 11 | 7074029 | LÍNEA SENSORA DE TEMPERATURA PARA CIRCUITO DE TUBOS CORRUGADOS, PARA NEONATO, ADAPTABLE A BASE CALEFACTORA DE VENTILADOR MECÁNICO, MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL | UN | 14 |
| 12 | 7074043 | CIRCUITO DE TUBOS CORRUGADOS, REUTILIZABLES, PARA VENTILADOR DE TRANSPORTE DE ADULTO, CON VÁLVULA EXHALATORIA Y SENSOR DE FLUJO, LIBRE DE LATEX, MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL | UN | 38 |
| 13 | 7074045 | CIRCUITO DE TUBOS CORRUGADOS, TAMAÑO NEONATAL, DE DOBLE CALEFACCIÓN ,CON CÁMARA DE AUTO LLENADO CON SELLO O VÁLVULA PARA MANTENER PEEP, LIBRE DE LATEX, DESCARTABLES, ADAPTABLE A BASE CALEFACTORA, MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL | UN | 918 |
| 14 | 7074046 | DIAFRAGMA DE VÁLVULA EXHALATORIA, COMPATIBLE CON VENTILADOR MECÁNICO ESTACIONARIO, MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL | UN | 66 |
| 15 | 7074047 | FILTRO BACTERIANO EXPIRATORIO, COMPATIBLE CON VENTILADOR MECÁNICO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL | UN | 85 |
| 16 | 7074049 | FILTRO HIDRÓFobo, BAJA RESISTENCIA AL FLUJO DE 1.5 A 2.0 CMH2O A 60L/MIN; FILTRACIÓN BACTERIANA/VIRAL MAYOR O IGUAL 99.999%, ESPACIO MUERTO DE 30 A 60ML, LIBRE DE LÁTEX Y DEHP, ESTÉRIL, DESCARTABLE. | UN | 3,435 |
| 17 | 7074050 | FILTRO HIDRÓFobo CON INTERCAMBIADOR DE CALOR Y HUMEDAD, BAJA RESISTENCIA AL FLUJO DE 1.5 A 2.0 CMH2O A 60 L/MIN; FILTRACIÓN BACTERIANA/VIRAL MAYOR O IGUAL 99.999%; MÍNIMO DE HUMEDAD 30 MG H2O/L PARA 500 A 1000ML, CON PUERTO DE MUESTREO, ESPACIO MUERTO DE 55 A 99 ML, CON TUBO CORRUGADO CON MEMORIA, LIBRE DE LÁTEX Y DEHP, ESTERIL, DESCARTABLE. | UN | 11,772 |
| 18 | 7074051 | FILTRO HIDRÓFobo CON INTERCAMBIADOR DE CALOR Y HUMEDAD, BAJA RESISTENCIA AL FLUJO DE 1.5 A 2.0 CMH2O A 60 L/MIN; FILTRACIÓN BACTERIANA/VIRAL MAYOR O IGUAL 99.999%; MÍNIMO DE HUMEDAD 30MG H2O/L PARA 500 A 1000 ML,CON PUERTO DE MUESTREO, ESPACIO MUERTO DE 55 A 99 ML, SIN TUBO CORRUGADO, LIBRE DE LÁTEX Y DEHP, ESTÉRIL, DESCARTABLE. | UN | 14,102 |
| 19 | 7074060 | CIRCUITO DE TUBOS CORRUGADOS, PARA NEONATO, REUTILIZABLES, LIBRE DE LATEX, PARA VENTILADOR OSCILATORIO DE ALTA FRECUENCIA COMPATIBLE CON EQUIPO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL | SET | 101 |
| 20 | 7074080 | CÁMARA HUMIDIFICADORA DE AUTO LLENADO, CON SELLO O VÁLVULA PARA MANTENER PEEP, DESCARTABLE, PARA SER UTILIZADA EN BASE CALEFACTORA DE MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL | UN | 71 |
| 21 | 7074106 | FILTRO PARA LÍNEA DE CAPNOGRAFÍA, SEGÚN MARCA Y MODELO DE EQUIPO INSTITUCIONAL | UN | 134 |
| 22 | 7074109 | CIRCUITO DE TUBOS CORRUGADOS, TAMAÑO ADULTO, PARA TERAPIA DE ALTO FLUJO,CON SU VÁLVULA DE PEEP DEL CIRCUITO, LIBRE DE LATEX, DESCARTABLES CALEFACTADO, CON CÁMARA DE AUTO LLENADO CON SELLO O VÁLVULA PARA MANTENER PEEP, ADAPTABLE A BASE CALEFACTORA, MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL | UN | 32 |

B. CUATRO (04) CÓDIGOS SIN EFECTO, A SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, SEGÚN CORREO DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2020, DEBIDO A QUE A LA FECHA PRESENTAN COBERTURAS, Y BASADOS EN EL SUBNUMERAL

6.9, DEL NUMERAL 6.CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA BASE DE LICITACIÓN QUE EXPRESA: “LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ÚNICAMENTE PODRÁ RECOMENDAR REDUCCIONES EN LAS CANTIDADES A COMPRAR A SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS SEGÚN SU INFORME DONDE ESTABLEZCA LAS CANTIDADES A ADQUIRIR POR CÓDIGO”, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO | U.M. | CANTIDAD SOLICITADA |
|-----|----------|--|------|---------------------|
| 1 | 7016221 | CÁNULA NASAL PARA INFANTES ENTRE 2 A 6 AÑOS, CON DOS CONDUCTORES SUAVES Y SILICONADOS Y TUBO PARA OXÍGENO DE 80 A 100", EMPAQUE INDIVIDUAL. | UN | 333 |
| 2 | 7016225 | CÁNULA NASAL PARA INFANTES ENTRE 7 A 12 AÑOS, CON DOS CONDUCTORES SUAVES Y SILICONADOS Y TUBO PARA OXÍGENO DE 80 A 100", EMPAQUE INDIVIDUAL. | UN | 462 |
| 3 | 7074044* | CIRCUITO DE TUBOS CORRUGADOS, PARA ADULTO, LIBRE DE LATEX, DESCARTABLES | UN | 547 |
| 4 | 7074048 | FILTRO BACTERIANO PARA TRANSDUCTOR DE FLUJO EXPIRATORIO. | UN | 265 |

*CABE ACLARAR QUE PARA ESTE CÓDIGO DOS SOCIEDADES CUMPLEN CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

5°) SOCIEDADES NO SUJETAS DE RECOMENDACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN POR LAS SIGUIENTES RAZONES:

OFERTA No. 1: DROGUERÍA PROMEDÍN, S.A. DE C.V.

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | MARCA | MODELO | PAÍS DE ORIGEN | INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN |
|-----|---------|--|---|-------------|--------|----------------|--|
| 1 | 7016221 | CÁNULA NASAL PARA INFANTES ENTRE 2 A 6 AÑOS, CON DOS CONDUCTORES SUAVES Y SILICONADOS Y TUBO PARA OXÍGENO DE 80 A 100", EMPAQUE INDIVIDUAL. | CÁNULA NASAL PARA INFANTES ENTRE 2 A 6 AÑOS, CON DOS CONDUCTORES SUAVES Y SILICONADOS Y TUBO PARA OXÍGENO DE 80 A 100" EMPAQUE INDIVIDUAL. | CHANNEL MED | N/A | CHINA | NO SE EVALÚA LA SOCIEDAD, DEBIDO A QUE SE SOLICITÓ SUBSANAR ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2019, DEBIDAMENTE DEPOSITADOS JUNTO A SUS NOTAS EXPLICATIVAS, LOS CUALES NO FUERON PRESENTADOS. AL RESPECTO PRESENTÓ BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2019 Y ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE OCTUBRE 2018, LO CUAL NO ES LO SOLICITADO, SEGÚN INFORME DE UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL 7/09/2020, INCUMPLIENDO EL NUMERAL 4.DOCUMENTOS FINANCIEROS, DEL ROMANO II; ASIMISMO, DEBIDO A QUE LA MATRÍCULA DE COMERCIO PRESENTADA EN LOS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, VENCIO EN MAYO DE 2020, SE SOLICITÓ SUBSANAR DICHO DOCUMENTO, AL RESPECTO PRESENTÓ NOTA EN LA CUAL INFORMA QUE DEBIDO A LA |
| 2 | 7070121 | CÁNULA OROFARÍNGEA TRANSPARENTE DE 100 mm DE LONGITUD, SILICONADA, QUE PERMITA LA ASPIRACIÓN. | CÁNULA OROFARÍNGEA TRANSPARENTE DE 100 MM DE LONGITUD, SILICNADA QUE PERMITA LA ASPIRACIÓN. | FLEXICARE | N/A | UK/O TROS | |
| 3 | 7070126 | CÁNULA OROFARÍNGEA TRANSPARENTE DE 70 mm DE LONGITUD | CÁNULA OROFARÍNGEA TRANSPARENTE DE 70 MM DE LONGITUD | FLEXICARE | N/A | UK/O TROS | |
| 4 | 7070138 | CÁMARA DE ESPACIADOR DE VOLUMEN NEONATAL, CON VÁLVULA UNIDIRECCIONAL,AEROCÁMARA ANTIESTÁTICA ENTRE 60 Y 200 ML, CON MASCARILLA N° 1 DE MATERIAL SUAVE TRANSPARENTE CON BORDES ANATÓMICOS, LIBRE DE LATEX | CÁMARA DE ESPACIADOR DE VOLUMEN NEONATAL, CON VÁLVULA UNIDIRECCIONAL, AEROCÁMARA ANTIESTÁTICA ENTRE 60 Y 200 ML, CON MASCARILLA N° 1 DE MATERIAL SUAVE TRANSPARENTE CON BORDES ANATÓMICOS LIBRE DE LATEX | TAIAN | N/A | CHINA/O TROS | |
| 5 | 7070139 | CÁMARA DE ESPACIADOR DE VOLUMEN NEONATAL, CON VÁLVULA UNIDIRECCIONAL,AEROCÁMARA ANTIESTÁTICA ENTRE 60 Y 200 ML, CON MASCARILLA N° 0 DE MATERIAL SUAVE TRANSPARENTE CON BORDES ANATÓMICOS, LIBRE DE LATEX | CÁMARA DE ESPACIADOR DE VOLUMEN NEONATAL, CON VÁLVULA UNIDIRECCIONAL, AEROCÁMARA ANTIESTÁTICA ENTRE 60 Y 200 ML, CON MASCARILLA N° 0 DE MATERIAL SUAVE TRANSPARENTE CON BORDES ANATÓMICOS, LIBRE DE LATEX | TAIAN | N/A | CHINA/O TROS | |
| 6 | 7070140 | ESPACIADOR DE VOLUMEN PARA ADULTO, CON VÁLVULA UNIDIRECCIONAL, AEROCÁMARA | ESPACIADOR DE VOLUMEN PARA ADULTO, CON VÁLVULA UNIDIRECCIONAL, AEROCÁMARA ANTIESTÁTICA. | TAIAN | N/A | CHINA/O TROS | |

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | MARCA | MODELO | PAÍS DE ORIGEN | INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN |
|-----|---------|---|---|-----------|--------|----------------|---|
| | | ANTIESTÁTICA, VOLUMEN ENTRE 100 A 360 ML, LONGITUD DE 9 A 15 CM, CON DISPOSITIVO DE ALARMA INCORPORADO | VOLUMEN ENTRE 100 A 380 ML, LONGITUD DE 9 A 15 CM, CON DISPOSITIVO DE ALARMA INCORPORADO | | | | <p>PANDEMIA MUNDIAL DEL COVID-19 NO HAN PODIDO TRAMITAR LA MATRÍCULA, YA QUE LAS OFICINAS SE ENCUENTRAN CERRADAS, Y QUE LES HA COMUNICADO QUE HASTA EL 21 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO POSIBLEMENTE SE PUEDAN HACER LAS GESTIONES, A LA CUAL ADJUNTA: 1)COMPROBANTE DE PAGO N° 104471594, DE FECHA 19/05/2020, CON SELLO DEL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A.; 2)FOTOCOPIA SIMPLE DE SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE MATRÍCULA DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE, DIRIGIDA AL REGISTRO DE COMERCIO, DE FECHA 19 DE MAYO DE 2020; Y 3)DOS CAPTURAS DE PANTALLAS DE TRÁMITE EN LÍNEA EN MIEMPRESA.GOB.SV., LO CUAL NO ES LO REQUERIDO EN NÚMERO 8 DEL NUMERAL 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES DE LA BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA EN REFERENCIA. CABE ACLARAR QUE SEGÚN AVISO PUBLICADO EN PÁGINA WEB DEL REGISTRO DE COMERCIO, EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2020, SE HACE UN RECORDATORIO QUE LAS OFICINAS A NIVEL NACIONAL SE ENCUENTRAN ABIERTAS PARA EL PÚBLICO EN GENERAL, DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 7:30 AM A 4:00 PM Y CORREO DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020, PROCEDENTE DEL REGISTRO DE COMERCIO, SE INDICA QUE DESDE EL DÍA 24 DE AGOSTO SE APERTURARON LAS OFICINAS DEL REGISTRO DE COMERCIO A UN 100%, POR LO ANTERIOR NO CUMPLE, SEGUN INFORME DE SECCIÓN CONTRATOS DE FECHA 14/09/2020, INCUMPLIENDO EL NUMERAL 4.ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, DEL ROMANO V.</p> |
| 7 | 7070141 | ESPACIADOR DE VOLUMEN PARA ADULTO, ADAPTABLE A VENTILADOR MECÁNICO, CON VÁLVULA UNIDIRECCIONAL, AEROCÁMARA ANTIESTÁTICA, CON DISPOSITIVO DE ALARMA | ESPACIADOR DE VOLUMEN PARA ADULTO, ADAPTABLE A VENTILADOR MECÁNICO, CON VÁLVULA UNIDIRECCIONAL, AEROCÁMARA ANTIESTÁTICA, CON DISPOSITIVO DE ALARMA | TAIAN | N/A | CHINA/O TROS | |
| 8 | 7070142 | CÁMARA DE ESPACIADOR DE VOLUMEN PEDIÁTRICA, CON VÁLVULA UNIDIRECCIONAL, AEROCÁMARA ANTIESTÁTICA ENTRE 100 Y 360 ML, CON MASCARILLA N° 4 DE MATERIAL SUAVE TRANSPARENTE CON BORDES ANATÓMICOS, LIBRE DE LATEX | CÁMARA DE ESPACIADOR DE VOLUMEN PEDIÁTRICA, CON VÁLVULA UNIDIRECCIONAL, AEROCÁMARA ANTIESTÁTICA ENTRE 100 Y 360 ML, CON MASCARILLA N° 4 DE MATERIAL SUAVE TRANSPARENTE CON BORDES ANATÓMICOS, LIBRE DE LATEX | TAIAN | N/A | CHINA/O TROS | |
| 9 | 7070143 | CÁMARA DE ESPACIADOR DE VOLUMEN PEDIÁTRICA, CON VÁLVULA UNIDIRECCIONAL, AEROCÁMARA ANTIESTÁTICA ENTRE 60 Y 360 ML, CON MASCARILLA N° 3 DE MATERIAL SUAVE TRANSPARENTE CON BORDES ANATÓMICOS, LIBRE DE LATEX | CÁMARA DE ESPACIADOR DE VOLUMEN PEDIÁTRICA, CON VÁLVULA UNIDIRECCIONAL, AEROCÁMARA ANTIESTÁTICA ENTRE 60 Y 360 ML, CON MASCARILLA N° 3 DE MATERIAL SUAVE TRANSPARENTE CON BORDES ANATÓMICOS, LIBRE DE LATEX | TAIAN | N/A | CHINA/O TROS | |
| 10 | 7070145 | FILTRO PARA VENTILADOR MECÁNICO, COMPATIBLE CON MARCA Y MODELO DE EQUIPO INSTITUCIONAL | FILTRO PARA VENTILADOR MECÁNICO, COMPATIBLE CON MARCA Y MODELO DE EQUIPO INSTITUCIONAL | FLEXICARE | N/A | UK/O TROS | |
| 11 | 7070146 | FILTRO CON INTERCAMBIADOR DE CALOR Y HUMEDAD PARA TRAQUEOTOMÍA CON PUERTO DE OXÍGENO (NARIZ ARTIFICIAL, HME) | FILTRO CON INTERCAMBIADOR DE CALOR Y HUMEDAD PARA TRAQUEOTOMÍA CON PUERTO DE OXÍGENO (NARIZ ARTIFICIAL, HME) | FLEXICARE | N/A | UK/O TROS | |
| 12 | 7074038 | FILTRO HIDRÓFOTO BACTERIANO-VIRAL BAJA RESISTENCIA AL FLUJO, AL MENOS CON 99.99%, CON ALTO PORCENTAJE DE FILTRACIÓN; LIBRE DE LATEX, Y FTALATOS, CON ESPACIO MUERTO NO MAYOR A 30 ML. | FILTRO HIDRÓFOTO BACTERIANO-VIRAL BAJA RESISTENCIA AL FLUJO, AL MENOS CON 99.99%, CON ALTO PORCENTAJE DE FILTRACIÓN; LIBRE DE LATEX, Y FTALATOS, CON ESPACIO MUERTO NO MAYOR A 30 ML. | FLEXICARE | N/A | UK/O TROS | |
| 13 | 7074044 | CIRCUITO DE TUBOS CORRUGADOS, PARA ADULTO, LIBRE DE LATEX, DESCARTABLES | CIRCUITO DE TUBOS CORRUGADOS, PARA ADULTO, LIBRE DE LATEX, DESCARTABLES | HAISHENG | N/A | CHINA | |
| 14 | 7074045 | CIRCUITO DE TUBOS CORRUGADOS, TAMAÑO NEONATAL, DE DOBLE CALEFACCIÓN, CON CAMARA DE AUTO LLENADO CON SELLO O VÁLVULA PARA MANTENER PEEP, LIBRE DE LATEX, DESCARTABLES, ADAPTABLE A BASE CALEFACTORA, MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL | CIRCUITO DE TUBOS CORRUGADOS, TAMAÑO NEONATAL, DE DOBLE CALEFACCIÓN, CON CÁMARA DE AUTO LLENADO CON SELLO O VALVULA PARA MANTENER EL PEEP, LIBRE DE LATEX, DESCARTABLES, ADAPTABLES A BASE CALEFACTORA, MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL | FLEXICARE | N/A | UK/O TROS | |
| 15 | 7074049 | FILTRO HIDRÓFOTO, BAJA RESISTENCIA AL FLUJO DE 1.5 A 2.0 CMH2O A 60L/MIN; FILTRACIÓN BACTERIANA/VIRAL MAYOR O IGUAL 99.999%, ESPACIO MUERTO DE 30 A 60ML, LIBRE DE LÁTEX Y DEHP, ESTÉRIL, DESCARTABLE. | FILTRO HIDRÓFOTO, BAJA RESISTENCIA AL FLUJO DE 1.5 A 2.0 CMH2O A 60 ML/MIN; FILTRACIÓN BACTERIANA/VIRAL MAYOR O IGUAL 99.99%, ESPACIO MUERTO DE 30 A 60 ML LIBRE DE LÁTEX Y DEHP ESTÉRIL DESCARTABLE. | FLEXICARE | N/A | UK/O TROS | |
| 16 | 7074050 | FILTRO HIDRÓFOTO CON INTERCAMBIADOR DE CALOR Y HUMEDAD, BAJA RESISTENCIA AL FLUJO DE 1.5 A 2.0 CMH2O A 60 L/MIN; FILTRACIÓN BACTERIANA/VIRAL MAYOR O IGUAL 99.999%; MÍNIMO DE HUMEDAD 30 MG H2O/L PARA 500 A 1000ML, CON PUERTO | FILTRO HIDRÓFOTO CON INTERCAMBIADOR DE CALOR Y HUMEDAD, BAJA RESISTENCIA AL FLUJO DE 1.5 A 2.0 CMH2O A 60 L/MIN; FILTRACIÓN BACTERIANA/VIRAL MAYOR O IGUAL 99.99%; MÍNIMO FR HUMEDAD 30 MG H2O/L PARA 500 A 1000 ML, CON PUERTO DE MUESTREO, ESPACIO MUERTO | FLEXICARE | N/A | UK/O TROS | |

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | MARCA | MODELO | PAÍS DE ORIGEN | INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN |
|-----|---------|---|--|-----------|--------|----------------|------------------------------|
| | | DE MUESTREO, ESPACIO MUERTO DE 55 A 99 ML, CON TUBO CORRUGADO CON MEMORIA, LIBRE DE LÁTEX Y DEHP, ESTÉRIL, DESCARTABLE. | DE 55 A 99 ML, CON TUBO CORRUGADO CON MEMORIA, LIBRE DE LÁTEX Y DEHP, ESTÉRIL, DESCARTABLE. | | | | |
| 17 | 7074051 | FILTRO HIDRÓFOTO CON INTERCAMBIADOR DE CALOR Y HUMEDAD, BAJA RESISTENCIA AL FLUJO DE 1.5 A 2.0 CMH2O A 60 L/MIN; FILTRACIÓN BACTERIANA/VIRAL MAYOR O IGUAL 99.999%; MÍNIMO DE HUMEDAD 30MG H2O/L PARA 500 A 1000 ML, CON PUERTO DE MUESTREO, ESPACIO MUERTO DE 55 A 99 ML, SIN TUBO CORRUGADO, LIBRE DE LÁTEX Y DEHP, ESTÉRIL, DESCARTABLE. | FILTRO HIDRÓFOTO CON INTERCAMBIADOR DE CALOR Y HUMEDAD, BAJA RESISTENCIA AL FLUJO DE 1.5 A 2.0 CMH2O A 60 L/MIN; FILTRACIÓN BACTERIANA/VIRAL MAYOR O IGUAL 99.999%; MÍNIMO FR HUMEDAD 30 MG H2O/L PARA 500 A 1000 ML, CON PUERTO DE MUESTREO, ESPACIO MUERTO DE 55 A 99 ML SIN TUBO CORRUGADO LIBRE DE LÁTEX Y DEHP ESTÉRIL DESCARTABLE. | FLEXICARE | N/A | UK/O TROS | |
| 18 | 7074080 | CÁMARA HUMIDIFICADORA DE AUTO LLENADO, CON SELLO O VÁLVULA PARA MANTENER PEEP, DESCARTABLE, PARA SER UTILIZADA EN BASE CALEFACTORA DE MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL | CÁMARA HUMIDIFICADORA DE AUTO LLENADO, CON SELLO O VÁLVULA PARA MANTENER PEEP, DESCARTABLE, PARA SER UTILIZADA EN BASE CALEFACTORA DE MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL | FLEXICARE | N/A | UK/O TROS | |

OFERTA N° 2: SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | MARCA | MODELO | PAÍS DE ORIGEN | INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN |
|-----|---------|---|--|--------------------------|----------|----------------|--|
| 1 | 7074044 | CIRCUITO DE TUBOS CORRUGADOS, PARA ADULTO, LIBRE DE LÁTEX, DESCARTABLES | CIRCUITO DE TUBOS CORRUGADOS, PARA ADULTO, LIBRE DE LÁTEX, DESCARTABLES PARA ADULTO, 150 CM DE LARGO | DAR/COVID IEN/MEDTR ONIC | 301/6326 | ITALIA | SE DEJA SIN EFECTO A SOLICITUD DE DPYMS, SEGÚN CORREO DE FECHA 05/10/2020, YA QUE A LA FECHA PRESENTA COBERTURAS Y BASADOS EN EL SUBNUMERAL 6.9, DEL NUMERAL 6, CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL ROMANO V, DE LA BASE DE LICITACIÓN |
| 2 | 7074049 | FILTRO HIDRÓFOTO, BAJA RESISTENCIA AL FLUJO DE 1.5 A 2.0 CMH2O A 60L/MIN; FILTRACIÓN BACTERIANA/VIRAL MAYOR O IGUAL 99.9999%, ESPACIO MUERTO DE 30 A 60ML, LIBRE DE LÁTEX Y DEHP, ESTÉRIL, DESCARTABLE. | FILTRO HIDRÓFOTO PARA VENTILADOR, CON RESISTENCIA AL FLUJO DE 2.1 CMH2O A 60 LITROS POR MINUTO; FILTRACIÓN BACTERIANA MAYOR O IGUAL A 99.9999% Y VIRAL MAYOR O IGUAL A 99.9999% Y VOLÚMENES DE 150 ML. A 1,200 ML, CON PUERTO DE MUESTREO Y ESPACIO MUERTO DE 36 ML, LIBRE DE LÁTEX Y DEHP, ESTÉRIL, DESCARTABLE. | DAR/COVID IEN/MEDTR ONIC | 350/5879 | ITALIA | NO CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA. DEBIDO A QUE OFERTA 2.1 CMH2O A 60L/MIN Y LO SOLICITADO ES DE 1.5 A 2.0 CMH2O A 60L/MIN |
| 3 | 7074050 | FILTRO HIDRÓFOTO CON INTERCAMBIADOR DE CALOR Y HUMEDAD, BAJA RESISTENCIA AL FLUJO DE 1.5 A 2.0 CMH2O A 60 L/MIN; FILTRACIÓN BACTERIANA/VIRAL MAYOR O IGUAL 99.999%; MÍNIMO DE HUMEDAD 30 MG H2O/L PARA 500 A 1000ML, CON PUERTO DE MUESTREO, ESPACIO MUERTO DE 55 A 99 ML, CON TUBO CORRUGADO CON MEMORIA, LIBRE DE LÁTEX Y DEHP, ESTÉRIL, DESCARTABLE. | FILTRO HIDRÓFOTO CON INTERCAMBIADOR DE CALOR Y HUMEDAD, BAJA RESISTENCIA AL FLUJO DE 2.7 CMH2O A 60 L/MIN; FILTRACIÓN BACTERIANA DE 99.9998% Y FILTRACIÓN VIRAL DE 99.999%; CON SALIDA DE HUMEDAD DE 33 MG H2O/L PARA 500 ML, CON PUERTO DE MUESTREO, ESPACIO MUERTO DE 51 ML CON TUBO CORRUGADO CON MEMORIA, LIBRE DE LÁTEX Y DEHP, ESTÉRIL, DESCARTABLE. | DAR/COVID IEN/MEDTR ONIC | 352/5855 | ITALIA | NO CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBIDO A QUE LA HUMEDAD MÍNIMA APORTADA ES DE 29.2 MG H2O L/MIN Y LO SOLICITADO ES DE 30 MGH2O/L PARA 1000 ML Y RESISTENCIA OFERTADA ES UN RANGO MAYOR A LO SOLICITADO, OFERTA 2.7 CMH2O A 60L/MIN |

OFERTA N° 3: PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | MARCA | MODELO | PAÍS DE ORIGEN | INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN |
|-----|--------|--------------------------|-----------------------|-------|--------|----------------|------------------------------|
|-----|--------|--------------------------|-----------------------|-------|--------|----------------|------------------------------|

| | | | | | | | |
|---|---------|--|--|------------------|-----------|----------------|---|
| 1 | 7070145 | FILTRO PARA VENTILADOR MECÁNICO, COMPATIBLE CON MARCA Y MODELO DE EQUIPO INSTITUCIONAL. | FILTRO BACTERIANO DE INSPIRACIÓN COMPATIBLE CON VENTILADOR GENERAL ELECTRIC MODELO CARESCAPE R860 Y ENGSTROM | GENERAL ELECTRIC | NO APLICA | ESTADOS UNIDOS | NO CUMPLE, SE SOLICITÓ EN SUBSANABLE PRESENTAR EL REGISTRO SANITARIO VIGENTE EMITIDO POR LA DNM, PARA TODOS LOS CÓDIGOS OFERTADOS, Y NO LO SUBSANARON, INCUMPLIENDO EL NUMERAL 4.3 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES DEL ROMANO V, ADEMÁS SE VERIFICÓ EN LA PÁGINA WEB DE LA DNM, EL REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR LA DNM, EL CUAL SE ENCUENTRA VENCIDO Y CANCELADO AL 23/09/2020 |
| 2 | 7070186 | CIRCUITO DE TUBOS CORRUGADOS, PARA ADULTO, REUTILIZABLES, PARA VENTILADOR MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL. | CIRCUITOS DE TUBOS CORRUGADOS PARA ADULTO REUTILIZABLE, PARA VENTILADOR GENERAL ELECTRIC MODELO ENGSTROM | GENERAL ELECTRIC | NO APLICA | ESTADOS UNIDOS | NO CUMPLE, NO PRESENTÓ MUESTRA OBLIGATORIA, INCUMPLIENDO EL SUBNUMERAL 4.4.6, DEL NUMERAL 4. CONTENIDO DE LAS OFERTAS, ROMANO I, SUBNUMERAL 3.2.3 DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, ROMANO III. SE SOLICITÓ EN SUBSANABLE PRESENTAR EL REGISTRO SANITARIO VIGENTE EMITIDO POR LA DNM, PARA TODOS LOS CÓDIGOS OFERTADOS, Y NO LO SUBSANARON, INCUMPLIENDO EL NUMERAL 4.3 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES DEL ROMANO V, ADEMÁS SE VERIFICÓ EN LA PÁGINA WEB DE LA DNM, EL REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR LA DNM, EL CUAL SE ENCUENTRA VENCIDO Y CANCELADO AL 23/09/2020 |
| 3 | 7074046 | DIAFRAGMA DE VÁLVULA EXHALATORIA, COMPATIBLE CON VENTILADOR MECÁNICO ESTACIONARIO, MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL | DIAFRAGMA DE VÁLVULA EXHALATORIA, COMPATIBLE CON VENTILADOR MECÁNICO ESTACIONARIO, MARCA GENERAL ELECTRIC, COMPATIBLE CON MODELO ENGSTROM Y CARESCAPE R860 | GENERAL ELECTRIC | NO APLICA | ESTADOS UNIDOS | |
| 4 | 7074047 | FILTRO BACTERIANO EXPIRATORIO, COMPATIBLE CON VENTILADOR MECÁNICO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL | FILTRO BACTERIANO DE INSPIRACIÓN EXPIRATORIO, COMPATIBLE CON VENTILADOR GENERAL ELECTRIC MODELO CARESCAPE R860 Y ENGSTROM | GENERAL ELECTRIC | NO APLICA | ESTADOS UNIDOS | NO CUMPLE, SE SOLICITÓ EN SUBSANABLE PRESENTAR EL REGISTRO SANITARIO VIGENTE EMITIDO POR LA DNM, PARA TODOS LOS CÓDIGOS OFERTADOS, Y NO LO SUBSANARON, INCUMPLIENDO EL NUMERAL 4.3 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES DEL ROMANO V, ADEMÁS SE VERIFICÓ EN LA PÁGINA WEB DE LA DNM, EL REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR LA DNM, EL CUAL SE ENCUENTRA VENCIDO Y CANCELADO AL 23/09/2020 |
| 5 | 7074059 | CÉLULA O SENSOR DE OXÍGENO PARA VENTILADOR MECÁNICO ESTACIONARIO, SEGÚN MARCA Y MODELO DE EQUIPO INSTITUCIONAL | SENSOR DE OXÍGENO PARA VENTILADOR MECÁNICO MARCA GENERAL ELECTRIC MODELO IVENT 201 | GENERAL ELECTRIC | NO APLICA | ESTADOS UNIDOS | |
| 6 | 7074106 | FILTRO PARA LÍNEA DE CAPNOGRAFÍA, SEGÚN MARCA Y MODELO DE EQUIPO INSTITUCIONAL | FILTRO PARA LÍNEA DE CAPNOGRAFÍA TIPO TRAMPA DE AGUA D-FEND PARA MÓDULO DE CAPNOGRAFÍA MARCA GENERAL ELECTRIC, MODELO CARESCAPE R860 O ENGSTROM | GENERAL ELECTRIC | NO APLICA | ESTADOS UNIDOS | |

OFERTA N° 4: SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | MARCA | MODELO | PAÍS DE ORIGEN | INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN |
|-----|---------|---|--|-----------|--------------|----------------|--|
| 1 | 7016221 | CÁNULA NASAL PARA INFANTES ENTRE 2 A 6 AÑOS, CON DOS CONDUCTORES SUAVES Y SILICONADOS Y TUBO PARA OXÍGENO DE 80 A 100", EMPAQUE INDIVIDUAL. | CÁNULA O BIGOTERA NASAL PARA INFANTES ENTRE 2 A 6 AÑOS, FABRICADO DE SILICÓN, CON DOS CONDUCTORES SUAVES Y LÍNEA DE OXÍGENO DE 7 PIES, EMPAQUE INDIVIDUAL, DESCARTABLE | WESTMED | 187 | MÉXICO | SE DEJA SIN EFECTO A SOLICITUD DE DPYMS, SEGÚN CORREO DE FECHA 05/10/2020, YA QUE A LA FECHA PRESENTA COBERTURAS Y BASADOS EN EL SUBNUMERAL 6.9, DEL NUMERAL 6, CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL ROMANO V, DE LA BASE DE LICITACIÓN |
| 2 | 7016225 | CÁNULA NASAL PARA INFANTES ENTRE 7 A 12 | CÁNULA O BIGOTERA NASAL PARA INFANTES | EVERGRAND | 2.4.3.3.1.2. | CHINA | SE DEJA SIN EFECTO A SOLICITUD DE DPYMS, SEGÚN CORREO DE FECHA 05/10/2020, YA QUE |

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | MARCA | MODELO | PAÍS DE ORIGEN | INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN |
|-----|---------|--|--|------------|----------|----------------|--|
| | | AÑOS, CON DOS CONDUCTORES SUAVES Y SILICONADOS Y TUBO PARA OXÍGENO DE 80 A 100". EMPAQUE INDIVIDUAL. | 7 A 12 AÑOS, FABRICADO DE SILICÓN, CON DOS CONDUCTORES SUAVES Y LÍNEA DE OXÍGENO DE 7 PIES, EMPAQUE INDIVIDUAL | | | | A LA FECHA PRESENTA COBERTURAS Y BASADOS EN EL SUBNUMERAL 6.9. DEL NUMERAL 6, CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL ROMANO V, DE LA BASE DE LICITACIÓN |
| 3 | 7070145 | FILTRO PARA VENTILADOR MECÁNICO, COMPATIBLE CON MARCA Y MODELO DE EQUIPO INSTITUCIONAL | FILTRO PARA VENTILADOR MECÁNICO HEPA, CON PUERTO DE CO2, COMPATIBLE CON MARCA Y MODELO DE EQUIPO INSTITUCIONAL | WESTMED | 6159 | USA | NO CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA DEBIDO A QUE EN LA PRUEBA DE USO REALIZADA SE VERIFICÓ QUE EL FILTRO NO ADAPTA AL EQUIPO Y NO SE PUDO VER SI FUNCIONABA CORRECTAMENTE, SE NECESITA UN ADAPTE PARA CONECTAR AL FILTRO, ADEMÁS SU RECAMBIO ES POR PACIENTE. SEGÚN LO REFERENCIADO EN DOCUMENTACIÓN INCLUIDA DENTRO DE LA MUESTRA INDICA QUE ES PARA CIRCUITO Y NO PARA VENTILADOR, QUE ES LO SOLICITADO |
| 4 | 7074038 | FILTRO HIDRÓFOTO BACTERIANO-VIRAL BAJA RESISTENCIA AL FLUJO, AL MENOS CON 99.999%, CON ALTO PORCENTAJE DE FILTRACIÓN; LIBRE DE LÁTEX, Y FTALATOS, CON ESPACIO MUERTO NO MAYOR A 30 ML. | FILTRO HIDRÓFOTO BACTERIANO-VIRAL BAJA RESISTENCIA AL FLUJO, CON 99.9999% CON ALTO PORCENTAJE DE FILTRACIÓN; LIBRE DE LÁTEX, Y FTALATOS, CON ESPACIO MUERTO NO MAYOR A 30 ML. | WESTMED | 6220 | USA | NO CUMPLE, NO PRESENTÓ MUESTRA QUE ES OBLIGATORIA, INCUMPLIENDO EL SUBNUMERAL 4.4.6. DEL NUMERAL 4. CONTENIDO DE LAS OFERTAS, ROMANO I, SUBNUMERAL 3.2.3 DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, ROMANO III |
| 5 | 7074044 | CIRCUITO DE TUBOS CORRUGADOS, PARA ADULTO, LIBRE DE LÁTEX, DESCARTABLES | CIRCUITO VENTILATORIO, LIBRE DE LÁTEX, 2 TUBOS CORRUGADOS Y PIEZA "Y", PARA ADULTO LIBRE DE LÁTEX, DESCARTABLE | CAREFUSION | OY1778 | USA | SE DEJA SIN EFECTO A SOLICITUD DE DPYMS, SEGÚN CORREO DE FECHA 05/10/2020, YA QUE A LA FECHA PRESENTA COBERTURAS Y BASADOS EN EL SUBNUMERAL 6.9. DEL NUMERAL 6, CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL ROMANO V, DE LA BASE DE LICITACIÓN |
| 6 | 7074049 | FILTRO HIDRÓFOTO, BAJA RESISTENCIA AL FLUJO DE 1.5 A 2.0 CMH2O A 60L/MIN; FILTRACIÓN BACTERIANA/VIRAL MAYOR O IGUAL 99.9999%, ESPACIO MUERTO DE 30 A 60ML, LIBRE DE LÁTEX Y DEHP, ESTÉRIL, DESCARTABLE. | FILTRO HIDRÓFOTO, BAJA RESISTENCIA AL FLUJO DE 1.66 CMH2O A 60L/MIN; FILTRACIÓN BACTERIANA/VIRAL MAYOR O IGUAL 99.99999%, ESPACIO MUERTO DE 41.85ML, LIBRE DE LÁTEX Y DEHP, CLÍNICAMENTE LIMPIO, DESCARTABLE. | WESTMED | 6216 | USA | NO CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, EN CATÁLOGO NO DETALLA QUE ES FILTRO HIDRÓFOTO. EL FLUJO SOLICITADO ES DE 60L/MIN Y OFERTA 30L/MIN. NO REFERENCIA QUE ES LIBRE DEHP, Y LO SOLICITADO ES LIBRE DE DEHP Y LIBRE DE LÁTEX. NO DETALLA EN LA MUESTRA, VENCIMIENTO DEL PRODUCTO, SE SOLICITÓ ACLARACIÓN A LA SOCIEDAD Y MANIFESTARON QUE EL VENCIMIENTO NO APLICA, SIN EMBARGO LA OPINIÓN DE LOS ESPECIALISTAS CONSIDERAN QUE EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO ES IMPORTANTE PARA EVITAR QUE SE ENCUENTRE DETERIORADO EL FILTRO |
| 7 | 7074050 | FILTRO HIDRÓFOTO CON INTERCAMBIADOR DE CALOR Y HUMEDAD, BAJA RESISTENCIA AL FLUJO DE 1.5 A 2.0 CMH2O A 60 L/MIN; FILTRACIÓN BACTERIANA/VIRAL MAYOR O IGUAL 99.9999%; MÍNIMO DE HUMEDAD 30 MG H2O/L PARA 500 A 1000ML, CON PUERTO DE MUESTREO, ESPACIO MUERTO DE 55 A 99 ML, CON TUBO CORRUGADO CON MEMORIA, LIBRE DE LÁTEX Y DEHP, ESTÉRIL, DESCARTABLE. | FILTRO HIDRÓFOTO CON INTERCAMBIADOR DE CALOR Y HUMEDAD, BAJA RESISTENCIA AL FLUJO DE 1.9 CMH2O A 60 L/MIN; FILTRACIÓN BACTERIANA/VIRAL DEL 99.9999%; MÍNIMO DE HUMEDAD 33.6 MG H2O/L PARA 500 ML, CON PUERTO DE MUESTREO, ESPACIO MUERTO CERRADO DE 83 ML Y ESPACIO MUERTO ABIERTO DE 97ML, CON TUBO CORRUGADO CON MEMORIA, LIBRE DE LÁTEX Y DEHP, ESTÉRIL, DESCARTABLE. | HAITECH | 880530.1 | CHINA | NO CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBIDO A QUE NO REFERENCIA NI EN CATÁLOGO NI EN LA MUESTRA QUE ES FILTRO HIDRÓFOTO, REFERENCIA ELECTROESTÁTICO, EL CUAL ES UN CONCEPTO DIFERENTE AL SOLICITADO DE HIDRÓFOTO |

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | MARCA | MODELO | PAÍS DE ORIGEN | INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN |
|-----|---------|---|---|---------|--------|----------------|--|
| 8 | 7074051 | FILTRO HIDRÓFOTO CON INTERCAMBIADOR DE CALOR Y HUMEDAD, BAJA RESISTENCIA AL FLUJO DE 1.5 A 2.0 CMH2O A 60 L/MIN; FILTRACIÓN BACTERIANA/VIRAL MAYOR O IGUAL 99.999%; MÍNIMO DE HUMEDAD 30MG H2O/L PARA 500 A 1000 ML, CON PUERTO DE MUESTREO, ESPACIO MUERTO DE 55 A 99 ML, SIN TUBO CORRUGADO, LIBRE DE LÁTEX Y DEHP, ESTÉRIL, DESCARTABLE. | FILTRO HIDRÓFOTO CON INTERCAMBIADOR DE CALOR Y HUMEDAD, BAJA RESISTENCIA AL FLUJO DE 1.9 CM H2O A 60 L/MIN; FILTRACIÓN BACTERIANA/VIRAL DEL 99.999%; MÍNIMO DE HUMEDAD 30.5 MG H2O/L PARA 500 ML, CON PUERTO DE MUESTREO, ESPACIO MUERTO DE 57 ML, SIN TUBO CORRUGADO, LIBRE DE LÁTEX Y DEHP, ESTÉRIL, DESCARTABLE. | HAITECH | 880530 | CHINA | NO CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, PORQUE NO ES HIDRÓFOTO, NO CUMPLE EL MÍNIMO DE HUMEDAD SOLICITADO LO OFERTADO ES 29.3 MG/L PARA 1000 ML Y LO SOLICITADO ES 30 MG/L PARA 500 A 1000 ML |

OFERTA N° 5: INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | MARCA | MODELO | PAÍS DE ORIGEN | INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN |
|-----|---------|---|--|----------------------|---------|----------------|--|
| 1 | 7016221 | CÁNULA NASAL PARA INFANTES ENTRE 2 A 6 AÑOS, CON DOS CONDUCTORES SUAVES Y SILICONADOS Y TUBO PARA OXÍGENO DE 80 A 100", EMPAQUE INDIVIDUAL. | CÁNULA NASAL SOFTECH PLUS, PARA ADMINISTRACIÓN DE OXÍGENO TAMAÑO INFANTIL, MATERIAL FLEXIBLE Y SUAVE LIBRE DE FTALATO (DEHP), EMPAQUE INDIVIDUAL, DESCARTABLE, CON TUBO DE EXTENSIÓN DE 7 PIES. | HUDSON RCI/TELE FLEX | 1872 | CHINA | SE DEJA SIN EFECTO A SOLICITUD DE DPYMS, SEGÚN CORREO DE FECHA 05/10/2020, YA QUE A LA FECHA PRESENTA COBERTURAS Y BASADOS EN EL SUBNUMERAL 6.9, DEL NUMERAL 6, CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL ROMANO V, DE LA BASE DE LICITACIÓN |
| 2 | 7016225 | CÁNULA NASAL PARA INFANTES ENTRE 7 A 12 AÑOS, CON DOS CONDUCTORES SUAVES Y SILICONADOS Y TUBO PARA OXÍGENO DE 80 A 100", EMPAQUE INDIVIDUAL. | CÁNULA NASAL SOFTECH PLUS, PARA ADMINISTRACIÓN DE OXÍGENO TAMAÑO PEDIÁTRICO, MATERIAL FLEXIBLE Y SUAVE LIBRE DE FTALATO (DEHP), EMPAQUE INDIVIDUAL, DESCARTABLE, CON TUBO DE EXTENSIÓN DE 7 PIES | HUDSON RCI/TELE FLEX | 1871 | CHINA | SE DEJA SIN EFECTO A SOLICITUD DE DPYMS, SEGÚN CORREO DE FECHA 05/10/2020, YA QUE A LA FECHA PRESENTA COBERTURAS Y BASADOS EN EL SUBNUMERAL 6.9, DEL NUMERAL 6, CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL ROMANO V, DE LA BASE DE LICITACIÓN |
| 3 | 7070131 | COLLAR PARA SUMINISTRAR AEROSOL Y OXÍGENO MEDICINAL EN PACIENTES CON TRAQUEOTOMÍA, CON SUJETADOR ELÁSTICO | COLLAR PARA SUMINISTRAR AEROSOL Y OXÍGENO MEDICINAL EN PACIENTES CON TRAQUEOTOMÍA, CON SUJETADOR ELÁSTICO | HUDSON RCI/TELE FLEX | 1075 | USA/MÉXICO | CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, PERO NO SE RECOMIENDA PORQUE OFERTÓ PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO |
| 4 | 7070140 | ESPACIADOR DE VOLUMEN PARA ADULTO, CON VÁLVULA UNIDIRECCIONAL, AEROCÁMARA ANTIESTÁTICA, VOLUMEN ENTRE 100 A 360 ML, LONGITUD DE 9 A 15 CM, CON DISPOSITIVO DE ALARMA INCORPORADO | ESPACIADOR DE VOLUMEN PARA ADULTO, CON VÁLVULA UNIDIRECCIONAL, AEROCÁMARA ANTIESTÁTICA DE 200 ML, LONGITUD DE 15 CM CON DISPOSITIVO DE ALARMA INCORPORADO | TELEFLEX | 1001-50 | USA/CHINA | NO CUMPLE CON EVALUACIÓN TÉCNICA, NO REFIERE EN CATÁLOGO QUE SEA ESPACIADOR DE VOLUMEN PARA ADULTO Y NO REFIERE VOLUMEN, EL CUAL SE SOLICITA ENTRE 100 A 360 ML |
| 5 | 7070142 | CÁMARA DE ESPACIADOR DE VOLUMEN PEDIÁTRICA, CON VÁLVULA UNIDIRECCIONAL, AEROCÁMARA ANTIESTÁTICA ENTRE 100 Y 360 ML, CON MASCARILLA N° 4 DE MATERIAL SUAVE TRANSPARENTE CON BORDES ANATÓMICOS, | CÁMARA DE ESPACIADOR DE VOLUMEN PEDIÁTRICA, CON VÁLVULA UNIDIRECCIONAL, AEROCÁMARA ANTIESTÁTICA DE 135 ML, CON MASCARILLA N° 4 DE MATERIAL SUAVE TRANSPARENTE CON | ALIVAIRES | OXG002 | EL SALVADOR | NO CUMPLE CON EVALUACIÓN TÉCNICA, NO CUMPLE CARACTERÍSTICA ANTIESTÁTICA, LA CUAL SE CONSIDERA IMPORTANTE PARA MEJORAR EN LA APLICACIÓN DE MEDICAMENTOS, DISMINUYE LA RETENCIÓN DE PARTICULAS EN LAS PAREDES DE LA CÁMARA, |

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | MARCA | MODELO | PAIS DE ORIGEN | INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN |
|-----|---------|---|---|-------------------------|------------|----------------|---|
| | | LIBRE DE LÁTEX | BORDES ANATÓMICOS, LIBRE DE LÁTEX. | | | | |
| 6 | 7070143 | CÁMARA DE ESPACIADOR DE VOLUMEN PEDIÁTRICA, CON VÁLVULA UNIDIRECCIONAL, AEROCÁMARA ANTIESTÁTICA ENTRE 60 Y 360 ML, CON MASCARILLA N° 3 DE MATERIAL SUAVE TRANSPARENTE CON BORDES ANATÓMICOS, LIBRE DE LÁTEX | CÁMARA DE ESPACIADOR DE VOLUMEN PEDIÁTRICA, CON VÁLVULA UNIDIRECCIONAL, AEROCÁMARA ANTIESTÁTICA DE 135 ML, CON MASCARILLA N° 3 DE MATERIAL SUAVE TRANSPARENTE CON BORDES ANATÓMICOS, LIBRE DE LÁTEX | ALIVAIRE | OXG002 | EL SALVADOR | NO CUMPLE CON EVALUACIÓN TÉCNICA, NO CUMPLE CARACTERÍSTICA ANTIESTÁTICA, LA CUAL SE CONSIDERA IMPORTANTE PARA MEJORAR EN LA APLICACIÓN DE MEDICAMENTOS, DISMINUYE LA RETENCIÓN DE PARTÍCULAS EN LAS PAREDES DE LA CÁMARA, |
| 7 | 7070144 | CÁMARA DE ESPACIADOR DE VOLUMEN PEDIÁTRICA, CON VÁLVULA UNIDIRECCIONAL, AEROCÁMARA ANTIESTÁTICA ENTRE 60 Y 200 ML, CON MASCARILLA N° 2 DE MATERIAL SUAVE TRANSPARENTE CON BORDES ANATÓMICOS, LIBRE DE LÁTEX RONTAL REGULABLE, ADAPTABLE A VENTILADOR MECÁNICO MARCA Y MODELO DE USO | CÁMARA DE ESPACIADOR DE VOLUMEN PEDIÁTRICA, CON VÁLVULA UNIDIRECCIONAL, AEROCÁMARA ANTIESTÁTICA DE 135 ML, CON MASCARILLA N° 2 DE MATERIAL SUAVE TRANSPARENTE CON BORDES ANATÓMICOS, LIBRE DE LÁTEX | ALIVAIRE | OXG002 | EL SALVADOR | NO CUMPLE, NO PRESENTÓ MUESTRA QUE ES OBLIGATORIA, INCUMPLIENDO EL SUBNUMERAL 4.4.6. DEL NUMERAL 4. CONTENIDO DE LAS OFERTAS, ROMANO I, SUBNUMERAL 3.2.3 DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, ROMANO III |
| 8 | 7070146 | FILTRO CON INTERCAMBIADOR DE CALOR Y HUMEDAD PARA TRAQUEOTOMÍA CON PUERTO DE OXÍGENO (NARIZ ARTIFICIAL, HME) | FILTRO CON INTERCAMBIADOR DE CALOR Y HUMEDAD PARA TRAQUEOSTOMÍA CON PUERTO DE OXÍGENO (NARIZ ARTIFICIAL HME) | GIBECK/HUDSON/T ELEFLEX | 19402 | MALAY SA | NO CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, NO ES LO SOLICITADO PARA TRAQUEOTOMÍA Y EN ACLARATORIA NO REFIERE USO ESPECÍFICO SOLO DATOS DE MEDIDAS DE CONECTORES. , ADEMÁS DE NO CUMPLIR CON LO SOLICITADO DE PUERTO DE OXÍGENO Y EN ACLARATORIA REFIERE PUERTO CO2, LO CUAL NO ES LO SOLICITADO |
| 9 | 7074029 | LÍNEA SENSORA DE TEMPERATURA PARA CIRCUITO DE TUBOS CORRUGADOS, PARA NEONATO, ADAPTABLE A BASE CALEFACTORA DE VENTILADOR MECÁNICO, MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL. | LÍNEA SENSORA DE TEMPERATURA PARA CIRCUITO DE TUBO CORRUGADO PARA NEONATO, ADAPTABLE A BASE CALEFACTORA DE VENTILADOR MECÁNICO, MARCA Y MODELO INSTITUCIONAL. | FISHER & PAYKEL | 900MR868 | NUEVA ZELANDA | NO CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, NO REFIERE QUE SEA PARA TUBOS CORRUGADOS DE NEONATOS, NI QUE SEA ADAPTABLE A BASE CALEFACTORA DE VENTILADOR MECÁNICO, EN ACLARACIÓN SOLICITADA PRESENTARON OTRO CATÁLOGO, EL CUAL NO FUE PRESENTADO EN LA OFERTA TÉCNICA INICIAL. |
| 10 | 7074038 | FILTRO HIDRÓFOTO BACTERIANO-VIRAL BAJA RESISTENCIA AL FLUJO, AL MENOS CON 99.999%, CON ALTO PORCENTAJE DE FILTRACIÓN; LIBRE DE LÁTEX, Y FALATOS, CON ESPACIO MUERTO NO MAYOR A 30 ML. | FILTRO HIDRÓFOTO BACTERIANO-VIRAL BAJA RESISTENCIA AL FLUJO, AL MENOS CON 99.99999% CON ALTO PORCENTAJE DE FILTRACIÓN, LIBRE DE LÁTEX Y APTALATOS, COS ESPACIO MUERTO DE 80 ML. DESCARTABLE | GIBECK/HUDSON/T ELEFLEX | 28022 | MALAY SIA | NO CUMPLE, NO PRESENTÓ MUESTRA QUE ES OBLIGATORIA, INCUMPLIENDO EL SUBNUMERAL 4.4.6. DEL NUMERAL 4. CONTENIDO DE LAS OFERTAS, ROMANO I, SUBNUMERAL 3.2.3 DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, ROMANO III |
| 11 | 7074043 | CIRCUITO DE TUBOS CORRUGADOS, REUTILIZABLES, PARA VENTILADOR DE TRANSPORTE DE ADULTO, CON VÁLVULA EXHALATORIA Y SENSOR DE FLUJO, LIBRE DE LÁTEX, MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL | CIRCUITO DE TUBOS CORRUGADOS, REUTILIZABLE, PARA VENTILADOR DE TRANSPORTE DE ADULTO CON VÁLVULA EXHALATORIA REUSABLE Y SENSOR DE FLUJO (DESCARTABLE), LIBRE DE LÁTEX, PARA TV100., BIOMED | BIOMED | 80021/4410 | USA | NO CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, NO CUMPLE CON SER LIBRE DE LATEX, EN ACLARACIÓN SOLICITADA PRESENTARON OTRO CATÁLOGO. |
| | 7074043 | CIRCUITO DE TUBOS CORRUGADOS, REUTILIZABLES, PARA VENTILADOR DE TRANSPORTE DE ADULTO, CON VÁLVULA | CIRCUITO DE TUBOS CORRUGADOS, REUTILIZABLE, PARA VENTILADOR DE TRANSPORTE DE ADULTO CON | BIOMED | 80021/4410 | USA | NO CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, NO CUMPLE CON SER LIBRE DE LATEX, EN ACLARACIÓN SOLICITADA PRESENTARON OTRO CATÁLOGO. |

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | MARCA | MODELO | PAIS DE ORIGEN | INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN |
|-----|---------|---|--|---------------------|---------|--------------------------------|--|
| | | EXHALATORIA Y SENSOR DE FLUJO, LIBREDE LÁTEX, MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL | VÁLVULA EXHALATORIA REUSABLE Y SENSOR DE FLUJO (DESCARTABLE), LIBRE DE LÁTEX, PARA 4400 CROSSVENT, BIOMED | | | | |
| 12 | 7074044 | CIRCUITO DE TUBOS CORRUGADOS, PARA ADULTO, LIBRE DE LÁTEX, DESCARTABLES | CIRCUITO DE TUBOS CORRUGADOS, PARA ADULTO, LIBRE DE LÁTEX, DESCARTABLE. | HUSON RCI/TELE FLEX | 1617 | USA/MÉXICO | SE DEJA SIN EFECTO A SOLICITUD DE DPYMS, SEGÚN CORREO DE FECHA 05/10/2020, YA QUE A LA FECHA PRESENTA COBERTURAS Y BASADOS EN EL SUBNUMERAL 6.9, DEL NUMERAL 6, CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL ROMANO V, DE LA BASE DE LICITACIÓN |
| 13 | 7074045 | CIRCUITO DE TUBOS CORRUGADOS, TAMAÑO NEONATAL, DE DOBLE CALEFACCIÓN, CON CÁMARA DE AUTO LLENADO CON SELLO O VÁLVULA PARA MANTENER PEEP, LIBRE DE LÁTEX, DESCARTABLES, ADAPTABLE A BASE CALEFACTORA, MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL | CIRCUITO DE TUBOS CORRUGADOS, TAMAÑO NEONATAL, DE DOBLE CALEFACCIÓN, CON CÁMARA DE AUTO LLENADO CON SELLO O VÁLVULA PARA MANTENER PEEP, LIBRE DE LÁTEX, DESCARTABLES, ADAPTABLE A BASE CALEFACTORA, MR 850 | FISHER & PAYKEL | RT-265 | NUEVA ZELANDA | NO CUMPLE CON EVALUACIÓN TÉCNICA, POR NO CUMPLIR CON CARACTERÍSTICA NEONATAL, OFERTA INFANTE, NO REFIERE SER LIBRE DE LATEX, NI VÁLVULA PARA MANTENER PEEP |
| | 7074045 | CIRCUITO DE TUBOS CORRUGADOS, TAMAÑO NEONATAL, DE DOBLE CALEFACCIÓN, CON CÁMARA DE AUTO LLENADO CON SELLO O VÁLVULA PARA MANTENER PEEP, LIBRE DE LÁTEX, DESCARTABLES, ADAPTABLE A BASE CALEFACTORA, MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL | CIRCUITO DE TUBOS CORRUGADOS, TAMAÑO NEONATAL, DE DOBLE CALEFACCIÓN, CON CÁMARA DE AUTO LLENADO CON SELLO O VÁLVULA PARA MANTENER PEEP, LIBRE DE LATEX, DESCARTABLES, ADAPTABLE A BASE CALEFACTORA, MR 850 | FISHER & PAYKEL | RT-265 | NUEVA ZELANDA | NO CUMPLE CON EVALUACIÓN TÉCNICA, POR NO CUMPLIR CON CARACTERÍSTICA NEONATAL, OFERTA INFANTE, NO REFIERE SER LIBRE DE LATEX, NI VÁLVULA PARA MANTENER PEEP |
| | 7074045 | CIRCUITO DE TUBOS CORRUGADOS, TAMAÑO NEONATAL, DE DOBLE CALEFACCIÓN, CON CAMARA DE AUTO LLENADO CON SELLO O VALVULA PARA MANTENER PEEP, LIBREDE LATEX, DESCARTABLES, ADAPTABLE A BASE CALEFACTORA, MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL | CIRCUITO DE TUBOS CORRUGADOS, TAMAÑO NEONATAL, DE DOBLE CALEFACCIÓN, CON CÁMARA DE AUTO LLENADO CON SELLO O VÁLVULA PARA MANTENER PEEP, LIBRE DE LÁTEX, DESCARTABLES, ADAPTABLE A BASE CALEFACTORA, MR 850 | FISHER & PAYKEL | RT-265 | NUEVA ZELANDA | NO CUMPLE CON EVALUACIÓN TÉCNICA, POR NO CUMPLIR CON CARACTERÍSTICA NEONATAL, OFERTA INFANTE, NO REFIERE SER LIBRE DE LATEX, NI VÁLVULA PARA MANTENER PEEP |
| 14 | 7074046 | DIAFRAGMA DE VÁLVULA EXHALATORIA, COMPATIBLE CON VENTILADOR MECÁNICO ESTACIONARIO, MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL | DIAFRAGMA DE VÁLVULA EXHALATORIA, COMPATIBLE CON VENTILAR MECÁNICO ESTACIONARIO, PARA EVITA, DRAGER | DRAGER | 8413661 | ALEMANIA/ CHINA/ESTADOS UNIDOS | NO CUMPLE CON EVALUACIÓN TÉCNICA, POR NO DETALLAR EN CATÁLOGO Y EN MUESTRA QUE ES UNA MEMBRANA (DIAFRAGMA DE VÁLVULA EXHALATORIA), Y NO LO DETALLA EN CARTA DE COMPATIBILIDAD PARA LOS EQUIPOS MARCA Y MODELO INSTITUCIONAL |
| | 7074046 | DIAFRAGMA DE VÁLVULA EXHALATORIA, COMPATIBLE CON VENTILADOR MECÁNICO ESTACIONARIO, MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL | DIAFRAGMA DE VÁLVULA EXHALATORIA, COMPATIBLE CON VENTILAR MECÁNICO ESTACIONARIO PARA VN 500, DRAGER | DRAGER | 8413661 | ALEMANIA/ CHINA/ESTADOS UNIDOS | NO CUMPLE CON EVALUACIÓN TÉCNICA, POR NO DETALLAR EN CATÁLOGO Y EN MUESTRA QUE ES UNA MEMBRANA (DIAFRAGMA DE VÁLVULA EXHALATORIA), Y NO LO DETALLA EN CARTA DE COMPATIBILIDAD PARA LOS EQUIPOS MARCA Y MODELO INSTITUCIONAL |
| | 7074046 | DIAFRAGMA DE VÁLVULA EXHALATORIA, COMPATIBLE CON VENTILADOR MECÁNICO ESTACIONARIO, MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL | DIAFRÁGMA DE VÁLVULA EXHALATORIA, COMPATIBLE CON VENTILAR MECÁNICO ESTACIONARIO PARA EVITA VN500 DRAGER | DRAGER | 8413661 | ALEMANIA/ CHINA/ESTADOS UNIDOS | NO CUMPLE CON EVALUACIÓN TÉCNICA, POR NO DETALLAR EN CATÁLOGO Y EN MUESTRA QUE ES UNA MEMBRANA (DIAFRAGMA DE VÁLVULA EXHALATORIA), Y NO LO DETALLA EN CARTA DE COMPATIBILIDAD PARA LOS EQUIPOS MARCA Y MODELO INSTITUCIONAL |
| | 7074046 | DIAFRAGMA DE VÁLVULA EXHALATORIA, | DIAFRAGMA DE VÁLVULA EXHALATORIA, | DRAGER | MX08878 | ALEMANIA/ CHINA/ESTADOS UNIDOS | NO CUMPLE CON EVALUACIÓN TÉCNICA, POR NO DETALLAR EN CATÁLOGO Y EN MUESTRA QUE ES UNA MEMBRANA |

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | MARCA | MODELO | PAIS DE ORIGEN | INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN |
|-----|---------|--|--|--------------------------|-----------|----------------|---|
| | | COMPATIBLE CON VENTILADOR MECÁNICO ESTACIONARIO, MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL | COMPATIBLE CON VENTILAR MECÁNICO ESTACIONARIO PARA FABIUS PLUS, DRAGER | | | UNIDOS | (DIAFRAGMA DE VÁLVULA EXHALATORIA), Y NO LO DETALLA EN CARTA DE COMPATIBILIDAD PARA LOS EQUIPOS MARCA Y MODELO INSTITUCIONAL. PARA H.P. ZACAMIL OFERTA KIT, QUE NO ES LO SOLICITADO Y EL PRECIO ES ONEROSO |
| 15 | 7074047 | FILTRO BACTERIANO EXPIRATORIO, COMPATIBLE CON VENTILADOR MECÁNICO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL | FILTRO BACTERIANO, COMPATIBLE CON VENTILADOR MECÁNICO, CARESCAPE GE | GIBECK/H UDSON/T ELEFLEX | 28022 | MALAY SIA | NO CUMPLE, NO PRESENTÓ MUESTRA QUE ES OBLIGATORIA, INCUMPLIENDO EL SUBNUMERAL 4.4.6, DEL NUMERAL 4. CONTENIDO DE LAS OFERTAS, ROMANO I, SUBNUMERAL 3.2.3 DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, ROMANO III |
| | 7074047 | FILTRO BACTERIANO EXPIRATORIO, COMPATIBLE CON VENTILADOR MECÁNICO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL | FILTRO BACTERIANO, COMPATIBLE CON VENTILADOR MECÁNICO, CARESCAPE GE | GIBECK/H UDSON/T ELEFLEX | 28022 | MALAY SIA | NO CUMPLE, NO PRESENTÓ MUESTRA QUE ES OBLIGATORIA, INCUMPLIENDO EL SUBNUMERAL 4.4.6, DEL NUMERAL 4. CONTENIDO DE LAS OFERTAS, ROMANO I, SUBNUMERAL 3.2.3 DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, ROMANO III |
| | 7074047 | FILTRO BACTERIANO EXPIRATORIO, COMPATIBLE CON VENTILADOR MECÁNICO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL | FILTRO BACTERIANO, COMPATIBLE CON VENTILADOR MECÁNICO, PRISMA LAB WEYMANN | GIBECK/H UDSON/T ELEFLEX | 28022 | MALAY SIA | NO CUMPLE, NO PRESENTÓ MUESTRA QUE ES OBLIGATORIA, INCUMPLIENDO EL SUBNUMERAL 4.4.6, DEL NUMERAL 4. CONTENIDO DE LAS OFERTAS, ROMANO I, SUBNUMERAL 3.2.3 DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, ROMANO III |
| | 7074047 | FILTRO BACTERIANO EXPIRATORIO, COMPATIBLE CON VENTILADOR MECÁNICO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL | FILTRO BACTERIANO, COMPATIBLE CON VENTILADOR MECÁNICO, S9 RESMED | GIBECK/H UDSON/T ELEFLEX | 28022 | MALAY SIA | NO CUMPLE, NO PRESENTÓ MUESTRA QUE ES OBLIGATORIA, INCUMPLIENDO EL SUBNUMERAL 4.4.6, DEL NUMERAL 4. CONTENIDO DE LAS OFERTAS, ROMANO I, SUBNUMERAL 3.2.3 DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, ROMANO III |
| | 7074047 | FILTRO BACTERIANO EXPIRATORIO, COMPATIBLE CON VENTILADOR MECÁNICO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL | FILTRO BACTERIANO, COMPATIBLE CON VENTILADOR MECÁNICO, CARESCAPE | GIBECK/H UDSON/T ELEFLEX | 28022 | MALAY SIA | NO CUMPLE, NO PRESENTÓ MUESTRA QUE ES OBLIGATORIA, INCUMPLIENDO EL SUBNUMERAL 4.4.6, DEL NUMERAL 4. CONTENIDO DE LAS OFERTAS, ROMANO I, SUBNUMERAL 3.2.3 DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, ROMANO III |
| | 7074047 | FILTRO BACTERIANO EXPIRATORIO, COMPATIBLE CON VENTILADOR MECÁNICO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL | FILTRO BACTERIANO, COMPATIBLE CON VENTILADOR MECÁNICO, FABIUS PLUS DRAGER | GIBECK/H UDSON/T ELEFLEX | 28022 | MALAY SIA | NO CUMPLE, NO PRESENTÓ MUESTRA QUE ES OBLIGATORIA, INCUMPLIENDO EL SUBNUMERAL 4.4.6, DEL NUMERAL 4. CONTENIDO DE LAS OFERTAS, ROMANO I, SUBNUMERAL 3.2.3 DEL NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, ROMANO III |
| 16 | 7074048 | FILTRO BACTERIANO PARA TRANSDUCTOR DE FLUJO EXPIRATORIO. | FILTRO BACTERIANO PARA TRANSDUCTOR DE FLUJO EXPIRATORIO | GIBECK/H UDSON/T ELEFLEX | 28022 | MALAY SIA | SE DEJA SIN EFECTO A SOLICITUD DE DPYMS, SEGÚN CORREO DE FECHA 05/10/2020, YA QUE A LA FECHA PRESENTA COBERTURAS Y BASADOS EN EL SUBNUMERAL 6.9, DEL NUMERAL 6, CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL ROMANO V, DE LA BASE DE LICITACIÓN |
| 17 | 7074049 | FILTRO HIDRÓFOTO, BAJA RESISTENCIA AL FLUJO DE 1.5 A 2.0 CMH2O A 60L/MIN; FILTRACIÓN BACTERIANA/VIRAL MAYOR O IGUAL 99.999%, ESPACIO MUERTO DE 30 A 60ML, LIBRE DE LÁTEX Y DEHP, ESTÉRIL, DESCARTABLE. | FILTRO HIDRÓFOTO, BAJA RESISTENCIA AL FLUJO DE 1.8 CMH2O A 60L/ MIN. FILTRACIÓN BACTERIANA/VIRAL AL 99.99999%, ESPACIO MUERTO DE 35 ML, LIBRE DE LÁTEX Y DEHP CLÍNICAMENTE LIMPIO, DESCARTABLE | GIBECK/H UDSON/T ELEFLEX | 19402 | MALAY SIA | NO CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA. NO CUMPLE CON FILTRO HIDRÓFOTO, NO ES ESTERIL OFERTA LIMPIO Y NO ES LO SOLICITADO, SOLO SE PIDE FILTRO Y OFERTA FILTRO CON HME(INTERCAMBIADOR DE CALOR Y HUMEDAD), SEGÚN LO VERIFICADO EN MUESTRA Y CATÁLOGO |
| 18 | 7074050 | FILTRO HIDRÓFOTO CON INTERCAMBIADOR DE CALOR Y HUMEDAD, BAJA RESISTENCIA AL FLUJO DE 1.5 A 2.0 CMH2O A 60 L/MIN; FILTRACIÓN BACTERIANA/VIRAL MAYOR O IGUAL 99.999%; MÍNIMO DE HUMEDAD 30 MG H2O/L PARA 500 A 1000ML, CON PUERTO DE MUESTREO, ESPACIO MUERTO DE 55 A 99 ML, CON TUBO CORRUGADO CON MEMORIA, LIBRE DE LÁTEX Y DEHP, ESTÉRIL, | FILTRO HIDRÓFOTO CON INTERCAMBIADOR DE CALOR HUMEDAD, BAJA RESISTENCIA AL FLUJO DE 1.8 CMH2O A 60L/ MIN. FILTRACIÓN BACTERIANA VIRAL AL 99.99999% MÍNIMO DE HUMEDAD 30MG H2O/L PARA 300 A 1000 ML, CON PUERTO DE MUESTREO, ESPACIO MUERTO DE 35 MLO, CON TUBO CORRUGADO SIN MEMORIA LIBRE DE LÁTEX Y DEHP CLÍNICAMENTE | GIBECK/H UDSON/T ELEFLEX | 19402-BKH | MALAY SIA | NO CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LA ESTERILIDAD DEL TUBO CORRUGADO, YA QUE HA SIDO AGREGADO A LA MUESTRA DEL FILTRO, ADEMÁS DE NO CUMPLIR CON LA MEMORIA, NO DETALLA QUE ES HIDRÓFOTO EN EL CATÁLOGO Y EN ACLARACIÓN SOLICITADA PRESENTARON INFORMACIÓN DIFERENTE A CATÁLOGO INICIAL PRESENTADO EN OFERTA TÉCNICA. EL MODELO REFERENCIADO DICE CLÍNICAMENTE LIMPIO, POR LO QUE NO CUMPLE CON ESTERILIDAD |

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | MARCA | MODELO | PAIS DE ORIGEN | INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN |
|-----|---------|--|--|-------------------------|-----------------|-----------------------|---|
| | | DESCARTABLE. | LIMPIO, DESCARTABLE | | | | |
| 19 | 7074051 | FILTRO HIDRÓFOTO CON INTERCAMBIADOR DE CALOR Y HUMEDAD. BAJA RESISTENCIA AL FLUJO DE 1.5 A 2.0 CMH2O A 60 L/MIN; FILTRACIÓN BACTERIANA/VIRAL MAYOR O IGUAL 99.9999%; MÍNIMO DE HUMEDAD 30MG H2O/L PARA 500 A 1000 ML, CON PUERTO DE MUESTREO, ESPACIO MUERTO DE 55 A 99 ML, SIN TUBO CORRUGADO, LIBRE DE LÁTEX Y DEHP, ESTÉRIL, DESCARTABLE. | FILTRO HIDRÓFOTO CON INTERCAMBIADOR DE CALOR HUMEDAD, BAJA RESISTENCIA AL FLUJO DE 1.8 CMH2O A 60 L/ MIN. FILTRACIÓN BACTERIANA VIRAL AL 99.99999%, MÍNIMO DE HUMEDAD 30MG H2O/L PARA 300 A 1000 ML. CON PUERTO DE MUESTREO, ESPACIO MUERTO DE 35 MLO, SIN TUBO CORRUGADO LIBRE DE LÁTEX Y DEHP CLÍNICAMENTE LIMPIO, DESCARTABLE | GIBECK/HUDSON/T ELEFLEX | 19402 | MALAY SIA | NO CUMPLE CON EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBIDO A NO CUMPLIR CON FILTRO HIDRÓFOTO, NO ES ESTÉRIL, REFIERE LIMPIO |
| 20 | 7074060 | CIRCUITO DE TUBOS CORRUGADOS, PARA NEONATO, REUTILIZABLES, LIBRE DE LÁTEX, PARA VENTILADOR OSCILATORIO DE ALTA FRECUENCIA COMPATIBLE CON EQUIPO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL | CIRCUITO DE TUBOS CORRUGADOS, PARA NEONATO, REUTILIZABLES, LIBRE DE LÁTEX PARA VENTILADOR OSCILATORIO DE ALTA FRECUENCIA, BABYLOG VN500, DRAGER | DRAGER | 8411153/8403075 | ALEMANIA/CHINA/ OTROS | NO CUMPLE, DEBIDO A NO ENCONTRAR REFERENCIA EN CATÁLOGO Y EN MUESTRA QUE SE UTILICE EN NEONATO DE VENTILADOR OSCILATORIO PARA ALTA FRECUENCIA, LO REFERENCIA SOLO EN COMPONENTE (CABLE CALEFACTOR), LAS DEMÁS MUESTRAS NO HACEN REFERENCIA NI EN CATÁLOGO. EN FOLLETO DE INSTRUCTIVO REFIERE QUE ES COMPONENTE DE LATEX. LAS OTRAS PARTES NO REFERENCIA QUE SEA LIBRE DE LATEX, CON RESPECTO AL VENCIMIENTO DE LA MUESTRA SE ENCONTRÓ 4 TUBOS CORRUGADOS CON FECHA DE VENCIMIENTO DE 2014 Y 4 COMPONENTES SIN FECHA DE VENCIMIENTO NI DE MANUFACTURACIÓN. EMPRESA ACLARA QUE NO APLICA FECHA DE VENCIMIENTO, LO CUAL CONTRADICE PORQUE DICHAS MUESTRAS REFIEREN FECHA DE VENCIMIENTO. ADEMÁS CATÁLOGO DENTRO DE LA MUESTRA NO CORRESPONDE AL MODELO OFERTADO, POR TODO LO ANTERIOR NO CUMPLE, ASÍ COMO CON LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 3.2.3 DEL ROMANO III QUE DETALLA: "... NO SE ACEPTARÁ PARA EVALUACIÓN MUESTRAS VENCIDAS NI USADAS...." |
| | 7074060 | CIRCUITO DE TUBOS CORRUGADOS, PARA NEONATO, REUTILIZABLES, LIBRE DE LÁTEX, PARA VENTILADOR OSCILATORIO DE ALTA FRECUENCIA COMPATIBLE CON EQUIPO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL | CIRCUITO DE TUBOS CORRUGADOS, PARA NEONATO, REUTILIZABLES, LIBRE DE LÁTEX PARA VENTILADOR OSCILATORIO DE ALTA FRECUENCIA, VN500, DRAGER | DRAGER | 8411153/8403075 | ALEMANIA/CHINA/ OTROS | NO CUMPLE, DEBIDO A NO ENCONTRAR REFERENCIA EN CATÁLOGO Y EN MUESTRA QUE SE UTILICE EN NEONATO DE VENTILADOR OSCILATORIO PARA ALTA FRECUENCIA, LO REFERENCIA SOLO EN COMPONENTE (CABLE CALEFACTOR), LAS DEMÁS MUESTRAS NO HACEN REFERENCIA NI EN CATÁLOGO. EN FOLLETO DE INSTRUCTIVO REFIERE QUE ES COMPONENTE DE LATEX. LAS OTRAS PARTES NO REFERENCIA QUE SEA LIBRE DE LATEX, CON RESPECTO AL VENCIMIENTO DE LA MUESTRA SE ENCONTRÓ 4 TUBOS CORRUGADOS CON FECHA DE VENCIMIENTO DE 2014 Y 4 COMPONENTES SIN FECHA DE VENCIMIENTO NI DE MANUFACTURACIÓN. EMPRESA ACLARA QUE NO APLICA FECHA DE VENCIMIENTO, LO CUAL CONTRADICE PORQUE DICHAS MUESTRAS REFIEREN FECHA DE VENCIMIENTO. ADEMÁS CATÁLOGO DENTRO DE LA MUESTRA NO CORRESPONDE AL MODELO OFERTADO, POR TODO LO ANTERIOR NO CUMPLE, ASÍ COMO CON LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 3.2.3 DEL ROMANO III QUE DETALLA: "... NO SE ACEPTARÁ PARA EVALUACIÓN MUESTRAS VENCIDAS NI USADAS...." |
| 21 | 7074080 | CÁMARA HUMIDIFICADORA DE AUTO LLENADO, CON SELLO O VÁLVULA PARA MANTENER PEEP, DESCARTABLE, PARA SER UTILIZADA EN BASE CALEFACTORA DE MARCA Y MODELO DE | CÁMARA HUMIDIFICADOR DE AUTOLLENADO, CON SELLO O VÁLVULA PARA MANTENER PEEP, DESCARTABLE, PARA SER UTILIZADA EN BASE CALEFACTORA MR850 | FISHER & PAYKEL | MR290 | NUEVA ZELANDA | NO CUMPLE CON EVALUACIÓN TÉCNICA, POR NO DETALLAR EN CATÁLOGO QUE ES CON SELLO Y VÁLVULA PARA MANTENER PEEP, Y POR NO REFERIR QUE ES PARA SER UTILIZADA EN BASE CALEFACTORA |

| No. | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | DESCRIPCIÓN COMERCIAL | MARCA | MODELO | PAIS DE ORIGEN | INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN |
|-----|---------|--|--|-----------------|--------|----------------------|---|
| | | USO INSTITUCIONAL | | | | | |
| | 7074080 | CÁMARA HUMIDIFICADORA DE AUTO LLENADO, CON SELLO O VÁLVULA PARA MANTENER PEEP, DESCARTABLE, PARA SER UTILIZADA EN BASE CALEFACTORA DE MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL | CÁMARA HUMIDIFICADOR DE AUTO LLENADO, CON SELLO O VÁLVULA PARA MANTENER PEEP, DESCARTABLE, PARA SER UTILIZADA EN BASE CALEFACTORA MR850 | FISHER & PAYKEL | MR290 | NUEVA ZELANDA | NO CUMPLE CON EVALUACIÓN TÉCNICA, POR NO DETALLAR EN CATÁLOGO QUE ES CON SELLO Y VÁLVULA PARA MANTENER PEEP, Y POR NO REFERIR QUE ES PARA SER UTILIZADA EN BASE CALEFACTORA |
| 22 | 7074109 | CIRCUITO DE TUBOS CORRUGADOS, TAMAÑO ADULTO, PARA TERAPIA DE ALTO FLUJO, CON SU VÁLVULA DE PEEP DEL CIRCUITO, LIBRE DE LÁTEX, DESCARTABLES CALEFACTADO, CON CÁMARA DE AUTO LLENADO CON SELLO O VÁLVULA PARA MANTENER PEEP, ADAPTABLE A BASE CALEFACTORA, MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL | CIRCUITO DE TUBOS CORRUGADOS, TAMAÑO ADULTO, PARA TERAPIA DE ALTO FLUJO, CON SU VÁLVULA DE PEEP DEL CIRCUITO LIBRE DE LÁTEX DESCARTABLES CALEFACTADO, CON CÁMARA DE AUTO LLENADO CON SELLO O VÁLVULA PARA MANTENER EL PEEP, ADAPTABLE A BASE CALEFACTORA MR850 | FISHER & PAYKEL | RT202 | NUEVA ZELANDA/MÉXICO | NO CUMPLE CON EVALUACIÓN TÉCNICA, NO DETALLA EN CATÁLOGO LAS CARACTERÍSTICAS: PARA TERAPIA DE ALTO FLUJO, CON SU VÁLVULA DE PEEP DEL CIRCUITO, LIBRE DE LÁTEX, CON SELLO O VÁLVULA PARA MANTENER PEEP, ADAPTABLE A BASE CALEFACTORA |

6°) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA SEGÚN CORRESPONDA PARA LOS CÓDIGOS DESIERTOS, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS.

7°) LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO DE LA BASE DE LICITACIÓN.

8°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS (2) PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO,

EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

9°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; 10°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; Y 11°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.3. Recomendación de la Contratación Directa N° 4M20000015 denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Adriana Salazar Recinos, Jefa de Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la **Contratación Directa N° 4M20000015** denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”, justificación: Las Necesidades de los códigos que conforman el cartel de esta compra son todos medicamentos que fueron planificados para abastecer las necesidades 2020. Según proyección de pacientes que se atendieron en el ISSS generado por el Departamento de Vigilancia Sanitaria y análisis de coberturas de la comisión de códigos críticos de Medicamentos, se observa que dichos códigos sufrieron incremento en su consumo por motivo de la pandemia. No contar con estos medicamentos pone en riesgo la salud de los derechohabientes que requieren otro tipo de atención por sus patologías crónicas; cabe destacar que el esfuerzo realizado por

nuestro personal de salud ha sido invaluable. La tendencia a la baja de la curva epidemiológica según registros del Departamento de Vigilancia Sanitaria y por la reapertura económica se requerirá cubrir la necesidad de medicamentos y provisión de servicios en nuestros Hospitales, Unidades Médicas, Clínicas Comunales y empresariales, ya que son productos vitales para atender a los derechohabientes que requieren medicamentos necesarios para asegurar y suplir la necesidad de los tratamientos apropiados y continuos al diagnóstico del paciente; en virtud de lo anterior se vuelve URGENTE la “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”. Por lo anterior, dio a conocer las fechas del proceso, la asignación presupuestaria por un monto total de \$4,379,129.24 para 22 códigos; dijo que veintiséis sociedades fueron invitadas, de las cuales, solamente veinte presentaron ofertas que fueron analizadas por los usuarios especialistas, quienes recomiendan: **contratar 16 códigos** entre 13 sociedades, por cumplir con la evaluación técnica, evaluación financiera y con la presentación de la documentación legal y administrativa solicitadas en los aspectos generales de la presente contratación directa; asimismo, recomienda **declarar sin selección 4 códigos**, 2 por las razones expuestas en los cuadros de análisis adjuntos al acta de recomendación y 2 (códigos alternativos) por no haberse recibido ofertas; de igual manera, recomienda dejar pendiente **1 código para sorteo**, debido a que se presentaron igualdad en las ofertas.

La doctora Ortega de Blanco informó que de este punto solo está pendiente el sorteo.

El licenciado Solano indicó que tiene anotado que necesitaba tener la opinión justificada, también del tema de Hacienda y la Corte de Cuentas, entonces quedaron que efectivamente para curarnos en salud, por ese crecimiento cuanto sea pequeño era bien importante y determinante, entonces dijo que va a votar en contra, pero si eso se supera con el mayor de los gustos, como un pase de cortesía, pero si no lo tienen, vota en contra y sigamos adelante.

La licenciada Rosa de Cornejo informó que dentro de la justificación se incorporó en el acuerdo #2020-1682.OCT., se hizo constar la opinión del Ministerio de Hacienda y de la Corte de Cuentas, por tratarse de una gestión que incluye presupuesto para el ejercicio fiscal 2020 y un presupuesto preliminar para el ejercicio fiscal 2021. También la referencia que se hace de las opiniones del Ministerio de Hacienda y Corte de Cuentas para dos ejercicios fiscales, están debidamente detalladas en la aprobación del inicio de la gestión.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Contratación Directa N° **4M20000015**. La cual fue aprobada con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1854.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE INCLUYE EL INFORME TÉCNICO DE RECOMENDACIÓN EMITIDO POR LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS NOMBRADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M20000015** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”** Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 LITERAL E) DE LA LACAP Y LOS ARTÍCULOS 41, 67, 68 Y 69 DE RELACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: “ART. 69: EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, TENIENDO A LA VISTA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O CERRARÁ EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR A UN OFERENTE, SEGÚN CORRESPONDA; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR **CONTRATAR** POR RECOMENDACIÓN DE LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS, **DIECISÉIS (16) CÓDIGOS** DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M20000015** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS, CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA DE ACUERDO A LO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE TRES MILLONES SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (**US \$3,078,381.56**) **INCLUIDO IVA**, SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

A. DIEZ (10) CÓDIGOS POR SER MENORES EN PRECIO.

| No. | Código | Descripción ISSS | Cantidad Solicitada | Sociedad | Marca | País | Precio Unitario (US \$) | Cantidad Adjudicada | Monto Total Adjudicado |
|-----|---------|---|---------------------|---|-------------|----------|-------------------------|---------------------|------------------------|
| 1 | 8010355 | Piperacilina (Sódica) + Tazobactam (Sódico); (4 + 0.5) g; Polvo Para Dilución I.V.; Frasco Vial | 28,300 | DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V. | FARMALOGICA | COLOMBIA | \$2.870000 | 28,300 | \$81,221.00 |
| 2 | 8010358 | Cefepime (Clorhidrato); 1 g; Polvo Para Dilución I.M. - I.V.; Frasco Vial, protegido de la luz. | 16,400 | DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V. | FARMALOGICA | COLOMBIA | \$1.440000 | 16,400 | \$23,616.00 |
| 3 | 8040416 | Amlodipina (Besilato) + Hidroclorotiazida + Valsartan (10+25+320) mg | 622,000 | DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V. | NOVARTIS | ESPAÑA | \$1.040000 | 622,000 | \$646,880.00 |

| No. | Código | Descripción ISSS | Cantidad Solicitada | Sociedad | Marca | País | Precio Unitario (US \$) | Cantidad Adjudicada | Monto Total Adjudicado |
|---------------------------|---------|---|---------------------|---|----------------|-------------|-------------------------|---------------------|------------------------|
| | | Tableta, Empaque Primario Individual. | | | | | | | |
| 4 | 8040420 | Irbesartan 150 mg Tableta o Tableta Recubierta, Empaque Primario Individual | 6,644,000 | CORPORACIÓN CEFA, S. A. DE C. V. | SANOFI AVENTIS | FRANCIA | \$0.066440 | 6,644,000 | \$441,427.36 |
| 5 | 8060310 | Factor VIII; 500 UI ± 20%; Polvo Para Dilución I.V.; Frasco Vial +Solvente | 3,900 | DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V. | OCTAPHARMA | AUSTRIA | \$62.150000 | 3,900 | \$242,385.00 |
| 6 | 8060326 | Rivaroxaban 15 mg. Comprimidos recubiertos con película, Empaque primario individual. | 50,000 | MONTREAL, S.A. DE C.V. | BAYER | ALEMANIA | \$2.400000 | 50,000 | \$120,000.00 |
| 7 | 8070505 | Zinc Elemental (Como Gluconato o Sulfato), 50 mg, Tableta o Cápsula Empaque primario Individual | 210,400 | LABORATORIO S TERAMED, S.A. DE C.V. | TERAMED | EL SALVADOR | \$0.035000 | 210,400 | \$7,364.00 |
| 8 | 8080313 | Levetiracetam 1000 mg tableta ranurada, empaque primario individual o frasco. | 80,000 | SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | LETRAM 1000 | INDIA | \$0.840000 | 80,000 | \$67,200.00 |
| 9 | 8410032 | Azitromicina 500 mg tableta recubierta, Empaque primario individual | 108,000 | ACTIVA, S.A. DE C.V. | ECOMED | EL SALVADOR | \$0.230000 | 108,000 | \$24,840.00 |
| 10 | 8410035 | Ivermectina 6 mg Tableta ó Capsula, Empaque Primario Individual. | 50,000 | GUARDADO, S.A. DE C.V. | FARDEL | EL SALVADOR | \$0.350000 | 50,000 | \$17,500.00 |
| TOTAL HASTA POR (US \$) | | | | | | | | | \$1,672,433.36 |

B. CUATRO (04) CÓDIGOS POR SER ÚNICO OFERTANTE.

| No. | Código | Descripción ISSS | Cantidad Solicitada | Sociedad | Marca | País | Precio Unitario (US \$) | Cantidad Adjudicada | Monto Total Adjudicado |
|---------------------------|-------------|---|---------------------|-------------------------------------|----------------------|----------------|-------------------------|---------------------|------------------------|
| 1 | 8010216 (/) | Oxicodona (Clorhidrato) 10 mg, tableta de liberación controlada, formulación con propiedades disuasivas al abuso, Empaque primario individual o frasco por 30 | 120,000 | DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V. | PARDUE | ESTADOS UNIDOS | \$ 2.030000 | 120,000 | \$243,600.00 |
| 2 | 8030128 | Tiotropium (Bromuro) 2.5 mcg/dosis liberada, Solución para Inhalación. Cartucho por 60 inhalaciones + Dispositivo Dosificador. | 420 | CORPORACIÓN CEFA, S. A. DE C. V. | BOEHRINGER INGELHEIM | ALEMANIA | \$ 68.910000 | 420 | \$28,942.20 |
| 3 | 8060325 (*) | Rivaroxaban 20 mg. Comprimido recubierto con película, Empaque primario individual. | 135,000 | DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V. | BAYER | ALEMANIA | \$ 2.496200 | 135,000 | \$336,987.00 |
| 4 | 8090109 | Enantato de Noretisterona + Valerato de Estradiol (50 + 5) mg Solución Inyectable I.M. Ampolla o jeringa prellenada 1 mL | 21,000 | MONTREAL, S.A. DE C.V. | BAYER | MEXICO | \$ 4.880000 | 21,000 | \$102,480.00 |
| TOTAL HASTA POR (US \$) | | | | | | | | | \$712,009.20 |

(/) SE ACEPTA LA FORMA DE ENTREGA PROPUESTA POR LA SOCIEDAD, ES DECIR, UNA ENTREGA DE 44,580 UNIDADES EN DICIEMBRE 2020, EL RESTO DE 75,420 UNIDADES EN

MARZO 2021, EN VISTA DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA INSTITUCIONAL DE CONTAR CON ESTE MEDICAMENTO QUE ES ESENCIAL PARA DAR ATENCIÓN OPORTUNA A LOS DERECHOHABIENTES.

(*) SE ADJUDICA LA CANTIDAD DE 62,382 EN LA PRESENTACIÓN CAJA X 28 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS Y SE ADJUDICA LA CANTIDAD DE 72,618 EN LA PRESENTACIÓN CAJA X 14 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS TOTAL ADJUDICADO 135,000 UNIDADES. A PESAR QUE SOBREPASA EL PRESUPUESTO ASIGNADO (US \$ 2.4785) PARA ESTA GESTIÓN DE COMPRA EN UN 0.71%, SIN EMBARGO, SEGÚN INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO (OIM) DE FECHA 21/09/2020, ESTE CÓDIGO NO SOBREPASA DEL PRECIO MÁXIMO RECOMENDADO POR OIM (US \$2.51). POR LO QUE SE REALIZA LA ADJUDICACIÓN CONSIDERANDO QUE EL PORCENTAJE NO ES REPRESENTATIVO Y QUE EL CÓDIGO ES ESENCIAL PARA DAR ATENCIÓN OPORTUNA A LOS PACIENTES QUE HAN IDO INCREMENTANDO SUSTANCIALMENTE POR EL CONTAGIO DE LOS CASOS COVID 19.

C. UN (1) CÓDIGO POR SER ÚNICO ELEGIBLE

| No. | Código | Descripción ISSS | Cantidad Solicitada | Sociedad | Marca | País | Precio Unitario (US \$) | Cantidad Adjudicada | Monto Total Adjudicado |
|---------------------------|-------------|--|---------------------|----------------------|----------|-----------|-------------------------|---------------------|------------------------|
| 1 | 8060148 (*) | Talidomida; 100 mg; Tableta o Cápsula; Empaque primario individual, protegido de la luz. | 10,000 | VACUNA, S.A. DE C.V. | ASOFARMA | Argentina | \$6.500000 | 9,450 | \$61,425.00 |
| TOTAL HASTA POR (US \$) | | | | | | | | | \$61,425.00 |

(*) ÚNICA ELEGIBLE, SE ADJUDICA LA COMPRA DE LA CANTIDAD OFERTADA DE 9,450 UNIDADES ACEPTANDO LA VIDA ÚTIL OFERTADA A JUNIO/2021 PORQUE LA SOCIEDAD MANIFIESTA QUE EL MEDICAMENTO SERÁ DESCONTINUADO Y CONSIDERÁNDOSE QUE EL CONSUMO MENSUAL DEL PRODUCTO ES 1,500 UNIDADES (SEGÚN FARMACIA DE ONCOLOGÍA) SE CONSUMIRÁ LA CANTIDAD ADJUDICADA PARA ESA FECHA; Y EN VISTA DE LA NECESIDAD INSTITUCIONAL DE CONTAR CON ESTE MEDICAMENTO QUE ES ESENCIAL PARA DAR ATENCIÓN OPORTUNA A LOS PACIENTES DE ONCOLOGÍA Y QUE A LA FECHA SE TIENE CERO EXISTENCIAS; ASIMISMO LA SOCIEDAD SE COMPROMETE A ENTREGAR ANTICIPO DEL 100% A 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIR LA SOLICITUD DEL ANTICIPO. NO SE OMITE MANIFESTAR QUE SEGÚN EL HISTÓRICO DE COMPRA, ESTE PRODUCTO SE ADJUDICÓ A UN PRECIO UNITARIO DE US \$ 6.02 EN LA LIBRE GESTIÓN 1M20000013, RAZÓN POR LA QUE LOS USUARIOS ESPECIALISTAS CONSIDERAN QUE EL PRECIO OFERTADO DE US \$ 6.50 ESTA ACEPTABLE Y MÁS PRÓXIMO AL PRECIO HISTÓRICO DE COMPRA Y NO AL PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO DE US \$ 5.67 DEL CUAL SE

SOBREPASA EN UN 14.64% SEGÚN EL INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO (OIM) DE FECHA 21/09/2020

D. UN (1) CÓDIGO RECOMENDADO BASADO EN EL SUBNUMERAL 5.8 LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA PRESENTE GESTIÓN QUE POSEAN ALTERNATIVAS TERAPÉUTICAS SEGÚN EL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS, EL ISSS CONTRATARÁ UN SOLO CÓDIGO POR ALTERNATIVA TERAPÉUTICA SOLICITADA (DOSIS/DÍA/TRATAMIENTO) AL MENOR PRECIO TOTAL.

| No. | Código | Descripción ISSS | Cantidad Solicitada | Sociedad | Marca | País de Origen | Precio Unitario (US \$) | Cantidad Adjudicada | Monto Total Adjudicado |
|----------------------------------|-------------|--|---------------------|-----------------------------------|--------|----------------|-------------------------|---------------------|------------------------|
| 1 | 8160407 (*) | Cisatracurio (Besilato); 2 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Ampolla 2.5 mL ,Protegida de la Luz | 162,600 | LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V. | VIJOSA | El Salvador | \$3.890000 | 162,600 | \$632,514.00 |
| TOTAL HASTA POR (US \$) | | | | | | | | | \$632,514.00 |

(*) SE HACE CONSTAR QUE EL CÓDIGO 8410039 - CISATRACURIO (BESILATO) 2 MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE I.V. AMPOLLA 5 ML, PROTEGIDO DE LA LUZ, FUE OFERTADO, PERO SE ADJUDICÓ EL CÓDIGO ALTERNATIVO QUE CORRESPONDE AL 8160407, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL SUBNUMERAL 5.8 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES ADJUDICADOS POR SOCIEDAD (INCLUYENDO IVA)

| No. | Nombre de la Sociedad | Total de Códigos Adjudicados | Monto Total Adjudicado (Incluyendo IVA) Hasta Por |
|----------------|---|------------------------------|---|
| 1 | ACTIVA, S.A. DE C.V. | 1 | \$ 24,840.00 |
| 2 | CORPORACIÓN CEFA, S. A. DE C. V. | 2 | \$ 470,369.56 |
| 3 | DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V. | 2 | \$ 580,587.00 |
| 4 | DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V. | 3 | \$ 347,222.00 |
| 5 | DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V. | 1 | \$ 646,880.00 |
| 6 | GUARDADO, S.A. DE C.V. | 1 | \$17,500.00 |
| 7 | LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V. | 1 | \$ 632,514.00 |
| 8 | LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V. | 1 | \$ 7,364.00 |
| 9 | MONTREAL, S.A. DE C.V. | 2 | \$ 222,480.00 |
| 10 | VACUNA, S.A. DE C.V. | 1 | \$61,425.00 |
| 11 | SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | 1 | \$67,200.00 |
| TOTALES | | 16 | \$3,078,381.56 |

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ADJUDICAR A TRAVÉS DE **SORTEO UN (1) CÓDIGO**, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL SUBNUMERAL 5.2 DE LOS **CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN** EL CUAL EXPRESA: “*SI HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EXISTIERE IGUAL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES REQUERIDAS EN LOS ASPECTOS GENERALES ENTRE OFERTAS DE BIENES PRODUCIDOS EN EL PAÍS Y DE BIENES PRODUCIDOS EN EL EXTRANJERO; SE DARÁ PREFERENCIA A LA OFERTA NACIONAL Y SI LA IGUALDAD DE CONDICIONES SE DIERA ENTRE OFERTAS NACIONALES O EXTRANJERAS ENTRE SÍ, LA CONTRATACIÓN SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE UN SORTEO EN EL CONSEJO DIRECTIVO*”, ENTRE LAS SOCIEDADES DETALLADAS A CONTINUACIÓN:

| No. | Código ISSS | Descripción Código ISSS | Sociedad | Marca | País de Origen | Cantidad | Precio Unitario (US\$) | Valor Total (US \$) |
|-----|-------------|--|-----------------------------------|--------|----------------|----------|------------------------|---------------------|
| 1 | 8010506 (*) | Dexametasona Fosfato (Sódico); 4 mg/mL; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Frasco Vial 5 mL, Protegido de la Luz | GRUPO PAILL, S.A. DE C.V. | PAILL | EL SALVADOR | 28,500 | \$ 1.850000 | \$ 52,725.00 |
| | | | LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V. | VIJOSA | | | | |

(*) CABE MENCIONAR QUE EL CÓDIGO 8010506 SOBREPASA EL PRESUPUESTO ASIGNADO (US \$ 1.84) PARA ESTA GESTIÓN DE COMPRA EN UN 0.54%, SIN EMBARGO SEGÚN INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO (OIM) DE FECHA 21/09/2020, ESTE CÓDIGO NO SOBREPASA EL PRECIO MÁXIMO RECOMENDADO POR OIM (US \$ 1.87); POR LO QUE SE REALIZA LA ADJUDICACIÓN CONSIDERANDO QUE EL CÓDIGO ES ESENCIAL PARA DAR ATENCIÓN OPORTUNA A LOS PACIENTES QUE HAN IDO INCREMENTANDO SUSTANCIALMENTE POR EL CONTAGIO DE LOS CASOS COVID 19.

3º) **DECLARAR SIN SELECCIÓN DOS (2) CÓDIGOS**, POR INCUMPLIMIENTO A LO EXIGIDO EN LOS ASPECTOS GENERALES Y **DECLARAR SIN SELECCIÓN DOS (2) CÓDIGOS** (CÓDIGOS ALTERNATIVOS) POR NO HABERSE RECIBO OFERTA POR PARTE DE LAS SOCIEDADES INVITADAS, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

| No. | Código | Descripción | Cantidad Solicitada | Observaciones |
|-----|---------|---|---------------------|--------------------|
| 10 | 8060318 | Enoxaparina Sódica ; 20 mg (2,000 UI Antifactor Xa.); Solución Inyectable S.C.; Jeringa Prellenada 0.2 mL | 143,000 | Incumplimiento |
| | 8060319 | Nadroparina Cálcica; 30 mg (2,850 UI Antifactor Xa.); Solución Inyectable S.C.; Jeringa Prellenada 0.3 mL | 143,000 | Código no Ofertado |

| | | | | |
|----|---------|--|--------|--------------------|
| 11 | 8060320 | Enoxaparina Sódica ; 60 mg (6,000 UI Antifactor Xa.); Solución Inyectable S.C.; Jeringa Prellenada 0.6 mL | 53,000 | Incumplimiento |
| | o | | | |
| | 8060321 | Nadroparina Cálcica ; 60 mg (5,700 UI Antifactor Xa.); Solución Inyectable S.C.; Jeringa Prellenada 0.6 mL | 53,000 | Código no Ofertado |

NOTA: LOS INCUMPLIMIENTOS CONSTAN EN EL ORDINAL 6° DEL PRESENTE ACUERDO.

4°) TODAS LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7 “OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA” DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN REFERENCIA.

5°) GESTIONAR DE MANERA PRONTA UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS SIN SELECCIÓN POR INCUMPLIMIENTOS A LO EXIGIDO Y POR NO OFERTAR, ASÍ COMO EL CÓDIGO AL QUE SE RECOMENDÓ UNA CANTIDAD MENOR A LA SOLICITADA, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS.

6°) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS OFERTADOS Y NO ADJUDICADOS POR SOCIEDAD:

| No. | Código | Descripción del Producto (Listado Oficial) | Sociedad | Incumplimiento/Observación |
|-----|---------|--|--|--|
| 2 | 8010355 | Piperacilina (Sódica) + Tazobactam (Sódico); (4 + 0.5) g; Polvo Para Dilución I.V.; Frasco Vial | DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V. | MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA |
| | | | LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V. | MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA |
| | | | ALFARO G., S.A. DE C.V. | MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA |
| | | | DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V. | MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA |
| 3 | 8010358 | Cefepime (Clorhidrato); 1 g; Polvo Para Dilución I.M. - I.V.; Frasco Vial, protegido de la luz. | GUARDADO, S.A. DE C.V. | MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA |
| | | | LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V. | MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA |
| 6 | 8040416 | Amlodipina (Besilato) + Hidroclorotiazida + Valsartan (10+25+320) mg Tableta, Empaque Primario Individual. | C. IMBERTON, S.A. DE C.V. | MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA |
| 7 | 8040420 | Irbesartan 150 mg Tableta o Tableta Recubierta, Empaque Primario Individual | DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V. | MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA |
| | | | SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA, PRODUCTO NO CALIFICADO. 1. La metodología descrita en Certificado de calidad para la determinación del contenido de NITROSAMINAS, no corresponde a ninguno de los métodos descritos en el lineamiento para calificación y adquisición de SARTANES. 2. Documentación técnica vencida: - Documento que demuestra el cumplimiento de buenas prácticas de manufactura del fabricante. - Documentación técnica específica por lista. Según correo de fecha 13/10/2020 remitido por Calificación de Documentación Técnica. |
| 8 | 8060148 | Talidomida; 100 mg; Tableta o Cápsula; Empaque primario individual, protegido de la luz. | SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. | Producto NO CALIFICADO, según correo electrónico de fecha 13/10/2020 remitido por Calificación de Documentación Técnica, en el que se manifiesta “Proveedor no ha presentado documentación al proceso de calificación de medicamentos”, por lo que no ha logrado obtener su estatus de “Calificado” de acuerdo a lo establecido en el subnumeral 3.1.1 y aunque su oferta es de menor precio no puede ser considerado en esta ocasión para recomendación. |
| 9 | 8060310 | Factor VIII; 500 UI ± 20%; Polvo Para Dilución I.V.; Frasco Vial +Solvente | DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V. | MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA |
| 10 | 8060318 | Enoxaparina Sódica ; 20 mg (2,000 UI Antifactor Xa.); Solución Inyectable S.C.; Jeringa Prellenada 0.2 mL | LETERAGO, S.A. DE C.V. | Producto NO CALIFICADO, según correo electrónico de fecha 13/10/2020 remitido por Calificación de Documentación Técnica, en el que se manifiesta “proveedor no presentó la documentación técnica requerida para el requisito de lista, por lo tanto no se |

| No. | Código | Descripción del Producto (Listado Oficial) | Sociedad | Incumplimiento/Observación |
|-----|---------|--|---|--|
| | | | | registró en el proceso de calificación de medicamentos”, y en vista que no ha logrado obtener su estatus de “Calificado” de acuerdo a lo establecido en el subnumeral 3.1.1 y a pesar de ser ÚNICO OFERTANTE no puede ser considerado en esta ocasión para recomendación. |
| 12 | 8060320 | Enoxaparina Sódica ; 60 mg (6,000 UIAntifactor Xa.); Solución Inyectable S.C.; Jeringa Preenada 0.6 mL | LETERAGO, S.A. DE C.V. | Producto NO CALIFICADO, según correo electrónico de fecha 13/10/2020 remitido por Calificación de Documentación Técnica, en el que se manifiesta “El proveedor no presento la documentación técnica requerida para el requisito de lista, por lo tanto no se registró en el proceso de calificación de medicamentos”, y en vista que no ha logrado obtener su estatus de “Calificado” de acuerdo a lo establecido en el subnumeral 3.1.1 y a pesar de ser ÚNICO OFERTANTE no puede ser considerado en esta ocasión para recomendación. |
| 15 | 8060326 | Rivaroxaban 15 mg. Comprimidos recubiertos con película, Empaque primario individual. | DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V. | MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA |
| 16 | 8070505 | Zinc Elemental (Como Gluconato o Sulfato), 50 mg, Tableta o Cápsula Empaque primario Individual | ACTIVA, S.A. DE C.V. | MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA |
| | | | DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V. | MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA |
| 17 | 8080313 | Levetiracetam 1000 mg tableta ranurada, empaque primario individual o frasco. | OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V. | MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA |
| | | | DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V. | MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA |
| | | | GRUPO PAILL, S.A. DE C.V. | MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA |
| 20 | 8410032 | Azitromicina 500 mg tableta recubierta, Empaque primario individual | LABORATORIOS SUIZOS, S.A. DE C.V. | MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA, ADEMÁS OFERTA UNA CANTIDAD MENOR A LA SOLICITADA. |
| | | | OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V. | MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA |
| | | | CASELA, S.A. DE C.V. | MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA |
| | | | CORPORACIÓN CEFA, S. A. DE C. V. | MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA |
| | | | DAMASCO, S.A. DE C.V. | MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA |
| | | | DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V. | MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA |
| | | | DROGUERÍA COMERCIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V. | MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA |
| 21 | 8410035 | Ivermectina 6 mg Tableta o Capsula, Empaque Primario Individual. | JMPHARMA, S.A. DE C.V. | Producto NO CALIFICADO, según correo electrónico de fecha 13/10/2020 remitido por Calificación de Documentación Técnica, en el que se manifiesta “Proveedor no ha presentado documentación al proceso de calificación de medicamentos”, por lo que no ha logrado obtener su estatus de “Calificado” de acuerdo a lo establecido en el subnumeral 3.1.1; además oferta a MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA. |
| | | | LETERAGO, S.A. DE C.V. | MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA |
| 22 | 8410039 | Cisatracurio (Besilato) 2 mg/mL Solución Inyectable I.V. Ampolla 5 mL, Protegido de la Luz | DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V. | MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA, ADEMÁS OFERTA UNA CANTIDAD MENOR A LA SOLICITADA. SIN EMBARGO SEGÚN CRITERIO DE RECOMENDACIÓN 5.8 SE HA RECOMENDADO LA ALTERNATIVA TERAPÉUTICA CORRESPONDIENTE (CÓDIGO 8160407) |

7º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARÁ UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS (2) PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA DE ENTREGA DEL MEDICAMENTO A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES.

ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA

8°) LAS SOCIEDADES A CONTRATAR, DEBERÁN PRESENTAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO TODAS LAS **SOLVENCIAS** SOLICITADAS INCLUYENDO LA **SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS** Y DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL NUMERAL 8. CONTRATO, DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN REFERENCIA; 9°) QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; 10°) PUBLICAR EN WWW.COMPRASAL.GOB.SV, EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA; 11°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; Y 12°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

El licenciado Daniel Chacón Ramírez, Designado Jurídico de la Dirección General, informó que el código: **8010506** Dexametasona Fosfato (Sódico); 4 mg/mL ; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Frasco Vial 5 mL , Protegido de la Luz; quedó pendiente para sorteo en vista que las sociedades: **Grupo Pail, S.A. de C.V. y Laboratorios Vijosa, S.A. de C.V.**, cumplieron con todas las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en los aspectos generales de la contratación directa en mención y presentaron igualdad en sus ofertas, según se detalla a continuación:

| No. | Código ISSS | Descripción Código ISSS | Sociedad | Marca | País de Origen | Cantidad | Precio Unitario (US\$) | Valor Total (US \$) |
|-----|-------------|--|-----------------------------------|--------|----------------|----------|------------------------|---------------------|
| 1 | 8010506 | Dexametasona Fosfato (Sódico); 4 mg/mL ; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Frasco Vial 5 mL , Protegido de la Luz | GRUPO PAILL, S.A. DE C.V. | PAILL | EL SALVADOR | 28,500 | \$ 1.850000 | \$ 52,725.00 |
| | | | LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V. | VIJOSA | EL SALVADOR | | | |

Se procedió a realizar el sorteo para el código detallado anteriormente, de conformidad al procedimiento legal establecido, con el resultado siguiente:

| No. | Código | Descripción | Sociedad | Marca | País de Origen | Cantidad | Precio Unitario (US \$) | Monto Total (US \$) |
|-----|-------------|--|-----------------------------------|--------|----------------|----------|-------------------------|---------------------|
| 1 | 8010506 (*) | Dexametasona Fosfato (Sódico); 4 mg/mL ; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Frasco Vial 5 mL , Protegido de la Luz | LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V. | VIJOSA | EL SALVADOR | 28,500 | \$ 1.850000 | \$ 52,725.00 |

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1855.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE INCLUYE EL INFORME TÉCNICO DE RECOMENDACIÓN EMITIDO POR LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS NOMBRADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M20000015** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**; SE REMITE EL RESULTADO DEL SORTEO REALIZADO EN SESIÓN PLENARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS DE FECHA 26 DE OCTUBRE DEL CORRIENTE AÑO PARA EL CÓDIGO ABAJO DESCRITO, EN CONSIDERACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL **5. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN**, SUBNUMERAL **5.2** DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M20000015**, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“SI HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EXISTIERE IGUAL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES REQUERIDAS EN LOS ASPECTOS GENERALES ENTRE OFERTAS DE BIENES PRODUCIDOS EN EL PAÍS Y DE BIENES PRODUCIDOS EN EL EXTRANJERO; SE DARÁ*

PREFERENCIA A LA OFERTA NACIONAL Y SI LA IGUALDAD DE CONDICIONES SE DIERA ENTRE OFERTAS NACIONALES O EXTRANJERAS ENTRE SÍ, LA CONTRATACIÓN SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE UN SORTEO EN EL CONSEJO DIRECTIVO”; EN VISTA QUE LAS SOCIEDADES: **GRUPO PAILL, S.A. DE C.V. Y LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.**; CUMPLEN CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ASPECTOS GENERALES DE LA GESTIÓN EN REFERENCIA Y OFERTARON IGUAL PRECIO, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

| No. | Código ISSS | Descripción Código ISSS | Sociedad | Marca | País de Origen | Cantidad | Precio Unitario (US\$) | Valor Total (US \$) |
|-----|-------------|--|-----------------------------------|--------|----------------|----------|------------------------|---------------------|
| 1 | 8010506 | Dexametasona Fosfato (Sódico); 4 mg/mL ; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Frasco Vial 5 mL , Protegido de la Luz | GRUPO PAILL, S.A. DE C.V. | PAILL | EL SALVADOR | 28,500 | \$ 1.850000 | \$ 52,725.00 |
| | | | LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V. | VIJOSA | EL SALVADOR | | | |

Y EN VIRTUD DE LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR A LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.** EL CÓDIGO **8010506** HASTA POR UN MONTO DE CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US 52,725.00**), **IVA INCLUIDO**, EL CUAL FUE REALIZADO A TRAVÉS DE SORTEO REALIZADO EN SESIÓN PLENARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2020, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

| No. | Código | Descripción | Sociedad | Marca | País de Origen | Cantidad | Precio Unitario (US \$) | Monto Total (US \$) |
|-----|-------------|--|-----------------------------------|--------|----------------|----------|-------------------------|---------------------|
| 1 | 8010506 (*) | Dexametasona Fosfato (Sódico); 4 mg/mL ; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Frasco Vial 5 mL , Protegido de la Luz | LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V. | VIJOSA | EL SALVADOR | 28,500 | \$ 1.850000 | \$ 52,725.00 |

(*) CABE MENCIONAR QUE EL CÓDIGO 8010506 SOBREPASA EL PRESUPUESTO ASIGNADO (US \$ 1.84) PARA ESTA GESTIÓN DE COMPRA EN UN 0.54%, SIN EMBARGO SEGÚN INFORME DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO (OIM) DE FECHA 21/09/2020, ESTE CÓDIGO NO SOBREPASA EL PRECIO MÁXIMO RECOMENDADO POR OIM (US \$ 1.87); POR LO QUE SE REALIZA LA ADJUDICACIÓN CONSIDERANDO QUE EL CÓDIGO ES ESENCIAL PARA DAR ATENCIÓN OPORTUNA A LOS PACIENTES QUE HAN IDO INCREMENTANDO SUSTANCIALMENTE POR EL CONTAGIO DE LOS CASOS COVID 19.

DETALLE DE LO ADJUDICADO

(Monto hasta por la cantidad Adjudicada, Precio Incluye IVA.)

| Sociedad | Código Adjudicado por Sorteo | Monto Total (US \$) |
|-----------------------------------|------------------------------|---------------------|
| LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V. | 1 | \$ 52,725.00 |

| | |
|---------------|--------------|
| TOTAL (US \$) | \$ 52,725.00 |
|---------------|--------------|

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI DE FECHA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7 “OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA” DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN REFERENCIA.

3°) LA SOCIEDAD A CONTRATAR, DEBERÁ PRESENTAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO TODAS LAS SOLVENCIAS SOLICITADAS INCLUYENDO LA SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS Y DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL NUMERAL 8. CONTRATO, DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN REFERENCIA.

4°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS (2) PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA DE ENTREGA DEL MEDICAMENTO A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN NUMERAL 8.10 CLAÚSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD DE LOS ASPECTOS GENERALES.

5°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; 6°) PUBLICAR EN WWW.COMPRASAL.GOB.SV, EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA; 7°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE, ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO.; Y 8°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.4. Solicitud de aprobación de la Base de Licitación Pública N° 2M21000007, denominada: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA INTERNA E INFECTOLOGÍA".

El relator de la comisión informó que la licenciada Adriana Salazar Recinos, Jefa de Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la Solicitud de aprobación de la Base de **Licitación Pública N° 2M21000007**, denominada: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA INTERNA E INFECTOLOGÍA**", justificación: En esta compra se han agrupado los medicamentos usados para tratamientos específicos en las especialidades: **MEDICINA INTERNA E INFECTOLOGÍA**, su adquisición es necesaria para los pacientes que requieren tratamiento y procedimientos los cuales son la mejor opción para la atención de su patología y el no contar con estos medicamentos, para los pacientes radicaría en complicaciones y a mediano plazo pueden desmejorar la salud o fallecer; en virtud de lo anterior, se requiere la compra de **MEDICAMENTOS PARA MEDICINA INTERNA E INFECTOLOGÍA**". La comisión de la Subdirección de Salud tuvo a bien recomendar realizar una nueva revalidación con los centros de atención la cual se efectuó el pasado 21-08-2020 donde se requirió considerar los efectos de la pandemia a las necesidades de medicamentos para el año 2021, dicha información se recibió en DPYMS por parte de los centros de atención desde el 24 al 31 de agosto

con las cantidades con base a la realidad que enfrenta la institución, esto generó una fluctuación de códigos incrementando el consumo de los medicamentos propios para la emergencia y la disminución de consumos en códigos donde la consulta externa fue suspendida temporalmente. Todas estas variables han sido consideradas en esta compra; Las coberturas de estos medicamentos se han estimado para cubrir hasta 11 meses de la necesidad 2021 usando presupuesto de dicho ejercicio fiscal. De los códigos incluidos en esta gestión se cuenta con las siguientes alternativas terapéuticas: 8170106 o 8170111. Dio a conocer la asignación presupuestaria preliminar 2021 por un monto de \$8,605,396.45, correspondiente a 74 códigos, los cuales han sido solicitados por 84 dependencias de diferentes centros de atención a nivel nacional; asimismo, detalló los aspectos más importantes contenidos en la base de la licitación pública en mención, entre ellos: Formas de ofertar; evaluación de la oferta técnica; vigencia de contrato; administrador de contrato; garantías requeridas; también mostró los nombres de quienes elaboraron las bases de la licitación, la cual ha sido elaborada conforme a la Base Modelo aprobada por el Consejo Directivo, según el acuerdo #2020-1384.AGO y para finalizar mostró el nombramiento de los administradores de contrato.

El relator informó que después de conocer el punto la comisión de trabajo estuvo de acuerdo en aprobar la base de licitación pública en mención, la cual fue respaldada con 7 votos a favor y 2 en contra de: Licenciado Alejandro Arturo Solano e ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, ambos representantes del Sector Empleador. Con la condición de incluir la justificación de alza en los precios y explicarlo en esta sesión Plenaria.

El licenciado Jaime Castro Águila, Jefe de la Oficina de Inteligencia de Mercado, informó que se ha hecho una ampliación de la justificación del informe, la cual será anexada al expediente. Informó que en total son 74 códigos para infectología y medicina interna, de ellos 8 códigos presentan incrementos significativos, 7 son de alta variabilidad, los factores que han influido en los altos costos son en las marcas, país de origen, que se ven afectados en la adquisición de medicamentos al igual que los innovadores y genéricos, entre los códigos está el 8040502 “digoxina 0.25 mg. Tableta ranurada”, el cual es utilizado en medicina interna y cardiología, y tiene un incremento del 160%, pero es debido a que en el país no se ha encontrado un medicamento que cumpla con el requisito que se demuestre la bioequivalencia y es de acceso limitado en el país por no contar con ningún producto registrado, y es una exigencia de la DNM. Otro código observado es el 8080605 “haloperidol 5 mg/ml, solución inyectable”, que también el alza de los precios está asociada a las marcas y países de origen, y se observa un incremento de 307.34%,

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Contratación Directa N° 2M10000007, la cual fue aprobada con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1856.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACION PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10, LETRA F), Y 20-BIS, LETRA B), DE LA LACAP, CON ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PRELIMINAR 2021, Y LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: EN ESTA COMPRA SE HAN AGRUPADO LOS MEDICAMENTOS USADOS PARA TRATAMIENTOS ESPECÍFICOS EN LAS ESPECIALIDADES: MEDICINA INTERNA E INFECTOLOGÍA, SU ADQUISICIÓN ES NECESARIA PARA LOS PACIENTES QUE REQUIEREN TRATAMIENTO Y PROCEDIMIENTOS LOS CUALES SON LA MEJOR OPCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE SU PATOLOGÍA Y EL NO CONTAR CON ESTOS MEDICAMENTOS, PARA LOS PACIENTES RADICARÍA EN COMPLICACIONES Y A MEDIANO PLAZO PUEDEN DESMEJORAR LA SALUD O FALLECER; EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE REQUIERE LA COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA INTERNA E INFECTOLOGÍA. LA COMISIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD TUVO A BIEN RECOMENDAR REALIZAR UNA NUEVA REVALIDACIÓN CON LOS CENTROS DE ATENCIÓN LA CUAL SE EFECTUÓ EL PASADO 21-08-2020 DONDE SE REQUIRIÓ CONSIDERAR LOS EFECTOS DE LA ACTA N° 3925 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2020; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000007 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA INTERNA E INFECTOLOGÍA" SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M21000007 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA INTERNA E INFECTOLOGÍA", SEGÚN **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA, **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE

LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 5.2.5.** Solicitud de aprobación de Modalidad de Compra por Medio del Mercado Bursátil y de Porcentaje de Comisión de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. – BOLPROS para representar al ISSS, para el proceso de compra **MERCADO BURSÁTIL N° 7Q21000006** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS; PARTE I”**.

El relator de la comisión informó que la licenciada Adriana Salazar Recinos, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, respondió que sí y sometió a conocimiento y consideración solicitud de aprobación de Modalidad de Compra por Medio del Mercado Bursátil y de Porcentaje de Comisión de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. – BOLPROS para representar al ISSS, para el proceso de compra **Mercado Bursátil N° 7Q21000006** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS; PARTE I”**, justificación: Se ha planificado la contratación de los insumos incluidos en el proceso denominado: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS; PARTE I”**, con el fin de asegurar la cobertura de 12 meses, de los insumos que son utilizados en los servicios correspondientes. Se ha efectuado una revisión de las existencias y coberturas de varios insumos utilizados por las subespecialidades de Cirugía Vascular Periférica, Terapia Endovascular, Radiología Intervencionista, Neurointervencionismo, entre otros; que valiéndose de la información contenida en el SAFISSS,

identificando **56 códigos** cuyas coberturas reportan baja cobertura o crítica, se recalca que dichos insumos son de suma importancia para el manejo adecuado de pacientes con afecciones Cardiovasculares. Por lo anterior, dio a conocer la asignación presupuestaria preliminar 2021, por un monto de \$427,489.26, correspondiente a 56 códigos, los cuales han sido solicitados por 6 dependencias de diferentes centros de atención; asimismo, informó que la comisión de BOLPROS, S.A. de C.V. será del 1.13% con IVA incluido, según convenio vigente de fecha 24 de abril de 2018; asimismo, mostró el nombramiento de administradores de contrato y la comisión de especialistas para la elaboración de condiciones de compra.

El relator informó que después de conocer el punto la comisión de trabajo estuvo de acuerdo en aprobar la Modalidad de Compra por Medio del Mercado Bursátil N° 7Q21000006, la cual fue respaldada con 7 votos a favor y 2 en contra del licenciado Alejandro Arturo Solano e ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, ambos representantes del Sector Empleador. Con la condición de incluir la justificación de alza en los precios y explicarlo en esta sesión plenaria, lo cual fue remitido por la UACI.

El licenciado Chacón Ramírez manifestó que en la comisión se hizo una presentación que no fue la adecuada, porque se hizo un insumo que no era el que se estaba especificando en el nuevo proceso de compra, por tal razón se detalló un incremento de 1366%, que no era el adecuado, pero se ha corregido.

El licenciado Solano señaló que eso es muy importante que el Consejo Directivo lo conozca, en razón de haber presentado una información no pertinente se solicitó que trajesen la corrección del caso, eso es el tema, si ya lo corrigieron, díganlo y salimos de esto, que no tiene importancia.

El licenciado Jaime Castro, Jefe de la Oficina de Inteligencia de Mercado, explicó que el código 7100236 “válvula 3 vías presión arriba de 1000 ps”, en el cual se detalló un incremento de 1367%, la comparación fue la inadecuada porque se comparó una válvula de 3 vías que no corresponde a la presión, por tal razón resulta ese incremento, los precios de mercado tienen un precio máximo de \$15.15. Aclaró que la información se cruzó con una página que no correspondía, por lo que se sustituirá, ya que se cruzó con la de insumos y medicamentos.

El licenciado Solano manifestó que el punto concreto en este tema, que les llamó la atención era el 1367%, nada más, y cuando empezamos a cotejar vimos que había un error y se les pido a ustedes que corrigiesen ese error, y que lo trajeran corregido, porque no era posible semejante locura, no era posible, el tema es lo corrigieron sí o no.

El licenciado Castro informó que ya fue corregido ese porcentaje.

La licenciada Pacas de Monge manifestó que sobre la válvula de 3 vías lo que se solicitó fue que se revisara el precio del \$0,30 porque no se iba a comparar con nada, porque el de 1367% hacia demasiado ruido, entonces lo que se haría era sin comparación, porque no tenía con qué compararlo, ya que se estaba comparando peras con manzanas, por tal razón el \$0.30 se eliminaría y se pondría sin ninguna comparación.

El licenciado Castro aclaró que se tienen dos fuentes, una es la presentación que hace UACI, y la otra es la tabla para la presentación de la compra, el informe de la Oficina de Inteligencia de Mercado relaciona lo que ustedes ya conocían para poderlo explicar.

La licenciada Pacas de Monge expuso que lo mejor es quitarlo, para no entrar en esa confusión.

La doctora Ortega de Blanco señaló que en los comentarios no dice que está mala la comparación.

La ingeniera Claudia Jennifer Molina, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, aclaró que en el cuadro comparativo que se ha mostrado ya no se encuentra historial de precios a comparar, porque se corrigió, pero se hará el ajuste en el cuadro de la compra.

El licenciado Solano expresó que probablemente son \$100.00 o puede ser \$1.0 millón, el tema es que traen información cruzada, en donde da lugar a que se sospeche, crea o manifieste inconformidad, lo que se mandó fue corregir la plana pero no lo corrigieron, lo que tenían que haber dicho es que señores en razón de esto se ha hecho esto, y está superado con esto.

La licenciada Rosa de Cornejo informó que se ha corregido, lo que se hizo fue que la información de la Oficina de Inteligencia de Mercado mostró una información que no se había corregido, pero lo correcto era mostrar la tabla comparativa, en donde está superado.

El licenciado Solano indicó que eso es lo que nosotros necesitamos, señores esto hubo un impase en la comisión y venimos ahorita a decirles que fue superado, esto es lo que apareció y así queda, nada más, pero le damos tanta vuelta al tema, el señor de la Oficina de Inteligencia de Mercado no lo pudo justificar.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de modalidad de compra a través de Mercado Bursátil N° 7Q21000006 y porcentaje de comisión de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. para el proceso de compra en mención. La cual fue aprobada por mayoría con 8 votos a favor y 2 en contra del licenciado Alejandro Arturo Solano y licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, ambos representantes del Sector Empleador.

El licenciado Solano manifestó que su voto es en contra por el impase de los procesos que él siempre ve que queda en el aire y quiere realmente siempre quede apuntado nuestra inconformidad, de que nos traigan información tan repetitiva y fuera de base, como lo hicieron y lo acaban de hacer, hubiese votado a favor siempre que hubiesen entrado directamente al fondo de lo solicitado.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1857.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA COMPRA POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL ANTE BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, CON PRESUPUESTO PRELIMINAR PARA EL AÑO 2021 Y CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: SE HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN DE LOS INSUMOS INCLUIDOS EN EL PROCESO DENOMINADO **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS; PARTE I”**, CON EL FIN DE ASEGURAR LA COBERTURA DE 12 MESES, DE LOS INSUMOS QUE SON UTILIZADOS EN LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES. SE HA EFECTUADO UNA REVISIÓN DE LAS EXISTENCIAS Y COBERTURAS DE VARIOS INSUMOS UTILIZADOS POR LAS SUBESPECIALIDADES DE CIRUGIA VASCULAR PERIFÉRICA, TERAPIA ENDOVASCULAR, RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA, NEUROINTERVENCIONISMO, ENTRE OTROS; QUE VALIÉNDOSE DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL SAFISS, IDENTIFICANDO **56** CÓDIGOS CUYAS COBERTURAS REPORTAN BAJA COBERTURA O CRITICA, SE RECALCA QUE DICHOS INSUMOS SON DE SUMA IMPORTANCIA PARA EL MANEJO ADECUADO DE PACIENTES CON AFECCIONES CARDIOVASCULARES.

EN ESPECÍFICO, LA PRESENTE GESTION INCLUYE LAS AGRUPACIONES MENCIONADAS A CONTINUACIÓN:

1. **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULAR DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE I”**, CON 39 CÓDIGOS. DE LOS

CUALES, SE HAN INCLUIDO 32 EN LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA. (CANTIDADES VALIDADAS POR CENTROS DE ATENCIÓN)

2. “ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULAR DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE II”, CON 40 CÓDIGOS. LA CUAL 27 CÓDIGOS AÚN SE ENCUENTRAN EN FASE DE CONTRATACIÓN, POR LO QUE 13 QUEDAN DESIERTOS Y SON INCLUIDOS EN ESTA GESTIÓN (CANTIDADES VALIDADAS POR CENTROS DE ATENCIÓN)

COMO RESULTADOS ESPERADOS SE BUSCA DAR LOS RECURSOS NECESARIOS A LOS SUBESPECIALISTAS QUE REALICEN PROCEDIMIENTOS CIRUGIA VASCULAR PERIFÉRICA, TERAPIA ENDOVASCULAR, RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA Y NEUROCIRUGÍA, DISMINUYENDO ASÍ LAS POSIBLES COMPLICACIONES QUE CONLLEVARÍAN LA NO REALIZACIÓN O EL RETRASO DE LOS MISMOS. ASÍ DAR A LA POBLACIÓN QUE LOS REQUIERA, YA SEA EN EL MANEJO DE EMERGENCIAS, PACIENTES HOSPITALIZADOS Y PACIENTES A QUIENES SE LES REALIZARA PROCEDIMIENTOS DE MANERA ELECTIVA.

LO ANTERIOR GENERAN UN IMPACTO EN LA ATENCIÓN DEL DERECHOHABIENTE, MEDIANTE LA ATENCIÓN ADECUADA Y OPORTUNA, DE LOS PACIENTES QUE NECESITEN ESTOS PROCEDIMIENTOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN QUE UTILICEN DICHS INSUMOS (HOSPITAL GENERAL, HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO, HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL, ENTRE OTROS), POR LO QUE SON DE GRAN IMPACTO EN LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ISSS.

SE ACLARA QUE LAS CANTIDADES SOLICITADAS A COMPRA, HAN SIDO VALIDADAS VÍA CORREO ELECTRÓNICO, CON CADA UNA DE LAS JEFATURAS DE LAS SUBESPECIALIDADES INCLUIDAS EN LA PRESENTE GESTIÓN (CADA SUBESPECIALIDAD HA VALIDADO CADA UNO DE LOS CÓDIGOS, AUN CUANDO ESTE FUERA UTILIZADO POR MÁS DE UNA SUBESPECIALIDAD), ADEMÁS DE QUE SE TOMAN EN CUENTA LAS EXISTENCIAS Y DESPACHOS PROMEDIOS MENSUALES DE CADA INSUMO. ADEMÁS DE QUE SE HA TOMADO EN CONSIDERACIÓN LA DEMANDA DE LOS DISTINTOS CÓDIGOS DURANTE EL PERIODO DE PANDEMIA POR COVID-19. (FUENTE DPYMS).

CON LA OBTENCIÓN DE LOS INSUMOS ANTERIORES SE BUSCA: LA ATENCIÓN ADECUADA Y OPORTUNA DE LOS PACIENTES QUE NECESITEN ESTOS PROCEDIMIENTOS EN LOS

CENTROS DE ATENCIÓN QUE UTILICEN DICHOS INSUMOS; Y CONSIDERANDO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 875 DE FECHA TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, REFORMAS A LA LEY DE BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, CONTENIDA EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 33 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 1997, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL N° 144 TOMO 336, DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 1997, ARTS. 3, 10 Y 18 QUE LITERALMENTE EXPRESAN: A QUE SERÁ LA BOLSA LA QUE REALIZARÁ LAS NEGOCIACIONES POR CUENTA DEL ESTADO Y QUE YA NO SERÁ CON LA INTERVENCIÓN DE UN PUESTO DE BOLSA, ASÍ MISMO EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODALIDAD DE COMPRA Y CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 LITERAL E) DE LA LACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LAS CONTRATACIONES EN EL MERCADO BURSÁTIL QUE REALICEN LAS INSTITUCIONES EN OPERACIONES DE BOLSAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS, CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES PÚBLICOS, LAS CUALES RESPECTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN SE REGIRÁN POR SUS LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS” Y TENER CONOCIMIENTO DE LOS CÓDIGOS Y MONTO PARA LA GESTIÓN MB N° 7Q21000006, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS; PARTE I”; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) APROBAR LA ADQUISICIÓN BAJO LA MODALIDAD DE COMPRA POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL DE LA GESTIÓN MB N° 7Q21000006, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS; PARTE I” DE LOS CÓDIGOS Y MONTOS, DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

| No. | CÓDIGO ISSS | DESCRIPCIÓN | U.M. | CANTIDAD SOLICITADA | PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO US(\$) | MONTO TOTAL US(\$) |
|-----|-------------|---|------|---------------------|--------------------------------------|--------------------|
| 1 | 7011082 | CATÉTER PARA TROMBOLISIS, MULTIPERFORADO O CON DOBLE BALÓN PARA INFUSIÓN SUCCIÓN, CALIBRE 5 A 8 FRENCH, COMPATIBLE CON GUÍA 0.035", DE 80 - 120 CM DE LONGITUD, CON MARCADORES RADIOPACOS | UN | 19 | \$ 367.24 | \$ 6,977.56 |
| 2 | 7020075 | SET DE DRENAJE PERCUTÁNEO EN ÓRGANOS Y CAVIDADES, QUE CONTENGA: CATÉTER DESECHABLE DE 10.0 A 10.2 FRENCH DE DIÁMETRO Y DE 25 CM O MAS DE LONGITUD, GUÍA METÁLICA CON PUNTA EN "J", CÁNULA METÁLICA, TROCAR PUNZANTE Y SISTEMA DE FIJACIÓN | UN | 60 | \$ 168.32 | \$10,099.20 |

| No. | CÓDIGO ISSS | DESCRIPCIÓN | U.M. | CANTIDAD SOLICITADA | PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO US(\$) | MONTO TOTAL US(\$) |
|-----|-------------|---|------|---------------------|--------------------------------------|--------------------|
| 3 | 7020076 | SET DE DRENAJE PERCUTÁNEO EN ÓRGANOS Y CAVIDADES, QUE CONTENGA: CATÉTER DESECHABLE DE 12.0 A 12.2 FRENCH DE DIÁMETRO Y DE 25 CM O MAS DE LONGITUD, GUÍA METÁLICA CON PUNTA EN "J", CÁNULA METÁLICA, TROCAR PUNZANTE Y SISTEMA DE FIJACIÓN | UN | 20 | \$ 285.00 | \$ 5,700.00 |
| 4 | 7020157 | CATÉTER RENAL DOBLE CURVA, DIÁMETRO 6 FRENCH, COMPATIBLE CON GUÍA 0.035" Ó 0.038", QUE SOPORTE PRESIÓN MAYOR O IGUAL A 1100 PSI, RADIOPACO | UN | 12 | \$ 37.74 | \$ 452.88 |
| 5 | 7020206 | SET DE DRENAJE PERCUTÁNEO EN ÓRGANOS Y CAVIDADES, QUE CONTENGA: CATÉTER DESECHABLE DE 8.0 A 8.5 FRENCH DE DIÁMETRO Y DE 25 CM O MAS DE LONGITUD, GUÍA METÁLICA CON PUNTA EN "J", CÁNULA METÁLICA, TROCAR PUNZANTE Y SISTEMA DE FIJACIÓN | SET | 17 | \$ 100.09 | \$ 1,701.53 |
| 6 | 7100190 | CATÉTER CON BALÓN DE DILATACIÓN PARA ANGIOPLASTIA, NO COMPLACIENTE, DE INTERCAMBIO RÁPIDO, LONGITUD DE TRABAJO DE 60 A 140 CM, BALÓN DE 2.5 MM DE DIÁMETRO X 30 MM DE LONGITUD, COMPATIBLE CON INTRODUCOR DE 5 FRENCH Y GUÍA 0.014" | UN | 4 | \$ 802.90 | \$ 3,211.60 |
| 7 | 7100204 | CATÉTER DIAGNOSTICO MULTIPROPOSITO, CURVA 1.0, DIÁMETRO 5 FRENCH, LONGITUD TOTAL DE 100-110 CM, COMPATIBLE CON GUÍA 0.035" A 0.038", QUE SOPORTE PRESIÓN MAYOR O IGUAL A 1100 PSI, CON RADIOPACIDAD | UN | 67 | \$ 113.28 | \$ 7,589.76 |
| 8 | 7100205 | CATÉTER DIAGNOSTICO MULTIPROPOSITO, CURVA 2.0, DIÁMETRO 6 FRENCH, LONGITUD TOTAL DE 100-110 cm, COMPATIBLE CON GUÍA 0.038", QUE SOPORTE PRESIÓN MAYOR O IGUAL A 1100 PSI, CON RADIOPACIDAD. | UN | 30 | \$ 23.92 | \$ 717.60 |
| 9 | 7100216 | DESCARTABLE PLÁSTICO PARA SUERO, PARA IRRIGACIÓN A ALTA PRESIÓN | UN | 151 | \$ 10.56 | \$ 1,594.56 |
| 10 | 7100217 | DOMUS PARA TRANSDUCTOR DE PRESIÓN INVASIVA, COMPATIBLE CON EQUIPO DE USO INSTITUCIONAL | UN | 466 | \$ 25.76 | \$ 12,004.16 |
| 11 | 7100218 | EXTENSOR PLÁSTICO PARA JERINGA ANGIOGRAFICA, DE 25-35 CM DE LONGITUD, QUE SOPORTE PRESIONES DE 1100-1200 PSI, CON SISTEMA LUER LOCK, EXTREMOS MACHO Y HEMBRA, ESTÉRIL | UN | 244 | \$ 8.99 | \$ 2,193.56 |
| 12 | 7100219 | GUÍA ANGIOGRAFICA CON RECUBRIMIENTO HIDROFILICO, CON DIÁMETRO 0.035", DE 170-185 CM DE LONGITUD, CON PUNTA ANGULADA MENOR O IGUAL A 3 CM, RADIOPACA | UN | 321 | \$ 40.76 | \$13,083.96 |
| 13 | 7100221 | GUÍA ANGIOGRAFICA CON RECUBRIMIENTO HIDROFILICO, CON DIÁMETRO 0.035", DE 260 - 300 CM DE LONGITUD, CON PUNTA ANGULADA MENOR O IGUAL A 3 CM, RADIOPACA | UN | 385 | \$ 40.76 | \$15,692.60 |
| 14 | 7100225 | GUÍA FILAMENTO PARA ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA, INTERMEDIA O VECTOR DE FUERZA 12-18 GRAMOS, DE 0.014", LONGITUD DE 260 - 300 CM, ALMA FIJA, CON PUNTA RECTA, CON RADIOPACIDAD | UN | 97 | \$ 362.14 | \$35,127.58 |
| 15 | 7100226 | INSUFLADOR PARA ANGIOPLASTIA, MANÓMETRO DE 30 ATMOSFERAS CON GRADUACIÓN FLUORESCENTE, CON VÁLVULA DE ALTA PRESIÓN, EXTENSIÓN | UN | 273 | \$ 110.86 | \$30,264.78 |

| No. | CÓDIGO ISSS | DESCRIPCIÓN | U.M. | CANTIDAD SOLICITADA | PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO US(\$) | MONTO TOTAL US(\$) |
|-----|-------------|--|------|---------------------|--------------------------------------|--------------------|
| | | Y LLAVE DE 3 VÍAS | | | | |
| 16 | 7100227 | INTRODUCTOR VASCULAR, CON VÁLVULA HEMOSTÁTICA FIJA, DIÁMETRO 5 FRENCH, LONGITUD DE 10-15 CM, CON GUÍA DE 0.035" A 0.038", QUE INCLUYA AGUJA PARA PUNCIÓN | UN | 164 | \$ 18.54 | \$ 3,040.56 |
| 17 | 7100228 | INTRODUCTOR VASCULAR CON VÁLVULA HEMOSTÁTICA FIJA, DIÁMETRO 6 FRENCH, DE 20 - 25 CMS. DE LONGITUD, CON GUÍA 0.035" A 0.038", QUE INCLUYA AGUJA PARA PUNCIÓN | UN | 40 | \$ 38.76 | \$ 1,550.40 |
| 18 | 7100229 | INTRODUCTOR VASCULAR CON VÁLVULA HEMOSTÁTICA FIJA, DIÁMETRO 6 FRENCH, DE 10-15 CM DE LONGITUD, CON GUÍA DE 0.035" A 0.038", QUE INCLUYA AGUJA PARA PUNCIÓN | UN | 530 | \$ 18.21 | \$ 9,651.30 |
| 19 | 7100230 | INTRODUCTOR VASCULAR CON VÁLVULA HEMOSTÁTICA FIJA, DIÁMETRO 7 FRENCH, DE 10 - 15 CMS. DE LONGITUD, CON GUÍA 0.035" A 0.038", QUE INCLUYA AGUJA PARA PUNCIÓN | UN | 23 | \$ 23.71 | \$ 545.33 |
| 20 | 7100233 | INTRODUCTOR VASCULAR CON VÁLVULA HEMOSTÁTICA FIJA, DIÁMETRO 8 FRENCH, DE 10-15 CM DE LONGITUD, CON GUÍA DE 0.035" A 0.038", QUE INCLUYA AGUJA PARA PUNCIÓN | UN | 10 | \$ 25.97 | \$ 259.70 |
| 21 | 7100235 | VÁLVULA DE 1 VÍA QUE SOPORTE PRESIONES MAYORES O IGUALES A 1000 PSI | UN | 100 | \$ 8.05 | \$ 805.00 |
| 22 | 7100236 | VÁLVULA DE 3 VÍAS QUE SOPORTE PRESIONES MAYORES O IGUALES A 1000 PSI | UN | 65 | \$ 4.40 | \$ 286.00 |
| 23 | 7100237 | VÁLVULA EN "Y" HEMOSTÁTICA DE ALTO FLUJO, QUE INCLUYA UN INTRODUCTOR DE FILAMENTO GUÍA Y UN ROTOR | UN | 128 | \$ 35.54 | \$ 4,549.12 |
| 24 | 7100250 | INTRODUCTOR VASCULAR DIÁMETRO 8 FRENCH, CON RECUBRIMIENTO HIDROFILICO, VÁLVULA HEMOSTÁTICA FIJA, DE 60 A 90 CM DE LONGITUD, QUE INCLUYA GUÍA 0.035" A 0.038" Y AGUJA PARA PUNCIÓN ARTERIAL | UN | 7 | \$ 275.63 | \$ 1,929.41 |
| 25 | 7101151 | CATÉTER CON BALÓN DE DILATACIÓN PARA ANGIOPLASTIA, NO COMPLACIENTE, LONGITUD DE TRABAJO DE 80 A 110 CM, BALÓN DE 5 MM DE DIÁMETRO X 100 A 220 MM DE LONGITUD, COMPATIBLE CON INTRODUCTOR DE 5 A 6 FRENCH Y GUÍA 0.035" | UN | 48 | \$ 472.20 | \$ 22,665.60 |
| 26 | 7101152 | CATÉTER CON BALÓN DE DILATACIÓN PARA ANGIOPLASTIA, NO COMPLACIENTE, LONGITUD DE TRABAJO DE 80 A 110 CM, BALÓN DE 7 MM DE DIÁMETRO X 100 A 220 MM DE LONGITUD, COMPATIBLE CON INTRODUCTOR DE 5 A 6 FRENCH Y GUÍA 0.035" | UN | 10 | \$ 457.90 | \$ 4,579.00 |
| 27 | 7101154 | CATÉTER CON BALÓN DE DILATACIÓN PARA VALVULOPLASTIA, NO COMPLACIENTE, LONGITUD DE TRABAJO DE 80 A 140 CM, BALÓN DE 12 A 15 MM DE DIÁMETRO X 40 A 80 MM DE LONGITUD, COMPATIBLE CON INTRODUCTOR DE 6 A 8 FRENCH Y GUÍA 0.035" | UN | 7 | \$ 670.72 | \$ 4,695.04 |
| 28 | 7101162 | CATÉTER CON BALÓN DE DILATACIÓN, NO COMPLACIENTE, DE INTERCAMBIO RÁPIDO, 3.0 MM X 120 A 220 MM, LONGITUD DE CATÉTER 100 - 140 CM, COMPATIBLE CON GUÍA 0.014", CON PRESIÓN DE RUPTURA MAYOR O IGUAL A 14 ATM, CON | UN | 37 | \$ 393.61 | \$ 14,563.57 |

| No. | CÓDIGO ISSS | DESCRIPCIÓN | U.M. | CANTIDAD SOLICITADA | PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO US(\$) | MONTO TOTAL US(\$) |
|-----|-------------|--|------|---------------------|--------------------------------------|--------------------|
| | | DOS MARCAS RADIOPACAS | | | | |
| 29 | 7101168 | CATÉTER DIAGNOSTICO CURVA COLA DE COCHINO, DIÁMETRO 5 FRENCH, LONGITUD DE 100 A 110 cm, QUE MIDA SEGMENTOS DE 1 CM, CON LONGITUD DE MARCAJE MÍNIMA DE 18 CM, COMPATIBLE CON GUÍA 0.038", QUE SOPORTE PRESIÓN MAYOR O IGUAL A 1100 PSI, RADIOPACO | UN | 10 | \$ 126.12 | \$ 1,261.20 |
| 30 | 7101171 | CATÉTER EXTRACTOR DE EMBOLOS Y TROMBOS, CON BALÓN, ADAPTADOR LUER-LOK, CON MANDRIL, RADIOPACO, GRADUADO ESTÉRIL, 80 CM. LARGO, 5 FRENCH . | UN | 20 | \$ 88.41 | \$ 1,768.20 |
| 31 | 7101173 | INTRODUCTOR GUÍA PARA ANGIOPLASTIA PERIFÉRICA, DIÁMETRO 6 A 8 FRENCH ,TIPO CONTRALATERAL DE 40 A 60 CM DE LONGITUD | UN | 1 | \$ 224.88 | \$ 224.88 |
| 32 | 7101174 | CATÉTER GUÍA TIPO CROSSOVER CON CUBIERTA HIDROFILICA, DIÁMETRO 8 - 9 FRENCH Y LONGITUD APROXIMADA DE 40 A 90 CM | UN | 5 | \$ 285.92 | \$ 1,429.60 |
| 33 | 7101184 | CATÉTER RENAL DOBLE CURVA, DIÁMETRO 5 FRENCH, COMPATIBLE CON GUÍA 0.035" Ó 0.038", QUE SOPORTE PRESIÓN MAYOR O IGUAL A 1100 PSI, RADIOPACO | UN | 14 | \$ 71.73 | \$ 1,004.22 |
| 34 | 7101185 | CATÉTER SIMMONS, DIÁMETRO 6 FRENCH, CURVA 2, COMPATIBLE CON GUÍA 0.038", LONGITUD DE 65 A 80 CM, SOPORTE PRESIÓN MAYOR O IGUAL A 1100 PSI, RADIOPACO | UN | 25 | \$ 98.58 | \$ 2,464.50 |
| 35 | 7101187 | CINTA GRADUADA RADIOPACA DE 0-30 CM. APROX. ADHERIBLE | UN | 9 | \$ 44.38 | \$ 399.42 |
| 36 | 7101188 | COIL DE PLATINO EN ESPIRAL, RECUBIERTO, CON FIBRAS PARA OCLUSION VASCULAR PERIFÉRICA, DE 6 A 10 MM DE DIÁMETRO Y DE 20 A 70 MM DE LONGITUD, QUE INCLUYA CATÉTER INTRODUCTOR | UN | 30 | \$ 376.84 | \$11,305.20 |
| 37 | 7101190 | COIL DE PLATINO EN ESPIRAL, RECUBIERTO, CON FIBRAS PARA OCLUSION VASCULAR PERIFÉRICA, DE 4 MM DE DIÁMETRO Y DE 20 A 70 MM DE LONGITUD, QUE INCLUYA CATÉTER INTRODUCTOR | UN | 10 | \$ 280.57 | \$ 2,805.70 |
| 38 | 7101194 | FILTRO DE VENA CAVA, PERMANENTE. PARA COLOCACIÓN POR VÍA YUGULAR O FEMORAL | UN | 5 | \$ 1,958.50 | \$ 9,792.50 |
| 39 | 7101197 | GUÍA ANGIOGRAFICA, CON CUBIERTA HIDROFILICA DE 0.018" Y 300 cm LONGITUD APROXIMADA Y 8 cm DE DISMINUCIÓN | UN | 10 | \$ 542.18 | \$ 5,421.80 |
| 40 | 7101201 | RECUPERADOR INTRAVASCULAR DE CUERPO EXTRAÑO TIPO AMPLATZ DE 15 mm, DE 90 A 120 CM, SET | UN | 20 | \$ 703.87 | \$ 14,077.40 |
| 41 | 7101209 | PRÓTESIS METÁLICA AUTOEXPANDIBLE DE 7.0 MM x 40 A 160 MM; COMPATIBLE CON GUÍA 0.035", LONGITUD TOTAL DE CATÉTER DE 80 A 140 CM | UN | 10 | \$ 1,058.15 | \$ 10,581.50 |
| 42 | 7101214 | SISTEMA DE CIERRE VASCULAR PARA PUNCIÓN ARTERIAL, QUE INCLUYA COLÁGENO Y/O SUTURA, DIÁMETRO 6 U 8 FRENCH | UN | 25 | \$ 360.53 | \$ 9,013.25 |
| 43 | 7101216 | SISTEMA STENS RENAL DE INTERCAMBIO RÁPIDO (MONORIEL) DE BAJO PERFIL MONTADO SOBRE BALÓN SEMICOMPLACIENTE CON GUÍA DE 0.018" Y LONGITUD DE TRABAJO DE 90 cm, CON REQUERIMIENTOS DE MAYOR FUERZA | UN | 6 | \$ 1,291.24 | \$ 7,747.44 |

| No. | CÓDIGO ISSS | DESCRIPCIÓN | U.M. | CANTIDAD SOLICITADA | PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO US(\$) | MONTO TOTAL US(\$) |
|-----|----------------|--|------|------------------------|--|-----------------------|
| | | RADIAL PARA OSTIUMDE ARTERIAS RENALES. | | | | |
| 44 | 7101242 | CATÉTER DE DIAGNOSTICO COBRA, CURVA 2, DIÁMETRO 5 FRENCH, LONGITUD DE 100 CM O MAS, COMPATIBLE CON GUÍA 0.035" A 0.038", DE MATERIA HIDROFILICO. QUE SOPORTE PRESIÓN MAYOR O IGUAL A 1100 PSI, RADIOPACO | UN | 25 | \$ 112.86 | \$ 2,821.50 |
| 45 | 7101243 | CATÉTER DE DIAGNOSTICO COBRA, CURVA 1, DIÁMETRO 5 FRENCH, LONGITUD DE 100 CM O MAS, COMPATIBLE CON GUÍA 0.035" A 0.038", DE MATERIAL HIDROFILICO. QUE SOPORTE PRESIÓN MAYOR O IGUAL A 1100 PSI, RADIOPACO | UN | 37 | \$ 80.85 | \$ 2,991.45 |
| 46 | 7101247 | CATÉTER SIMMONS, DIÁMETRO EXTERNO 5 FRENCH, CURVA 2, COMPATIBLE CON GUÍA 0.035" A 0.038", LONGITUD DE CATÉTER ENTRE 100 A 110 CM, RADIOPACO | UN | 7 | \$ 28.10 | \$ 196.70 |
| 47 | 7101248 | CATÉTER TIPO BENTSON CURVA 2, DIÁMETRO 5 FRENCH, LONGITUD DE CATÉTER DE 100 CM O MAS, DE MATERIAL HIDROFILICO, COMPATIBLE CON GUÍA 0.035" A 0.038" | UN | 12 | \$ 96.91 | \$ 1,162.92 |
| 48 | 7101251 | MICROCATETER HIDROFILICO MALLADO, NO CÓNICO, CON PUNTA DE 145 GRADOS, DIÁMETRO 2.6 A 2.8 FRENCH, LONGITUD ENTRE 80 A 150 CM, QUE INCLUYA GUÍA DE 0.021" O COMPATIBLE, SIN FENESTRACIONES, COMPATIBLE CON MEDICAMENTOS PARA QUIMIOTERAPIA | UN | 105 | \$ 506.54 | \$53,186.70 |
| 49 | 7101253 | MICROCATETER MALLADO, DE EXTERMO DISTAL HIDROFILICO, NO CONICO CON PUNTA EN CUELLO DECISNE, DIÁMETRO 2.6 A 2.8 FRENCH, LONGITUD ENTRE 80 A 150 CM, QUE INCLUYA GUÍA DE 0.021" O COMPATIBLE SIN FENESTRACIONES, COMPATIBLE CON MEDICAMENTOS PARA QUIMIOTERAPIA | UN | 12 | \$ 598.03 | \$ 7,176.36 |
| 50 | 7101261 | MICROPARTICULAS EMBOLIZANTES CALIBRADAS, PARA EMBOLIZACION ENDOVASCULAR PERIFÉRICA, TAMAÑO 250 - 300 µ (MICRAS). FRASCO O PRECARGA | UN | 9 | \$ 157.65 | \$ 1,418.85 |
| 51 | 7101263 | MICROPARTICULAS EMBOLIZANTES CALIBRADAS, PARA EMBOLIZACION ENDOVASCULAR PERIFÉRICA, TAMAÑO 500 - 700 µ (MICRAS). FRASCO O PRECARGA | UN | 10 | \$ 157.65 | \$ 1,576.50 |
| 52 | 7102050 | ADHESIVO TISULAR COMPUESTO DE EMBUCRILATO DE 0.5 gr. PARA EMBOLOZACION DE MALFORMACIONES ARTERIOVENOSAS. AMPOLLA O VIAL DE 5 ML | UN | 31 | \$ 22.48 | \$ 696.88 |
| 53 | 7102065 | JERINGA DE 1 CC DE ALTA PRESIÓN | UN | 127 | \$ 7.45 | \$ 946.15 |
| 54 | 7102067 | MEDIO DE CONTRASTE A BASE DE ESTERES ETÍLICOS DE ÁCIDOS GRASOS YODADOS, PARA COMBINAR CON EMBUCRILATO, PARA EMBOLIZACION DE MALFORMACIONES ARTERIOVENOSAS. FRASCO O AMPOLLA DE 10 ML | UN | 51 | \$ 779.69 | \$ 39,764.19 |
| 55 | 7102075 | VÁLVULA HEMOSTÁTICA EN "Y" CON MECANISMO PUSH-PULL | UN | 188 | \$ 49.44 | \$ 9,294.72 |
| 56 | 7102080 | MICRO STENT CEREBRAL, AUTOEXPANDIBLE, DIÁMETRO DE 2 A 4 MM, LONGITUD DE 20 A 40 MM, RETRAIBLE Y REPOSICIONABLE, QUE INCLUYA SU CATÉTER PORTADOR Y TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU COLOCACIÓN | UN | 3 | \$ 3,809.39 | \$ 11,428.17 |

| No. | CÓDIGO ISSS | DESCRIPCIÓN | U.M. | CANTIDAD SOLICITADA | PRECIO UNITARIO PRESUPUESTADO US(\$) | MONTO TOTAL US(\$) |
|-----------------------------|----------------|-------------|------|------------------------|--|-----------------------|
| MONTO TOTAL (INCLUYE IVA) | | | | | | \$427,489.26 |

DE CONFORMIDAD A LA NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) AUTORIZAR QUE LA UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) REPRESENTA AL ISSS EN LA COMPRA DE LOS CÓDIGOS Y MONTO NETO MÁXIMO DE NEGOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN MB N° 7Q21000006, DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS; PARTE I”; EN CASO QUE EL PRESUPUESTO NO SEA SUFICIENTE DE ACUERDO A LAS OFERTAS DE VENTA, NO DEBE DISMINUIR PLAZO NI CANTIDADES Y DEBERÁ INFORMAR AL CONSEJO DIRECTIVO POR MEDIO DE SUS DELEGADOS PARA QUE ESTE AUTORICE LO PERTINENTE; 3º) AGREGAR AL EXPEDIENTE DE COMPRAS COPIA DEL CONVENIO VIGENTE ISSS-BOLPROS EN EL QUE SE INCLUYE LA COMISIÓN, Y ADICIONAR DOCUMENTACIÓN QUE SE CONSIDERE PERTINENTE SEGÚN NORMATIVA DE BOLSA; 4º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE COMPRA MB N° 7Q21000006, DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS; PARTE I”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA, **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR A LA UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI, BOLPROS, S.A. DE C.V. CON COPIA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI; 5º) LAS CONDICIONES DE COMPRA SERÁN ELABORADAS POR EL PERSONAL DESIGNADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD Y SERÁN LOS RESPONSABLES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS MISMAS; 6º) QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y

CONTRATACIONES INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) EFECTÚE LAS NEGOCIACIONES Y QUE PRESENTE INFORME DE COMPRA SEGÚN SE CONTRATE LO REQUERIDO; 7º) APROBAR LOS DESEMBOLSOS EN CONCEPTO DE PAGO POR COMISIONES, PARA LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.), POR UN PORCENTAJE DE 1.1300% IVA INCLUIDO, SOBRE EL MONTO NEGOCIADO; 8º) AUTORIZAR A LA JEFATURA UACI FIRMAR Y SELLAR LAS ORDENES DE NEGOCIACIÓN HASTA EL MONTO NETO (SIN IVA NI COMISIONES) MÁXIMO NEGOCIABLE, ASÍ COMO FACTURAS Y ACTAS DE RECEPCIÓN POR LOS SERVICIOS DE CORREDOR, REPRESENTADOS POR LA UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) DE LA GESTIÓN EN REFERENCIA; 9º) LA PUBLICACIÓN, CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA MB N° 7Q21000006 DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS; PARTE I” SE REGISTRAN POR LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS DE LA BOLSA; Y 10º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.6. Solicitud de aprobación de incremento de contrato M-280/19, originado de la Licitación Pública N° 2M20000003 denominada: ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y UROLOGÍA, suscrito con MONTREAL, S.A. DE C.V.

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de Sección Monitoreo de Contratos de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de incremento de contrato M-280/19, originado de la **Licitación Pública N° 2M20000003** denominada: **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y UROLOGÍA, suscrito con MONTREAL, S.A. DE C.V.**, suscrito con la sociedad MONTREAL, S.A. DE C.V. el 6 de noviembre de 2019 con una vigencia hasta el 6 de febrero de 2021, explicó que con base en la documentación, las opiniones y solicitud respectiva, los arts. 83-A, 83-B, de la LACAP y la cláusula décima del contrato; la UACI recomienda: AUTORIZAR el incremento del contrato M-280/2019, para el código 8060325 rivaroxaban 20 mg comprimido recubierto con película empaque primario individual, por un monto total de \$90,557.46, IVA incluido, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a la solicitud de incremento del contrato M-280/2019. La cual fue aprobada con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

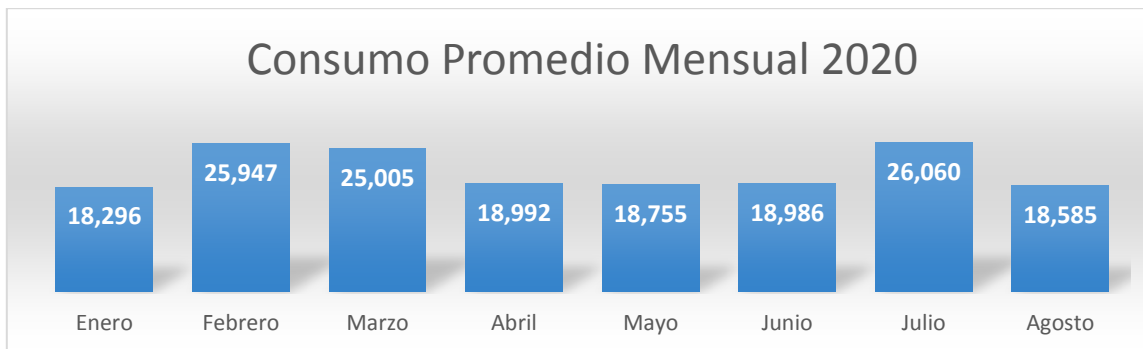
ACUERDO #2020-1858.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE INCREMENTO DEL CONTRATO M-280/2019, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000003 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y UROLOGÍA”, SUSCRITO CON MONTREAL, S.A. DE C.V., EN FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2019 CON VIGENCIA AL 06 DE FEBRERO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

**1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS-
DPYMS-**

LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS –DPYMS- EN SOLICITUD DEL 25 DE SEPTIEMBRE 2020, CON REFERENCIA BSM 831/2020, EXPONEN QUE EL PRESENTE PROCESO DE COMPRA FUE PARA CUBRIR LA NECESIDAD 2020 POR UN PERIODO DE 12 MESES. SIN EMBARGO, EL CÓDIGO 8060325 RIVAROXABAN 20 MG COMPRIMIDO RECUBIERTO CON PELICULA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, HA SIDO DE USO MASIVO POR PACIENTES INGRESADOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y FUERA DEL MISMO PARA DESACELERAR EL PROCESO DE FORMACIÓN DE COÁGULOS EN EL CUERPO DEL PACIENTE, SIENDO EL CONSUMO QUE SE MANTENÍA EN 15,750 AHORA ES DE 21,328.

DEL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL –CPM- SE TIENEN LA SIGUIENTE ESTADÍSTICA DURANTE 2020:

| MES | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto |
|--------------|--------|---------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| CPM VALIDADO | 18,296 | 25,947 | 25,005 | 18,992 | 18,755 | 18,986 | 26,060 | 18,585 |



LAS ALTERNATIVAS DE ABASTECIMIENTO PROPUESTAS HAN SIDO LAS SIGUIENTES:

a) REALIZAR UN NUEVO PROCESO DE COMPRA

LAS VARIABLES QUE PUEDEN AFECTAR EL PRECIO EN UNA NUEVA CONTRATACIÓN SON LAS SIGUIENTES: EL ALTO COSTO POR IMPORTACIÓN, DEBIDO A QUE AÚN NO ESTÁ REESTABLECIDO AL 100% EL TRÁNSITO AÉREO COMERCIAL; PROBLEMAS DE ABASTECIMIENTO DEL MEDICAMENTO, OPTANDO EL CONTRATISTA, A SU VEZ, POR COMPRAR A OTRO PROVEEDOR; EN CONSECUENCIA, SE ESTARÍA ADQUIRIENDO DICHO MEDICAMENTO CON COSTO MÁS ALTO. ADICIONALMENTE, DEBE CONSIDERARSE TAMBIÉN EL USO DE NUEVAS MEDIDAS DE HIGIENE PARA RESGUARDAR EL MEDICAMENTO PARA ASEGURAR LA NO CONTAMINACIÓN CON EL COVID-19.

b) INCREMENTO DEL CONTRATO

SE HA DETERMINADO LA FACTIBILIDAD DE REALIZAR EL INCREMENTO DEL 20% DE LA CANTIDAD CONTRATADA POR 37,800 TABLETAS.

REPORTE DE LA OFICINA INTELIGENCIA DE MERCADO

EN SU INFORME CON NÚMERO OIM-2020-09-56AC, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SEÑALAN:

QUE SE HA VERIFICADO LA BASE DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA PARA LAS GESTIONES DE COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA LAS NECESIDADES DEL AÑO 2021, PRECIOS QUE HAN SIDO CALCULADOS UTILIZANDO DATOS HISTÓRICOS DEL SAFISS Y SONDEO DE MERCADO PRIORIZADO CUENTA CON PRECIO DE REFERENCIA VIGENTE, DETALLADO A CONTINUACIÓN:

| Material | Descripción | Precio Mínimo | Precio Promedio | Precio Máximo |
|----------|--|---------------|-----------------|---------------|
| 8060325 | RIVAROXABAN 20 MG COMPRIMIDO RECUBIERTO CON PELICULA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL | \$ 2.45 | \$ 2.48 | \$ 2.51 |

CON BASE EN LO ANTERIOR, DPYMS DETERMINA LA CONVENIENCIA DE INCREMENTAR EL CONTRATO DEL PRODUCTO EN CUESTIÓN, EN VISTA QUE FUE ADQUIRIDO A UN PRECIO MÁS BAJO DEL PRECIO MÍNIMO REFLEJADO EN EL INFORME DE LA OFICINA INTELIGENCIA DE MERCADO, ADJUNTANDO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RESPALDA LA NECESIDAD REMITIDA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO PARA UNA COBERTURA DE 1.5 MESES.

2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LA JEFA ALMACÉN DE MEDICAMENTOS DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, COMO ADMINISTRADORA DE CONTRATO EN NOTA DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020, CONFORME A LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS Y LAS EXISTENCIAS ACTUALES, SOLICITA A UACI EL INICIO DEL TRÁMITE DE INCREMENTO, ADJUNTANDO LA OPINIÓN EMITIDA EN MEMORANDO DPLAN BSM 831/2020 EN EL QUE RECOMIENDAN EL TRÁMITE DE INCREMENTO PARA CUMPLIR CON LA DEMANDA DEL MEDICAMENTO.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA HA MANIFESTADO EXPRESAMENTE SU ACEPTACIÓN AL INCREMENTO NOTIFICADO MANTENIENDO EL PRECIO, LA CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES, CON UNA FECHA DE ENTREGA INMEDIATA.

4. OPINIÓN UNIDAD JURÍDICA

MEDIANTE OPINIÓN REMITIDA EL 15 DE OCTUBRE DE 2020, CON REFERENCIA DJGA-OP-202/2020, LA UNIDAD JURÍDICA RELACIONA EL ARTÍCULO 83-A Y LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO, CONCLUYENDO QUE HABIENDO VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONTRACTUALES Y LA ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA, POR MEDIO DE NOTA DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2020 RECIBIDA POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO EL REQUERIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, POR MEDIO DE NOTA CON REFERENCIA ADM-C-023/2020, DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020, LA RECOMENDACIÓN DE INCREMENTO REALIZADA POR MEDIO DE MEMO REFERENCIA DPLAN BSM 831/2020, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, Y LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA FAVORABLE A TRAVÉS DE NOTA CON REFERENCIA SPSE/522/2020, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020, ES PROCEDENTE EL INCREMENTO SOLICITADO EN LOS TÉRMINOS ANTES EXPUESTOS.

5. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE INCREMENTO EL **ART. 83-A LACAP** ESTABLECE: “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS, PARA EL CASO DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, PODRÁ MODIFICARSE MEDIANTE ORDENES DE CAMBIO, QUE DEBERÁN SER DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS O DEL CONCEJO MUNICIPAL, A MÁS TARDAR TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL HABERSE ACORDADO LA MODIFICACIÓN; LA NOTIFICACIÓN AL CONSEJO DE MINISTROS NO SERÁ APLICABLE A LOS ÓRGANOS LEGISLATIVO Y JUDICIAL.

PARA EFECTO DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN.

CUALQUIER MODIFICACIÓN EN EXCESO DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO, DE UNA SOLA VEZ O POR VARIAS MODIFICACIONES, SE CONSIDERARÁ COMO UNA NUEVA CONTRATACIÓN, POR LO QUE DEBERÁ SOMETERSE A UN NUEVO PROCESO, SIGUIENDO TODO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ESTA LEY, SO PENA DE NULIDAD DE LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE. (...)”.

EL **ART. 83-B LACAP** CONSIGNA: “LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- A) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;
- B) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN.”

ASIMISMO, LA CLÁUSULA **DÉCIMA: INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS**, ESTABLECE: “ANTE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN, A SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR EN LA CAPACIDAD DE ACEPTAR

INCREMENTOS DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS HASTA POR UN 20% DEI VALOR CONTRATADO. PARA DICHO TRÁMITE LA UNIDAD DE PLANIFICACION Y MONITOREO DE SUMINISTRO (UPLAN), DEBERÁ REMITIR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EL DETALLE DE LAS CANTIDADES NECESARIAS A INCREMENTAR CON LA RESPECTIVA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA, SERÁ NECESARIA LA OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. (...).”

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, LOS ARTS. 83-A, 83-B, DE LA LACAP Y LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, EL **INCREMENTO DEL CONTRATO M-280/2019**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000003** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y UROLOGÍA”**, SUSCRITO CON **MONTREAL, S.A. DE C.V.**; PARA EL CÓDIGO DETALLADO EN CUADRO INSERTO; DICHO INCREMENTO SERÁ POR UN MONTO DE NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (**US \$ 90,557.46**) **IVA INCLUIDO**, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD NI NINGUNA OTRA CONDICIÓN DEL CONTRATO.

| DETALLE CONTRATO INICIAL | | INCREMENTO DEL 20% |
|-------------------------------|-------------------------------|---|
| VIGENCIA | MONTO CONTRATO (IVA INCLUIDO) | MONTO TOTAL INCREMENTO HASTA POR (IVA INCLUIDO) |
| DEL 06/11/2019 AL 06/02/ 2021 | \$721,116.90 | \$90,557.46 |

DETALLE DE INCREMENTO:

| DETALLE CONTRATO | | | | | DETALLE DEL INCREMENTO 20% | |
|------------------|--|---------------------|-----------------|------------------|----------------------------|----------------------|
| Código | Descripción | Cantidad contratada | Precio unitario | Monto Contratado | Cantidad | Monto (IVA incluido) |
| 8060325 | RIVAROXABAN 20 MG COMPRIMIDO RECUBIERTO CON PELICULA EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL | 189,000 | \$2.3957 | \$452,787.30 | 37,800 | \$90,557.46 |

Fecha de entrega: una sola entrega, de manera inmediata en Almacén de Medicamentos

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL 20 DE OCTUBRE DE 2020, OPINION JURÍDICA DEL 14 DE OCTUBRE DE 2020, SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020, ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA MONTREAL DE S.A. DE C.V. DEL 5 DE OCTUBRE DE 2020 Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL INCREMENTO AUTORIZADO; 4º) QUE SE NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.7. Solicitud de aprobación de incremento de contrato M-119/19, originado de la Licitación Pública N° 2M20000001 denominada: ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL, suscrito con DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de Sección Monitoreo de Contratos de la UACI, sometió a conocimiento y consideración solicitud de aprobación de incremento de contrato M-119/19, originado de la **Licitación Pública N° 2M20000001** denominada: **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL, suscrito con DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.**, suscrito con la sociedad DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V. el 16 de octubre de 2019, con una vigencia hasta el 16 de enero de 2021, explicó que con base en la documentación, las opiniones y solicitud respectiva, los arts. 83-A, 83-B, de la LACAP y la cláusula décima del contrato; la UACI recomienda: AUTORIZAR el incremento del contrato M-119/2019, para el código 8010216 oxicodona (clorhidrato) 10mg tableta de liberación controlada, formulación con propiedades disuasivas al abuso, empaque primario individual o frasco por 30, por un monto total de \$92,202.60, IVA incluido, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de incremento de contrato M-119/2019. La cual fue aprobada con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1859.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE INCREMENTO DEL CONTRATO M-119/2019, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000001 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACION ESPECIAL”, SUSCRITO CON DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., EN FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2019 CON VIGENCIA AL 16 DE ENERO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

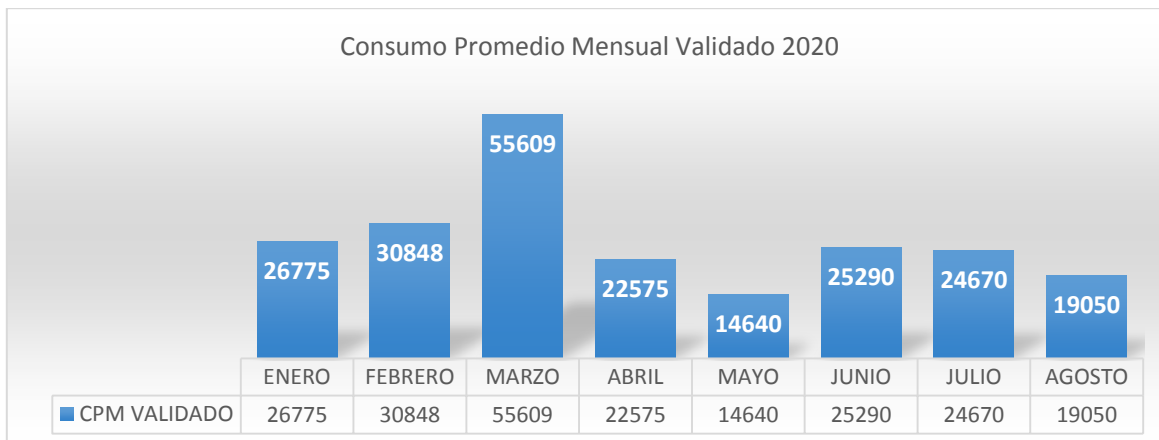
**1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS-
DPYMS-**

EN SOLICITUD DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, CON REFERENCIA BSM-830/2020, EXPONEN QUE EL CLORHIDRATO DE OXICODONA ES UN TIPO DE ANALGÉSICO Y UN TIPO DE OPIÁCEO, QUE EL CONSUMO DEL CÓDIGO 8010216 OXICODONA (CLORHIDRATO) 10 MG, TABETA DE LIBERACION CONTROLADA, FORMULACION CON PROPIEDADES DISUASIVAS AL ABUSO, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO POR 30; HA SIDO MASIVO POR PACIENTES INGRESADOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y FUERA DEL MISMO PARA TRATAR EL DOLOR EN TRASTORNOS COMO EL CÁNCER.

AGREGAN QUE EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL QUE SE MANTENÍA ERA DE 18,919, Y QUE A LA FECHA DE LA SOLICITUD ES DE 29,388, POR LAS RAZONES ANTES MENCIONADAS Y QUE DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL PRESENTE AÑO FUE UTILIZADO COMO SUSTITUTO DEL CÓDIGO 8010212 ACETAMINOFEN + OXOCODONA (325+5) MG TAB MIENTRAS SE PROCESABA EL INCREMENTO DEL CONTRATO M-011/2020 CONTRATACIÓN DIRECTA # 2M20000004.

DEL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL –CPM- SE TIENEN LA SIGUIENTE ESTADÍSTICA DURANTE 2020:

| MES | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO |
|--------------|-------|---------|-------|-------|-------|-------|-------|--------|
| CPM VALIDADO | 26775 | 30848 | 55609 | 22575 | 14640 | 25290 | 24670 | 19050 |



LAS ALTERNATIVAS DE ABASTECIMIENTO PROPUESTAS SON LAS SIGUIENTES:

a) REALIZAR UN NUEVO PROCESO DE COMPRA

ENTRE LAS VARIABILIDADES QUE PUEDEN AFECTAR EL PRECIO EN UNA NUEVA CONTRATACIÓN ESTÁN: EL ALTO COSTO POR IMPORTACIÓN DEBIDO A QUE AÚN NO SE HA RESTABLECIDO AL 100% EL TRÁNSITO AÉREO COMERCIAL, LA FALTA DE EXISTENCIAS DEL MEDICAMENTO POR PARTE DEL SUMINISTRANTE Y ESTE OTE POR COMPRAR A OTRO SUMINISTRANTE Y EL COSTO SE LE CARGUE A LA INSTITUCIÓN Y CONSIDERAR TAMBIÉN EL USO DE NUEVAS MEDIDAS PARA RESGUARDAR EL MEDICAMENTO Y ASEGURAR LA CONTAMINACIÓN DEL COVID-19.

b) INCREMENTO DE CONTRATO

SE HA DETERMINADO LA FACTIBILIDAD DE REALIZAR EL INCREMENTO DEL 20% DE LA CANTIDAD CONTRATADA POR 45,420 INCREMENTO TABLETAS.

REPORTE DE LA OFICINA INTELIGENCIA DE MERCADO

EN SU INFORME, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2020, SE REFIEREN AL ANÁLISIS DE PRECIOS ELABORADO PARA LA GESTIÓN “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS 2020 PARA 2021”, SEÑALANDO:

- QUE SE REALIZÓ REVISIÓN DE VALORES HISTÓRICOS DE CONTRATACIONES EFECTUADAS POR EL ISSS POR LICITACIÓN PÚBLICA, LIBRES GESTIONES, CONTRATACIONES DIRECTAS Y COMPRAS LOCALES 2020-2015. DICHS PRECIOS SON ACTUALIZADOS AL AÑO DE LA GESTIÓN DE COMPRA (2020) APLICANDO UNA MEDIDA DE INFLACIÓN (1.1%).
- LOS DATOS ACTUALIZADOS SE LES APLICARON TÉCNICAS DE TENDENCIA CENTRAL Y VARIABILIDAD DE DATOS, QUE PERMITAN REALIZAR UNA SEGMENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN SEGÚN VARIABILIDAD QUE MUESTRAN LOS PRECIOS VERIFICANDO EL

CÓDIGO COMO UN PRODUCTO DE “BAJA VARIABILIDAD EN PRECIOS ($CV \leq 10\%$)” SEGÚN DETALLE:

| MATERIAL | PRECIO MINIMO | PRECIO PROMEDIO | PRECIO MAXIMO |
|----------|---------------|-----------------|---------------|
| 8010216 | \$1.69 | \$1.96 | \$2.24 |

CON BASE A LO ANTERIOR, DPYMS DETERMINA LA CONVENIENCIA DE INCREMENTAR EL CONTRATO ADJUNTANDO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RESPALDA LA NECESIDAD REMITIDA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

2. SOLICITUD DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LA JEFA ALMACÉN DE MEDICAMENTOS DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, COMO ADMINISTRADORA DE CONTRATO, EN NOTA DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020, CONFORME A LOS ÚLTIMOS CONSUMOS VALIDADOS REPORTADOS POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INVENTARIOS Y LAS EXISTENCIAS ACTUALES, SOLICITA A UACI EL INCREMENTO, ADJUNTANDO LA OPINIÓN EMITIDA EN MEMORANDO DPLAN BSM 830/2020 EN EL QUE RECOMIENDAN DICHO TRÁMITE PARA CUMPLIR CON LA DEMANDA DEL MEDICAMENTO.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA HA MANIFESTADO EXPRESAMENTE SU ACEPTACIÓN AL INCREMENTO NOTIFICADO MANTENIENDO EL PRECIO, LA CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES PERO CON UNA FORMA DIFERENTE, A LA CUAL FUE ACEPTADA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO EN CONJUNTO CON LA DPYMS.

4. OPINIÓN UNIDAD JURÍDICA

MEDIANTE OPINIÓN REMITIDA EL 15 DE OCTUBRE DE 2020, CON REFERENCIA DJGA-OP-201/2020, INDICAN QUE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA –LACAP EN SU ARTS. 83-A Y LA CLÁUSULA DECIMA DEL CONTRATO PERMITEN EL INCREMENTO HASTA UN MONTO DEL 20% DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO; EN CONSECUENCIA A LO ANTES MANIFESTADO Y HABIENDO VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA DECIMA DEL CONTRATO (SOLICITUD FAVORABLE DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA), ES PROCEDENTE EL INCREMENTO SOLICITADO HASTA UN 20% DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 83-A Y 83-B LACAP, Y LA CLÁUSULA CONTRACTUAL ANTES MENCIONADA, DEBIENDO LA CONTRATISTA AMPLIAR LA

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL MONTO INCREMENTADO;
PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO.

5. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE INCREMENTO EL **ART. 83-A LACAP** ESTABLECE: “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIENTEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS, PARA EL CASO DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, PODRÁ MODIFICARSE MEDIANTE ORDENES DE CAMBIO, QUE DEBERÁN SER DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS O DEL CONCEJO MUNICIPAL, A MÁS TARDAR TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL HABERSE ACORDADO LA MODIFICACIÓN; LA NOTIFICACIÓN AL CONSEJO DE MINISTROS NO SERÁ APLICABLE A LOS ÓRGANOS LEGISLATIVO Y JUDICIAL.

PARA EFECTO DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA ACASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN; CUALQUIER MODIFICACIÓN EN EXCESO DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO, DE UNA SOLA VEZ O POR VARIAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARA COMO UNA CONTRATACIÓN, POR LO QUE DEBERÁ SOMETERSE A UN NUEVO PROCESO, SIGUIENDO TODO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ESTA LEY, SO PENA DE NULIDAD DE LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE (...).”

EL **ART. 83-B LACAP** CONSIGNA: “LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- A) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;
- B) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN.”

CLÁUSULA DÉCIMA: INCREMENTO EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS, ESTABLECE: “ANTE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN, A SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO,

LA CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR EN LA CAPACIDAD DE ACEPTAR INCREMENTOS DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS HASTA POR UN 20% DEL VALOR CONTRATADO. PARA DICHO TRÁMITE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO (UPLAN), DEBERÁ REMITIR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EL DETALLE DE LAS CANTIDADES NECESARIAS A INCREMENTAR CON LA RESPECTIVA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA RESPECTIVA, SERÁ NECESARIA LA OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. (...).”

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, LOS ARTS. 83-A, 83-B DE LA LACAP Y LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, EL **INCREMENTO DEL CONTRATO M-119/2019**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000001** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACION ESPECIAL**”, SUSCRITO CON **DROGUERÍA SANTA LUCIA S.A. DE C.V.**; PARA EL CÓDIGO DETALLADO EN CUADRO INSERTO; DICHO INCREMENTO SERÁ POR UN MONTO DE NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (**US \$92,202.60 IVA INCLUIDO**), SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD NI NINGUNA OTRA CONDICIÓN DEL CONTRATO.

| MONTO CONTRATO INICIAL | INCREMENTO SOLICITADO |
|------------------------|-----------------------|
| \$ 477,407.00 | \$ 92,202.60 |

DETALLE DE INCREMENTO:

| DETALLE CONTRATO | | | | | DETALLE DEL INCREMENTO | |
|---|---|---------------------|-----------------|------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|
| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD CONTRATADA | PRECIO UNITARIO | MONTO TOTAL CONTRATADO | CANTIDAD DE INCREMENTO SOLICITADA | MONTO DEL INCREMENTO (IVA INCLUIDO) |
| 8010216 | OXICODONA (CLORHIDRATO) 10MG TABLETA DE LIBERACIÓN CONTROLADA, FORMULACIÓN CON PROPIEDADES DISUASIVAS AL ABUSO, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO POR 30 | 227,100 | \$2.03 | \$461,013.00 | 45,420 | \$92,202.60 |
| FECHA DE ENTREGA: TERCERA SEMANA DEL MES DE DICIEMBRE/2020 EN ALMACEN DE MEDICAMENTO. | | | | | | |

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL 20 DE OCTUBRE DE 2020, OPINION JURÍDICA DEL 14 DE OCTUBRE DE 2020, SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020, ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA DROGUERÍA SANTA LUCÍA DE S.A. DE C.V. DEL 8 DE OCTUBRE DE 2020 Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL INCREMENTO AUTORIZADO; 4º) QUE SE NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.8. Solicitud de aprobación de modificativa de contrato Q-127/20, originado de la **Contratación Directa N° 4Q20000055** denominada: **ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y CONSUMIBLES VARIOS PARA ATENCIÓN A PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO**, suscrito con **Suplidores Diversos, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de Sección Monitoreo de Contratos de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de **modificativa** de contrato Q-127/2020, originado de la **Contratación Directa N° 4Q20000055** denominada: **ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y CONSUMIBLES VARIOS PARA ATENCIÓN A PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO**, suscrito con **Suplidores Diversos, S.A. de C.V.**, el 17 de julio de 2020 con una vigencia hasta el 17 de noviembre de 2020, explicó que con base en la documentación, la solicitud respectiva, las opiniones técnica y jurídica, los artículos 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos y el 314 ordinal 2º del Código Procesal Civil y Mercantil, 83-A y 83-B LACAP; y, cláusula octava del contrato, la UACI recomienda: autorizar la modificativa del contrato Q-127/2020, para que el código 7016139 con descripción comercial: “guantes quirúrgicos de látex No. 7 ½ estéril descartable par” contratado con marca: CARDINAL HEALTH; modelo: 2D72NS75X y país: TAILANDIA; se le adicione la marca: EVERGRAND; modelo: MDPHG-CPES 7.5 y país: China.

El relator informó que después de conocer el punto la comisión de trabajo estuvo de acuerdo con la solicitud de aprobación de modificativa de contrato Q-127/20, originado de la Contratación Directa N° 4Q20000055, la cual fue respaldada con 6 votos a favor y 3 en contra del licenciado Alejandro Arturo Solano e ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, ambos representantes del Sector Empleador, y el doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, representante del Colegio Médico de El Salvador, quienes razonaron

su voto en contra expresando que es por coherencia, ya que estuvieron en contra de que el ISSS aportara \$25.0 millones para equipar el Hospital CIFCO, por lo que ratifican su votación en contra del acuerdo #2020-0540.MZO., de fecha 21 de marzo de 2020, por las razones manifestadas en su momento.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de modificativa del contrato Q-127/2020, la cual fue aprobada por mayoría con 7 votos a favor y 3 en contra del licenciado Alejandro Arturo Solano y licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, ambos representantes del Sector Empleador y el doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, representante del Colegio Médico de El Salvador, quienes razonaron su voto en contra expresando que es por coherencia, ya que estuvieron en contra de que el ISSS aportara \$25.0 millones para equipar el Hospital CIFCO, por lo que ratifican su votación en contra del acuerdo #2020-0540.MZO., de fecha 21 de marzo de 2020, por las razones manifestadas en su momento.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1860.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, PARA **MODIFICAR EL CONTRATO Q-127/2020** DERIVADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q2000055**, DENOMINADA “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y CONSUMIBLES VARIOS PARA ATENCIÓN A PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19**”, SUSCRITO EL 17 DE JULIO DE 2020 CON UNA VIGENCIA AL 17 DE NOVIEMBRE DE 2020, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EN ESCRITO RECIBIDO EN FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020, HA SOLICITADO MODIFICATIVA DE CONTRATO REFERENTE AL CÓDIGO 7016139 CON DESCRIPCIÓN COMERCIAL: “GUANTES QUIRURGICOS DE LATEX NO 7 ½ ESTÉRIL DESCARTABLE PAR”, CONTRATADO CON MARCA: **CARDINAL HEALTH**; MODELO: **2D72NS75X** Y PAÍS: **TAILANDIA**; PARA QUE SE ADICIONE AL PRODUCTO LA MARCA, MODELO Y PAÍS SIGUIENTES: MARCA: **EVERGRAND**; MODELO: **MDPHG-CPES 7.5** Y PAÍS: **CHINA**.

EXPLICA LA CONTRATISTA QUE SE SOLICITA LA ADICIÓN DE MARCA, MODELO Y PAÍS, DEBIDO A QUE SU PROVEEDOR DE LA MARCA CARDINAL HEALTH HA TENIDO INCONVENIENTES PARA EL DESPACHO DE LA MERCADERÍA, YA QUE LA MATERIA PRIMA ESTÁ ESCASA Y POR LAS COMPLICACIONES QUE LA PANDEMIA HA GENERADO TANTO EN REDUCCIÓN DE PERSONAL EN FÁBRICAS Y RESTRICCIONES EN FRONTERAS Y PUERTOS. ASIMISMO, SEÑALA QUE EL PRODUCTO ES DE IGUAL CALIDAD Y DE LAS MISMAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRATADAS, DEL CUAL CUENTAN CON INVENTARIO EN SUS BODEGAS, CON EL FIN DE PODER REALIZAR LA ENTREGA DE MANERA INMEDIATA DEBIDO A LA EMERGENCIA E IMPORTANCIA DE SU UTILIZACIÓN.

2. PLAZO PARA RESOLVER LA SOLICITUD

DE CONFORMIDAD AL ART.82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, LPA, EL PLAZO QUE SE FIJE POR MESES O AÑOS EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO LA PETICIÓN DEL INTERESADO.

EN EL PRESENTE TRÁMITE LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA FUE PRESENTADA EL DÍA VIERNES 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FECHA EN QUE CORRE EL PLAZO PARA QUE EL ISSS RESUELVA, SEGÚN EL ART.89 LPA. NO OBSTANTE, SEGÚN EL NUMERAL 2 DEL ART.90 LPA, CUANDO DEBAN SOLICITARSE INFORMES QUE SEAN PRECEPTIVOS Y DETERMINANTES DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN A OTRO ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERARÁ LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS INICIALES, LO CUAL NO PODRÁ EXCEDER, EN NINGÚN CASO, DE DOS MESES.

DE ACUERDO A LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO, EN LAS SOLICITUDES PARA MODIFICAR ASPECTOS EMINENTEMENTE TÉCNICOS SE PIDE INFORME DETERMINANTE AL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, DEPENDENCIA FACULTADA INSTITUCIONALMENTE PARA PRONUNCIARSE SOBRE DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE COMPRUEBEN LA CALIDAD DE LOS INSUMOS QUIRÚRGICOS Y QUE EVALUÓ LA VIABILIDAD TÉCNICA DE ACEPTAR LA NUEVA MARCA, MODELO Y PAÍS PROPUESTO. ASIMISMO, INFORME FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PLAZO MÁXIMO PARA QUE EL ISSS PUEDA RESOLVER ESTA SOLICITUD SERÁ CONTADO A PARTIR DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HASTA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2020.

3. OPINIÓN TÉCNICA

EL DEPARTAMENTO ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS DACABI EN OPINIÓN RECIBIDA EN FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2020, CON BASE A LOS DOCUMENTOS QUE REVISARON TALES COMO: DOCUMENTOS CONTRACTUALES, NOTA DE LA CONTRATISTA, NOTA DE CARDINAL HEALTH, CERTIFICADO DE ANÁLISIS PARA LOS GUANTES TALLA 7 ½ MARCA EVERGRAND LOTE 2018018 VENCIMIENTO FEBRERO DE 2024, ACUERDO DE ADJUDICACIÓN #2020-1098.JUL., EL CUAL DETALLA QUE PARA EL CÓDIGO 7016139 LA ÚNICA OFERTA RECIBIDA FUE LA DE SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.; Y CONSIDERA:

1. TÉCNICAMENTE EL CERTIFICADO PRESENTADO PARA EL LOTE 2018018 CUBRE LOS ENSAYOS SOLICITADOS EN LOS TÉRMINOS TÉCNICOS DE LA GESTIÓN DE COMPRA Y ESTÁ APROBADO.
2. PARA UNA EVENTUAL ACEPTACIÓN DE ADICIÓN DE MARCA, EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA LA CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR EL CERTIFICADO DE ANÁLISIS QUE CORRESPONDA AL LOTE QUE SE ENTREGUE.

CONCLUYEN QUE EL CAMBIO ES PERTINENTE Y NO AFECTA LOS INTERESES DEL ISSS Y DE SER APROBADA LA MODIFICATIVA LA EMPRESA DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON EL PRODUCTO, EL CERTIFICADO DE ANÁLISIS CON LOS ENSAYOS SOLICITADOS EN LA GESTIÓN DE COMPRA.

4. OPINIÓN JURÍDICA

MEDIANTE OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-200/2020, LA UNIDAD JURÍDICA HACE REFERENCIA A LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO QUE ESTABLECE QUE TODA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO, SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA; Y OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEI ISSS. Y A LO DISPUESTO EN EL ART. 83-A DE LA LACAP, QUE PERMITE LAS MODIFICACIONES EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA CITADA LEY, INDEPENDIENTEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS, ENTENDIÉNDOSE POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR. CONFORME AL ARTÍCULO 83-B DE LA LACAP, NO SE ACEPTARÁN MORDICACIONES CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A ALTERAR EL

OBJETO CONTRACTUAL, FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DE LA CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES”.

SE TIENE QUE LA MODIFICATIVA AL CONTRATO NO. Q-127/2020 SOLICITADA POR LA CONTRATISTA SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V., HA SIDO FUNDADA SOBRE LA BASE DE CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, CIRCUNSCRITAS A LOS INCONVENIENTES DE SU PROVEEDOR CARDINAL HEALTH, QUIEN HA TENIDO INCONVENIENTES PARA EL DESPACHO DE LA MERCADERÍA CONTRATADA, DEBIDO A LA ESCASEZ DE LA MATERIA PRIMA Y POR LAS COMPLICACIONES QUE LA PANDEMIA HA GENERADO TANTO EN LA REDUCCIÓN DE PERSONAL EN FÁBRICAS Y RESTRICCIONES EN FRONTERAS Y PUERTOS.

SOBRE LA CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO BASE DE LA PETICIÓN DE LA CONTRATISTA, ES IMPORTANTE RETOMAR QUE LOS HECHOS ALEGADOS POR ÉSTA, SE CIRCUNSCRIBEN A LA PANDEMIA COVID-19 LA CUAL Y COMO NO ES DESCONOCIDA HA OCASIONADO ATRASOS EN LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS, CAUSADOS POR RESTRICCIONES ADUANALES IMPUESTAS EN LOS PAÍSES DE TRÁNSITO RETRASANDO DISTINTAS FASES EN LA PRODUCCIÓN, SITUACIONES QUE CONSTITUYEN A NIVEL MUNDIAL UN HECHO NOTORIO Y CUYA DEFINICIÓN SE DA A AQUELLOS ACONTECIMIENTOS QUE POR EL CONOCIMIENTO HUMANO SE CONSIDERAN CIERTOS E INDISCUTIBLES, YA SEA QUE PERTENEZCAN A LA HISTORIA, A LA CIENCIA, A LA NATURALEZA, A LAS VICISITUDES DE LA VIDA PÚBLICA ACTUAL O A CIRCUNSTANCIAS COMÚNMENTE CONOCIDAS EN UN DETERMINADO LUGAR; Y QUE EN EL PRESENTE CASO DICHA SITUACIÓN EFECTIVAMENTE HAN GENERADO PROBLEMAS EN TODAS LAS IMPORTACIONES.

RESPECTO A LA NOTORIEDAD DE LA PANDEMIA, LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) DECLARÓ DESDE EL 30 DE ENERO DE 2020 QUE EL BROTE DEL NUEVO CORONAVIRUS (COVID-19) ES UNA EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL, CONSIDERÁNDOSE ASÍ QUE EXISTE UNA CRISIS SANITARIA MUNDIAL QUE HA CONLLEVADO A QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN CADA UNO DE LOS PAÍSES ESTABLEZCAN RESTRICCIONES Y MEDIDAS SANITARIAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR Y CONFORME AL ART. 107 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y EL 314 ORDINAL 2° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, AL CONSTITUIRSE COMO HECHOS NOTORIOS CONSTITUYEN UNA EXCEPCIÓN Y POR TANTO NO REQUIEREN PRESENTAR PRUEBA.

EN CUANTO A LA OPINIÓN TÉCNICA EXIGIDA EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO, EL DEPARTAMENTO ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS- DACABI EN NOTA REFERENCIA TS/56-0920 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO, SUSCRITA POR TÉCNICO EN ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, LA JEFA DEPARTAMENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS Y LA JEFA DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, SE PRONUNCIÓ FAVORABLE A LA MODIFICATIVA SOLICITADA POR SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V., AL MANIFESTAR QUE ES PERTINENTE Y NO AFECTA LOS INTERESES DEL ISSS Y QUE DE SER APROBADA LA CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON EL PRODUCTO, EL CERTIFICADO DE ANÁLISIS DE LOS ENSAYOS SOLICITADOS EN LA GESTIÓN DE COMPRA.

POR TANTO TOMANDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO EN SU CLÁUSULA OCTAVA, LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE DE DACABI, Y VERIFICÁNDOSE QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LA PRENOTADA CLÁUSULA CONTRACTUAL NI A LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 83-A Y 83-B DE LA LACAP, ES PROCEDENTE LA MODIFICATIVA SOLICITADA POR NO AFECTAR INTERESES INSTITUCIONALES, PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

5. MARCO LEGAL

ART. 83-A DE LA LACAP QUE ESTABLECE: “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS. PARA EL CASO DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, PODRÁ MODIFICARSE MEDIANTE ÓRDENES DE CAMBIO, QUE DEBERÁN SER DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS O DEL CONCEJO MUNICIPAL, A MÁS TARDAR TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL HABERSE ACORDADO LA MODIFICACIÓN; LA NOTIFICACIÓN AL CONSEJO DE MINISTROS NO SERÁ APLICABLE A LOS ÓRGANOS LEGISLATIVO Y JUDICIAL. PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...).”

ART.83-B DE LA LACAP QUE REZA: “LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

A) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;

B) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN.”

ART. 107 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE INDICA “CUANDO LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NO TENGA POR CIERTOS LOS HECHOS ALEGADOS POR LOS INTERESADOS, O LA NATURALEZA DEL PROCEDIMIENTO LO EXIJA, SE ACORDARÁ LA APERTURA A PRUEBA POR UN PLAZO NO SUPERIOR A VEINTE DÍAS NI INFERIOR A OCHO, A FIN QUE PUEDAN OFRECERSE Y PRACTICARSE CUANTAS SE JUZGUEN LEGALES, PERTINENTES Y ÚTILES. LO ANTERIOR SOLO RESULTARÁ DE APLICACIÓN, SI LOS HECHOS QUE SE PRETENDEN PROBAR RESULTAN RELEVANTES PARA LA DECISIÓN QUE DEBA ADOPTARSE Y NO SON NOTORIOS.”

ART. 314 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL QUE ESTIPULA “NO REQUIEREN SER PROBADOS: ...2) LOS HECHOS QUE GOCEN DE NOTORIEDAD GENERAL.”

LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SE REALIZÓ CON BASE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES, QUE ESTABLECE: “TODA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO, SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA; Y OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEI ISSS. (...)”.

POR TANTO, CON BASE EN EL INFORME, LA SOLICITUD RESPECTIVA, LAS OPINIONES TÉCNICA Y JURÍDICA, LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y EL 314 ORDINAL 2° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, 83-A Y 83-B LACAP; Y, CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO, por mayoría de votos ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES CON EL VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA; LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO Q-127/2020, DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q2000055, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y CONSUMIBLES VARIOS PARA ATENCIÓN

A PACIENTES DE HOSPITAL CIFCO, EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA COVID-19”, SUSCRITO CON **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.** PARA QUE EL CÓDIGO **7016139** CON DESCRIPCIÓN COMERCIAL: “GUANTES QUIRURGICOS DE LATEX NO 7 ½ ESTÉRIL DESCARTABLE PAR” CONTRATADO CON MARCA: **CARDINAL HEALTH**; MODELO: **2D72NS75X** Y PAÍS: **TAILANDIA**; SE LE ADICIONE LA MARCA: **EVERGRAND**; MODELO: **MDPHG-CPES 7.5** Y PAÍS: **CHINA**; DE CONFORMIDAD A LO SOLICITADO POR EL CONTRATISTA, TENIENDO ESTA QUE PRESENTAR EL CERTIFICADO DE ANÁLISIS QUE CORRESPONDA AL LOTE QUE SE ENTREGUE CON LOS ENSAYOS SOLICITADOS EN LA GESTIÓN DE COMPRA, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL 20 DE OCTUBRE DE 2020, OPINION JURÍDICA DEL 14 DE OCTUBRE DE 2020, VISTO BUENO DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y SOLICITUD DEL CONTRATISTA **SUPLIDORES DIVERSOS DE S.A. DE C.V.** DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 5.2.9.** Solicitud de prórroga de plazo de entrega Q-073/20, originado de la **Licitación Pública N° 2Q20000036** denominada: **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TORNIQUETES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, suscrito con INGENIERIA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Concepción Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **prórroga de plazo de entrega del contrato Q-073/2020**, originado de la **Licitación Pública N° 2Q20000036** denominada: **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TORNIQUETES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, suscrito con INGENIERIA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**, con base en el Artículo 86 de la LACAP y el art. 76 del Reglamento de la LACAP. Agregó que la contratista hizo 2 solicitudes de prórroga, la primera dentro del plazo para hacerlo solicitó 30 días de

prórroga y se le otorgaron y antes de notificársele el resultado presentó una segunda solicitud de prórroga por un plazo superior a 30 días y es la que se trae con un resultado denegándosela, de conformidad a los arts. 86 LACAP y 76 RELACAP.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-073/2020. La cual fue aprobada con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1861.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y LA SOLICITUD DE **PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE EQUIPO MÉDICO** POR PARTE DE **INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**, RESPECTO DEL **CONTRATO Q-073/2020** ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000036**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TORNQUETES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SUSCRITO, EN FECHA 17 DE ABRIL DE 2020 Y CON UNA VIGENCIA AL 17 DE OCTUBRE DE 2020, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA CONTRATISTA

INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., SOLICITÓ EL 17 DE SEPTIEMBRE Y EL 01 DE OCTUBRE DE 2020 UNA PRÓRROGA POR UN TOTAL DE 50 DÍAS CALENDARIO, EN EL PLAZO DE ENTREGA CONVENIDO PARA EL CÓDIGO A994001 “TORNQUETE”; MANIFESTANDO, QUE DESDE EL 3 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO SU REPRESENTADA INGRESÓ LA SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO A DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM) Y QUE TODOS LOS EQUIPOS A SUMINISTRAR EN EL MARCO CONTRACTUAL INGRESARON VÍA AÉREA A EL SALVADOR EL DÍA 24 DE JULIO; SIENDO QUE, EN FECHA 28 DE JULIO INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. SOLICITÓ EL VISADO DE FACTURA DE LOS BIENES PARA PODER REALIZAR LA NACIONALIZACIÓN. ES ASÍ QUE A ESA FECHA LA DNM NO HA EMITIDO EL REGISTRO SANITARIO Y TAMPOCO SE HA EMITIDO EL VISADO PARA PROCEDER CON LA NACIONALIZACIÓN. LA CONTRATISTA SEÑALA QUE LA TARDANZA EN LA OBTENCIÓN DE ESTOS DOCUMENTOS SE DEBE A QUE TODAVÍA PERSISTEN LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA COVID-19, YA QUE AÚN CONTINÚA LA SITUACIÓN DE ANORMALIDAD EN LA OPERACIÓN Y GESTIÓN DE TRÁMITES EN LAS INSTITUCIONES RELACIONADAS. IGUALMENTE, LA CONTRATISTA PRESENTA NOTA EN LA QUE INDICA

QUE EL 28 DE SEPTIEMBRE RECIBIERON NOTIFICACIÓN DE PARTE DE LA DNM EN LA QUE INFORMAN EL ESTADO FAVORABLE DE SU TRÁMITE A ESPERA DE APROBACIÓN POR JUNTA DE DELEGADOS Y EMISIÓN DE LA LICENCIA RESPECTIVA.

ESTE RETRASO LO ESTIMAN EN 50 DÍAS CALENDARIO Y CONSIDERAN QUE LOS BIENES ESTARÁN LISTOS PARA ENTREGARSE EL 16 DE OCTUBRE DE 2020. POR LO QUE PIDEN TRASLADAR LA FECHA DE ENTREGA PARA ESE DÍA.

2. PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUD

DE CONFORMIDAD AL ART.82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, LPA, EL PLAZO QUE SE FIJE POR MESES O AÑOS EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUEL EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO LA PETICIÓN DEL INTERESADO.

EN EL PRESENTE TRÁMITE LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA FUE PRESENTADA EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR LO QUE EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL FUE EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FECHA EN QUE CORRE EL PLAZO PARA QUE EL ISSS RESUELVAN, SEGÚN EL ART.89 LPA. NO OBSTANTE, SEGÚN EL NUMERAL 2 DEL ART.90 LPA, CUANDO DEBAN SOLICITARSE INFORMES QUE SEAN PRECEPTIVOS Y DETERMINANTES DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN A OTRO ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERARÁ LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS INICIALES, LO CUAL NO PODRÁ EXCEDER, EN NINGÚN CASO, DE DOS MESES.

EN LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA SE PIDE INFORME PRECEPTIVO A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO CON BASE EN EL NUMERAL 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC E INFORME DETERMINANTE DE LA UNIDAD JURÍDICA QUE EVALUARÁ LA PROCEDENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR ALEGADA POR LA CONTRATISTA.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PLAZO MÁXIMO PARA QUE EL ISSS PUEDA RESOLVER ESTA SOLICITUD SERÁ CONTADO A PARTIR DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HASTA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2020.

3. OPINIÓN DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO PARA “PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATOS” EN EL NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, SE HA SOLICITADO OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA Y HOSPITAL POLICLÍNICO ROMA, QUIENES MANIFIESTAN A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL, DE FECHAS 23 Y 28 DE SEPTIEMBRE, QUE ESTÁN DE ACUERDO CON LA SEGUNDA PRÓRROGA SOLICITADA POR 30 DÍAS CALENDARIO. POR SU PARTE, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL HOSPITAL GENERAL INDICÓ, EN CORREO DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE, QUE ESTA SEGUNDA SOLICITUD NO PROCEDE YA QUE EXISTE UNA PRÓRROGA OTORGADA Y QUE LAS CONDICIONES DE NECESIDAD DE LA SALA DE OPERACIONES HAN CAMBIADO YA QUE SE NECESITA PARA LAS CIRUGÍAS DE ORTOPEDIA DE MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES.

4. OPINIÓN JURÍDICA

LOS ARTÍCULOS 86 LACAP Y 76 RELACAP PERMITEN LAS PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES COMO UN DERECHO DE LOS CONTRATISTAS CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO NO PUDIESEN CUMPLIR CON LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LO CONTRATADO. POR ESO, ES NECESARIO VERIFICAR SI LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. ES LEGÍTIMA Y CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA PRÓRROGA. EN ESE SENTIDO, SE REQUIERE DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:(I) LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBE HACERSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA (II) QUE EL RETRASO SEA POR CAUSA NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, YA SEA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR; Y (III) LA PRÓRROGA DEBE SER EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO.

(I) EN EL PRESENTE CASO, LA FECHA ORIGINAL PARA LA ENTREGA DEL CÓDIGO A994001 ERA EL 16 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO; DE ESE MODO, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 86 LACAP, EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS SE ESTABLECE COMO FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA; NO OBSTANTE, TOMANDO EN CUENTA QUE LA PRIMERA SOLICITUD DE PRÓRROGA SE RESOLVIÓ A TRAVÉS DE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #20201513.SEP. DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020, CONCEDIENDO LA PRÓRROGA POR 42 DÍAS CALENDARIO, LA ÚLTIMA FECHA PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS ERA EL 27 DE AGOSTO DE 2020.

ES IMPORTANTE RESALTAR QUE LA SEGUNDA SOLICITUD FUE PRESENTADA EN FECHA 17 DE SEPTIEMBRE, Y EL ESCRITO A TRAVÉS DEL CUAL AMPLÍA SU SOLICITUD, FUE PRESENTADO EN FECHA 01 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, SEGÚN CONSTA EN SELLO DE RECIBIDO DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES COLOCADO EN CADA UNO DE LOS ESCRITOS. EN ESE SENTIDO, ES POSIBLE DETERMINAR QUE TANTO LA SOLICITUD COMO SU AMPLIACIÓN SE PRESENTARON FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO POR LA LEY E INCLUSO FUERA DEL PLAZO DE LA PRÓRROGA CONCEDIDA; ES DECIR, QUE SE PRESENTÓ DE MANERA EXTEMPORÁNEA. CONSIDERANDO ADEMÁS QUE EN EL ESCRITO NO SE ADVIERTE NINGÚN IMPEDIMENTO PARA QUE LA CONTRATISTA PRESENTARA DE FORMA OPORTUNA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA, INCLUSO SE ADVIERTE QUE ES UN HECHO QUE PUDO PREVERSE E INFORMAR OPORTUNAMENTE AL OBSERVAR QUE SE ACERCABA LA ÚLTIMA FECHA PARA ENTREGAR LOS PRODUCTOS Y NO CONTABA CON LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES, PUES LA CONTRATISTA TIENE PLENO CONOCIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES Y QUE SIN ESA DOCUMENTACIÓN NO ES POSIBLE CONTINUAR CON LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS.

EN CONSECUENCIA, ESTA SEGUNDA SOLICITUD, NO OPERA COMO UNA MODIFICACIÓN EN EL PLAZO DE ENTREGA Y NO ES PROCEDENTE LA PRÓRROGA DE 50 DÍAS CALENDARIOS QUE LA CONTRATISTA REQUIERE EN LA MISMA, POR SER EXTEMPORÁNEA; PUES COMO YA SE DIJO, FUE PRESENTADA FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DEL PRODUCTO CONTRATADO.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR Y AL NO DAR CUMPLIMIENTO A ESTE REQUISITO, DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 86 LACAP Y 76 RELACAP ES IMPROCEDENTE LO SOLICITADO POR LA CONTRATISTA INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V, EN VIRTUD DE HABERSE PRESENTADO DE FORMA EXTEMPORÁNEA Y POR ELLO NO ES PROCEDENTE PRORROGAR LA ENTREGA DEL CÓDIGO A994001.

5. MARCO LEGAL

ART. 86 LACAP QUE ESTABLECE “SI EL RETRASO DEL CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO DEBIDAMENTE COMPROBADA, TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR Y A QUE SE LE CONCEDA UNA PRÓRROGA EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, Y EL MERO RETRASO NO DARÁ DERECHO AL CONTRATISTA A RECLAMAR UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA ADICIONAL. LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBERÁ

HACERSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA CORRESPONDIENTE”.

ART 76 RELACAP QUE REZA: “CUANDO EL CONTRATISTA SOLICITE PRÓRROGA POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO POR RAZONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, DEBERÁ EXPONER POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE LAS RAZONES QUE LE IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN EL PLAZO ORIGINAL Y PRESENTARÁ LAS PRUEBAS QUE CORRESPONDAN.

EL TITULAR, MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA, ACORDARÁ O DENEGARÁ LA PRÓRROGA SOLICITADA.”

NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC QUE REGULA: “SI EL RETRASO EN LA ENTREGA SE DEBIERA A CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PREVIO A LA ENTREGA DE LO PACTADO Y ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS QUE DEMUESTREN DICHA SITUACIÓN LAS CUALES TENDRÁN QUE SER VALORADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PARA INFORMARLO A LA UACI, PARA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA RESPECTIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

POR TANTO, CON BASE EN LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA, LAS OPINIONES DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y DE LA UNIDAD JURÍDICA, LOS ARTS. 86 LACAP, 76 RELACAP Y NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE LA GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DENEGAR** POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y CON VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA, LA **PRÓRROGA DE CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO** PARA EL **PLAZO DE ENTREGA DEL CÓDIGO A994001 “TORNQUETE”**, CONTENIDO EN EL **CONTRATO Q-073/2020** ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000036**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TORNQUETES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; SOLICITADA POR **INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**, POR HABER PRESENTADO LA SOLICITUD DE FORMA EXTEMPORÁNEA DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 86 LACAP Y 76 RELACAP; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y

CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL 19 DE OCTUBRE DE 2020, OPINION JURÍDICA DEL 13 DE OCTUBRE DE 2020, SOLICITUDES DEL CONTRATISTA INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. DEL 14 Y 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.10. “Informe trimestral de procesos de compra y contratos julio-septiembre 2020” (Compras CIFCO).

La licenciada Marina Concepción Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI, sometió a conocimiento y consideración el “**Informe trimestral de procesos de compra y contratos julio-septiembre 2020**” (Compras CIFCO), en cumplimiento al artículo 10, letra “m” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Artículo 12, letra “b” del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; así como en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo 2019-0756.ABR del 29 de abril de 2019. Durante la presentación detalló: Cantidad de procesos ejecutados durante el período de julio a septiembre 2020 y presentados a Consejo Directivo, por un monto total de \$2,138,769.22; Resultado de los procesos presentados al Honorable Consejo Directivo durante el tercer trimestre 2020; Comparativo de los resultados trimestrales de los procesos en el año 2020; Monto adjudicado de los procesos presentados a Consejo Directivo de julio a septiembre de 2020, clasificado según rubro; Comparativo códigos sin selección versus códigos adjudicados en el tercer trimestre 2020; Causales de declaratoria sin selección; Comparativo monto presupuestado versus monto adjudicado en tercer trimestre 2020 (se adjudicó el 30.67% del monto presupuestado); Elaboración de contratos durante el tercer trimestre 2020 (2ª. Parte: Bienes y servicios para Hospital CIFCO), siendo un total de 41 contratos, sumando un monto total de \$4,004,508.08; y mostró a los Proveedores contratados durante el tercer trimestre 2020

El relator informó que después de conocer el punto la comisión de trabajo por mayoría estuvo de acuerdo en dar por recibido el informe en mención, el cual fue respaldado con 6 votos a favor y 3 en contra del licenciado Alejandro Arturo Solano e ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, ambos representantes del Sector Empleador, y el doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, representante del Colegio Médico de El Salvador, quienes razonaron su voto en contra expresando que es por coherencia, ya que estuvieron en contra de que el ISSS aportara \$25.0 millones para equipar el Hospital CIFCO, por lo que ratifican su votación en contra del acuerdo #2020-0540.MZO., de fecha 21 de marzo de 2020, por las razones manifestadas en su momento.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe trimestral de procesos de compra y contratos julio-septiembre 2020 (Compras CIFCO), el cual se dio por recibido por mayoría con 7 votos a favor y 3 en contra del licenciado Alejandro Arturo Solano y licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, ambos representantes del Sector Empleador y doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, representante del Colegio Médico de El Salvador, quienes razonaron su voto en contra expresando que es por coherencia, ya que estuvieron en contra de que el ISSS aportara \$25.0 millones para equipar el Hospital CIFCO, por lo que ratifican su votación en contra del acuerdo #2020-0540.MZO., de fecha 21 de marzo de 2020, por las razones manifestadas en su momento.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1862.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL **INFORME RELACIONADO A LAS ADJUDICACIONES Y CONTRATACIONES CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE 2020 PARA HOSPITAL CIFCO** (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 10, LETRA “m” DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EL ARTÍCULO 12, LETRA “b” DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; Y EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0756.ABR; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL “**INFORME TRIMESTRAL DE PROCESOS DE COMPRA Y CONTRATOS JULIO-SEPTIEMBRE 2020 (COMPRAS PARA HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR))**”, SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA; QUE INCLUYE: JUSTIFICACIÓN; ANTECEDENTES; CANTIDAD DE PROCESOS EJECUTADOS DURANTE EL PERÍODO JULIO A SEPTIEMBRE 2020; COMPARATIVO DE LOS RESULTADOS TRIMESTRALES DE LOS PROCESOS PRESENTADOS AL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO EN EL AÑO 2020; MONTO ADJUDICADO DE LOS PROCESOS, PERÍODO JULIO A SEPTIEMBRE 2020 CLASIFICADOS SEGÚN RUBRO; COMPARATIVO MONTO PRESUPUESTADO VRS. MONTO ADJUDICADO EN TERCER TRIMESTRE 2020; COMPARATIVO CÓDIGOS SIN SELECCIÓN VRS. CÓDIGOS ADJUDICADOS EN EL TERCER TRIMESTRE 2020; CONTRATOS SUSCRITOS EN EL TERCER TRIMESTRE 2020 PARA HOSPITAL CIFCO; PROVEEDORES CONTRATADOS Y CONCLUSIONES; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(JUEVES 22 DE OCTUBRE DE 2020 - 8:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

El doctor Montoya Argüello manifestó que la comisión la presidió el licenciado Solano, pero en esta ocasión él relatará el acta.

5.3.1. Solicitud de Declaratoria de Urgencia y Aprobación de los **Aspectos Generales** para la **Contratación Directa N° 4G20000030**, denominada: “**SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Adriana Salazar Recinos, Jefa de Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de declaratoria de urgencia y aprobación de los **Aspectos Generales** para la **Contratación Directa N° 4G20000030**, denominada: “**SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**”; Justificación: Se ha planificado la compra por la necesidad y ha sido confirmada con base a requerimientos de usuarios a nivel nacional, a fin de cubrir la demanda de Artículos Generales 2020 y 2021, estableciendo las cantidades a comprar de diferentes códigos de artículos de limpieza e higiene cuyos productos son utilizados de forma indispensable para el buen desempeño de actividades de lavado, limpieza y desinfección en áreas físicas, utensilios e instrumentos, vehículos institucionales entre otros, en los servicios hospitalarios y dependencias administrativas institucionales. La gestión pretende cubrir 12 meses (ejercicio fiscal 2020 y 2021), para brindar cobertura a la mayor parte del próximo año y optimizar los trámites administrativos en esta gestión. Para ello se ha considerado la opinión emitida por el Ministerio de Hacienda, de fecha 09/03/2020 relacionada a "Respuesta a solicitud referente a contratación de bienes y servicios ejecutados en dos ejercicios fiscales diferentes bajo rubro de inversiones (bienes intangibles); es decir se puede realizar la contratación de servicios con la vigencia de 12 meses que inicie a mitad del año 2020 y finalice a mitad del año 2021; donde se obtuvo la opinión siguiente: "... Por regla general se prohíbe comprometer fondos públicos de otros ejercicios fiscales distintos al actual o en ejecución, tal como lo señalan el Art. 228 de la Constitución de la República, además los Arts. 12 y 46 del Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, que señalan que el ejercicio financiero fiscal inicia el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, y que con posterioridad al 31 de diciembre, no podrán asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra en

esa fecha. Además, mencionó que la solicitud de Declaratoria de Urgencia se hizo con base en los artículos 68 de la RELACAP, artículo 71, 72, y 73 de la LACAP; y basados en el artículo 1, 2, 50 y 65 de la Constitución de la República de El Salvador. Dio a conocer, las asignaciones presupuestarias para el proceso correspondiente a seis (6) códigos, para el 2020 de \$186,177.67 y el presupuesto preliminar para el 2021 es de \$187,309.17, totalizando un monto de \$373,486.84; dependencias solicitantes 93; sociedades invitadas a participar doce (12); Por otra parte informó sobre lo que se establece en las bases de licitación: formas de ofertar; especificaciones técnicas; vencimiento del producto; vigencia de contrato; administrador del contrato; garantías requeridas; forma y trámite de pago; finalmente mencionó los nombres de los responsables de la elaboración de los aspectos generales y los administradores de contrato.

El relator manifestó que después de discutir el punto la comisión de trabajo estuvo de acuerdo en la Declaratoria de Urgencia y aprobación de los Aspectos Generales, con la observación de que se establezca en los requisitos adicionales en los códigos 90202043, 90202046, 90202048, 90202056 y 90202117, la viñeta impresa del fabricante y el sello de garantía.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de Declaratoria de Urgencia y aprobación de los Aspectos Generales para la Contratación Directa N° 4G20000030. Lo cual fue aprobado con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1863.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS **ASPECTOS GENERALES** PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A LAS CANTIDADES SOLICITADAS POR LOS USUARIOS Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), Y CON PRESUPUESTO PRELIMINAR 2021; Y EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP Y A LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 LITERAL F) Y PARA EL CÓDIGO 90202117, ARTÍCULO 72 LITERAL E) Y ARTÍCULO 73, DE LA LACAP Y ART. 68 DEL RELACAP, Y EN RAZÓN DE:

SE HA PLANIFICADO LA COMPRA DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS Y LA NECESIDAD HA SIDO CONFIRMADA CON BASE A REQUERIMIENTOS DE USUARIOS A NIVEL NACIONAL, A FIN DE CUBRIR LA DEMANDA DE ARTÍCULOS GENERALES 2020 Y 2021, ESTABLECIENDO LAS CANTIDADES A COMPRAR DE DIFERENTES CÓDIGOS DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE CUYOS

PRODUCTOS SON UTILIZADOS DE FORMA INDISPENSABLE PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES DE LAVADO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN ÁREAS FÍSICAS, UTENSILIOS E INSTRUMENTOS, VEHÍCULOS INSTITUCIONALES ENTRE OTROS, EN LOS SERVICIOS HOSPITALARIOS Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS INSTITUCIONALES.

LA PRIORIDAD EN LA GESTIÓN DE COMPRA DE LOS ARTÍCULOS DE LIMPIEZA OBEDECE AL MOTIVO DE LA PANDEMIA COVID-19, POR LO QUE SE HACE IMPRESCINDIBLE ASEGURAR LA LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS; ES POR ELLO QUE SE HAN CONSIDERADO INCREMENTOS EN LAS CANTIDADES DE LOS CÓDIGOS RESPECTO A LA NECESIDAD PLANIFICADA ORIGINALMENTE POR LOS CENTROS DE ATENCIÓN. AL MOMENTO LAS COBERTURAS SON MENORES A 4 MESES CON EXISTENCIAS ACTUALES.

LA GESTIÓN DE COMPRA COMPRENDE 6 CÓDIGOS, DE LOS CUALES 5 CÓDIGOS FUERON DECLARADOS DESIERTOS EN DOS LICITACIONES PÚBLICAS CONSECUTIVAS: LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000056 DENOMINADA: “SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS” Y SEGÚN ACUERDO #2019-1712.SEP.- DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000039 DENOMINADA: “SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS” Y SEGÚN ACUERDO #2020-0810.MAY, DE FECHA 12 DE MAYO DE 2020, POR LO QUE LA GESTIÓN SE HA VUELTO URGENTE Y PRIORITARIA, SIENDO EL TERCER PROCESO CONSECUTIVO PARA LOS CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS Y, DE ACUERDO A SOLICITUD DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE 2020 DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, SE INCORPORA EL NUEVO CÓDIGO **90202117 DESINFECTANTE A BASE DE AMONIO CUATERNARIO 5ª GENERACIÓN CONCENTRADO HASTA 25,000 PPM** CON CARÁCTER DE **URGENCIA**, CONSIDERANDO QUE POR REQUERIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA SANITARIA, FUE INCLUIDO A MEDIADOS DEL MES DE MARZO DE 2020 EN EL LISTADO DE ARTÍCULOS GENERALES EL DESINFECTANTE DE SUPERFICIES A BASE DE AMONIO CUATERNARIO, INSUMO QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS PROTOCOLOS DE DESINFECCIÓN COVID-19 Y QUE SEGÚN LAS PROYECCIONES, LA NECESIDAD DE MANTENER DICHOS PROTOCOLOS CONTINUARÁ DURANTE LOS AÑOS 2020 Y 2021 (MIENTRAS NO SE DISPONGA DE UN TRATAMIENTO O DE UNA VACUNA). ACTUALMENTE, LA COBERTURA DE DICHO QUÍMICO ES MÍNIMA Y LA DEMANDA EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN SIGUE EN AUMENTO. ES UN INSUMO MUY IMPORTANTE QUE NO SE PUEDE PRESCINDIR. POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITA QUE LA ADQUISICIÓN DE ESTE INSUMO SEA TRAMITADA EN CALIDAD DE URGENCIA.

LA GESTIÓN PRETENDE CUBRIR 12 MESES (EJERCICIO FISCAL 2020 Y 2021), PARA BRINDAR COBERTURA A LA MAYOR PARTE DEL PRÓXIMO AÑO Y OPTIMIZAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS EN ESTA GESTIÓN. PARA ELLO SE HA CONSIDERADO LA OPINIÓN EMITIDA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA, DE FECHA 09/03/2020 RELACIONADA A "RESPUESTA A SOLICITUD REFERENTE A CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES BAJO RUBRO DE INVERSIONES (BIENES INTANGIBLES); ES DECIR SE PUEDE REALIZAR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON LA VIGENCIA DE 12 MESES QUE INICIE A MITAD DEL AÑO 2020 Y FINALICE A MITAD DEL AÑO 2021; DONDE SE OBTUVO LA OPINIÓN SIGUIENTE: "... POR REGLA GENERAL SE PROHÍBE COMPROMETER FONDOS PÚBLICOS DE OTROS EJERCICIOS FISCALES DISTINTOS AL ACTUAL O EN EJECUCIÓN, TAL COMO LO SEÑALAN EL ART. 228 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, ADEMÁS LOS ARTS. 12 Y 46 DEL LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, QUE SEÑALAN QUE EL EJERCICIO FINANCIERO FISCAL INICIA EL 1° DE ENERO Y TERMINA EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, Y QUE CON POSTERIORIDAD AL 31 DE DICIEMBRE, NO PODRÁN ASUMIRSE COMPROMISOS NI DEVENGARSE GASTOS CON CARGO AL EJERCICIO QUE SE CIERRA EN ESA FECHA. LA NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS VIGENTES, AL IGUAL QUE LA NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, CONTEMPLAN LA POSIBILIDAD QUE EXISTAN CONTRATOS EN LOS CUALES SU PLAZO DE EJECUCIÓN EXCEDA DEL EJERCICIO FISCAL, EN ESE SENTIDO SE ACLARA, QUE SI BIEN ES CIERTO LA LACAP NO RESTRINGE LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO SE SUSCRIBA PARA 12 MESES, CUYO INICIO NO SEA EN EL PRIMER MES DEL AÑO, POR LO QUE ABARCARÍA DOS EJERCICIOS CONSECUTIVOS; ESTO DEBA REALIZARSE DENTRO DEL MARCO DE LO QUE PERMITA LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI. CONSECUENTEMENTE EL ART. 11 DE LA LACAP, ESTABLECE QUE DEBE EXISTIR ENTRE LA UACI Y LA UFI UNA RELACIÓN INTEGRADA E INTERRELACIONADA, EN LO CONCERNIENTE A LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS, ESPECIALMENTE EN LO REFERENTE AL CRÉDITO, PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD FINANCIERA, EN VISTA QUE A DICHAS INSTANCIAS CORRESPONDEN FUNCIONES DIFERENTES PERO COMPLEMENTARIAS EN EL PROCESO DE ADQUISICIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS. DE LO ANTERIOR RESULTA QUE LA NORMATIVA VIGENTE (LACA Y LEY AFI) HABILITAN LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS CON VIGENCIA Y EJECUCIÓN EN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, PERO CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES Y LIMITANTES QUE ESTABLECE LA NORMATIVA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA...". ADICIONALMENTE SE HA CONSIDERADO LA OPINIÓN DE LA CORTE DE CUENTAS DE

FECHA 17 DE FEBRERO DE 2020 REFERENCIA D.J. 022-A-2020, LA CUAL, ENTRE OTRAS COSAS, EXPUSO LO SIGUIENTE: "CONSIDERANDO ADEMÁS QUE LOS CONTRATOS SOLAMENTE PUEDEN SER SUSCRITOS PARA SER EJECUTADOS FUERA DE UN AÑO FISCAL, EN CASOS EXCEPCIONALES Y PREVIOS AL CUMPLIMIENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO APLICABLE." DE LAS ANTERIORES OPINIONES, SURGIÓ EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0752.ABR., DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE ACUERDA: 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE EN LOS PROCESOS DE COMPRA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS O SERVICIOS QUE NO SEAN ESPECIALIZADOS, SU CONTRATACIÓN SERÁ PARA UN PLAZO DE 12 MESES, AUN Y CUANDO SU EJECUCIÓN SE TENGA QUE REALIZAR EN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, PARA LO CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES Y LIMITANTES QUE ESTABLECE LA NORMATIVA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA."

DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LOS **ASPECTOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G2000030** DENOMINADA: "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS"; EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN RAZONADA PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G2000030** DENOMINADA: "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS", SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 LITERAL F) Y PARA EL CÓDIGO 90202117, EL ARTÍCULO 72, LITERAL E) Y ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) Y ARTICULO 68 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP), QUE TEXTUALMENTE ESTABLECEN: "DEFINICIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA, "ART. 71.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA". "CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA, ART. 72.- LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ ACORDARSE AL

CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: “F) SI SE DECLARA DESIERTA POR SEGUNDA VEZ UNA LICITACIÓN O CONCURSO”, Y PARA EL CÓDIGO 90202117, CONSIDERANDO LOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR SIGUIENTES: ART. 1.- EL ESTADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, EL GOCE DE LA LIBERTAD, LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y LA JUSTICIA SOCIAL, ART. 2.- TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL, A LA LIBERTAD, LA SEGURIDAD, EL TRABAJO, A LA PROPIEDAD Y POSESIÓN, Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS, ART. 50.- LA SEGURIDAD SOCIAL CONSTITUYE UN SERVICIO DE CARÁCTER PÚBLICO, Y ART. 65.- LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO; LITERAL: E) SI SE EMITIERE ACUERDO DE CALIFICATIVO DE URGENCIA DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY”; Y “ART. 73.- CON EL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS, EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN SERÁ EL COMPETENTE PARA EMITIR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DEBIDAMENTE RAZONADA, EXCEPTO EN EL CASO DE LOS MUNICIPIOS, QUE SERÁ EL CONCEJO MUNICIPAL EL QUE CONOZCA Y TENDRÁ COMPETENCIA PARA EMITIR DICHA DECLARACIÓN. EN EL CASO EN QUE UNO O VARIOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL SEAN NOMBRADOS PARA CONFORMAR LA UACI, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 9 DE ESTA LEY, SE EXONERARÁ PARA CONOCER DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA. LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA PROCEDERÁ ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS, CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL. TAMBIÉN PROCEDERÁ CUANDO HABIÉNDOSE CONTRATADO, PREVIA UNA LICITACIÓN, EL CONTRATO SE EXTINGUIERE POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA. NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN EL INCISO ANTERIOR, CUANDO PROCEDA LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA, LA INSTITUCIÓN PODRÁ SOLICITAR OFERTAS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS” Y AL ART. 68 DE RELACAP QUE ESTABLECE “EN CASO QUE LA NATURALEZA DE LA CAUSAL QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA O LAS CONDICIONES DE LA MISMA PERMITAN GENERAR COMPETENCIA, EL JEFE UACI O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNA, SELECCIONARÁ AL MENOS TRES POTENCIALES OFERENTES IDÓNEOS, QUE PODRÁN OBTENERSE DEL BANCO DE INFORMACIÓN O REGISTRO RESPECTIVO, ATENDIENDO A CRITERIOS OBJETIVOS, TALES COMO, LA ESPECIALIDAD DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO, CAPACIDAD DEL OFERENTE, ENTRE OTROS. LAS OFERTAS PODRÁN PRESENTARSE BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO” Y

EN VISTA DE QUE SE HAN DECLARADO DESIERTOS 5 CÓDIGOS, EN DOS LICITACIONES PÚBLICAS INVOLUCRADAS: LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000056 DENOMINADA “**SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**” Y SEGÚN ACUERDO #2019-1712.SEP DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000039 DENOMINADA “**SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**” Y SEGÚN ACUERDO #2020-0810.MAY, DE FECHA 12 DE MAYO DE 2020), Y PARA EL CÓDIGO 90202117: **DESINFECTANTE A BASE DE AMONIO CUATERNARIO 5ª GENERACIÓN CONCENTRADO HASTA 25,000 PPM**, ESTE CÓDIGO SE TRAMITA BAJO LA MOTIVACIÓN DE URGENCIA; 2°) APROBAR LOS ASPECTOS GENERALES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° **4G20000030** DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, SEGÚN DOCUMENTO QUE CONTIENE LAS OBSERVACIONES HECHAS POR LA COMISIÓN DE TRABAJO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; 3°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000030** DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA; **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO RESPECTIVO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 4°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE Y SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL CONSEJO DE MINISTROS; 5°) AUTORIZAR INVITAR A PARTICIPAR A LAS SOCIEDADES Y PERSONAS NATURALES, SIGUIENTES: HERNÁNDEZ PINEDA, JOSÉ EDGARDO; PRODUCTOS DIVERSOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; VASMAR, S.A. DE C.V.; AGUILAR JOVEL, MARÍA GUILLERMINA; MEJÍA ARGUETA, MARÍA SUSANA; DISTRIBUIDORA AXBEN, S.A. DE C.V.; GALO DE MENDOZA, ANA CRISTINA; FALMAR, S.A. DE C.V.; O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.; DISTRIBUIDORA UNIDA

INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.; DIMEDIC, S.A. DE C.V.; PROQUINSA, S.A. DE C.V. Y OTROS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN DIRECTA; LAS SOCIEDADES Y PERSONAS NATURALES, ANTERIORMENTE DESCRITAS SE ENCUENTRAN REGISTRADAS EN EL BANCO DE DATOS DE LA UACI; 6°) PUBLICAR EN EL SITIO WEB DE COMPRASAL LA RESOLUCIÓN RAZONADA Y LOS ASPECTOS GENERALES CORRESPONDIENTES; Y 7°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.2. Informe de lo contratado para la Gestión de Compra a través del Mercado Bursátil MB N° 7G20000019, denominada: “SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS RÉGIMEN SALUD DEL ISSS, EJERCICIO FISCAL 2020”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Adriana Salazar Recinos, Jefa de Departamento Gestión de Compras de la UACI, hizo del conocimiento informe de lo contratado para la Gestión de Compra a través del Mercado Bursátil MB N° 7G20000019, denominada: “SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS RÉGIMEN SALUD DEL ISSS, EJERCICIO FISCAL 2020”; dio a conocer la justificación del proceso, los antecedentes, el objetivo, mostró tabla de los códigos incluidos en el proceso de compra, con su respectivo presupuesto; empresas que presentaron ofertas técnicas, resultado de la evaluación técnica y el Resultado de lo contratado, por un monto total de \$34,950.00 (no incluye IVA, ni comisiones), Detallo el cuadro que contiene: código, descripción, cantidad, empresa contratista, precio publicación y oferta de compra, oferta de venta y precio calce, puja y precio cierre.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe relacionado a la compra realizada a través del mercado bursátil para la gestión de compra MB N° 7G20000019. El cual se dio por recibido con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1864.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME RELACIONADO A LA COMPRA REALIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL DE LO CONTRATADO PARA LA GESTIÓN DE COMPRA MB N° 7G20000019 DENOMINADA: “SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS RÉGIMEN SALUD DEL ISSS, EJERCICIO FISCAL 2020”; PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, AUTORIZADA POR MEDIO DE LA MODALIDAD DEL MERCADO BURSÁTIL SEGÚN ACUERDO #2020-1073.JUN. CONTENIDO EN ACTA 3914 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2020 Y COMPRA CONTRATADA POR

MEDIO DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. EN EL MES DE OCTUBRE SOBRE LA BASE DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0179.FEB, CONTENIDO EN ACTA 3683 DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2017; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME DE LO CONTRATADO PARA LA GESTIÓN DE COMPRA AUTORIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL MB N° 7G20000019** DENOMINADA: “**SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS RÉGIMEN SALUD DEL ISSS, EJERCICIO FISCAL 2020**”, GESTIÓN EN LA QUE SE CONTRATÓ EN BOLPROS, S.A. DE C.V., HASTA POR UN MONTO TOTAL DE TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (**US \$39,493.50**) INCLUYE IVA, PARA EL CÓDIGO CONTRATADO MAS COMISIÓN DE LA **UNIDAD DE SERVICIOS INSTITUCIONALES-USI DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) 1.13%** SOBRE EL MONTO NETO NEGOCIADO, POR UN MONTO TOTAL DE TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (**US\$394.94**) INCLUYE IVA, SEGÚN EL DETALLE:

| N° | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS | CANTIDAD SOLICITADA Y CONTRATADA | PUESTO DE BOLSA VENDEDOR | N° DE PROVEEDOR | PROVEEDOR | MONTO SIN IVA | MONTO CON IVA |
|----|-----------|---|----------------------------------|--------------------------|-----------------|----------------------------|---------------|---------------|
| 1 | 111401076 | SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS RÉGIMEN SALUD DEL ISSS, DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020. | 1 | ASEBURSA, S.A | 1401 | VELASQUEZ & GRANADOS Y CÍA | \$ 34,950.00 | \$39,493.50 |

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL CONTRATADO POR SOCIEDAD:

| No | NOMBRE OFERTANTE | CANTIDAD DE CÓDIGOS | MONTO TOTAL CONTRATADOS (INCLUYENDO IVA) |
|------------------|----------------------------|---------------------|--|
| 1 | VELÁSQUEZ & GRANADOS Y CÍA | 01 | \$39,493.50 |
| TOTAL CONTRATADO | | 01 | \$39,493.50 |

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL TRECE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.3. Solicitud de aprobación de **incremento de contrato G-162/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2G19000079** denominada: “**SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO**

Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, suscrito con Negocios Camyram, S.A. de C.V.

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, jefa de Sección Monitoreo de Contratos de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **incremento de contrato G-162/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2G19000079** denominada: **SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**, suscrito con **Negocios Camyram, S.A. de C.V.**, por un monto de \$102,777.71, con vigencia hasta el 17 de diciembre de 2020. Además, expuso la solicitud por parte de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, la solicitud del Administrador de Contrato, informó sobre la nota de Aceptación de la Contratista y Opinión Unidad Jurídica, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectiva, los Arts. 83-A, 83-B, LACAP y la Cláusula Sexta del contrato, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo el incremento del **Contrato G-162/2019**, originado de la **Licitación Pública 2G19000079**, para el **código 111401076**, Servicios de Auditoría Externa a los Estados Financieros Régimen Salud del ISSS, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020; dicho **incremento será por un monto de US \$10,953.87 IVA** incluido, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato.

El relator informó que la comisión de trabajo estuvo de acuerdo en aprobar la solicitud incremento del Contrato G-162/2019, originado de la Licitación Pública 2G19000079, para el código 111401076, el cual fue respaldado con 6 votos a favor y 2 en contra: licenciado Alejandro Arturo Solano e ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, ambos representantes del Sector Empleador.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de incremento del Contrato G-162/2019, suscrito con Negocios Campos y Ramírez, S.A. de C.V., la cual fue aprobada por mayoría con 8 votos y 2 en contra del licenciado Alejandro Arturo Solano y licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, ambos representantes del Sector Empleador; quienes razonaron su voto en contra porque, se ha estado hablando de la legalidad que deben tener en cada acto que realicen, y días atrás ha estado cuestionando mucho el tema de la empresa Camyram, y lo ha hecho con el sentido que sacaron el servicio a la señora María León López, porque fue hecha una somera investigación, en donde simplemente vinieron a decir que no cumplía los requisitos y recomendaron a la misma, pero más allá de esa situación, resulta que Camyram tiene un proceso abierto por parte del ISSS y le parece impropio

que sigan con esa rueda alrededor de eso, cuando deben ser muy cuidadosos; preguntó cuál es la razón por la cual el ISSS le interpuso una denuncia formal a Camyran y sobre esa base se debe caminar o al menos tener como prima facie, que el Consejo conozca de qué es lo que están hablando.

El licenciado Solano manifestó que legalmente no hay problema pero hay que tomar en cuenta la parte moral, la cual es muy importante porque descalificaron a una empresa so pretexto de, cuando tiene situaciones difíciles contra el Seguro Social, porque el Seguro Social ha iniciado un proceso, entonces yo les dije que valoren también lo moral con lo legal, sin embargo lo moral es importante también a la hora de hacer un análisis.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1865.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE **INCREMENTO DEL CONTRATO G-162/2019**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G19000079** DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SUSCRITO CON **NEGOCIOS CAMPOS Y RAMÍREZ, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 CON VIGENCIA AL 17 DE DICIEMBRE DE 2020, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

6. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS-DPYMS-

QUE MEDIANTE MEMORANDO, CON REF. PAG 388/2020, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020 SOLICITA INICIAR EL TRÁMITE DE INCREMENTO DEL CONTRATO, DESPUÉS DE EVALUAR LA NECESIDAD EXPUESTA POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, DETERMINÁNDOSE QUE CON EL INCREMENTO SE GARANTIZA LA COBERTURA A EFECTO DE FINALIZAR EL ABASTECIMIENTO DEL AÑO 2020, DEBIDO AL CAMBIO EN LOS PERÍODOS DE LA GESTIÓN DE COMPRA PARA UN MISMO AÑO FISCAL. DICHO INCREMENTO SE VALIDÓ Y AJUSTÓ TOMANDO SALDOS ACTUALIZADOS, CON LO QUE SE DETERMINÓ LAS CANTIDADES Y EL MONTO A INCREMENTAR DE \$12,103.37; ASIMISMO, ADJUNTANDO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE NOTA CON REF. SPSE/524/2020.

EL INCREMENTO DEL CONTRATO TIENE COMO OBJETO:

- *GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO ININTERRUMPIDO DE ESTOS INSUMOS NECESARIOS EN LA PREPARACIÓN DE DIFERENTES TIPOS DE DIETAS CORRIENTES Y TERAPÉUTICAS;*
- *DAR COBERTURA DEL SERVICIO HASTA CONTAR CON EL CONTRATO RESULTANTE DEL NUEVO PROCESO DE COMPRA QUE SE ESPERA RECIBIR EN ENERO 2021;*
- *LOGRAR EL CUMPLIMIENTO A LAS SOLICITUDES DE RACIONES ALIMENTICIAS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN QUE DISTRIBUYEN ALIMENTOS ELABORADOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, HOSPITAL REGIONAL SONSONATE Y SECCIÓN DE ALIMENTACIÓN Y DIETAS QUIEN BRINDA SERVICIO A HOSPITAL 1° DE MAYO, HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, HOSPITAL POLICLINICO ARCE Y PERSONAL DE HOSPITAL GENERAL, SECCIÓN ALIMENTACIÓN Y DIETAS, LAVANDERÍA CENTRAL Y MANTENIMIENTO METROPOLITANO.*
- *QUE LA COBERTURA QUE SE OBTUVO FUE LA ESPERADA CONSIDERANDO QUE LA COMPRA DE ESTOS SUMINISTROS SE REALIZA CON UNA PERIODICIDAD ANUAL.*

7. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, JEFES DE ALIMENTACIÓN Y DIETA DE LA DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO Y DE LOS SIGUIENTES HOSPITALES: HOSPITAL POLICLÍNICO PLANES DE RENDEROS, HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE Y HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA, EN NOTA DEL 25 DE AGOSTO DE 2020 SOLICITARON TRAMITAR EL INCREMENTO HASTA POR MONTO DEL 20% DEL TOTAL ADJUDICADO, EQUIVALENTE A \$13,599.62, EL CUAL TIENE UNA COBERTURA AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020, CON DICHO INCREMENTO ESPERAN GARANTIZAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES, CON EL OBJETIVO DE MANTENER EL ABASTECIMIENTO DE INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS DE LAS DIFERENTES TIPOS DE DIETAS QUE SE PROPORCIONA A PACIENTES Y PERSONAL CON DERECHO A LAS PRESTACIÓN DE ALIMENTOS. PARA EL PERIODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2020, FECHA EN LA QUE FINALIZA LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

8. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA MEDIANTE NOTA DEL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 MANIFIESTA QUE ÚNICAMENTE ACEPTA EL INCREMENTO PARA LOS CÓDIGOS 140105002, 140105005 Y 140108000; ANTE LO CUAL, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2020 EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE ARTÍCULOS GENERALES Y SERVICIOS

ADMINISTRATIVOS INFORMA LA ANUENCIA DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE.

9. OPINIÓN UNIDAD JURÍDICA

MEDIANTE OPINIÓN REMITIDA EL 15 DE OCTUBRE DE 2020, CON REFERENCIA DJGA-OP-203/2020, LA UNIDAD JURÍDICA CONCLUYE QUE EL INCREMENTO EN LOS CÓDIGOS 140105002, 140105005 Y 14010800 ES POR UN MONTO DE DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (USD \$10,953.87) LO CUAL NO SUPERA EL 20% DEL VALOR CONTRATADO; CONSIDERANDO ADEMÁS QUE ESTE INCREMENTO, SEGÚN NOTA DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUE ACEPTADO POR LA CONTRATISTA.

EN CONSECUENCIA, HABIÉNDOSE VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONTRACTUALES, ES PROCEDENTE EL INCREMENTO SOLICITADO EN LOS TÉRMINOS ANTES EXPUESTOS.

10. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE INCREMENTO EL **ART. 83-A LACAP** ESTABLECE QUE “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS, PARA EL CASO DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, PODRÁ MODIFICARSE MEDIANTE ORDENES DE CAMBIO, QUE DEBERÁN SER DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS O DEL CONCEJO MUNICIPAL, A MÁS TARDAR TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL HABERSE ACORDADO LA MODIFICACIÓN; LA NOTIFICACIÓN AL CONSEJO DE MINISTROS NO SERÁ APLICABLE A LOS ÓRGANOS LEGISLATIVO Y JUDICIAL.

PARA EFECTO DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR (...).”

EL **ART. 83-B LACAP** CONSIGNA QUE “LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

A) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;

B) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN."

ASIMISMO, LA CLÁUSULA **SEXTA VARIACIONES. I) VARIACIONES EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS** ESTABLECE QUE "ANTE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN, A SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR EN LA CAPACIDAD DE ACEPTAR INCREMENTOS DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS HASTA POR UN 20% DEL VALOR CONTRATADO. PARA DICHO TRÁMITE SERÁN NECESARIAS LAS OPINIONES TÉCNICA Y JURÍDICA FAVORABLES EMITIDAS POR EL (LOS) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y LA UNIDAD JURÍDICA RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. UNA VEZ SUSCRITO EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO, LA CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR INCREMENTADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO".

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, LOS ARTS. 83-A, 83-B, LACAP Y LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO; por mayoría de votos ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, EL **INCREMENTO DEL CONTRATO G-162/2019**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000079** DENOMINADA: "**SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**"; PARA LOS CÓDIGO DETALLADO EN CUADRO INSERTO; DICHO INCREMENTO SERÁ POR UN MONTO DE DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS, (**US \$10,953.87**) **IVA INCLUIDO**, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD NI NINGUNA OTRA CONDICIÓN DEL CONTRATO.

DETALLE DE INCREMENTO:

| CONTRATACIÓN INICIAL | | | | | INCREMENTO SOLICITADO HASTA POR UN 10.65% | |
|----------------------------------|--|-----------------|---------------------|-------------|--|--------------------|
| VIGENCIA 17 DE DICIEMBRE DE 2020 | | | | | | |
| CÓDIGOS | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD CONTRATADA | MONTO | CANTIDAD | MONTO |
| 140105002 | LONJA DE PESCADO FRESCO, MERO | \$4.15 | 12,541 | \$52,045.15 | 2,505 | \$10,395.75 |
| 140105005 | PESCADO VARIEDAD TILAPIA CULTIVADA, DE 0.5 A 0.7 LIBRAS, FRESCO, SIN VISCERAS Y SIN ESCAMAS (NO CONGELADO) | \$2.47 | 4,095 | \$10,114.65 | 96 | \$237.12 |
| 140108000 | JAIBAS | \$2.14 | 799 | \$1,709.86 | 150 | \$321.00 |
| TOTAL A INCREMENTAR | | | | | 2,751 | \$10,953.87 |

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020; LA OPINIÓN JURÍDICA DEL 14 DE OCTUBRE DE 2020; SOLICITUD DE ADMINISTRADORES DE CONTRATOS DEL 25 DE AGOSTO DE 2020, NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA NEGOCIOS CAMPOS Y RAMÍREZ, S.A. DE C.V., DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISIETE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL INCREMENTO AUTORIZADO; 4º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.4. Solicitud de aprobación de **incremento al contrato G-208/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2G19000099** denominada: **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**, suscrito con **TRANSAE, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de Sección de Monitoreo de Contratos de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **incremento del Contrato G-208/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2G19000099** denominada **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES**

DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”, suscrito con **TRANSAE, S.A. DE C.V.**, en fecha 28 de noviembre de 2019 con vencimiento al 28 de febrero de 2021. Para ello, hizo del conocimiento, la solicitud del proceso por parte de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; la solicitud de prórroga del Administrador del contrato; informó sobre la nota de aceptación de la contratista **TRANSAE, S.A. DE C.V.** y Opinión jurídica, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectiva, los Arts. 83-A y 83-B LACAP, y la cláusula NOVENA del contrato, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo autorizar el **incremento del Contrato G-208/2019**, suscrito con **TRANSAE, S.A. DE C.V.**; dicho incremento será hasta por un **monto de US\$25,550.60 IVA incluido**, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud incremento del Contrato G-208/2019, suscrito con **TRANSAE, S.A. DE C.V.** La cual fue aprobada con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1866.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE INCREMENTO PARA EL **CONTRATO G-208/2019**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000099** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**”, SUSCRITO CON **TRANSAE, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 CON VENCIMIENTO AL 28 DE FEBRERO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

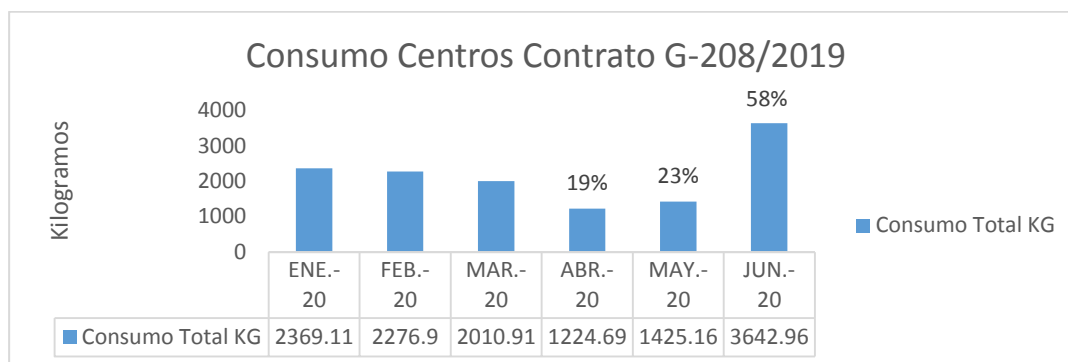
1. *DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS*

QUE MEDIANTE MEMORANDO PAG 364/2020, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y REFERENCIA DEPLANAG 020/2020, DESPUÉS DE EVALUAR LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN EXPUESTA POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, LA DIVISIÓN PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE

SUMINISTROS SOLICITÓ EL INCREMENTO DEL PRESENTE CONTRATO PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE LA **ZONA CENTRO Y ORIENTE DEL PAÍS**.

EL INCREMENTO TIENE COMO OBJETIVO LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS; GARANTIZANDO DE ESA MANERA LA HIGIENE EN CADA INSTALACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN, MANTENIENDO LOS AMBIENTES LIMPIOS COMO PARTE DE UNA ACCIÓN PREVENTIVA DE ENFERMEDADES.

DICHA SOLICITUD LA REMITEN DEBIDO A QUE DURANTE LOS MESES DE MARZO A JULIO DE 2020 SE EXPERIMENTÓ UN INCREMENTO SUSTANCIAL DEL USO DEL SERVICIO EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN QUE ATENDIERON PACIENTES COVID-19, SITUACIÓN POR LA CUAL EL SALDO CONTRATADO HASTA DICIEMBRE 2020 HA SIDO CONSUMIDO ACELERADAMENTE; DE TAL MANERA QUE A LA FECHA DE REMISIÓN DE LA SOLICITUD, EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020, LA COBERTURA CON LOS SALDOS DISPONIBLES SE ESTIMÓ AL 15 DE OCTUBRE DE 2020.



| | Mes | Consumo Total KG | Porcentaje (%) |
|-------------------------|------------|-------------------|----------------|
| TRIMESTRE 2/2020 | Abril/2020 | 1,224.69 | 19% |
| | Mayo/2020 | 1,425.16 | 23% |
| | Junio/2020 | 3,642.96 | 58% |
| | | 6292.81 KG | 100% |

PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE SE OBSERVA, QUE EN EL MES DE JUNIO DE 2020 HUBO UN CONSUMO ACELERADO, REPRESENTANDO UN 58% DEL CONSUMO TOTAL DEL TRIMESTRE.

EL NUEVO PROCESO DE COMPRA PARA EL SERVICIO A TRAVÉS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2G21000008 SE ENCUENTRA EN LA ETAPA DE RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA

DE OFERTAS, POR LO QUE EL INCREMENTO ES LA MEJOR OPCIÓN PARA COBERTURA DEL SERVICIO, YA QUE AL REALIZAR LA PROYECCIÓN DE CONSUMO PARA LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2020 SE IDENTIFICÓ QUE CON EL INCREMENTO DEL 20% SE CUBRIRÁN 3 MESES, A LA ESPERA DE UNA REDUCCIÓN GRADUAL DE CONSUMOS HASTA LA ESTABILIZACIÓN PARA FINALES DE AÑO Y HASTA CONTAR CON EL CONTRATO RESULTANTE DEL NUEVO PROCESO DE COMPRA QUE SE ESPERA INICIE EN ENERO DE 2021.

CON EL TRÁMITE DE INCREMENTO DEL CONTRATO, CONSIDERAN:

- SE CONTINUARÍA CON LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, LOGRANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS RECIBIDOS PARA LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN GIRADOS POR LA DIVISIÓN DE POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS EN SALUD PARA EVITAR EL CONTAGIO DEL VIRUS COVID-19 ENTRE EL PERSONAL DEL ISSS, CONFORME EL DOCUMENTO OFICIAL “LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DE LAS INFECCIONES ASOCIADAS ATENCIÓN SANITARIA COVID-19, EN LA RED DE SERVICIOS DEL ISSS”;
- SE EVITARÍA LA PROPAGACIÓN DE ENFERMEDADES POR MEDIO DE MICROORGANISMOS ENTRE ELLOS, EL VIRUS COVID-19 QUE HA OCASIONADO LA ACTUAL PANDEMIA, A LA VEZ SE PODRÁ EVITAR CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE POR MEDIO DE OLORES DESAGRADABLES, DANDO CUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO TÉCNICO SALVADOREÑO PARA EL MANEJO DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS RTS 13.03.01.14 MANEJO DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS QUE ESTABLECE EN EL ART. 5.1.1 LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE POR SUS ACTIVIDADES GENEREN DESECHOS BIOINFECCIOSOS, DEBEN REALIZAR UN MANEJO DE ÉSTOS, CONFORME LO ESTABLECIDO EN DICHO REGLAMENTO.

2. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO REMITEN SOLICITUDES EN LA QUE REQUIEREN EL INCREMENTO DEL CONTRATO MANIFESTANDO QUE EL PRESENTE CONTRATO INCLUÍA COBERTURA PROYECTADA HASTA FINALES DE NOVIEMBRE DE 2020 Y DEBIDO A LA DEMANDA REAL DE ESTE SERVICIO ORIGINADA POR LA PANDEMIA COVID-19 SE HA GENERADO UNA IMPORTANTE CANTIDAD DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN, EN TAL SENTIDO SE ESTÁN AGOTANDO LAS CANTIDADES Y MONTOS ADJUDICADOS ANTES DE LA FECHA ESTIMADA, POR LO QUE ES IMPORTANTE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS; POR LO CUAL, SE PIDE EL INCREMENTO PARA COBERTURA DEL SERVICIO HASTA CONTAR EL CONTRATO RESULTANTE DEL NUEVO

PROCESO DE COMPRA, CONCLUYENDO LA CONVENIENCIA DE GESTIONAR EL TRÁMITE DEL INCREMENTO, CON EL QUE SE LOGRARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS RECIBIDOS PARA LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN GIRADOS POR LA DIVISIÓN DE POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS EN SALUD PARA EVITAR EL CONTAGIO DEL VIRUS COVID-19 ENTRE EL PERSONAL DEL ISSS.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

QUE LA CONTRATISTA EN NOTA DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2020 EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN AL INCREMENTO HASTA EL 20% DEL CONTRATO MENCIONADO, MANTENIENDO INVARIABLE EL PRECIO Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

4. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA EN FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2020 HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE CON REFERENCIA DJGA-OP-194/2020, EN LA QUE RELACIONA LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO Y EL ARTÍCULO 83-A LACAP, CONCLUYENDO QUE “HABIÉNDOSE CUMPLIDO LOS PRESUPUESTOS LEGALES Y CONTRACTUALES; Y CONTANDO CON LA SOLICITUD Y OPINIÓN FAVORABLE DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, ES PROCEDENTE EL INCREMENTO SOLICITADO; DEBIENDO LA CONTRATISTA AMPLIAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL MONTO INCREMENTADO; PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO.”

5. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE INCREMENTO, EL **ART. 83-A LACAP** ESTABLECE QUE “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS, PARA EL CASO DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, PODRÁ MODIFICARSE MEDIANTE ORDENES DE CAMBIO, QUE DEBERÁN SER DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS O DEL CONCEJO MUNICIPAL, A MÁS TARDAR TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL HABERSE ACORDADO LA MODIFICACIÓN; LA NOTIFICACIÓN AL CONSEJO DE MINISTROS NO SERÁ APLICABLE A LOS ÓRGANOS LEGISLATIVO Y JUDICIAL.

PARA EFECTO DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR (...).”

EL **ART. 83-B LACAP** CONSIGNA QUE “LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- a) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;
- b) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN.”

ASIMISMO, LA CLÁUSULA **NOVENA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS** CONTEMPLA: “ANTE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN, A SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR EN LA CAPACIDAD DE ACEPTAR INCREMENTOS DE LOS SERVICIOS/PRODUCTOS SOLICITADOS HASTA POR UN 20% DEL VALOR CONTRATADO. PARA DICHO TRÁMITE SERÁN NECESARIAS LAS OPINIONES TÉCNICA Y JURÍDICA FAVORABLES, EMITIDAS POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y LA UNIDAD JURÍDICA RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. UNA VEZ SUSCRITO EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO, LA CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR INCREMENTADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.”

POR TANTO, CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES ANTERIORES Y LOS ARTS. 83-A Y 83-B LACAP, Y LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, EL **INCREMENTO DEL CONTRATO G-208/2019**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000099** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**”, SUSCRITO CON **TRANSAE, S.A. DE C.V.**; PARA LOS CÓDIGOS DETALLADOS EN CUADRO INSERTO; DICHO INCREMENTO SERÁ HASTA POR UN MONTO DE VEINTICINCO MIL QUINIENTOS

CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (US \$25,550.60) IVA INCLUIDO, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD NI NINGUNA OTRA CONDICIÓN DEL CONTRATO.

DETALLE DE INCREMENTO:

| DETALLE CONTRATO G-208/2019 | | INCREMENTO HASTA EL 20% |
|------------------------------|-------------------------------|---|
| VIGENCIA | MONTO CONTRATO (IVA INCLUIDO) | MONTO TOTAL INCREMENTO HASTA POR (IVA INCLUIDO) |
| DEL 28/11/2019 AL 28/02/2021 | \$ 127,753.00 | \$ 25,550.60 |

| DETALLE CONTRATO | | | | | DETALLE DEL INCREMENTO HASTA EL 20% | |
|--------------------------------------|---|---------------------|-----------------|------------------------|---|-------------------------------------|
| Código | Descripción | Cantidad contratada | Precio unitario | Monto Total Contratado | Cantidad de Incremento Solicitada | Monto del Incremento (IVA incluido) |
| 121001011 | Servicio de Recolección y transporte externo de desechos hospitalarios bioinfecciosos para la Zona Central | 27,336 | \$1.95 | \$53,305.20 | 5,467.20 | \$10,661.04 |
| 121001041 | Servicio de tratamiento y disposición final de desechos bioinfecciosos para dependencias de la Zona Central (Kilogramos) | 27,336 | \$0.70 | \$19,135.20 | 5,467.20 | \$3,827.04 |
| 121001042 | Servicio de tratamiento y disposición final de desechos bioinfecciosos para dependencias de la Zona Oriental (Kilogramos) | 79,018 | \$0.70 | \$55,312.60 | 15,803.60 | \$11,062.52 |
| MONTO TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO) | | | | \$127,753.00 | Monto Total del Incremento (IVA incluido) | \$25,550.60 |

DETALLE DE LA DISTRIBUCIÓN DEL INCREMENTO:

| DEPENDENCIA | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | Incremento solicitado | Monto a Incrementar |
|---------------------------|-----------|--|-----------------------|---------------------|
| C.C. ANTIGUO CUSCATLÁN | 121001011 | REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS-Z.CENTRO | 42.00 | \$ 81.90 |
| C.C. ANTIGUO CUSCATLÁN | 121001041 | TRAT.Y DISP.FINA.DES.BIOINFECCIO-Z.CENTR | 42.00 | \$ 29.40 |
| C.C. SAN ANTONIO | 121001011 | REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS-Z.CENTRO | 40.00 | \$ 78.00 |
| C.C. SAN ANTONIO | 121001041 | TRAT.Y DISP.FINA.DES.BIOINFECCIO-Z.CENTR | 40.00 | \$ 28.00 |
| C.C. SANTA MONICA | 121001011 | REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS-Z.CENTRO | 45.00 | \$ 87.75 |
| C.C. SANTA MONICA | 121001041 | TRAT.Y DISP.FINA.DES.BIOINFECCIO-Z.CENTR | 45.00 | \$ 31.50 |
| C.C. CIUDAD MERLIOT | 121001011 | REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS-Z.CENTRO | 56.00 | \$ 109.20 |
| C.C. CIUDAD MERLIOT | 121001041 | TRAT.Y DISP.FINA.DES.BIOINFECCIO-Z.CENTR | 56.00 | \$ 39.20 |
| C.C. GUADALUPE | 121001011 | REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS-Z.CENTRO | 55.00 | \$ 107.25 |
| C.C. GUADALUPE | 121001041 | TRAT.Y DISP.FINA.DES.BIOINFECCIO-Z.CENTR | 55.00 | \$ 38.50 |
| C.C. LOURDES COLON | 121001011 | REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS-Z.CENTRO | 64.00 | \$ 124.80 |
| C.C. LOURDES COLON | 121001041 | TRAT.Y DISP.FINA.DES.BIOINFECCIO-Z.CENTR | 64.00 | \$ 44.80 |
| C.C. SITIO DEL NIÑO | 121001011 | REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS-Z.CENTRO | 80.00 | \$ 156.00 |
| C.C. SITIO DEL NIÑO | 121001041 | TRAT.Y DISP.FINA.DES.BIOINFECCIO-Z.CENTR | 80.00 | \$ 56.00 |
| C.C. SANTA ROSA | 121001042 | TRAT.Y DISP.FINA.DES.BIOINFECCIO-Z.ORIEN | 34.40 | \$ 24.08 |
| C.C. SANTA CATARINA | 121001042 | TRAT.Y DISP.FINA.DES.BIOINFECCIO-Z.ORIEN | 30.00 | \$ 21.00 |
| C.C. BARRIO SAN FRANCISCO | 121001042 | TRAT.Y DISP.FINA.DES.BIOINFECCIO-Z.ORIEN | 70.00 | \$ 49.00 |

| DEPENDENCIA | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | Incremento solicitado | Monto a Incrementar |
|---------------------------|-----------|--|-----------------------|---------------------|
| C.C. PANAMERICANA | 121001042 | TRAT.Y DISP.FINA.DES.BIOINFECCIO-Z.ORIEN | 48.00 | \$ 33.60 |
| H. REGIONAL DE SAN MIGUEL | 121001042 | TRAT.Y DISP.FINA.DES.BIOINFECCIO-Z.ORIEN | 13,694.20 | \$ 9,585.94 |
| U.M. NUEVA SAN SALVADOR | 121001011 | REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS-Z.CENTRO | 1,700.00 | \$ 3,315.00 |
| U.M. NUEVA SAN SALVADOR | 121001041 | TRAT.Y DISP.FINA.DES.BIOINFECCIO-Z.CENTR | 1,700.00 | \$ 1,190.00 |
| U.M. APOPA | 121001011 | REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS-Z.CENTRO | 1,600.00 | \$ 3,120.00 |
| U.M. APOPA | 121001041 | TRAT.Y DISP.FINA.DES.BIOINFECCIO-Z.CENTR | 1,600.00 | \$ 1,120.00 |
| U.M. ZACATECOLUCA | 121001011 | REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS-Z.CENTRO | 640.00 | \$ 1,248.00 |
| U.M. ZACATECOLUCA | 121001041 | TRAT.Y DISP.FINA.DES.BIOINFECCIO-Z.CENTR | 640.00 | \$ 448.00 |
| U.M. SAN VICENTE | 121001011 | REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS-Z.CENTRO | 160.00 | \$ 312.00 |
| U.M. SAN VICENTE | 121001041 | TRAT.Y DISP.FINA.DES.BIOINFECCIO-Z.CENTR | 160.00 | \$ 112.00 |
| U.M. QUEZALTEPEQUE | 121001011 | REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS-Z.CENTRO | 400.00 | \$ 780.00 |
| U.M. QUEZALTEPEQUE | 121001041 | TRAT.Y DISP.FINA.DES.BIOINFECCIO-Z.CENTR | 400.00 | \$ 280.00 |
| U.M. AGUILARES | 121001011 | REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS-Z.CENTRO | 87.80 | \$ 171.21 |
| U.M. AGUILARES | 121001041 | TRAT.Y DISP.FINA.DES.BIOINFECCIO-Z.CENTR | 87.80 | \$ 61.46 |
| U.M. SACACOYO | 121001011 | REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS-Z.CENTRO | 65.00 | \$ 126.75 |
| U.M. SACACOYO | 121001041 | TRAT.Y DISP.FINA.DES.BIOINFECCIO-Z.CENTR | 65.00 | \$ 45.50 |
| U.M. COJUTEPEQUE | 121001011 | REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS-Z.CENTRO | 108.20 | \$ 210.99 |
| U.M. COJUTEPEQUE | 121001041 | TRAT.Y DISP.FINA.DES.BIOINFECCIO-Z.CENTR | 108.20 | \$ 75.74 |
| U.M. NEJAPA | 121001011 | REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS-Z.CENTRO | 25.00 | \$ 48.75 |
| U.M. NEJAPA | 121001041 | TRAT.Y DISP.FINA.DES.BIOINFECCIO-Z.CENTR | 25.00 | \$ 17.50 |
| U.M. LA LIBERTAD | 121001011 | REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS-Z.CENTRO | 60.00 | \$ 117.00 |
| U.M. LA LIBERTAD | 121001041 | TRAT.Y DISP.FINA.DES.BIOINFECCIO-Z.CENTR | 60.00 | \$ 42.00 |
| U.M. CHALATENANGO | 121001011 | REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS-Z.CENTRO | 90.00 | \$ 175.50 |
| U.M. CHALATENANGO | 121001041 | TRAT.Y DISP.FINA.DES.BIOINFECCIO-Z.CENTR | 90.00 | \$ 63.00 |
| U.M. ILOBASCO | 121001011 | REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS-Z.CENTRO | 70.00 | \$ 136.50 |
| U.M. ILOBASCO | 121001041 | TRAT.Y DISP.FINA.DES.BIOINFECCIO-Z.CENTR | 70.00 | \$ 49.00 |
| U.M. SENSUNTEPEQUE | 121001011 | REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS-Z.CENTRO | 79.20 | \$ 154.44 |
| U.M. SENSUNTEPEQUE | 121001041 | TRAT.Y DISP.FINA.DES.BIOINFECCIO-Z.CENTR | 79.20 | \$ 55.44 |
| U.M. LA UNION | 121001042 | TRAT.Y DISP.FINA.DES.BIOINFECCIO-Z.ORIEN | 312.00 | \$ 218.40 |
| U.M. USULUTAN | 121001042 | TRAT.Y DISP.FINA.DES.BIOINFECCIO-Z.ORIEN | 1,000.00 | \$ 700.00 |
| U.M. PUERTO EL TRIUNFO | 121001042 | TRAT.Y DISP.FINA.DES.BIOINFECCIO-Z.ORIEN | 219.00 | \$ 153.30 |
| U.M. SANTIAGO DE MARIA | 121001042 | TRAT.Y DISP.FINA.DES.BIOINFECCIO-Z.ORIEN | 200.00 | \$ 140.00 |
| U.M. SAN FRANCISCO GOTERA | 121001042 | TRAT.Y DISP.FINA.DES.BIOINFECCIO-Z.ORIEN | 45.00 | \$ 31.50 |
| U.M. CHINAMECA | 121001042 | TRAT.Y DISP.FINA.DES.BIOINFECCIO-Z.ORIEN | 60.00 | \$ 42.00 |
| U.M. BERLIN | 121001042 | TRAT.Y DISP.FINA.DES.BIOINFECCIO-Z.ORIEN | 36.00 | \$ 25.20 |
| U.M. MONCAGUA | 121001042 | TRAT.Y DISP.FINA.DES.BIOINFECCIO-Z.ORIEN | 55.00 | \$ 38.50 |
| | | | 26,738.00 | \$ 25,550.60 |

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020; LA OPINIÓN JURÍDICA DEL 13 DE OCTUBRE DE 2020; SOLICITUD DEL

DEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN DE ARTÍCULOS GENERALES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020, NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA TRANSAE, S.A. DE C.V., DE 7 DE OCTUBRE DE 2020, Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL INCREMENTO AUTORIZADO; 4º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.5. Solicitud de aprobación de **incremento de contrato G-209/2019** originado de la **Licitación Pública N° 2G19000099** denominada **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**, suscrito con **Transportes Hernández Rodríguez, S. A. de C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de Sección Monitoreo de contratos; sometió a conocimiento y consideración; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **incremento para el Contrato G-209/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2G19000099** denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**, suscrito con **Transportes Hernández Rodríguez, S.A. de C.V.**, en fecha 28 de noviembre de 2019 con vencimiento al 28 de febrero de 2021, para ello, dio a conocer la solicitud del proceso por parte de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros; la solicitud de prórroga del Administrador de contrato; informó de la nota de Aceptación de la contratista y Opinión jurídica, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectiva, los Arts. 83-A y 83-B LACAP, y la Cláusula NOVENA del contrato, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo autorizar el **incremento del Contrato G-209/2019**, suscrito

con **Transportes Hernández Rodríguez, S.A. de C.V.**; dicho incremento será hasta por un **monto de US \$66,648.77** IVA incluido, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de incremento del Contrato G-209/2019, suscrito con Transportes Hernández Rodríguez, S.A. de C.V. La cual fue aprobada 10 con votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

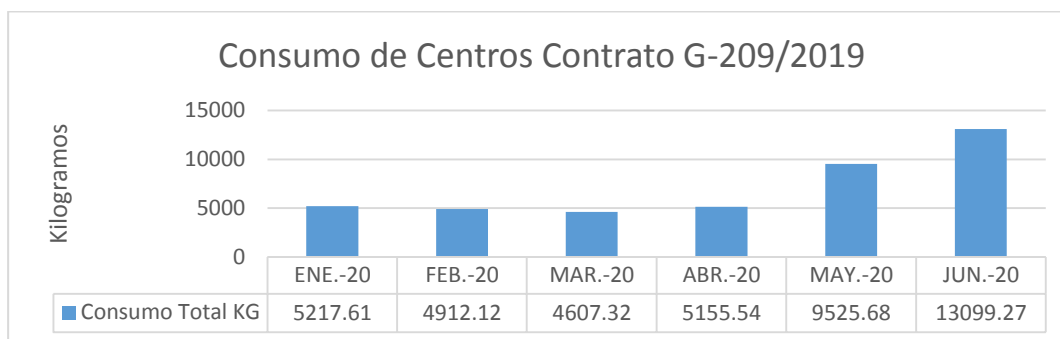
ACUERDO #2020-1867.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE **INCREMENTO PARA EL CONTRATO G-209/2019**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G19000099** DENOMINADA “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**”, SUSCRITO CON **TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 CON VENCIMIENTO AL 28 DE FEBRERO DE 2021, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS

QUE MEDIANTE MEMORANDO PAG 365/2020, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y REFERENCIA DEPLANAG 020/2020, DESPUÉS DE EVALUAR LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN EXPUESTA POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, LA DIVISIÓN PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS SOLICITÓ EL INCREMENTO DEL PRESENTE CONTRATO PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE LA **ZONA OCCIDENTE Y ORIENTE DEL PAÍS**.

EL INCREMENTO TIENE COMO OBJETIVO LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS; GARANTIZANDO DE ESA MANERA LA HIGIENE EN CADA INSTALACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN, MANTENIENDO LOS AMBIENTES LIMPIOS COMO PARTE DE UNA ACCIÓN PREVENTIVA DE ENFERMEDADES.

DICHA SOLICITUD LA REMITEN DEBIDO A QUE DURANTE LOS MESES DE MARZO A JULIO DE 2020 SE EXPERIMENTÓ UN INCREMENTO SUSTANCIAL DEL USO DEL SERVICIO EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN QUE ATENDIERON PACIENTES COVID-19, SITUACIÓN POR LA CUAL EL SALDO CONTRATADO HASTA DICIEMBRE 2020 HA SIDO CONSUMIDO ACELERADAMENTE; DE TAL MANERA QUE A LA FECHA DE REMISIÓN DE LA SOLICITUD, EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020, LA COBERTURA CON LOS SALDOS DISPONIBLES SE ESTIMÓ AL 15 DE OCTUBRE DE 2020.



| | Mes | Consumo Total KG | TOTAL |
|-------------------------|--------------|------------------|-----------|
| TRIMESTRE 1/2020 | Enero/2020 | 5,217.61 | 14,737.05 |
| | Febrero/2020 | 4,912.12 | |
| | Marzo/2020 | 4,607.32 | |
| TRIMESTRE 2/2020 | Abril/2020 | 5,155.54 | 27,780.49 |
| | Mayo/2020 | 9,525.68 | |
| | Junio/2020 | 13,099.27 | |

| | |
|--|----------|
| PROMEDIO TRIMESTRE 1 | 4,912.35 |
| PROMEDIO TRIMESTRE 2 | 9,260.16 |
| PORCENTAJE DE VARIACIÓN AL ALZA | 89% |

DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2020 SE TUVO UN CONSUMO PROMEDIO DE 4,912.35 KGS, Y EL PROMEDIO PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020 FUE DE 9,260.16 KGS, LO QUE REPRESENTA UNA VARIACIÓN AL ALZA DEL 89%.

EL NUEVO PROCESO DE COMPRA PARA EL SERVICIO A TRAVÉS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2G21000008 SE ENCUENTRA EN LA ETAPA DE RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS, POR LO QUE EL INCREMENTO ES LA MEJOR OPCIÓN PARA COBERTURA DEL

SERVICIO, YA QUE AL REALIZAR LA PROYECCIÓN DE CONSUMO PARA LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2020 SE IDENTIFICÓ QUE CON EL INCREMENTO DEL 20% SE CUBRIRÁN 3 MESES, A LA ESPERA DE UNA REDUCCIÓN GRADUAL DE CONSUMOS HASTA LA ESTABILIZACIÓN PARA FINALES DE AÑO Y HASTA CONTAR CON EL CONTRATO RESULTANTE DEL NUEVO PROCESO DE COMPRA QUE SE ESPERA INICIE EN ENERO DE 2021.

CON EL TRÁMITE DE INCREMENTO DEL CONTRATO, CONSIDERAN:

- SE CONTINUARÍA CON LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, LOGRANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS RECIBIDOS PARA LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN GIRADOS POR LA DIVISIÓN DE POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS EN SALUD PARA EVITAR EL CONTAGIO DEL VIRUS COVID-19 ENTRE EL PERSONAL DEL ISSS, CONFORME EL DOCUMENTO OFICIAL “LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DE LAS INFECCIONES ASOCIADAS ATENCIÓN SANITARIA COVID-19, EN LA RED DE SERVICIOS DEL ISSS”;
- SE EVITARÍA LA PROPAGACIÓN DE ENFERMEDADES POR MEDIO DE MICROORGANISMOS ENTRE ELLOS, EL VIRUS COVID-19 QUE HA OCASIONADO LA ACTUAL PANDEMIA, A LA VEZ SE PODRÁ EVITAR CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE POR MEDIO DE OLORES DESAGRADABLES, DANDO CUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO TÉCNICO SALVADOREÑO PARA EL MANEJO DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS RTS 13.03.01.14 MANEJO DE LOS DESECHOS BIOINFECCIOSOS QUE ESTABLECE EN EL ART. 5.1.1 LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE POR SUS ACTIVIDADES GENEREN DESECHOS BIOINFECCIOSOS, DEBEN REALIZAR UN MANEJO DE ÉSTOS, CONFORME LO ESTABLECIDO EN DICHO REGLAMENTO.

2. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO REMITEN SOLICITUDES EN LA QUE REQUIEREN EL INCREMENTO DEL CONTRATO MANIFESTANDO QUE EL PRESENTE CONTRATO INCLUÍA COBERTURA PROYECTADA HASTA FINALES DE NOVIEMBRE DE 2020 Y DEBIDO A LA DEMANDA REAL DE ESTE SERVICIO ORIGINADA POR LA PANDEMIA COVID-19 SE HA GENERADO UNA IMPORTANTE CANTIDAD DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN, EN TAL SENTIDO SE ESTÁN AGOTANDO LAS CANTIDADES Y MONTOS ADJUDICADOS ANTES DE LA FECHA ESTIMADA, POR LO QUE ES IMPORTANTE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS; POR LO CUAL, SE PIDE EL INCREMENTO PARA COBERTURA DEL SERVICIO HASTA CONTAR EL CONTRATO RESULTANTE DEL NUEVO PROCESO DE COMPRA, CONCLUYENDO LA CONVENIENCIA DE GESTIONAR EL TRÁMITE

DEL INCREMENTO, CON EL QUE SE LOGRARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS RECIBIDOS PARA LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN GIRADOS POR LA DIVISIÓN DE POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS EN SALUD PARA EVITAR EL CONTAGIO DEL VIRUS COVID-19 ENTRE EL PERSONAL DEL ISSS.

3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

QUE LA CONTRATISTA EN NOTA DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2020 EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN AL INCREMENTO HASTA EL 20% DEL CONTRATO MENCIONADO, MANTENIENDO INVARIABLE EL PRECIO Y EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

4. OPINIÓN JURÍDICA.

LA UNIDAD JURÍDICA EN FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2020 HA REMITIDO OPINIÓN FAVORABLE CON REFERENCIA DJGA-OP-195/2020, EN LA QUE RELACIONA LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO Y EL ARTÍCULO 83-A LACAP, CONCLUYENDO QUE “HABIÉNDOSE CUMPLIDO LOS PRESUPUESTOS LEGALES Y CONTRACTUALES; Y CONTANDO CON LA SOLICITUD Y OPINIÓN FAVORABLE DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, ES PROCEDENTE EL INCREMENTO SOLICITADO; DEBIENDO LA CONTRATISTA AMPLIAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL MONTO INCREMENTADO; PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO.”

5. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE INCREMENTO, EL **ART. 83-A LACAP** ESTABLECE QUE “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIENTEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS, PARA EL CASO DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, PODRÁ MODIFICARSE MEDIANTE ORDENES DE CAMBIO, QUE DEBERÁN SER DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS O DEL CONCEJO MUNICIPAL, A MÁS TARDAR TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL HABERSE ACORDADO LA MODIFICACIÓN; LA NOTIFICACIÓN AL CONSEJO DE MINISTROS NO SERÁ APLICABLE A LOS ÓRGANOS LEGISLATIVO Y JUDICIAL.

PARA EFECTO DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR(...).”

EL **ART. 83-B LACAP** CONSIGNA QUE “LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- a) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL
- b) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN.”

ASIMISMO, LA CLÁUSULA **NOVENA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS** CONTEMPLA: “ANTE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN, A SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LA CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR EN LA CAPACIDAD DE ACEPTAR INCREMENTOS DE LOS SERVICIOS/PRODUCTOS SOLICITADOS HASTA POR UN 20% DEL VALOR CONTRATADO. PARA DICHO TRÁMITE SERÁN NECESARIAS LAS OPINIONES TÉCNICA Y JURÍDICA FAVORABLES, EMITIDAS POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y LA UNIDAD JURÍDICA RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. UNA VEZ SUSCRITO EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO, LA CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR INCREMENTADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.”

POR TANTO, CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES ANTERIORES Y LOS ARTS. 83-A Y 83-B LACAP, Y LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, EL INCREMENTO DEL **CONTRATO G-209/2019**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000099** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL**”, SUSCRITO CON **TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, S.A. DE C.V.**; PARA LOS CÓDIGOS DETALLADOS EN CUADRO INSERTO; DICHO INCREMENTO SERÁ HASTA POR UN MONTO

DE SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (US \$66,648.77) IVA INCLUIDO, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD NI NINGUNA OTRA CONDICIÓN DEL CONTRATO.

DETALLE DE INCREMENTO:

| DETALLE CONTRATO G-209/2019 | | INCREMENTO HASTA EL 20% |
|------------------------------|-------------------------------|---|
| VIGENCIA | MONTO CONTRATO (IVA INCLUIDO) | MONTO TOTAL INCREMENTO HASTA POR (IVA INCLUIDO) |
| DEL 28/11/2019 AL 28/02/2021 | \$ 333,243.84 | \$ 66,648.77 |

| DETALLE CONTRATO | | | | | DETALLE DEL INCREMENTO HASTA EL 20% | |
|--------------------------------------|---|---------------------|-----------------|------------------------|---|-------------------------------------|
| Código | Descripción | Cantidad contratada | Precio unitario | Monto Total Contratado | Cantidad de Incremento Solicitada | Monto del Incremento (IVA incluido) |
| 121001012 | Servicio de Recolección y transporte externo de desechos hospitalarios bioinfecciosos para la Zona Oriental | 79,018 | \$1.89 | \$149,344.02 | 15,803.60 | \$29,868.80 |
| 121001013 | Servicio de Recolección y transporte externo de desechos hospitalarios bioinfecciosos para la Zona Occidental | 71,279 | \$1.88 | \$134,004.52 | 14,255.80 | \$26,800.90 |
| 121001043 | Servicio de tratamiento y disposición final de desechos bioinfecciosos para dependencias de la Zona Occidental (Kilogramos) | 71,279 | \$0.70 | \$49,895.30 | 14,255.80 | \$9,979.06 |
| MONTO TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO) | | | | \$333,243.84 | Monto Total del Incremento (IVA incluido) | \$66,648.77 |

DETALLE DE LA DISTRIBUCIÓN DEL INCREMENTO:

| DEPENDENCIA | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | Incremento solicitado | Monto a Incrementar |
|--------------------------|-----------|--|-----------------------|---------------------|
| C.C CALVARIO | 121001013 | REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS-Z.OCCIDEN | 44.60 | \$ 83.85 |
| C.C CALVARIO | 121001043 | TRAT.Y DISP.FINA.DES.BIOINFECCIO-Z.OCCID | 44.60 | \$ 31.22 |
| C.C. SANTA ROSA | 121001012 | REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS-Z.ORIENTE | 34.40 | \$ 65.02 |
| C.C. SANTA CATARINA | 121001012 | REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS-Z.ORIENTE | 30.00 | \$ 56.70 |
| C.C BARRIO SAN FRANCISCO | 121001012 | REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS-Z.ORIENTE | 70.00 | \$ 132.30 |
| C.C. PANAMERICANA | 121001012 | REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS-Z.ORIENTE | 48.00 | \$ 90.72 |
| C.C. SANTA BARBARA | 121001013 | REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS-Z.OCCIDEN | 40.80 | \$ 76.70 |
| C.C. SANTA BARBARA | 121001043 | TRAT.Y DISP.FINA.DES.BIOINFECCIO-Z.OCCID | 40.80 | \$ 28.56 |
| C.C. SAN RAFAEL | 121001013 | REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS-Z.OCCIDEN | 33.00 | \$ 62.04 |
| C.C. SAN RAFAEL | 121001043 | TRAT.Y DISP.FINA.DES.BIOINFECCIO-Z.OCCID | 33.00 | \$ 23.10 |
| C.C. SANTO DOMINGO | 121001013 | REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS-Z.OCCIDEN | 22.40 | \$ 42.11 |
| C.C. SANTO DOMINGO | 121001043 | TRAT.Y DISP.FINA.DES.BIOINFECCIO-Z.OCCID | 22.40 | \$ 15.68 |
| H. REGIONAL DE SANTA ANA | 121001013 | REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS-Z.OCCIDEN | 10,120.00 | \$ 19,025.60 |
| H. REGIONAL DE SANTA ANA | 121001043 | TRAT.Y DISP.FINA.DES.BIOINFECCIO-Z.OCCID | 10,120.00 | \$ 7,084.00 |

| DEPENDENCIA | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | Incremento solicitado | Monto a Incrementar |
|---------------------------|-----------|--|-----------------------|---------------------|
| H. REGIONAL DE SONSONATE | 121001013 | REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS-Z.OCCIDEN | 3,040.00 | \$ 5,715.20 |
| H. REGIONAL DE SONSONATE | 121001043 | TRAT.Y DISP.FINA.DES.BIOINFECCIO-Z.OCCID | 3,040.00 | \$ 2,128.00 |
| H. REGIONAL DE SAN MIGUEL | 121001012 | REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS-Z.ORIENTE | 13,694.20 | \$ 25,882.04 |
| U.M. AHUACHAPAN | 121001013 | REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS-Z.OCCIDEN | 120.00 | \$ 225.60 |
| U.M. AHUACHAPAN | 121001043 | TRAT.Y DISP.FINA.DES.BIOINFECCIO-Z.OCCID | 120.00 | \$ 84.00 |
| U.M. METAPAN | 121001013 | REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS-Z.OCCIDEN | 100.00 | \$ 188.00 |
| U.M. METAPAN | 121001043 | TRAT.Y DISP.FINA.DES.BIOINFECCIO-Z.OCCID | 100.00 | \$ 70.00 |
| U.M. ACAJUTLA | 121001013 | REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS-Z.OCCIDEN | 65.00 | \$ 122.20 |
| U.M. ACAJUTLA | 121001043 | TRAT.Y DISP.FINA.DES.BIOINFECCIO-Z.OCCID | 65.00 | \$ 45.50 |
| U.M. JUAYUA | 121001013 | REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS-Z.OCCIDEN | 70.00 | \$ 131.60 |
| U.M. JUAYUA | 121001043 | TRAT.Y DISP.FINA.DES.BIOINFECCIO-Z.OCCID | 70.00 | \$ 49.00 |
| U.M. CHALCHUAPA | 121001013 | REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS-Z.OCCIDEN | 300.00 | \$ 564.00 |
| U.M. CHALCHUAPA | 121001043 | TRAT.Y DISP.FINA.DES.BIOINFECCIO-Z.OCCID | 300.00 | \$ 210.00 |
| U.M. LA UNION | 121001012 | REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS-Z.ORIENTE | 312.00 | \$ 589.68 |
| U.M. USULUTAN | 121001012 | REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS-Z.ORIENTE | 1,000.00 | \$ 1,890.00 |
| U.M. PUERTO EL TRIUNFO | 121001012 | REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS-Z.ORIENTE | 219.00 | \$ 413.91 |
| U.M. SANTIAGO DE MARIA | 121001012 | REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS-Z.ORIENTE | 200.00 | \$ 378.00 |
| U.M. SAN FRANCISCO GOTERA | 121001012 | REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS-Z.ORIENTE | 45.00 | \$ 85.05 |
| U.M. CHINAMECA | 121001012 | REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS-Z.ORIENTE | 60.00 | \$ 113.40 |
| U.M. BERLIN | 121001012 | REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS-Z.ORIENTE | 36.00 | \$ 68.04 |
| U.M. MONCAGUA | 121001012 | REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS-Z.ORIENTE | 55.00 | \$ 103.95 |
| U.M. SANTA ANA | 121001013 | REC.Y TRANS.DES.BIOINFECCIOSOS-Z.OCCIDEN | 300.00 | \$ 564.00 |
| U.M. SANTA ANA | 121001043 | TRAT.Y DISP.FINA.DES.BIOINFECCIO-Z.OCCID | 300.00 | \$ 210.00 |
| | | | | \$ 66,648.77 |

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020; LA OPINIÓN JURÍDICA DEL 13 DE OCTUBRE DE 2020; SOLICITUD DEL DEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN DE ARTÍCULOS GENERALES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020, NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, S.A. DE C.V., DEL 5 DE OCTUBRE DE 2020, Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL INCREMENTO AUTORIZADO; 4º) ENCOMENDAR A LA

ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.6. Solicitud de aprobación de modificativa de contrato O-002/2019 originado de la Licitación Pública N° 2019000005 denominada: REMODELACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EN HOSPITAL PRIMERO DE MAYO DEL ISSS suscrito con INGENIERÍA GLOBAL, S.A. DE C.V.

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de Sección Monitoreo de Contratos de la UACI; sometió a conocimiento y consideración; sometió a conocimiento y consideración la solicitud de solicitud de modificativa para la ampliación de vigencia del **Contrato O-002/2019**, originado de La **Licitación Pública N° 2019000005** denominado: **“REMODELACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EN HOSPITAL PRIMERO DE MAYO DEL ISSS”**, suscrito con **Ingeniería Global, S.A. de C.V.**, el 06 de noviembre de 2019, con vencimiento al 30 de octubre de 2020, sobre lo cual dio a conocer la solicitud de modificativa del administrador de contrato; nota de aceptación de la contratista Ingeniería Global, S.A. de C.V., y opinión jurídica; con base en, la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectiva, los Arts. 83-A, 83-B, y 92, inciso 2º de la LACAP y la Cláusula DÉCIMA del contrato, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **recomienda** a Consejo Directivo autorizar la **modificativa del Contrato O-002/2019**, originado de La Licitación Pública **2019000005**, suscrito con **Ingeniería Global, S.A. de C.V.**, en el sentido de ampliar el plazo de vigencia por 6 meses para continuar con el desarrollo de la obra, período comprendido desde el 31 de octubre de 2020 al 30 de abril de 2021, manteniéndose invariables el monto contratado, así como el resto de las condiciones.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de modificativa del Contrato O-002/2019, suscrito con Ingeniería Global, S.A. de C.V., la cual fue aprobada con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1868.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO SOLICITUD Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO

DE MODIFICATIVA DEL CONTRATO, RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO O-002/2019, ORIGINADO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 2019000005 DENOMINADA: “REMODELACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EN HOSPITAL PRIMERO DE MAYO DEL ISSS”, SUSCRITO CON INGENIERÍA GLOBAL, S.A. DE C.V., EL 06 DE NOVIEMBRE DE 2019, CON VENCIMIENTO AL 30 DE OCTUBRE DE 2020, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO DEL ISSS EN FECHA 15 DE OCTUBRE 2020 SOLICITA MODIFICATIVA DE CONTRATO PARA AMPLIAR LA VIGENCIA POR 6 MESES TAL SOLICITUD CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS, TÉRMINOS CONTRACTUALES, Y LA LIQUIDACIÓN DEL MISMO CON BASE A LA OPINIÓN TÉCNICA DEL SUPERVISOR DE LA OBRA *JEFE DE MANTENIMIENTO DEL HOSPITAL 1° DE MAYO* DEL 13 DE OCTUBRE DE 2020 Y LO INFORMADO POR LA CONTRATISTA EN NOTA DE FECHA 09 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.

LA CONTRATISTA EN NOTA DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2020 DIRIGIDA AL SUPERVISOR DE LA OBRA, EXPONE LAS SITUACIONES QUE LE HAN GENERADO ATRASOS EN LA ENTREGA:

1. FALTA DE MATERIALES EN EL MERCADO. DEBIDO A LA SITUACIÓN ACTUAL DE PANDEMIA, MUCHOS DE LOS PROVEEDORES DE MATERIALES COMO ENCHAPE Y PISO, DEBIDO AL CIERRE DE PLANTAS PRODUCTORAS NACIONALES E INTERNACIONALES, HAN REDUCIDO SU STOCK DE MATERIAL O POR INVERSIONES QUE SE ESTÁN REALIZANDO ACTUALMENTE EN TRABAJOS A NIVEL DE GOBIERNO.
2. REDUCCIÓN DE PERSONAL DEBIDO A FALTA DE INSUMO. AL NO TENER INSUMOS Y MATERIALES DEBIDO A LA DIFICULTAD PARA CONSEGUIRLOS, SE HA VISTO EN LA NECESIDAD DE REDUCIR PERSONAL TEMPORALMENTE MIENTRAS SE LOGRA LA OBTENCIÓN DE MATERIALES.
3. FALTA DE ENTREGA DE ÁREAS DE TRABAJO. EN VISTA DE LA FALTA DE MATERIALES Y LA REDUCCIÓN DEL PERSONAL EL SUPERVISOR DEL ISSS, SE VIO EN LA NECESIDAD DE NO OTORGAR MÁS ÁREAS DE TRABAJO PARA EVITAR INCONVENIENTES POR LA FALTA DE BAÑOS.
4. FINALIZACIÓN DE TRABAJOS. ESTÁN COMPROMETIDOS EN LA OBTENCIÓN DE LOS MATERIALES NECESARIOS PARA CONTINUAR Y TERMINAR LA OBRA A SATISFACCIÓN.

EN OPINIÓN DEL SUPERVISOR DE LA OBRA DE FECHA 13 DE OCTUBRE DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO TOMANDO EN CUENTA LO SOLICITADO POR LA CONTRATISTA, EXPONE:

1. *SE HACE NECESARIO LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA PARA GARANTIZAR LA FINALIZACIÓN DE LA OBRA, POR INTERESES INSTITUCIONALES Y DEL HOSPITAL, DE MANERA QUE SE CUENTEN CON LA INTERVENCIÓN DE BATERÍAS DE BAÑOS PARA BRINDAR UNA MEJOR ATENCIÓN A LOS DERECHOS-HABIENTES DEL ISSS.*
2. *EL HOSPITAL 1° DE MAYO, CUENTA CON INSTALACIONES DE BAÑOS MUY ANTIGUA, LAS CUALES NO HAN LOGRADO SER INTERVENIDAS EN MUCHOS AÑOS, POR LO QUE ES NECESARIO QUE TENGA LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA LOGRAR UNA MEJOR ATENCIÓN.*
3. *PARTES DE LAS NUEVAS INDICACIONES DE SALUD, EL MEJORAR Y CAMBIAR LA PERSPECTIVA DE LA INSTITUCIÓN EN BENEFICIO DE LOS DERECHO-HABIENTES.*
4. *LA EMPRESA NO SOLO SE HA ENFOCADO EN LOS TRABAJOS CONTRACTUALES, SINO TAMBIÉN HA AYUDADO CON REPARACIONES QUE NO LE COMPETEN EN PRO DE DEJAR ENTREGAR UN MEJOR TRABAJO.*

EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO INDICA QUE LA MODIFICATIVA ES SOLO PARA AMPLIAR LA VIGENCIA, Y QUE EL MONTO CONTRATADO Y DEMÁS TÉRMINOS CONTRACTUALES SE MANTIENEN.

2. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA MEDIANTE NOTA DEL 09 DE OCTUBRE DE 2020 ACEPTA LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO PARA AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA.

3. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA EL 19 DE OCTUBRE DE 2020 REMITE OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE, CON REFERENCIA DJGA-OP- 207/2020, EN LA QUE CONSIDERA LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA RESPUESTA DE CONTRATISTA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO “MODIFICACIONES CONTRACTUALES”, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL ART. 92 INCISO 2° DE LA LACAP, QUE PERMITE LAS PRÓRROGAS POR CAUSAS NO IMPUTABLES A LOS CONTRATISTAS Y SU ACUERDO POR LAS PARTES CONTRATANTES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO, DETERMINANDO QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL PARA SU OTORGAMIENTO.

CONCLUYEN EN CONSECUENCIA A LO ANTES MANIFESTADO Y HABIENDO VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES Y LO DISPUESTO EN LOS ARTS.

83-A Y 83-B DE LA LACAP, ES PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SOLICITADA EN LOS TÉRMINOS ANTES EXPUESTOS, PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

4. MARCO LEGAL

SOBRE EL TRÁMITE DE MODIFICATIVA DEL CONTRATO EL **ART. 83-A LACAP** ESTABLECE: “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIENTEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS, PARA EL CASO DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, PODRÁ MODIFICARSE MEDIANTE ORDENES DE CAMBIO, QUE DEBERÁN SER DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS O DEL CONCEJO MUNICIPAL, A MÁS TARDAR TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL HABERSE ACORDADO LA MODIFICACIÓN; LA NOTIFICACIÓN AL CONSEJO DE MINISTROS NO SERÁ APLICABLE A LOS ÓRGANOS LEGISLATIVO Y JUDICIAL.

PARA EFECTO DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR(...)”.

EL **ART. 83-B LACAP** CONSIGNA: “LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- a) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;
- b) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN.”

EL **ART. 92 LACAP**, DISPONE QUE: “LOS CONTRATOS CESAN EN SUS EFECTOS, POR LA EXPIRACIÓN DEL PLAZO PACTADO PARA SU EJECUCIÓN Y POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, TODO SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LOS MISMOS.

DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS, LAS PARTES CONTRATANTES PODRÁN ACORDAR ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO, LA PRÓRROGA DEL MISMO ESPECIALMENTE POR

CAUSAS QUE NO FUEREN IMPUTABLES AL CONTRATISTA Y EN LOS DEMÁS CASOS PREVISTOS EN ESTA LEY (...)"

ASIMISMO, LA CLÁUSULA **DECIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES** CONTEMPLA: "TODA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO, SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA; Y OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. DICHAS SOLICITUDES DEBERÁN SER PRESENTADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PODRÁ SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA UNA MEJOR CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO ASIMISMO, LA CONTRATISTA PODRÁ SOLICITAR MODIFICACIONES AL CONTRATO DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y DOCUMENTADAS, SIEMPRE QUE NO AFECTE LOS INTERESES INSTITUCIONALES NI CONLLEVE INCREMENTO EN LOS MONTOS CONTRATADOS. DICHA SOLICITUD SE PODRÁ PRESENTAR A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y HASTA CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIOS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO, CUYA APROBACIÓN DEPENDERÁ DE LA OPINIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA RESPECTIVA. AQUELLAS MODIFICACIONES QUE POR SU NATURALEZA AFECTEN LA RECEPCIÓN EN EL PLAZO CONTRATADO, DEBERÁN SOLICITARSE POR PARTE DE LA CONTRATISTA DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS PREVIOS A LA ENTREGA QUE SE VERÁ AFECTADA. EL ISSS CONSIDERANDO LA NECESIDAD INSTITUCIONAL SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR DICHAS SOLICITUDES FUERA DE DICHO PLAZO. CONFORME AL ARTÍCULO 83-B DE LA LACAP, NO SE ACEPTARÁN MODIFICACIONES CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL, FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DE LA CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES."

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA, LOS ARTS. 83-A, 83-B, 86 Y 92, INCISO 2° DE LA LACAP Y LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO, por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR, POR

RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO O-002/2019, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2019000005 DENOMINADA: “REMODELACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EN HOSPITAL PRIMERO DE MAYO DEL ISSS”, SUSCRITO CON INGENIERÍA GLOBAL, S.A. DE C.V., EN EL SENTIDO DE AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA POR 6 MESES PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LA OBRA, PERÍODO COMPRENDIDO DESDE EL 31 DE OCTUBRE DE 2020 AL 30 DE ABRIL DE 2021, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL MONTO CONTRATADO, ASÍ COMO EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI DEL 19 DE OCTUBRE DE 2020; LA OPINIÓN JURÍDICA DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL 16 DE OCTUBRE DE 2020, NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA INGENIERÍA GLOBAL, S.A. DE C.V., DEL 13 DE OCTUBRE DE 2020; QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO TREINTA DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UACI NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 22 DE OCTUBRE DE 2020 - 10:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador; quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

5.4.1. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Distribuidora Salvex, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria sin selección** de la **Libre Gestión N° 1G20000125** denominada: “**ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVO PARA REALIZAR PRUEBAS DE ANTICUERPOS PARA VIRUS DE HEPATITIS C**”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Oscar Arnulfo Hernández González, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel; sometió a conocimiento y consideración la recomendación del

recurso de revisión presentado por la sociedad **Distribuidora Salvex, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria sin selección** de la **Libre Gestión N° 1G20000125** denominada: “**ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVO PARA REALIZAR PRUEBAS DE ANTICUERPOS PARA VIRUS DE HEPATITIS C**”, Según acuerdo #2020-313.SEP., emitido por el designado de compras por libre gestión de fecha 30 de septiembre de 2020, Dijo que después de revisar el expediente del proceso de compra en mención, los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales establecidos en los términos de referencia de la mencionada libre gestión, la CEAN recomendó **Confirmar sin selección el código** según el detalle siguiente:

| N° | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | UNIDAD DE MEDIDA CARTEL | CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL) |
|----|-----------|---------------------------------------|-------------------------|---------------------------------|
| 1 | 120201004 | ANTICUERPOS PARA VIRUS DE HEPATITIS C | C/U | 10,792.00 |

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la CEAN por el recurso de revisión interpuesto por la sociedad Distribuidora Salvex, S.A. de C.V. La cual fue aprobada con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:
ACUERDO #2020-1869.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA SIN SELECCIÓN** DE LA **LIBRE GESTIÓN N° 1G20000125** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVO PARA REALIZAR PRUEBAS DE ANTICUERPOS PARA VIRUS DE HEPATITIS C**”, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

CÓDIGO RECURRIDO: DECLARADO SIN SELECCIÓN

| N° | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | UNIDAD DE MEDIDA CARTEL | CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL) |
|----|-----------|---------------------------------------|-------------------------|---------------------------------|
| 1 | 120201004 | ANTICUERPOS PARA VIRUS DE HEPATITIS C | C/U | 10,792.00 |

SEGÚN ACUERDO #2020-313.SEP., EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020; RESPECTO AL CUAL SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

I. ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.

NUESTRAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO QUE MOTIVAN EL RECURSO DE REVISIÓN SON LAS SIGUIENTES:

LA OFERTA PRESENTADA POR MI REPRESENTADA DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V. ES LA ÚNICA QUE CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EXIGIDOS EN LAS CONDICIONES DE LA LIBRE GESTIÓN, Y QUE ADEMÁS SOMOS DISTRIBUIDORES EXCLUSIVOS DEL REACTIVO DE LA MEJOR TECNOLOGÍA Y CALIDAD EN EL MERCADO, GARANTIZANDO A LOS DERECHOHABIENTES LA SEGURIDAD TRANSFUSIONAL QUE MERECE INDISTINTAMENTE DE LA POSICIÓN JURÍDICA EN QUE SE ENCUENTRE MI REPRESENTADA, HEMOS OFERTADO EL REACTIVO DE 4° GENERACIÓN QUE DETECTA ANTÍGENOS Y ANTICUERPOS CON EL QUE SE DISMINUYE EL PERÍODO DE VENTANA SEGÚN LO SOLICITADO EN LAS BASES ESTA LIBRE GESTIÓN Y QUE NUESTRA COMPETENCIA SOLAMENTE LES OFRECE REACTIVO DE 3° GENERACIÓN, SIN EMBARGO, RECOMIENDAN NO ADJUDICARNOS, DEBIDO A UNA MULTA PENDIENTE DE PAGO QUE APARECE SEÑALADA EN EL INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DEL ISSS.

SOBRE ESTE PUNTO ME PERMITO MANIFESTARLES QUE DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V. DECIDIÓ AGOTAR TODAS LAS INSTANCIAS LEGALES QUE AMERITA EL CASO Y POR ELLO HA INTERPUESTO UNA DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, A EFECTO QUE UN TRIBUNAL DEFINA QUIEN TIENE LA RAZÓN SOBRE LA MULTA IMPUESTA, YA QUE SE TRATA DE UNA VALORACIÓN A NUESTRO JUICIO INAPROPIADA, DADO QUE UN EQUIPO EN COMODATO NO ES EL OBJETO DEL CONTRATO SINO LA ENTREGA DE LOS REACTIVOS, SIN EMBARGO SE NOS HA CASTIGADO DRÁSTICAMENTE A LA EMPRESA.

EN TODO CASO, DEBE AGOTARSE EL DEBIDO PROCESO JUDICIAL Y APLICAR LA GARANTÍA CONSTITUCIONAL ESTABLECIDA EN NUESTRA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA EN EL ARTÍCULO 11 EN EL SENTIDO QUE NADIE PUEDE SER CONDENADO SIN SER PREVIAMENTE OÍDO Y VENCIDA EN JUICIO CON ARREGLO A LAS LEYES. LO ANTERIOR, DECIDIMOS INFORMARLO AL LIC. LUIS ARMANDO MONTANO, JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA DEL ISSS, MEDIANTE UNA CARTA ENVIADA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EN LA QUE LE EXPLICAMOS LA DECISIÓN QUE TOMAMOS EN NUESTRA DEFENSA REFERENTE A DICHO PROCESO Y QUE, ADEMÁS, ESTAMOS DISPUESTOS A CUMPLIR CON NUESTRA OBLIGACIÓN, AUNQUE NO SEA FAVORABLE DICHA RESOLUCIÓN.

EN CASO NO SEA FAVORABLE PROCEDEREMOS AL PAGO INMEDIATO DE LA MISMA O EN CASO DE SER ADJUDICADOS Y CONTRATADOS USTEDES PERFECTAMENTE LO PODRÁN

DESCONTAR DE LA FACTURACIÓN DEL MISMO CONTRATO PARA GARANTIZAR EL COBRO DE DICHA SANCIÓN.

COMO ES SIMPLE CONCLUIR ES MUCHO MÁS BENEFICIOSO PARA LA INSTITUCIÓN ADJUDICAR PARA EVITAR EL DESABASTECIMIENTO Y TODOS LOS COSTOS DE TRAMITAR DE NUEVO LA LIBRE GESTIÓN, ADJUDICANDO Y CONTRATANDO LA ÚNICA MARCA Y CALIDAD DE CUARTA GENERACIÓN EN EL MERCADO Y, GARANTIZARSE, ADEMÁS, DE RECUPERAR EL MONTO DE LA SANCIÓN EN CASO FUÉRAMOS NEGLIGENTES (QUE NO LO SEREMOS) POR ORDEN DE DESCUENTO AL MISMO CONTRATO Y ADJUDICADO EN CASO DE SER FAVORECIDOS.

ADJUNTO A LA PRESENTE LA CARTA ANTES MENCIONADA Y LA BOLETA DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA INTERPUESTA CONTRA LA RESOLUCIÓN DE MULTA ALUDIDA, DEL CENTRO JUDICIAL DR. FRANCISCO JOSE GUERRERO, SANTA TECLA, LA LIBERTAD. CON LO CUAL DEMUESTRO EL PROCESO QUE SE ENCUENTRA PENDIENTE Y EN SUSPENSO.

ESTAMOS SEGUROS QUE LO MÁS BENEFICIOSO PARA LA INSTITUCIÓN ES ADJUDICARNOS ESTA LIBRE GESTION, TOMANDO EN CUENTA QUE ESTAMOS VIVIENDO MOMENTOS DE CRISIS POR LA PANDEMIA DEL COVID-19 Y AL RETRASARLO MÁS, SOLO PONEMOS EN PELIGRO LA SALUD DE LOS DERECHOHABIENTES PUES NO NECESITAMOS RECORDARLES QUE TAMBIÉN A LA SANGRE DE DONANTES DE PLASMA CONVALECIENTES SE LES REALIZA ESTA PRUEBA SIN MENCIONAR EL COSTO ECONÓMICO Y DE HORAS LABORALES A LOS QUE SOMETEN TANTO A LA INSTITUCIÓN COMO A NOSOTROS LOS PROVEEDORES AL INICIAR NUEVO PROCESO.

II. ANÁLISIS DE COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO #2020-1728.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3936, DE FECHA DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, HACEMOS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

SOBRE LOS ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA SALVEX, ES LA ÚNICA QUE CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EXIGIDOS EN LAS CONDICIONES DE LA LIBRE GESTION, Y QUE ADEMÁS SOMOS DISTRIBUIDORES EXCLUSIVOS DEL REACTIVO DE LA MEJOR TECNOLOGÍA Y CALIDAD EN EL MERCADO, GARANTIZANDO A LOS DERECHOHABIENTES LA SEGURIDAD

TRANSFUSIONAL QUO MERECE INDISTINTAMENTE DE LA POSICIÓN JURÍDICA EN QUE SE ENCUENTRE ML REPRESENTADA, HEMOS OFERTADO EL REACTIVO DE 4° GENERACIÓN QUE DETECTA ANTÍGENOS Y ANTICUERPOS CON EL QUE SE DISMINUYE EL PERIODO DE VENTANA SEGÚN LO SOLICITADO EN LAS BASES ESTÁ LIBRE GESTION Y QUE NUESTRA COMPETENCIA SOLAMENTE LES OFRECE REACTIVO DE 3° GENERACIÓN, SIN EMBARGO, RECOMIENDAN NO ADJUDICARNOS, DEBIDO A UNA MULTA PENDIENTE DE PAGO QUO APARECE SEÑALADA EN EL INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DEL ISSS.

A CONTINUACIÓN, SE HACE REFERENCIA A BASES LEGALES QUE REGULAN EL TRABAJO DE LAS COMISIONES DE EVALUACION DE OFERTAS, NOMBRADAS PARA LOS DIFERENTES PROCESOS DE COMPRA, BAJO UN MARCO NORMATIVO

EL ARTÍCULO 15 LACAP, EXPEDIENTE INSTITUCIONAL DE CONTRATACIONES Y REGISTROS DE INCUMPLIMIENTOS: CITA “LA UACI LLEVARÁ UN REGISTRO DE TODAS LAS CONTRATACIONES REALIZADAS EN LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS, QUE PERMITA LA EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN QUE DEBEN REALIZAR LOS ORGANISMOS Y AUTORIDADES COMPETENTES. ASIMISMO, LLEVARÁ UN REGISTRO DE OFERTANTES Y CONTRATISTAS, A EFECTO DE INCORPORAR INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL INCUMPLIMIENTO Y DEMÁS SITUACIONES QUE FUEREN DE INTERÉS PARA FUTURAS CONTRATACIONES O EXCLUSIONES. DICHS REGISTROS PODRÁN ELABORARSE EN FORMA ELECTRÓNICA Y SERÁN DE CARÁCTER PÚBLICO.”.

EL ART. 20 DE LA LACAP, ESTIPULA LA CREACIÓN DE LAS COMISIONES DE EVALUACION DE OFERTAS EN LOS PROCESOS DE LICITACION PÚBLICA.

EL ART. 55 DEL MISMO CUERPO LEGAL SEÑALA LO SIGUIENTE: “LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEBERÁ EVALUAR LAS OFERTAS EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICO-FINANCIEROS, UTILIZANDO PARA ELLO LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO”.

EL INCISO TERCERO DEL ART. 46 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, ESTIPULA QUE “PARA EFECTUAR EL ANÁLISIS DE LAS OFERTAS, LA COMISION DE EVALUACION DE OFERTAS DEBERÁ TOMAR EN CUENTA ÚNICAMENTE LOS FACTORES CRITERIOS INDICADOS EN LOS INSTRUMENTOS DE CONTRATACIÓN QUE CORRESPONDA”

EL INCISO PRIMERO DEL ART. 56 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP ESTABLECE QUE “LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, UNA VEZ FINALIZADO EL ANÁLISIS DE LAS

PROPUESTAS Y DE ACUERDO CON LOS FACTORES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LOS INSTRUMENTOS DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTES, EMITIR UN INFORME POR ESCRITO SEÑALADO LA OFERTA QUE RESULTÓ MEJOR EVALUADA, ESPECIFICANDO LOS PUNTAJES CORRESPONDIENTES DE TODAS LAS OFERTAS, CON INDICACIÓN DE SU MONTO, DETALLE DE LAS OFERTAS DESCALIFICADAS Y SUS MOTIVOS, HACIENDO LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE EL TITULAR ACUERDE LA ADJUDICACIÓN, O PARA QUE DECLARE DESIERTO EL PROCEDIMIENTO.”

EL ART. 86 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, COMO EL NUMERAL 1 DEL ART. 3 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS “LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ACTUARÁ CON PLENO SOMETIMIENTO AL ORDENAMIENTO JURÍDICO, DE MODO QUE SOLO PUEDE HACER AQUELLO QUE ESTE PREVISTO EXPRESAMENTE EN LA LEY Y EN LOS TÉRMINOS EN QUE ESTA LA DETERMINE”.

EL ART. 43 DE LA LACAP, SEÑALA “PREVIA A TODA LICITACIÓN A TODO CONCURSO, DEBERÁN ELABORARSE LAS BASES CORRESPONDIENTES, LAS QUE, SIN PERJUICIO DE LAS LEYES A REGLAMENTOS APLICABLES, CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARA A LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA”.

ESTA COMISIÓN DE ALTO NIVEL, CONCLUYE QUE DE ACUERDO AL ART. 43 INCISO FINAL DE LA LACAP, LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO SE REGIRÁN POR LOS MODELOS Y DOCUMENTOS GUÍAS EMITIDOS POR LA UNAC, SIN PERJUICIO DE LAS PARTICULARIDADES Y REQUERIMIENTOS ESPECIALES EN CADA CASO, PARA EL CASO EN PARTICULAR Y EL CUAL CONFORME AL ART. 45 INCISO FINAL, AL PRESENTAR SU OFERTA DIO POR ACEPTADO LAS INDICACIONES CONTENIDAS EN LAS REFERIDOS TÉRMINOS, MUESTRA DE ELLO QUE EN SU OFERTA ADJUNTÓ DECLARACIÓN JURADA, EN LA QUE EXPRESAMENTE DIJO QUE HABÍA REVISADO LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROCESO DE COMPRA ACEPTANDO PLENAMENTE SU CONTENIDO; RAZÓN POR LA CUAL LA COMISION DE EVALUACION DE OFERTAS SE BASÓ EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO ART. 159.- NO SE DARÁ CURSO A NUEVOS CONTRATOS CON EL MISMO OFERTANTE, MIENTRAS ÉSTE NO HAYA PAGADO LAS MULTAS O EL VALOR DEL FALTANTE O AVERÍAS, A QUE HAYA HABIDO LUGAR POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO.

LA COMISION DE ALTO NIVEL HA SOLICITADO AL JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACION, NOS INFORME SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA

INTERPUESTA CONTRA LA RESOLUCIÓN DE MULTA ALUDIDA, INFORMANDO: EN FECHA 12 DE ESTE MES Y AÑO, SE RECIBIÓ DEMANDA DE SALVEX QUE SE VENTILARÁ EN EL JUZGADO 1° DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO REF.00097-20-ST-COPA-1CO (2). SOBRE LA MEDIDA CAUTELAR, SALVEX HA SOLICITADO MEDIDA CAUTELAR DE NO COBRAR Y DE NO INCORPORARLA EN NINGÚN REGISTRO DE INCUMPLIDORES O MOROSOS, ETC., PERO, EL JUZGADO COMO PARTE DE SU TRÁMITE, ANTES DE DECIDIR SOBRE DICHO TEMA PREGUNTA A LA CONTRAPARTE (EN ESTE CASO AL ISSS) SOBRE LA PROCEDENCIA O NO DE LA MISMA, ES POR ELLO, QUE ESTE DÍA SE PRESENTARA ESCRITO DE PARTE DE LA COLABORADORA JURÍDICA ASIGNADA AL CASO, EN EL CUAL, ESTAMOS RECHAZANDO LA MEDIDA CAUTELAR O EN EL CASO QUE LA DECRETEN, QUE SALVEX BRINDE UNA CONTRACAUTELA QUE GARANTICE EL PAGO DE LA DEUDA. EN SÍNTESIS, A ESTA FECHA NO HAY TODAVÍA MEDIDA CAUTELAR DECRETADA, SIN EMBARGO, EN LA PRÓXIMA ACTUACIÓN DEL JUZGADO SABREMOS SI LA OTORGA O NO. DE MI PARTE ME COMPROMETO A INFORMAR DE INMEDIATO SI DICHO TRIBUNAL EN SU PRÓXIMA ACTUACIÓN DECLARA O NO LA MEDIDA CAUTELAR Y ASÍ HACER LAS GESTIONES QUE AMERITA DICHA DECISIÓN.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO Y ATENDIENDO LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, SEGURIDAD JURÍDICA, LEGALIDAD E IMPARCIALIDAD, QUE SON LOS QUE DAN LA CERTEZA Y RAZONABILIDAD DE LOS ACTOS QUE DICTAN LOS ADMINISTRADOS, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 1 Y 77 DE LA LACAP, RELACIONADOS CON LOS ARTS. 3 Y 73 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

I. **CONFIRMAR** SIN SELECCIÓN EL CÓDIGO SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

| N° | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | UNIDAD DE MEDIDA CARTEL | CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL) |
|----|-----------|---------------------------------------|-------------------------|---------------------------------|
| 1 | 120201004 | ANTICUERPOS PARA VIRUS DE HEPATITIS C | C/U | 10,792.00 |

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL SIN SELECCIÓN DEL CÓDIGO SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

| N° | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL | UNIDAD DE MEDIDA CARTEL | CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL) |
|----|-----------|---------------------------------------|----------------------------|------------------------------------|
| 1 | 120201004 | ANTICUERPOS PARA VIRUS DE HEPATITIS C | C/U | 10,792.00 |

CONTENIDO EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1G20000125** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVO PARA REALIZAR PRUEBAS DE ANTICUERPOS PARA VIRUS DE HEPATITIS C**”, SEGÚN ACUERDO #2020-313.SEP., EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, en relación al recurso de revisión interpuesto por **Distribuidora Salvex, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria sin selección de la Contratación Directa N° 4G20000026** denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y BANCO DE SANGRE EN EQUIPOS DE DIFERENTES MARCAS Y MODELOS INSTALADOS EN HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS Y CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA DEL COVID-19**”

La relatora de la comisión informó que la licenciada [REDACTED], miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a consideración la recomendación del recurso presentado por **Distribuidora Salvex, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria sin selección** del código **121206003**, contenido en la **Contratación Directa N° 4G20000026** denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y BANCO DE SANGRE EN EQUIPOS DE DIFERENTES MARCAS Y MODELOS INSTALADOS EN HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS Y CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA DEL COVID-19**”, según acuerdo de Consejo Directivo #2020-1663.SEP., contenido en el acta 3932 de fecha 29 de septiembre de 2020. Dijo que después de analizar los argumentos de la sociedad recurrente, verificar los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales establecidos en los aspectos generales de la contratación directa en mención, la CEAN recomendó confirmar la declaratoria sin selección de la Contratación Directa del código, según detalle:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN ISSS | UNIDAD MEDIDA | CANTIDAD SOLICITADA |
|-----------|--|---------------|---------------------|
| 121206003 | PRUEBA DE BANCO DE SANGRE EN EQUIPO SEGÚN MARCA Y MODELO | UN | 2,300 |

derivado de la **Contratación Directa N° 4G20000026** denominada “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y BANCO DE SANGRE EN EQUIPOS DE DIFERENTES MARCAS Y MODELOS INSTALADOS EN HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS Y CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA DEL COVID-19**” según acuerdo de Consejo Directivo #2020-1663.SEP, contenido en el acta 3932 de fecha 29 de septiembre de 2020.

La relatora informó que después de conocer el punto la comisión de trabajo estuvo de acuerdo con la recomendación presentada por la CEAN del recurso presentado por Distribuidora Salvex, S.A. de C.V., la cual fue aceptada con 5 votos a favor y 2 en contra, licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador; y doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, representante del Colegio Médico de El Salvador.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la CEAN por el recurso de revisión interpuesto por la sociedad Distribuidora Salvex, S.A. de C.V. La cual fue aprobada por mayoría con 7 votos a favor y 3 en contra del licenciado Alejandro Arturo Solano y licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, ambos representantes del Sector Empleador, y doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, representante del Colegio Médico de El Salvador; quienes razonaron que es un proceso que tiene que ver con el acuerdo que fue tomado el 21 de marzo de 2020, por lo tanto, para ser coherentes con ese acuerdo votaron en contra.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1870.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.** EN FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2020, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE LA DECLARATORIA SIN SELECCIÓN DEL CÓDIGO: 121206003 “PRUEBA DE BANCO DE

SANGRE EN EQUIPO SEGÚN MARCA Y MODELO” CONTENIDO EN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000026** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y BANCO DE SANGRE EN EQUIPOS DE DIFERENTES MARCAS Y MODELOS INSTALADOS EN HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS Y CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA DEL COVID-19**”, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-1663.SEP, CONTENIDO EN EL ACTA 3932 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020., SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN ISSS | UNIDAD MEDIDA | CANTIDAD SOLICITADA |
|-----------|--|---------------|---------------------|
| 121206003 | PRUEBA DE BANCO DE SANGRE EN EQUIPO SEGÚN MARCA Y MODELO | UN | 2,300 |

ESTA COMISIÓN AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, OBJETO DEL RECURSO INTERPUESTO AL CÓDIGO: 121206003 CON DESCRIPCIÓN ARRIBA DETALLADO, DERIVADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000026** DENOMINADA “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y BANCO DE SANGRE EN EQUIPOS DE DIFERENTES MARCAS Y MODELOS INSTALADOS EN HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS Y CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA DEL COVID-19**” COMPROBAMOS:

ARGUMENTOS BÁSICOS DE LA RECURRENTE, DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.

“...LA OFERTA PRESENTADA POR MI REPRESENTADA DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V., ES LA ÚNICA QUE CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EXIGIDOS EN LAS CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, Y QUE ADEMÁS SOMOS DISTRIBUIDORES EXCLUSIVOS DEL REACTIVO DE LA MEJOR TECNOLOGÍA Y CALIDAD EN EL MERCADO, GARANTIZANDO A LOS DERECHOHABIENTES LA SEGURIDAD TRANSFUSIONAL QUE MERECE INDISTINTAMENTE DE LA POSICIÓN JURÍDICA EN QUE SE ENCUENTRE MI REPRESENTADA; SIN EMBARGO, RECOMIENDAN NO ADJUDICARNOS , DEBIDO A UNA

MULTA PENDIENTE DE PAGO QUE APARECE SEÑALADA EN EL INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DEL ISSS.

SOBRE ESTE PUNTO ME PERMITO MANIFESTARLES QUE DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A DE C.V., DECIDIÓ AGOTAR TODAS LAS INSTANCIAS LEGALES QUE AMERITA EL CASO Y POR ELLO HA INTERPUESTO DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, A EFECTO QUE UN TRIBUNAL DEFINA QUIÉN TIENE LA RAZÓN SOBRE LA MULTA IMPUESTA, YA QUE SE TRATA DE UNA VALORACIÓN A NUESTRO JUICIO INAPROPIADA, DADO QUE UN EQUIPO EN COMODATO NO ES EL OBJETO DEL CONTRATO SINO LA ENTREGA DE LOS REACTIVOS, SIN EMBARGO SE NOS HA CASTIGADO DRÁSTICAMENTE A LA EMPRESA.

EN TODO CASO, DEBE AGOTARSE EL DEBIDO PROCESO JUDICIAL Y APLICAR LA GARANTÍA CONSTITUCIONAL ESTABLECIDA EN NUESTRA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA EN EL ARTÍCULO 11 EN EL SENTIDO QUE NADIE PUEDE SER CONDENADO SIN SER PREVIAMENTE OÍDA Y VENCIDA EN JUICIO CON ARREGLO A LAS LEYES. LO ANTERIOR, DECIDIMOS INFORMARLO AL LIC. LUIS ARMANDO MONTANO, JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS, MEDIANTE UNA CARTA ENVIADA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EN LA QUE LE EXPLICAMOS LA DECISIÓN QUE TOMAMOS EN NUESTRA DEFENSA REFERENTE A DICHO PROCESO Y QUE, ADEMÁS, ESTAMOS DISPUESTOS A CUMPLIR CON NUESTRA OBLIGACIÓN, AUNQUE NO SEA FAVORABLE DICHA RESOLUCIÓN.

EN CASO NO SEA FAVORABLE PROCEDEREMOS AL PAGO INMEDIATO DE LA MISMA O EN CASO DE SER ADJUDICADOS Y CONTRATADOS USTEDES PERFECTAMENTE LO PODRÁN DESCONTAR DE LA FACTURACIÓN DEL MISMO CONTRATO PARA GARANTIZAR EL COBRO DE DICHA SANCIÓN.

COMO ES SIMPLE CONCLUIR ES MUCHO MÁS BENEFICIOSO PARA LA INSTITUCIÓN ADJUDICAR PARA EVITAR EL DESABASTECIMIENTO Y TODOS LOS COSTOS DE TRAMITAR DE NUEVO LA CONTRATACIÓN DIRECTA, ADEMÁS, DE RECUPERAR EL MONTO DE LA SANCIÓN EN CASO FUÉRAMOS NEGLIGENTES (QUE NO LO SEREMOS) POR ORDEN DE DESCUENTO AL MISMO CONTRATO Y ADJUDICACIÓN EN CASO DE SER FAVORECIDOS...”

ANÁLISIS DE COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

LA OFERTA PRESENTADA POR MI REPRESENTADA DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V., ES LA ÚNICA QUE CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EXIGIDOS EN LAS CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, Y QUE ADEMÁS SOMOS DISTRIBUIDORES EXCLUSIVOS DEL REACTIVO DE LA MEJOR TECNOLOGÍA Y CALIDAD EN EL MERCADO, GARANTIZANDO A LOS DERECHOHABIENTES LA SEGURIDAD TRANSFUSIONAL QUE MERECE INDISTINTAMENTE DE LA POSICIÓN

JURÍDICA EN QUE SE ENCUENTRE MI REPRESENTADA; SIN EMBARGO, RECOMIENDAN NO ADJUDICARNOS , DEBIDO A UNA MULTA PENDIENTE DE PAGO QUE APARECE SEÑALADA EN EL INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DEL ISSS.

SOBRE ESTE PUNTO ME PERMITO MANIFESTARLES QUE DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A DE C.V., DECIDIÓ AGOTAR TODAS LAS INSTANCIAS LEGALES QUE AMERITA EL CASO Y POR ELLO HA INTERPUESTO DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, A EFECTO QUE UN TRIBUNAL DEFINA QUIÉN TIENE LA RAZÓN SOBRE LA MULTA IMPUESTA, YA QUE SE TRATA DE UNA VALORACIÓN A NUESTRO JUICIO INAPROPIADA, DADO QUE UN EQUIPO EN COMODATO NO ES EL OBJETO DEL CONTRATO SINO LA ENTREGA DE LOS REACTIVOS, SIN EMBARGO SE NOS HA CASTIGADO DRÁSTICAMENTE A LA EMPRESA.

EN TODO CASO, DEBE AGOTARSE EL DEBIDO PROCESO JUDICIAL Y APLICAR LA GARANTÍA CONSTITUCIONAL ESTABLECIDA EN NUESTRA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA EN EL ARTÍCULO 11 EN EL SENTIDO QUE NADIE PUEDE SER CONDENADO SIN SER PREVIAMENTE OÍDA Y VENCIDA EN JUICIO CON ARREGLO A LAS LEYES. LO ANTERIOR, DECIDIMOS INFORMARLO AL LIC. LUIS ARMANDO MONTANO, JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS, MEDIANTE UNA CARTA ENVIADA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EN LA QUE LE EXPLICAMOS LA DECISIÓN QUE TOMAMOS EN NUESTRA DEFENSA REFERENTE A DICHO PROCESO Y QUE, ADEMÁS, ESTAMOS DISPUESTOS A CUMPLIR CON NUESTRA OBLIGACIÓN, AUNQUE NO SEA FAVORABLE DICHA RESOLUCIÓN.

EN CASO NO SEA FAVORABLE PROCEDEREMOS AL PAGO INMEDIATO DE LA MISMA O EN CASO DE SER ADJUDICADOS Y CONTRATADOS USTEDES PERFECTAMENTE LO PODRÁN DESCONTAR DE LA FACTURACIÓN DEL MISMO CONTRATO PARA GARANTIZAR EL COBRO DE DICHA SANCIÓN.

COMO ES SIMPLE CONCLUIR ES MUCHO MÁS BENEFICIOSO PARA LA INSTITUCIÓN ADJUDICAR PARA EVITAR EL DESABASTECIMIENTO Y TODOS LOS COSTOS DE TRAMITAR DE NUEVO LA CONTRATACIÓN DIRECTA, ADEMÁS, DE RECUPERAR EL MONTO DE LA SANCIÓN EN CASO FUÉRAMOS NEGLIGENTES (QUE NO LO SEREMOS) POR ORDEN DE DESCUENTO AL MISMO CONTRATO Y ADJUDICACIÓN EN CASO DE SER FAVORECIDOS.

AL REVISAR ESTA COMISIÓN EL EXPEDIENTE DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA SALVEX EFECTIVAMENTE CUMPLE CON LAS EVALUACIONES EXIGIDOS POR LA CONTRATACIÓN DIRECTA, PERO NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEBIDO A QUE INFORME DE SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES EXPRESA QUE LA SOCIEDAD OFERTANTE TIENE SALDOS PENDIENTES DE PAGO Y EN BASE AL ARTÍCULO 159 DE LA LACAP Y ROMANO IV; NUMERAL 5 DE LOS ASPECTOS

GENERALES QUE DICE: EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO 159 LACAP EL INSTITUTO ÚNICAMENTE CONTRATARÁ CON OFERENTES QUE SE ENCUENTREN SOLVENTES EN EL PAGO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN CON EL ISSS YA SEA ORIGINADA EN LA LEY O CUALQUIER OTRO TIPO DE CONTRATO PARA ELLO SE TOMARÁ EN CUENTA INFORME EMITIDO POR DEPARTAMENTO DE PROVEEDORES Y CONTRATOS DE LA UACI.

A CONTINUACIÓN, SE HACE REFERENCIA A BASES LEGALES QUE REGULAN EL TRABAJO DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, NOMBRADAS PARA LOS DIFERENTES PROCESOS DE COMPRA, BAJO UN MARCO NORMATIVO

EL ARTÍCULO 15 LACAP, EXPEDIENTE INSTITUCIONAL DE CONTRATACIONES Y REGISTROS DE INCUMPLIMIENTOS: CITA “LA UACI LLEVARÁ UN REGISTRO DE TODAS LAS CONTRATACIONES REALIZADAS EN LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS, QUE PERMITA LA EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN QUE DEBEN REALIZAR LOS ORGANISMOS Y AUTORIDADES COMPETENTES. ASIMISMO, LLEVARÁ UN REGISTRO DE OFERTANTES Y CONTRATISTAS, A EFECTO DE INCORPORAR INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL INCUMPLIMIENTO Y DEMÁS SITUACIONES QUE FUEREN DE INTERÉS PARA FUTURAS CONTRATACIONES O EXCLUSIONES. DICHS REGISTROS PODRÁN ELABORARSE EN FORMA ELECTRÓNICA Y SERÁN DE CARÁCTER PÚBLICO.”.

EL ART. 20 DE LA LACAP, ESTIPULA LA CREACIÓN DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA.

EL ART. 55 DEL MISMO CUERPO LEGAL SEÑALA LO SIGUIENTE: “*LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEBERÁ EVALUAR LAS OFERTAS EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICO-FINANCIEROS, UTILIZANDO PARA ELLO LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO*”.

EL INCISO TERCERO DEL ART. 46 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, ESTIPULA QUE “PARA EFECTUAR EL ANÁLISIS DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEBERÁ TOMAR EN CUENTA ÚNICAMENTE LOS FACTORES Y CRITERIOS INDICADOS EN LOS INSTRUMENTOS DE CONTRATACIÓN QUE CORRESPONDA”

EL INCISO PRIMERO DEL ART. 56 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP ESTABLECE QUE “LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, UNA VEZ FINALIZADO EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS Y DE ACUERDO CON LOS FACTORES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LOS INSTRUMENTOS DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTES,

EMITIRÁ UN INFORME POR ESCRITO SEÑALANDO LA OFERTA QUE RESULTÓ MEJOR EVALUADA, ESPECIFICANDO LOS PUNTAJES CORRESPONDIENTES DE TODAS LAS OFERTAS, CON INDICACIÓN DE SU MONTO, DETALLE DE LAS OFERTAS DESCALIFICADAS Y SUS MOTIVOS, HACIENDO LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE EL TITULAR ACUERDE LA ADJUDICACIÓN, O PARA QUE DECLARE DESIERTO EL PROCEDIMIENTO.”

EL ART. 86 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, COMO EL NUMERAL 1 DEL ART. 3 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS “LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ACTUARÁ CON PLENO SOMETIMIENTO AL ORDENAMIENTO JURÍDICO, DE MODO QUE SOLO PUEDE HACER AQUELLO QUE ESTE PREVISTO EXPRESAMENTE EN LA LEY Y EN LOS TÉRMINOS EN QUE ESTA LA DETERMINE”.

EL ART. 43 DE LA LACAP, SEÑALA “PREVIA A TODA LICITACIÓN A TODO CONCURSO, DEBERÁN ELABORARSE LAS BASES CORRESPONDIENTES, LAS QUE, SIN PERJUICIO DE LAS LEYES A REGLAMENTOS APLICABLES, CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARÁ A LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA”.

ESTA COMISIÓN DE ALTO NIVEL, CONCLUYE QUE DE ACUERDO AL ART. 43 INCISO FINAL DE LA LACAP, LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO SE REGIRÁN POR LOS MODELOS Y DOCUMENTOS GUÍAS EMITIDOS POR LA UNAC, SIN PERJUICIO DE LAS PARTICULARIDADES Y REQUERIMIENTOS ESPECIALES EN CADA CASO, PARA EL CASO EN PARTICULAR Y EL CUAL CONFORME AL ART. 45 INCISO FINAL, AL PRESENTAR SU OFERTA DIO POR ACEPTADO LAS INDICACIONES CONTENIDAS EN LAS REFERIDOS TÉRMINOS, MUESTRA DE ELLO QUE EN SU OFERTA ADJUNTÓ DECLARACIÓN JURADA, EN LA QUE EXPRESAMENTE DIJO QUE HABÍA REVISADO LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROCESO DE COMPRA ACEPTANDO PLENAMENTE SU CONTENIDO; RAZÓN POR LA CUAL LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS SE BASÓ EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO ART. 159.- NO SE DARÁ CURSO A NUEVOS CONTRATOS CON EL MISMO OFERTANTE, MIENTRAS ÉSTE NO HAYA PAGADO LAS MULTAS O EL VALOR DEL FALTANTE O AVERÍAS, A QUE HAYA HABIDO LUGAR POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO.

EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA SOLICITÓ AL JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN, NOS INFORME SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA INTERPUESTA CONTRA LA RESOLUCIÓN DE MULTA ALUDIDA, INFORMANDO: LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO EN FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2020,

MANIFESTANDO: QUE SE RECIBIÓ DEMANDA DE SALVEX QUE SE VENTILARÁ EN EL JUZGADO 1° DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO REF. 00097-20-ST-COPA-1CO(2). SOBRE LA MEDIDA CAUTELAR, SALVEX HA SOLICITADO MEDIDA CAUTELAR DE NO COBRAR Y DE NO INCORPORARLA EN NINGÚN REGISTRO DE INCUMPLIDORES O MOROSOS, ETC., PERO, EL JUZGADO COMO PARTE DE SU TRÁMITE, ANTES DE DECIDIR SOBRE DICHO TEMA PREGUNTA A LA CONTRAPARTE (EN ESTE CASO AL ISSS) SOBRE LA PROCEDENCIA O NO DE LA MISMA, ES POR ELLO, QUE ESTA MISMA FECHA (12 DE OCTUBRE DE 2020) SE PRESENTARÁ ESCRITO DE PARTE DE LA COLABORADORA JURÍDICA ASIGNADA AL CASO, EN EL CUAL, ESTAMOS RECHAZANDO LA MEDIDA CAUTELAR O EN EL CASO QUE LA DECRETEN, QUE SALVEX BRINDE UNA CONTRACAUTELA QUE GARANTICE EL PAGO DE LA DEUDA. EN SÍNTESIS, A ESTA FECHA NO HAY TODAVÍA MEDIDA CAUTELAR DECRETADA, SIN EMBARGO, EN LA PRÓXIMA ACTUACIÓN DEL JUZGADO SABREMOS SI LA OTORGA O NO. DE MI PARTE ME COMPROMETO A INFORMAR DE INMEDIATO SI DICHO TRIBUNAL EN SU PRÓXIMA ACTUACIÓN DECLARA O NO LA MEDIDA CAUTELAR Y ASÍ HACER LAS GESTIONES QUE AMERITA DICHA DECISIÓN.

POR LO ANTERIOR ESTA COMISIÓN DE ALTO NIVEL CONCLUYE QUE SEGÚN EL INFORME DE SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES LA SOCIEDAD OFERTANTE TIENE SALDOS PENDIENTES DE PAGO Y CON BASE AL ARTÍCULO 159 DE LA LACAP Y ROMANO IV; NUMERAL 5 DE LOS ASPECTOS GENERALES QUE DICE: EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO 159 LACAP EL INSTITUTO ÚNICAMENTE CONTRATARÁ CON OFERENTES QUE SE ENCUENTREN SOLVENTES EN EL PAGO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN CON EL ISSS.

POR LO ANTES EXPUESTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL CONCLUYE QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE NO CUMPLE CON LO EXIGIDO EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000026, EN TAL SENTIDO RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

I. CONFIRMAR LA **DECLARATORIA SIN SELECCIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL CÓDIGO**, SEGÚN DETALLE:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN ISSS | UNIDAD MEDIDA | CANTIDAD SOLICITADA |
|-----------|--|---------------|---------------------|
| 121206003 | PRUEBA DE BANCO DE SANGRE EN EQUIPO SEGÚN MARCA Y MODELO | UN | 2,300 |

DERIVADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000026 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y BANCO DE SANGRE EN EQUIPOS DE DIFERENTES MARCAS Y MODELOS INSTALADOS EN HOSPITAL CIFCO**

(AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS Y CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA DEL COVID-19” SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-1663.SEP, CONTENIDO EN EL ACTA 3932 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA DECLARATORIA SIN SELECCIÓN DEL CÓDIGO, SEGÚN DETALLE:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN ISSS | UNIDAD MEDIDA | CANTIDAD SOLICITADA |
|-----------|--|---------------|---------------------|
| 121206003 | PRUEBA DE BANCO DE SANGRE EN EQUIPO SEGÚN MARCA Y MODELO | UN | 2.300 |

DERIVADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000026** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y BANCO DE SANGRE EN EQUIPOS DE DIFERENTES MARCAS Y MODELOS INSTALADOS EN HOSPITAL CIFCO (AHORA DENOMINADO HOSPITAL EL SALVADOR), EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE EQUIPO MÉDICO Y NO MÉDICO, INSTRUMENTAL Y TRANSPORTE, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE INSUMOS Y CONSUMIBLES DE PROTECCIÓN Y APOYO, PARA EL COMBATE DE LA PANDEMIA DEL COVID-19**”, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-1663.SEP, CONTENIDO EN EL ACTA 3932 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.3. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS:

Cláusula N° 55, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

Por muerte

N° de empleado

Monto US

Beneficiarios del trabajador fallecido:

5.4.3.1.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación antes referida. La cual fue aprobada con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1871.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 50% COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LAS BENEFICIARIAS MENORES: [REDACTED] DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTINUEVE AÑOS, SEIS MESES Y SIETE DÍAS.** SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL **50%** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.3.2. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación antes referida. La cual fue aprobada con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:
ACUERDO #2020-1872.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL

INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 50% COMO BENEFICIARIA, DE LA PRESTACIÓN POR **MUERTE** DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTINUEVE AÑOS, SEIS MESES Y SIETE DÍAS.** SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL **50%** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 56, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

| Gratificación por servicios prestados | N° de empleado | Monto US \$ |
|---------------------------------------|----------------|-------------|
| 5.4.3.3. [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |

La relatora de la comisión informó que se sometió a consideración la solicitud para el pago de prestación en mención. La cual fue aceptada por mayoría con 6 votos a favor, y 1 en contra de: licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación antes referida. La cual fue aprobada por mayoría con 9 votos a favor y 1 en contra del licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador,

quien razonó que siempre su voto será en contra de la aprobación para el pago de esta cláusula, hasta que se conozca el juicio de valor del tema actuarial, recordó que siempre ha estado empeñado en conocer la legalidad de cómo se está repartiendo ese dinero a fin de que no vaya a ser perjudicial para las futuras generaciones.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1873.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por mayoría de votos ACUERDA; 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y UN AÑOS Y UN MES**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.3.4. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

La relatora de la comisión informó que se sometió a consideración la solicitud para el pago de prestación en mención. La cual fue aceptada por mayoría con 6 votos a favor, y 1 en contra de: licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación antes referida. La cual fue aprobada por mayoría con 9 votos a favor y 1 en contra del licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador, quien razonó que siempre su voto será en contra de la aprobación para el pago de esta cláusula, hasta que se conozca el juicio de valor del tema actuarial, recordó que siempre ha estado empeñado en conocer la legalidad de cómo se está repartiendo ese dinero a fin de que no vaya a ser perjudicial para las futuras generaciones.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1874.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSSM; por mayoría de votos ACUERDA: **1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y UN AÑOS, SIETE MESES Y CUATRO DIAS, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED] [REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

5.4.3.5. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

La relatora de la comisión informó que se sometió a consideración la solicitud para el pago de prestación en mención. La cual fue aceptada por mayoría con 6 votos a favor, y 1 en contra de: licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación antes referida. La cual fue aprobada por mayoría con 9 votos a favor y 1 en contra del licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador, quien razonó que siempre su voto será en contra de la aprobación para el pago de esta cláusula, hasta que se conozca el juicio de valor del tema actuarial, recordó que siempre ha estado empeñado en conocer la legalidad de cómo se está repartiendo ese dinero a fin de que no vaya a ser perjudicial para las futuras generaciones.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1875.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por mayoría de votos ACUERDA: **1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTINUEVE AÑOS, OCHO MESES Y QUINCE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR DEUDA CON **SECCIÓN REMUNERACIONES**; SEGÚN CONSTANCIA ADJUNTA; **2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.****

5.4.3.6. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

La relatora de la comisión informó que se sometió a consideración la solicitud para el pago de prestación en mención. La cual fue aceptada por mayoría con 6 votos a favor, y 1 en contra de: licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación antes referida. La cual fue aprobada por mayoría con 9 votos a favor y 1 en contra del licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador, quien razonó que siempre su voto será en contra de la aprobación para el pago de esta cláusula, hasta que se conozca el juicio de valor del tema actuarial, recordó que siempre ha estado empeñado en conocer la legalidad de cómo se está repartiendo ese dinero a fin de que no vaya a ser perjudicial para las futuras generaciones.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1876.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por mayoría de votos ACUERDA: **1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTICINCO AÑOS, NUEVE MESES Y VEINTICUATRO DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED]**

INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] SUMA QUE SE ENTREGARA INTEGRAL POR NO POSEER NINGÚN DESCUENTO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.3.9. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

La relatora de la comisión informó que se sometió a consideración la solicitud para el pago de prestación en mención. La cual fue aceptada por mayoría con 6 votos a favor, y 1 en contra de: licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación antes referida. La cual fue aprobada por mayoría con 9 votos a favor y 1 en contra del licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador, quien razonó que siempre su voto será en contra de la aprobación para el pago de esta cláusula, hasta que se conozca el juicio de valor del tema actuarial, recordó que siempre ha estado empeñado en conocer la legalidad de cómo se está repartiendo ese dinero a fin de que no vaya a ser perjudicial para las futuras generaciones.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1879.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por mayoría de votos ACUERDA: **1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTISÉIS AÑOS, SEIS MESES Y DIEZ DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED]**

TRABAJO ISSS/STISSS; por mayoría de votos ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]), EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y NUEVE AÑOS, SIETE MESES Y DOCE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARA LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 57, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

| Ayuda en caso de muerte | N° de empleado | Monto US \$ |
|---|----------------|-------------|
| 5.4.3.11. [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| Beneficiarios del trabajador fallecido: | | |
| .- [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación antes referida. La cual fue aprobada con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1881.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 57 - AYUDA EN CASO DE MUERTE DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO (33.33%) PARA CADA UNO; A [REDACTED] LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (33.34%), LO QUE TOTALIZA EL CIEN POR CIENTO (100%) DE [REDACTED] DE LA PRESTACIÓN DE AYUDA EN CASO DE MUERTE, POR SER LOS BENEFICIARIOS DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; 3º) EL MONTO CORRESPONDIENTE A [REDACTED] SE LES CANCELARÁ A [REDACTED] POR FALLECIMIENTO DE LA BENEFICIARIA; ACRECERÁ SUS PARTES, SEGÚN OPINIÓN JURÍDICA DJPL-PD-0493/05; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.3.12. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
Beneficiaria del trabajador fallecido: [REDACTED]
.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación antes referida. La cual fue aprobada con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1882.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 57 - AYUDA EN CASO DE MUERTE DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED], DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] QUIVALENTE AL CIEN POR CIENTO (100%) DE LA PRESTACIÓN DE AYUDA EN CASO DE MUERTE, POR SER LA BENEFICIARIA DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU DECESO. 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 58, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

| Seguro de vida | N° de empleado | Monto US \$ |
|----------------------|----------------|-------------|
| 5.4.3.13. [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |

Beneficiarios del trabajador fallecido:

| | | |
|------------|------------|------------|
| [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |
| [REDACTED] | [REDACTED] | [REDACTED] |

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación antes referida. La cual fue aprobada con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1883.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS, por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED]

██████████ EQUIVALENTE AL CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) PARA CADA UNO; A ██████████ ██████████, DE LA CANTIDAD DE ██████████ ██████████, EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) PARA CADA UNO, LO QUE TOTALIZA EL **CIEN POR CIENTO (100%)** DE ██████████ ██████████ E LA PRESTACIÓN DE **SEGURO DE VIDA**, POR SER LOS BENEFICIARIOS DE LA TRABAJADORA FALLECIDA ██████████ ██████████ CON NÚMERO DE EMPLEADO ██████████ QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.3.14. ██████████ ██████████
Beneficiarios del trabajador fallecido:
██████████ ██████████ ██████████
██████████ ██████████ ██████████
██████████ ██████████ ██████████

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación antes referida. La cual fue aprobada con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1884.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A ██████████ ██████████ DE LA CANTIDAD DE ██████████ ██████████, EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%); A ██████████ ██████████, DE LA CANTIDAD DE ██████████ ██████████ EQUIVALENTE AL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) PARA CADA UNA, LO QUE TOTALIZA EL **CIEN POR CIENTO (100%)** DE ██████████ ██████████ DE LA PRESTACIÓN DE **SEGURO DE VIDA**, POR SER LAS BENEFICIARIAS DE LA TRABAJADORA FALLECIDA ██████████ ██████████ CON NÚMERO DE EMPLEAD ██████████ QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS

ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; 3º) EL MONTO CORRESPONDIENTE A [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], SE LE OTORGARÁ A [REDACTED], POR SER APODERADA LEGAL, MEDIANTE PODER GENERAL ADMINISTRATIVO CON CLÁUSULA ESPECIAL, OTORGADO A SU FAVOR; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.3.15. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
Beneficiarios del trabajador fallecido:
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación antes referida. La cual fue aprobada con 10 votos a favor.

El licenciado Solano manifestó que quiere hacer un reconocimiento sobre este tema, si le permiten, es sobre el fallecimiento de [REDACTED] fue una persona muy connotada de la parte sindical, él tuvo la dicha de conocerle en su época también con [REDACTED], para él y para su familia, por favor, le externo al Sector Laboral su respeto y su cariño de siempre y lamento el fallecimiento de esta persona, a quien yo personalmente le tenía una alta estima, y agradecimiento porque aprendí mucho de él en el Ministerio de Trabajo.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1885.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS, por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] EQUIVALENTE AL TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO (33.33%) PARA CADA UNO; A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE

INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.4. Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

5.4.4.1. Subdirección de Salud:

5.4.4.1.1. Personal Médico detallado en el cuadro N° 40

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **veintiséis (26) propuestas de nombramientos** correspondientes al personal médico, dichos recursos son necesarios para cubrir vacaciones, incapacidades, permisos personales, renunciaciones de los diferentes centros de atención a nivel nacional y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS. Informó, que el cuadro **40**, corresponde al personal médico, el cual detalla 26 nombramientos distribuidos así: 19 son recursos nombrados de forma interina y 7 son nombrados en carácter permanente.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal médico detalladas en el cuadro 40. Las cuales fueron aprobadas con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1887.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **VEINTISÉIS (26) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL MÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE **APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO No.14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, DE

LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO CUARENTA (40)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y TRES** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.4.1.2. Personal Paramédico detallado en el cuadro N° 40 “A”.

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **ciento diecisiete (117) propuestas de nombramientos** correspondientes al **personal paramédico**, dichos recursos son necesarios para cubrir vacaciones, incapacidades, permisos personales, renunciaciones de los diferentes centros de atención a nivel nacional y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS. Explicó que el cuadro **40 “A”**, correspondiente a personal paramédico, contiene 117 nombramientos distribuidos así: 112 recursos son nombrados de manera interina y 5 en carácter permanente.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal paramédico detalladas en el cuadro 40 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1888.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **CIENTO DIECISIETE (117) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL PARAMÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO No.14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS

DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL **PERSONAL PARAMÉDICO**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO CUARENTA “A” (40 “A”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.4.1.3. Personal de Enfermería detallado en el cuadro N° 40 “B”

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **trescientos siete (307) propuestas de nombramientos** correspondiente al personal de enfermería, dichos recursos son necesarios para cubrir vacaciones, incapacidades, permisos personales, renunciaciones de los diferentes centros de atención a nivel nacional y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS. Explicó que el cuadro **40 “B”**, se refiere al personal de enfermería, contiene 307 nombramientos distribuidos así: 300 nombrados de forma interina, y 7 son nombrados en carácter permanente.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de enfermería detalladas en el cuadro 40 “B”. Las cuales fueron aprobadas con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1889.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **TRESCIENTAS SIETE (307) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS

DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL **PERSONAL DE ENFERMERÍA**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO CUARENTA “B” (40 “B”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CINCO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.4.1.4. Personal Administrativo de Salud detallado en el cuadro N° 40 “C”.

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cuarenta y cuatro (44) propuestas de nombramientos** correspondientes a personal administrativo de salud, para cubrir plazas administrativas y en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para poder brindar una mejor atención y hacer una gestión administrativa eficiente. Explicó que el cuadro **40 “C”**, se refiere al personal administrativo de salud contiene 44 nombramientos, 42 serán nombrados de forma interina y 2 en carácter permanente.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal administrativo de salud detalladas en el cuadro 40 “C”. Las cuales fueron aprobadas con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1890.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **CUARENTA Y CUATRO (44) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por

unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO No.14, LITERALES “e”, “g” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL **PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO CUARENTA “C” (40 “C”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y SEIS** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.4.2. Dirección General: Unidad Financiera Institucional y Unidad Jurídica.

| | |
|-----------------|------------------------|
| Lic. [REDACTED] | - Analista Financiero |
| Lic. [REDACTED] | - Colaborador Jurídico |

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración la **aprobación de 2 propuestas** de nombramientos que corresponden a la **Unidad Financiera y Unidad Jurídica de la Dirección General**, siendo necesarios los nombramientos, con base a lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidos en la respectiva área, y de acuerdo a las justificaciones de la misma.

- ✓ Promoción del **licenciado [REDACTED]** para ser nombrados como **Analista Financiero**, durante el periodo del 27 de octubre al 31 de diciembre 2020, de forma interina.
- ✓ Nombramiento del **licenciado [REDACTED]**, para ser nombrado como **Colaborador Jurídico**, durante el periodo del 27 de octubre al 31 de diciembre 2020, de forma interina.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento que corresponden a la Unidad Financiera y Unidad Jurídica de la Dirección General. Las cuales fueron aprobadas con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1891.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LAS **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS** PRESENTADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE **DIRECCIÓN GENERAL**: UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL Y UNIDAD JURÍDICA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

| NOMBRE DEL TRABAJADOR | CARGO PROPUESTO | DEPENDENCIA | SALARIO | PERIODO DE NOMBRAMIENTO | |
|-----------------------|---|--|------------|-------------------------|------------|
| | | | | DESDE | HASTA |
| [REDACTED] | ANALISTA FINANCIERO PROMOCIÓN TEMPORAL | UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL SECCIÓN PROGRAMACIÓN-SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO. | [REDACTED] | 27/10/2020 | 31/12/2020 |
| [REDACTED] | COLABORADOR JURIDICO | UNIDAD JURÍDICA DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN | [REDACTED] | 27/10/2020 | 31/12/2020 |

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL **CUADRO TREINTA “A” (30-“A”) DIRECCIÓN GENERAL**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y SIETE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.4.3. Subdirección Administrativa: División de Infraestructura y División de Apoyo y Mantenimiento.

Arq. Kewin Antonio Portillo Zepeda
Sr. [REDACTED]

- Jefe División de Infraestructura
- Técnico de Mantenimiento I

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración la **aprobación de 2 propuestas** de nombramientos que corresponden a la **División de Infraestructura y División de Apoyo y**

Mantenimiento del a Subdirección Administrativa, siendo necesarias los nombramientos, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidos en la respectiva áreas.

- Nombramiento del **arquitecto Kewin Antonio Portillo Zepeda**, para ser nombrado como **Jefe de la División de Infraestructura**, durante el 27 de octubre al 31 de diciembre de 2020, de forma interina.
- Promoción del señor [REDACTED], para ser nombrado como **Técnico de Mantenimiento I**, durante el periodo del 1 de noviembre al 21 de noviembre de 2020.



La relatora mencionó que después de conocer el punto se sometió a consideración las propuestas de nombramientos de la Dirección General, la cual con 8 votos a favor retiraron el nombramiento del Jefe de la División de Infraestructura y 1 voto en contra del ingeniero Alejandro Estupinián Mendoza, representante del Ministerio de Economía; y recomiendan con 9 votos a favor el nombramiento del Técnico de Mantenimiento I; Además se solicitó a la Administración presentar un informe de justificación de la destitución de jefatura anterior, que sea presentado en la próxima comisión. De lo cual tomó nota el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la propuesta de nombramiento que corresponde a la División de Apoyo y Mantenimiento de la Subdirección Administrativa. La cual fue aprobada con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:


ACUERDO #2020-1892.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA **PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO** PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA: DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR EL NOMBRAMIENTO DETALLADO A CONTINUACIÓN:

| NOMBRE DEL TRABAJADOR | CARGO PROPUESTO | DEPENDENCIA | SALARIO | PERIODO DE NOMBRAMIENTO | |
|-----------------------|-----------------|-------------|---------|-------------------------|-------|
| | | | | DESDE | HASTA |


| | | | | | |
|---|--|--|--|------------|------------|
|  | TÉCNICO DE MANTENIMIENTO I PROMOCIÓN TEMPORAL | DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA |  | 01/11/2020 | 21/11/2020 |
|---|--|--|--|------------|------------|

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LA PROPUESTA RESPECTIVA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN CUADRO TREINTA Y CUATRO “A” (34-“A”) SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y OCHO DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.4.4. Subdirección Logística: División de Abastecimiento.

Licda.  -Técnico de Aseguramiento de la Calidad

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración la aprobación de **1 propuesta de nombramiento que corresponden a la División de Abastecimiento de la Subdirección de Logística**, siendo necesaria su contratación, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidos en la respectiva áreas.

- Nombramiento de la **licenciada **, para ser nombrado como **Técnico de Aseguramiento de la Calidad**, durante el 3 de noviembre al 31 de diciembre de 2020, de forma interina.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la propuesta de nombramiento que corresponde a la División de Abastecimiento de la Subdirección de Logística. La cual fue aprobada con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1893.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA **PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL**

VEINTE, EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE **SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**: DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR EL NOMBRAMIENTO DETALLADO A CONTINUACIÓN:

| NOMBRE DEL TRABAJADOR | CARGO PROPUESTO | DEPENDENCIA | SALARIO | PERIODO DE NOMBRAMIENTO | |
|--------------------------|--|--|------------|-------------------------|------------|
| | | | | DESDE | HASTA |
| ██████████ ██████████ | TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PROMOCIÓN TEMPORAL | DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS MÉDICOS | ██████████ | 03/11/2020 | 31/12/2020 |

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LA PROPUESTA RESPECTIVA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO **VEINTIOCHO “A” (28-“A”)** DE **SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

La relatora dijo que en la reunión, el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mostró cuadro resumen con el acumulado del personal permanente en la planilla del mes de septiembre, son 15,883 empleados, con la inclusión de 8 horas para el hospital de San Miguel. También presentó los cuadros que contienen las plazas y horas médico incorporadas en presupuestos 2019 y 2020; personal permanente para el año 2020. Mostró cuadro que contiene las plazas correspondientes al Plan 100 etapa 1 (Emergencia)

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.

5.4.5. Solicitud de autorizar la elaboración de un **nuevo contrato de arrendamiento del inmueble donde funciona la Clínica Comunal La Rábida**, ubicada en el Pasaje El Refugio, Casa N° 131, entre 53 y 37 Calle Oriente, Colonia La Rábida, San Salvador, con un canon mensual de \$1,695.00 por un periodo de 5 años, del 1 de noviembre de 2020.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Sonia Roque Candel, Colaborador Jurídica del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, sometió a conocimiento y consideración la **solicitud realizada por la señora ██████████ sobre el incremento al canon de**

arrendamiento y elaboración de nuevo contrato del inmueble donde funciona la Clínica Comunal La Rábida, ubicada en Pasaje El Refugio, Casa N° 131, entre 53 y 37 Calle Oriente, Colonia La Rábida, San Salvador, la cual se encuentra adscrita a la Unidad Médica Atlacatl; cuyo canon mensual actual es \$1,162.28, IVA incluido; durante la presentación detalló: Antecedentes; Análisis técnico jurídico; para finalizar detalló la Conclusión y recomendación siguiente: Considerando que los cánones de arrendamiento de los inmuebles evaluados para el traslado de la Clínica Comunal La Rábida, son mayores al solicitado por la propietaria; tomando en consideración también, el escrito presentado por Dra. Teresa Elías de Núñez - Directora de C.C. La Rábida, donde refiere que el inmueble actual cumple con las condiciones mínimas para el funcionamiento de la clínica y que se cuenta con la disponibilidad de la propietaria para hacer modificaciones al inmueble, según la necesidad institucional, dando así la continuidad de los servicios de salud; así como las opiniones favorables de la Unidad Financiera Institucional y la Unidad Jurídica, se concluye y recomienda que el Honorable Consejo Directivo apruebe la celebración del contrato de arrendamiento con la nueva propietaria, con un canon mensual de \$1,695.00, por un periodo de cinco años prorrogables automáticamente a partir del 1 de noviembre 2020.

La relatora informó que después de una amplia discusión la comisión de trabajo aceptó la solicitud de arrendamiento presentada, con la observación que el tiempo de arrendamiento sea por un periodo de dos años; además con la recomendación que la Administración realice un plan de análisis de forma integral de todos los arrendamientos que tiene el ISSS, sobre la situación actual física de esos inmuebles y la posibilidad de comprarlos, con el fin de que vayan sustituyendo la que menos cumplen. De lo cual el Subdirector de Salud se comprometió a corto plazo, presentar el plan y proyecto que ya está siendo trabajado por el departamento correspondiente.

El licenciado Solano manifestó que sobre eso en particular, la doctora Menjívar hizo un comentario en donde ella había asistido a esa unidad y que la verdad textualmente daba pena ajena poder llegar a una unidad tan deplorable como esa, y que no se justificaba un precio o un incremento de esa naturaleza, mucho menos 5 años, porque es un lugar sumamente pequeño, está metido en una callecita, en donde son 6 metros, tiene un toldo de plástico negro, y una cosa horriblemente fea, porqué lo digo, y quiero parar en esto, justamente fui a hacer una diligencia en esa zona y comenzó a preguntar en donde estaba el Seguro Social, y créame, yo les voy a decir una cosa, da pena más que ajena eso es intransitable, no puede parquearse un solo carro, ni siquiera motos, porque el espacio de la calle – señaló - es esto hasta allí; es una cosa, deberás, yo los invito a que vayan y que se le demos credibilidad al comentario de la doctora, yo se lo doy doctora, porque realmente da pena ajena, que lejos de poder tener un lugar propio se está alquilando, además \$532.00 más, pero además, si en ese momento yo estuve de acuerdo en darle dos años, yo estaría de acuerdo un año, para que se concrete la experticia que va a hacer Infraestructura, de ir viendo un lugar totalmente diferente, porque no se vale en un lugar de ese nivel para hacer un análisis por dos años; yo les

propongo entonces, que en los mismos términos del canon que han presentado, pero con un año, no dos años, es una propuesta que yo hago si ustedes lo toman a bien, pero yo les hago este juicio de valor.

El licenciado Chacón Ramírez expuso que será en las mismas condiciones, pero el contrato puede terminar en cualquier momento.

El licenciado Solano expresó que, si te cabe una moto ya tenes problemas con el transeúnte, y si pones una moto en medio ya tenes problemas con un carro, o sea que es horrible, es un pasaje, pero bueno, esa es su propuesta, siguiendo lo que dijo doctora –Menjívar- que le llamó mucho la atención y tuvo a bien darle una miradita y coincide plenamente con ella y hace una propuesta antes de su votación, que sea un año.

El licenciado Campos Sánchez manifestó que se hizo una propuesta para analizar todos los inmuebles que se tienen en arrendamiento, solo preocupa el trámite administrativo para cambiarse de local, desconoce cuánto tiempo se puedan llevar, porque tienen que analizar la zona, y no sabe si se saca a licitación el terreno para arrendamiento, pero estaría de acuerdo en un año, siempre y cuando no se venga a prorrogar por otro año más, por todo el trámite que se tiene que hacer para trasladarse.

El licenciado Solano expuso que inclusive el mismo contrato da lugar que se podía suspender a los 6 meses, daba lugar también de poderlo mantener dos años o daba lugar o daba lugar darle la prórroga, pero al final dejarlo por un año posibilita a la Administración tomar en consideración lo que hemos argumentado, tanto la doctora como su servidor.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de elaboración de un nuevo contrato de arrendamiento del inmueble donde funciona la Clínica Comunal La Rábida, por el período de un año. Lo cual fue aprobado con 10 votos

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1894.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD RESPECTO A LA SOLICITUD REALIZADA POR LA SEÑORA [REDACTED] SOBRE EL INCREMENTO AL CANON DE ARRENDAMIENTO Y ELABORACIÓN DE NUEVO CONTRATO DEL INMUEBLE DONDE FUNCIONA LA CLÍNICA COMUNAL LA RÁBIDA, UBICADA EN PASAJE EL REFUGIO, CASA N° 131, ENTRE 53 Y 37 CALLE ORIENTE, COLONIA LA RÁBIDA, SAN SALVADOR, LA CUAL SE ENCUENTRA ADSCRITA A LA UNIDAD MÉDICA ATLACATL; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA

RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA SOLICITUD SOBRE EL INCREMENTO AL CANON DE ARRENDAMIENTO Y ELABORACIÓN DE NUEVO CONTRATO DEL INMUEBLE DONDE FUNCIONA LA CLÍNICA COMUNAL LA RÁBIDA, PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD; 2°) AUTORIZAR LA **ELABORACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE DONDE FUNCIONA LA CLÍNICA COMUNAL LA RÁBIDA**, ADSCRITA A UNIDAD MÉDICA ATLACATL, UBICADA EN PASAJE EL REFUGIO, CASA N° 131, ENTRE 53 Y 37 CALLE ORIENTE, COLONIA LA RÁBIDA, SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CON LA PROPIETARIA, SEÑORA [REDACTED] CON UN CANON MENSUAL DE **UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO (US \$1,695.00)**, POR UN **PERIODO DE UN (1) AÑO** PRORROGABLE; PARA LO CUAL, SERÁ CONDICIÓN QUE EL USUARIO A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, SOLICITE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DIRECTIVO; ESTABLECIÉNDOSE ADEMÁS EN EL CONTRATO QUE TODA SOLICITUD DE INCREMENTO AL CANON DE ARRENDAMIENTO DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS CON AL MENOS SESENTA DÍAS CALENDARIO DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO, O SUS PRÓRROGAS SI LAS HUBIERE; DOCUMENTANDO ADEMÁS LAS RAZONES EN LAS QUE FUNDA LA PETICIÓN; SEGÚN EL INFORME DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL 12 DE OCTUBRE DE 2020, OPINIÓN JURÍDICA DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020; OFERTAS DE LA PROPIETARIA DE FECHAS 9 DE JULIO Y 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020; OPINIÓN DE LA DIRECTORA DE LA CLÍNICA COMUNAL LA RÁBIDA DEL 7 DE OCTUBRE DE 2020 Y NOTA DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO DEL 6 DE OCTUBRE DE 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA** DE LA PRESENTE ACTA; 3°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE, EL DEPARTAMENTO JURÍDICO GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ELABORE EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CONFORME LA PROFORMA DE CONTRATO AUTORIZADO EN SU OPORTUNIDAD POR CONSEJO DIRECTIVO; INCLUYENDO EN EL MISMO LA CLÁUSULA DE OPCIÓN DE COMPRA; 4°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, EN COORDINACIÓN CON LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES ANALICEN LA POSIBILIDAD DE COMPRA DEL INMUEBLE, DEBIENDO PRESENTAR EL RESPECTIVO INFORME ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.6. Solicitud de aprobar las Transferencias Ejecutivas Internas del Régimen de Salud a realizarse en el mes de octubre 2020; presentado por la Unidad Financiera Institucional.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Carlos Alberto Argueta, Jefe de Unidad Financiera Institucional, sometió a conocimiento y consideración las **Transferencias Ejecutivas Internas del Régimen de Salud a realizarse en el mes de octubre 2020**; primeramente, expresó que el Instituto para que funcione con su presupuesto anual, obviamente tiene que hacer modificaciones internas, ajustes presupuestarios internas, los cuales no son competencia del Consejo, porque están avalados en la ley, lo que están presentando es cuando hacen modificaciones entre líneas de trabajo, es decir entre hospitales, unidades médicas, entre otros, en ese sentido recordó que fue presentado una proyección de cómo el Instituto iba a finalizar al mes de diciembre, sobre esa base para mover la cantidad de recursos que tiene el Instituto a fuerza tienen que hacer movilizaciones porque han surgidos gastos de imprevistos que no estaban en el presupuesto y les ha obligado a tomarlos de donde puedan tomar para hacerle frente en el momento, dijo que se está en octubre y lo que pretenden es terminar hasta diciembre en equilibrio. Sobre la base anterior, presentó la base legal, los antecedentes de la solicitud, la justificación, que expresa: Que las unidades presupuestarias y líneas de trabajo, dispongan de los recursos necesarios para mantener la operatividad institucional, mediante transferencia de recursos, con base a las disposiciones legales. Restituir los recursos en las líneas de trabajo, rubros de agrupación y objetos específicos de gastos, para atender necesidades de remuneraciones; debido a que se realizaron reprogramaciones y ajustes presupuestarios dentro de la misma línea de trabajo los cuales se deben restituir los recursos de los específicos de gasto: sueldos y beneficios adicionales (vacaciones y bono al mérito), que fueron afectados para cumplir con las erogaciones generadas por el pago de subsidio Covid-19 a empleados por \$7.3 millones, así como las necesidades adicionales para atender la pandemia e incremento de casos por auxilio de sepelio y otras necesidades de insumos, en vista que dichos fondos no estaban contemplados en el presupuesto aprobado 2020; por esta razón es necesario disminuir recursos en líneas de trabajo, rubros de agrupación y objetos específicos de gastos que presenta disponibilidad presupuestaria. Optimizar la utilización de las asignaciones presupuestarias de forma gradual, para atender necesidades presentadas, aplicando el principio de la flexibilidad y manteniendo el techo presupuestario aprobado del Régimen de Salud. Detalló el cuadro que contiene: código, rubro, presupuesto modificado, aumento, disminución, y presupuesto modificado.

El licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las Transferencias Ejecutivas Internas del Régimen de Salud a realizarse en el mes de octubre 2020. Las cuales fueron aprobadas con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1895.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, DE FECHA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45 LITERAL C) DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO Y ARTÍCULO 59, LITERAL E) DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY; REFERENTE AL **INFORME DE TRANSFERENCIAS EJECUTIVAS INTERNAS DEL RÉGIMEN DE SALUD A REALIZARSE EN EL MES DE OCTUBRE DE 2020**, ENTRE UNIDADES PRESUPUESTARIAS, LÍNEAS DE TRABAJO, RUBROS Y ESPECÍFICOS DE GASTO CON DISPONIBILIDAD, MODIFICACIÓN QUE NO ALTERA EL TECHO PRESUPUESTARIO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME DE TRANSFERENCIAS EJECUTIVAS INTERNAS DEL RÉGIMEN DE SALUD A REALIZARSE EN EL MES DE OCTUBRE DE 2020**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) APROBAR LAS **TRANSFERENCIAS EJECUTIVAS INTERNAS DEL RÉGIMEN DE SALUD A REALIZARSE EN EL MES DE OCTUBRE 2020**, ENTRE UNIDADES PRESUPUESTARIAS, LÍNEAS DE TRABAJO, RUBROS Y ESPECÍFICOS DE GASTO, LAS CUALES SUMAN LA CANTIDAD DE DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$12,335,000.00**), CONFORME EL DETALLE SIGUIENTE:

TRANSFERENCIA EJECUTIVA INTERNA

(En US dólares)

| UNIDAD Y LÍNEA DE TRABAJO | AUMENTOS | DISMINUCIONES |
|--|------------|---------------|
| COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN REGIÓN OCCIDENTAL | | |
| GESTIÓN ADMINISTRATIVA | 40,000.00 | |
| COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN REGIÓN ORIENTAL | | |
| GESTIÓN ADMINISTRATIVA | 50,000.00 | |
| ATENCIÓN AMBULATORIA DE SALUD | | |
| ATENCIÓN AMBULATORIA ATACATL | 600,000.00 | |
| ATENCIÓN AMBULATORIA ZACAMIL | 675,000.00 | |
| ATENCIÓN AMBULATORIA APOPA | 300,000.00 | |
| ATENCIÓN AMBULATORIA QUEZALTEPEQUE | 150,000.00 | |
| ATENCIÓN AMBULATORIA AGUILARES | 160,000.00 | |
| ATENCIÓN AMBULATORIA COJUTEPEQUE | 100,000.00 | |
| ATENCIÓN AMBULATORIA NEJAPA | 20,000.00 | |
| ATENCIÓN AMBULATORIA LA LIBERTAD | 150,000.00 | |
| ATENCIÓN AMBULATORIA ILOBASCO | 40,000.00 | |
| ATENCIÓN AMBULATORIA SANTIAGO DE MARÍA | 100,000.00 | |
| ATENCIÓN AMBULATORIA BERLÍN | 50,000.00 | |

| | | |
|---|----------------------|----------------------|
| ATENCIÓN AMBULATORIA SANTA ANA | 120,000.00 | |
| ATENCIÓN AMBULATORIA SOYAPANGO | 150,000.00 | |
| ATENCIÓN HOSPITALARIA DE SALUD | | |
| ATENCIÓN HOSPITALARIA POLICLÍNICO ARCE | 250,000.00 | |
| ATENCIÓN HOSPITALARIA SAN MIGUEL | 2,200,000.00 | |
| ATENCIÓN HOSPITALARIA AMATEPEC | | |
| GESTIÓN SERVICIOS DE SALUD | 500,000.00 | |
| ATENCIÓN HOSPITALARIA MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO | | |
| GESTIÓN ADMINISTRATIVA | 1,600,000.00 | |
| GESTIÓN SERVICIOS DE SALUD | 1,980,000.00 | |
| ATENCIÓN HOSPITALARIA GENERAL | | |
| GESTIÓN SERVICIOS DE SALUD | 800,000.00 | |
| PRESTACIONES ECONÓMICAS | | |
| PENSIONES Y PROGRAMAS | 2,300,000.00 | |
| DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL | | |
| INFORMÁTICA | | 6,000,000.00 |
| LOGÍSTICA Y APOYO | | 2,000,000.00 |
| ATENCIÓN HOSPITALARIA DE SALUD | | |
| ATENCIÓN HOSPITALARIA POLICLÍNICO ZACAMIL | | 1,175,000.00 |
| ATENCIÓN HOSPITALARIA POLICLÍNICO ROMA | | |
| GESTIÓN ADMINISTRATIVA | | 150,000.00 |
| GESTIÓN SERVICIOS DE SALUD | | 110,000.00 |
| ATENCIÓN HOSPITALARIA AMATEPEC | | |
| GESTIÓN ADMINISTRATIVA | | 600,000.00 |
| PRESTACIONES ECONÓMICAS | | |
| SUBSIDIOS | | 2,300,000.00 |
| TOTAL | 12,335,000.00 | 12,335,000.00 |

TRANSFERENCIAS NECESARIAS DE REALIZARSE PARA EL CIERRE PRESUPUESTARIO DEL RÉGIMEN DE SALUD CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2020, CONSERVANDO EL TECHO PRESUPUESTARIO APROBADO, SEGÚN SE VISUALIZA EN ANEXO DE LA PRESENTE ACTA, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 45 LITERAL C) DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO Y ARTÍCULO 59 LITERAL E) DEL REGLAMENTO DE LA CITADA DE LEY; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador, se retiró de la presente reunión por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones; trasladando la presidencia al doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo.

5.4.7. Informe de la Situación de las Inversiones Financieras de la Reserva Técnica y Otros Recursos del Régimen Salud al 30 de septiembre de 2020; y el Programa de Inversiones Financieras para el mes de noviembre de 2020, por un monto total de \$11,153,627.24.

La relatora de la comisión informó que, el licenciado Carlos Alberto Argueta, Jefe de Unidad Financiera Institucional, sometió a consideración el informe de la **Situación de las Inversiones Financieras de la Reserva Técnica y Otros Recursos del Régimen Salud al 30 de septiembre de 2020;** y el **Programa de Inversiones Financieras para el mes de noviembre de 2020, por un monto total de \$11,153,627.24**, el cual se ejecutará conforme a los “Lineamientos para la inversión de las reservas técnicas y otros recursos del Régimen de Salud del ISSS”, aprobados por el Consejo Directivo y los Lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la Situación de las Inversiones Financieras de la Reserva Técnica y Otros Recursos del Régimen Salud al 30 de septiembre de 2020; y el Programa de Inversiones Financieras para el mes de noviembre de 2020, por un monto total de \$11,153,627.24. La cual fue respaldada con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1896.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE INVERSIONES REFERENTE A: I) **INFORME DE LA SITUACIÓN DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS DE LA RESERVA TÉCNICA Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS, AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020;** Y II) **PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES FINANCIERAS PARA EL MES DE NOVIEMBRE DE 2020** POR UN MONTO TOTAL DE ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (US \$11,153,627.24); SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO: A) **INFORME DE LA SITUACIÓN DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS DE LA RESERVA TÉCNICA Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS, AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020;** Y B) **PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES FINANCIERAS PARA EL MES DE NOVIEMBRE DE 2020** POR UN MONTO TOTAL DE ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (US \$11,153,627.24); DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA 2°) APROBAR: **PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES FINANCIERAS PARA EL MES DE NOVIEMBRE DE 2020,** POR UN MONTO TOTAL DE ONCE

MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (US \$11,153,627.24), QUE SERÁ EJECUTADO CONFORME A LOS “LINEAMIENTOS PARA LA INVERSIÓN DE LAS RESERVAS TÉCNICAS Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS”, DE CONFORMIDAD A LO RECOMENDADO POR EL COMITÉ DE INVERSIONES, EN SESIÓN REALIZADA DE FORMA VIRTUAL EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2020, CON BASE AL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO DE LAS INVERSIONES DE LAS RESERVAS TÉCNICAS DEL ISSS, NUMERAL 9 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA LA COLOCACIÓN DE DEPÓSITOS E INVERSIONES EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y NUMERAL 15 DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA INVERSIÓN DE LA RESERVA TÉCNICA DE RIESGOS PROFESIONALES Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 5.4.8.** Solicitud a la Administración para que presenten: **i) Un análisis integral del funcionamiento de la División de Infraestructura**, partiendo de su estructura de organización y las atribuciones que le competen; **ii) Un plan integral de los centros de atención que se encuentran arrendados por el ISSS**, se elabore un diagnóstico de la infraestructura de cada centro, las condiciones de atención a los derechohabientes y las condiciones de trabajo de los trabajadores del ISSS; presentado por el licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, representante del Sector Empleador.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Campos Sánchez se refirió al nombramiento del Jefe de Infraestructura, mencionó que es una queja que han tenido siempre, recordó que cuando se incorporó al Consejo estaba como jefa una arquitecta y todos se quejaban por los problemas que tenían con infraestructura, luego llegó otra jefatura y las quejas siguen igual, consideró que amerita un análisis de cómo está estructurada esa área, cree que le han atribuido demasiadas actividades y es necesario distribuir lo que se relaciona a infraestructura de mejoras y lo que es mantenimiento por aparte; recordó que en la comisión pasada de Infraestructura, les informaron que varias hospitales se encuentran en una situación caótica, entonces quiere decir que siguen igual y no ha cambiado, también ha escuchado quejas de algunos miembros de este Consejo sobre el estado de algunos centros de atención. Sugirió realicen un análisis del funcionamiento de esa división, porque con cambiar de jefatura no van a solucionar nada, si está mal desde su concepción, y como lo que les interesa es que se solucione la mayor parte de los problemas, que los derechohabientes y los trabajadores del Instituto estén en las mejores condiciones, sugirió que el análisis sea a la estructura de organización y las atribuciones de la División de Infraestructura.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las recomendaciones derivadas del punto vario presentado por el licenciado Jesús Amado Campos Sánchez. El cual fue aprobado con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2020-1897.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL PUNTO VARIO PRESENTADO POR EL LICENCIADO JESÚS AMADO CAMPOS SÁNCHEZ, REPRESENTANTE DEL SECTOR EMPLEADOR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO, EN EL QUE SOLICITÓ QUE LA ADMINISTRACIÓN PRESENTE UN ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDE A LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, RESPECTO A LA PARTE DE LO QUE SIGNIFICA LA INFRAESTRUCTURA Y EL MANTENIMIENTO. ADEMÁS, UN PLAN INTEGRAL DONDE VEAN LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA EN LAS QUE SE ESTÁ DANDO LOS SERVICIOS AL DERECHOHABIENTE Y EN LAS QUE SE ENCUENTRAN LOS EMPLEADOS DEL ISSS; por unanimidad: 1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA** EN COORDINACIÓN CON LA **DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA** PRESENTEN A CORTO PLAZO UN ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDE A LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, RESPECTO A LA PARTE DE LO QUE SIGNIFICA LA INFRAESTRUCTURA Y EL MANTENIMIENTO; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Recomendación:

ACUERDO #2020-1898.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica” y CONOCER EL PUNTO VARIO PRESENTADO POR EL LICENCIADO JESÚS AMADO CAMPOS SÁNCHEZ, REPRESENTANTE DEL SECTOR EMPLEADOR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO, EN EL QUE SOLICITÓ QUE LA ADMINISTRACIÓN PRESENTE UN ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDE A LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, RESPECTO A LA PARTE DE LO QUE SIGNIFICA LA INFRAESTRUCTURA Y EL MANTENIMIENTO. ADEMÁS, UN PLAN INTEGRAL DONDE VEAN LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA EN LAS QUE SE ESTÁ DANDO LOS SERVICIOS AL DERECHOHABIENTE Y EN LAS QUE SE ENCUENTRAN LOS EMPLEADOS DEL ISSS; por unanimidad: 1º) ENCOMENDAR A LA

ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD**, LA **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA**, PRESENTEN UN ANÁLISIS DE CÓMO ESTÁN LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN ARRENDADOS, EN LAS QUE SE ESTÁ DANDO LOS SERVICIOS AL DERECHOHABIENTE Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCUENTRAN LABORANDO LOS EMPLEADOS DEL ISSS, ACOMPAÑADO DE UN PLAN INTEGRAL PARA MEJORAR ESAS CONDICIONES A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, Y QUE SEA PRESENTADO EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6. CONTINUACIÓN MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

- 6.1.- Solicitud de presentar resumen de los derechos y costos del convenio firmado entre el ISSS y Bienestar Magisterial, para que los profesores puedan ser atendidos en el Seguro Social. Presentado por el licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, representante del Sector Empleador.

El licenciado Jesús Amado Campos Sánchez manifestó que estaba viendo la noticia que Bienestar Magisterial y el Seguro Social tienen un convenio, porque le darán oportunidad a los maestros, y harán modificativa de ley para que puedan ser atendidos en el Seguro Social y mencionan el convenio; por lo que solicitó que presenten en la próxima sesión, un resumen de las obligaciones, derechos y costos del convenio que ha firmado el Seguro Social con Bienestar Magisterial, consideró que debe tener bastantes años ese convenio.

El doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación recomendar a la Administración que presente un informe sobre las obligaciones, derechos y costos del convenio firmado por el Seguro Social con Bienestar Magisterial. Lo cual fue aceptado con 10 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-1899.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en Mociones y Asuntos Varios, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LICENCIADO JESÚS AMADO CAMPOS SÁNCHEZ, REPRESENTANTE DEL SECTOR EMPLEADOR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, PARA QUE SE PRESENTE UN INFORME SOBRE LAS OBLIGACIONES, DERECHOS Y COSTOS DEL CONVENIO FIRMADO POR EL SEGURO SOCIAL CON BIENESTAR MAGISTERIAL; por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD**

JURÍDICA QUE PRESENTE UN INFORME SOBRE LAS OBLIGACIONES, DERECHOS Y COSTOS DEL CONVENIO FIRMADO ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL Y BIENESTAR MAGISTERIAL, LO CUAL DEBERÁ SER PRESENTADO EN LA PRÓXIMA SESIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las doce horas de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Alejandro Arturo Solano
Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo

Vidal Enrique Corvera Mendoza
Miembro del Consejo

Regina María Díaz Guardado
Miembro del Consejo

Wilfredo Armando Martínez Aldana
Miembro del Consejo

Rubén Alejandro Estupinián Mendoza
Miembro del Consejo

Jesús Amado Campos Sánchez
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro
Miembro del Consejo

Francisco Arturo Quijano Clará
Miembro del Consejo

Andrés Alberto Zimmermann Mejía
Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjívar de Hernández
Miembro del Consejo

Wendy Marisol López Rosales
Secretaria del Consejo Directivo

/dh